



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

- 19840 7268 Orden de 23 de mayo de 2008 de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas al sostenimiento de centros que imparten primer ciclo de Educación Infantil dependientes de entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia para el ejercicio 2008.

Consejería de Empleo y Formación

Servicio Regional de Empleo y Formación

- 19852 7879 Orden de 11 de junio de 2008, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de fomento del empleo juvenil Cheque Empleo Joven.

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

- 19871 7988 Decreto n.º 151/2008, de 13 de junio, por el que se cesa a don Ginés Cánovas Sánchez, como Director de la Oficina para la Dependencia de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

- 19871 7917 Orden de 3 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se designa a los miembros del tribunal, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, se indican los aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración Regional, por el sistema de Medidas Excepcionales de Estabilidad en el Empleo Público, convocadas por orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, Código (CAX00C-3).
- 19872 7918 Orden de 3 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se designa a los miembros del tribunal, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, se indican los aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración Regional, por el turno de acceso libre, convocadas por Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, Código (CAX00L-2).

Consejería de Presidencia

- 19873 7848 Resolución del Secretario General de la Consejería de Presidencia, de 10 de junio de 2008, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno sobre nombramiento de Notarios, de fecha 6 de junio de 2008.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

Universidad de Murcia

- 19874 7887 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-332/2008) de fecha 2 de junio de 2008, por la que se convocan concursos de Acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

- 19885 7930 Decreto n.º 144/2008, de 13 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a FENEBUS-MURCIA en el marco de las políticas de fomento y promoción del transporte público.
- 19887 7932 Decreto n.º 145/2008 de 13 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvención a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, para la mejora de la Atención al Proceso del Nacimiento en los Servicios Sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la realización del estudio titulado: "Humanización y Naturalización del Parto".

Pág.**Consejo de Gobierno**

- 19889 7933 Decreto n.º 146/2008, de 13 de junio, por el que se crea el Colegio de Educación Infantil y Primaria n.º 3 de la localidad de Puerto de Mazarrón (Mazarrón).
- 19890 7934 Decreto n.º 147/2008, de 13 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Lorca para equipamiento de la Red de Bibliotecas Municipales.
- 19892 7935 Decreto n.º 148/2008, de 13 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Real Sociedad Económica Amigos del País para equipamiento e infraestructura de biblioteca.
- 19894 7937 Decreto n.º 149/2008, de 13 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención al circuito permanente de velocidad de Cartagena, S.A.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

- 19896 7919 Orden de 13 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de modificación parcial de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 21 de marzo de 2000, por la que se aprueban las Bases Generales para los cursos que convoque la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

4. Anuncios

Consejería de Hacienda y Administración Pública

- 19897 7872 Notificación del informe de control financiero de subvenciones a la beneficiaria que se cita.

Consejería de Presidencia

- 19898 7203 Anuncio de la Secretaría General notificando Orden recurso de alzada de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
- 19898 7204 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
- 19899 7206 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos
- 19899 7207 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
- 19900 7210 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de Resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

Consejería de Sanidad

- 19900 7202 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 250/07/AM interpuesto contra Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

- 19900 7255 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para la ampliación del vertedero de residuos urbanos, ubicada en Cañada Hermosa, en el término municipal de Murcia, con el n.º de expediente 64/03 AU/AI, a solicitud de Cespa Ingeniería Urbana, S.A., CIF- A61655437.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración**Tesorería General de la Seguridad Social****Dirección Provincial de Murcia**

- 19901 7877 Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados.
- 19929 7768 Edicto de notificación de actos administrativos de expedientes de impugnaciones/tercerías a los interesados no localizados.
- 19930 7769 Edicto del Ministerio de Trabajo e Inmigración sobre notificación (deudores).

Pág.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Cartagena

- 19939 7190 Procedimiento Ejecución Hipotecaria 478/2007.

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

- 19940 7189 Proceso de ejecución 1330/2006.

De lo Social número Uno de Cartagena

- 19940 7253 Demanda 862/2007-P.
- 19940 7259 Demanda 453/2007-P.
- 19941 7260 Procedimiento demanda 954/2007.
- 19941 7261 Autos 697/2007. MC.
- 19941 7262 Autos 267/2008. MC.
- 19942 7263 Autos 993/2007-P.
- 19942 7264 Autos 788/2007. MC.
- 19943 7265 Autos 758/2007. MC.

Primera Instancia número Uno de Jumilla

- 19943 7233 Reanudación del Tracto 128/2008.

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

- 19943 7197 Procedimiento número 2/2008.

Primera Instancia número Dos de Mula

- 19944 7199 Procedimiento número 491/2007.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

- 19944 7191 Ejecución hipotecaria 732/2007.
- 19945 7192 Ejecución hipotecaria 1320/2007.

Primera Instancia número Seis de Murcia

- 19946 7258 Expediente de liberación de cargas 1.481/2007.

Primera Instancia número Siete de Murcia

- 19946 7188 Ejecución Hipotecaria 1300/2007.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

- 19947 7186 Procedimiento número 518/2007.

Primera Instancia número Once de Murcia

- 19948 7187 Ejecución de Títulos no Judiciales 1329/2006.

Instrucción número Uno de Murcia

- 19948 7236 Juicio de faltas 1021/2006-G.
- 19949 7237 Juicio de faltas 917/2005-G.

De lo Social número Uno de Murcia

- 19949 7244 Procedimiento número 75/2006.
- 19950 7245 Procedimiento número 282/2008.

De lo Social número Cuatro de Murcia

- 19950 7249 Ejecución 45/2008.
- 19950 7250 Demanda 240/2008.
- 19951 7251 Procedimiento número 639/2007.
- 19951 7266 Procedimiento demanda 596/2007.

De lo Social número Cinco de Murcia

- 19952 7252 Demanda 629/2007.
- 19958 7254 Procedimiento ejecución 64/2008.
- 19959 7256 Procedimiento demanda 549/2007.

De lo Social número Seis de Murcia

- 19959 7248 Demanda 780/2007.

De lo Social número Siete de Murcia

- 19960 7243 Procedimiento número 386/2007.
- 19960 7247 Procedimiento número 953/2006.

Primera Instancia número Dos de Yecla

- 19961 7221 Expediente de dominio. Exceso de cabida 42/2008.

Instrcción número Uno de Ocaña (Toledo)

- 19961 7235 Juicio de faltas 150/2007.

IV. Administración Local

Águilas

- 19962 7753 Cuenta General ejercicio 2007.

Bullas

- 19962 7730 Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública.
- 19967 7731 Modificación de la Plantilla de Personal.
- 19969 7732 Aprobación inicial Ordenanza reguladora de la tasa por el vertido de escombros, tierras y material de desecho de la construcción en el Vertedero Municipal.

Pág.**Calasparra**

19971 7743 Procedimiento abierto contratación de obra "Electrificación La Hondonera-Zona regable del trasvase".

Caravaca de la Cruz

19971 7741 Aprobación inicial estudio detalle parcela M04V-M05 del Plan Parcial Casa Blanca.

Cartagena

19972 7723 Anuncio de licitación.
 19972 7724 Anuncio de licitación.
 19973 7725 Anuncio de concurso.
 19973 7723 Modificación de la estructura organizativa y de delegación de competencias establecida en las resoluciones de 3 de julio y 15 de octubre de 2007.
 19974 7724 Notificación a interesados.

Cehegín

19974 7229 Delegación de competencias del Pleno.
 19974 7230 Delegación de competencias del Pleno.

Fuente Álamo de Murcia

19974 7242 Aprobado inicialmente el presupuesto general de 2008.

Molina de Segura

19975 7755 Modificación Puntual del Plan General en Carretera Molina-Alguazas.

Pág.**San Pedro del Pinatar**

19975 7231 Ordenanza Municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía.

Totana

19985 7238 Modificación de ordenanzas fiscales.

V. Otras disposiciones y Anuncios**Consortio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia**

19991 7733 Cuenta General ejercicio 2007.

Extravío de Título

19991 7232 Anuncio de extravío de Títulos.

Universidad de Murcia

19991 7200 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica. (Expediente n.º 2008/5/AS-R).
 19991 7201 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica. (Expediente n.º 2007/186/SE-A).

TARIFAS 2008 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	173,31	6,93	180,24		Corrientes	0,77	0,03	0,80
Ayuntamientos y Juzgados	70,60	2,82	73,42		Atrasados año	0,97	0,04	1,01
Semestral	100,38	4,02	104,40		Años Anteriores	1,22	0,05	1,27

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

7268 Orden de 23 de mayo de 2008 de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas al sostenimiento de centros que imparten primer ciclo de Educación Infantil dependientes de entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia para el ejercicio 2008.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, realiza las funciones y servicios que en materia de Guarderías Infantiles correspondía a la Administración Central (Real Decreto de Transferencias 2415/1983 de 20 de julio). Por Decreto 88/1986 de 30 de diciembre, se adscriben las Guarderías Infantiles a la Consejería de Cultura y Educación (B.O.R.M. n.º 16, de 21 de enero de 1987).

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (Boletín Oficial del Estado n.º 106, de 4 de mayo de 2006), establece que la educación infantil constituye la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. La etapa infantil se ordena en dos ciclos, respondiendo ambos a una intencionalidad educativa, el primero, que es el que nos ocupa, comprende hasta los tres años y su finalidad es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el fin de dar cumplimiento a las atribuciones en esta materia y cumplir los compromisos con las distintas administraciones que intervienen en el desarrollo de programas del primer ciclo de la educación infantil, en el Presupuesto para el ejercicio 2008 atribuido a esta Consejería en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, aprobados por Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, incluye en el programa 422B "Escuelas Infantiles", el crédito destinado a Entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia para el mantenimiento de los Centros de Educación Infantil.

Se prevé el pago anticipado del importe total de las subvenciones concedidas con la finalidad de asegurar que los beneficiarios dispongan de la financiación necesaria para llevar a cabo las acciones objeto de esta subvención.

A propuesta de la Dirección General de Centros, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de

noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a lo previsto en el artículo 16.2.n) y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto del Presidente número 24/2007, de 2 de julio, que reorganiza la Administración Regional,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene como objeto establecer las bases reguladoras y convocar ayudas económicas, mediante concurrencia competitiva, para el sostenimiento en el ejercicio 2008, de centros que imparten primer ciclo de educación infantil cuyos titulares sean Entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Asignación económica.

La consignación presupuestaria de esta convocatoria es de 180.200 euros, con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00 422B 483.03, proyecto 10917, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el presente ejercicio 2008. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales colabora con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de un convenio de colaboración para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia.

La cuantía de las subvenciones podrá cubrir total o parcialmente el importe solicitado por los beneficiarios, y se distribuirá entre todos los solicitantes, que reúnan los requisitos, proporcionalmente a la valoración obtenida en función de los criterios de valoración establecidos en el artículo 7 de esta Orden.

Artículo 3.- Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta Orden, las Entidades sin ánimo de lucro titulares de centros de Educación Infantil que estén prestando su servicio durante el curso escolar 2007/2008 y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener el reconomiento como "establecimiento privado de carácter social a que se refiere el artículo 20.8 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, que regula el Impuesto sobre el Valor Añadido, en relación con el artículo 6 del Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, que aprueba el Reglamento de dicho Impuesto.

2. Atender a niños menores de 3 años.

3. Disponer de un Proyecto Educativo de Centro.

4. Tener unas ratios adecuadas para estas edades:

a) 0-12 meses, máximo 8 niños/aula/educador

b) 13-24 meses, máximo 13 niños/aula/educador

c) 25-36 meses, máximo 20 niños/aula/educador

5. Disponer de autorización administrativa de funcionamiento de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación o, en su defecto, estar en trámite de reconocimiento, habiéndose realizado la solicitud de autorización en el año anterior a esta convocatoria.

6. Disponer de un libro matrícula general del Centro en el que estén consignados los siguientes datos: curso, nombre y apellidos del niño matriculado, fecha de alta y baja, fecha de nacimiento, servicios que recibe (escolaridad, comedor, etc.) y cuantía mensual que abona.

7. No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. Tener vigente una tarifa de precios mensual que, en ningún caso, podrá ser superior a 133,28€ (escolaridad y comedor) u 83,08€ (escolaridad).

9. Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

10. Estar al corriente en los pagos a la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Acreditar que no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas

Se comprobará de oficio el cumplimiento del requisito establecido en el apartado 5, en cumplimiento del artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La acreditación de los apartados 9, 10 y 11 se obtendrá de oficio por la Dirección General de Centros, previa autorización expresa del solicitante para recabar sus datos en los órganos competentes. La firma de la solicitud será bastante para consentir dicha autorización.

Artículo 4.- Solicitudes, plazos de presentación y documentación.

1. Las solicitudes, suscritas por el titular o representante legal del centro de Educación Infantil, se formalizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con el modelo normalizado que consta como Anexo I de la presente Orden.

2. La solicitud y los restantes anexos, del II al VII, así como toda la documentación requerida, se presentarán en el Registro de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación (Avda. La Fama,15; 30006-Murcia), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los datos solicitados en los diferentes anexos deberán corresponderse con los del curso escolar 2007/2008.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5. Las solicitudes habrán de ir acompañadas necesariamente de la siguiente documentación:

a) Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del reconocimiento como establecimiento privado de carácter social.

b) Certificación acreditativa de los datos de cada Centro de Educación Infantil que solicita subvención (Anexo II)

c) Relación nominal de trabajadores que atienden directamente el nivel educativo hasta 3 años de cada Centro de Educación Infantil que solicita subvención (Anexo III).

d) Fotocopias compulsadas de los documentos que acrediten la situación de alta en la Seguridad Social de los trabajadores del Centro de Educación Infantil (TC1 y TC2 o, en su caso, recibos acreditativos del pago del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, etc.). Estos documentos corresponderán a uno de los tres meses anteriores al de la publicación de la presente convocatoria.

e) Certificación donde se acredite la tarifa de precios vigente, desglosada por concepto/mes, el horario del Centro de Educación Infantil y la duración del curso escolar (Anexo IV).

f) Presupuesto de gastos e ingresos, así como el costo/plaza por curso escolar (Anexo V).

g) Listado de niños por cada aula (Anexo VI).

h) Certificado acreditativo de los niños con necesidades educativas especiales escolarizados en el Centro (Anexo VII).

i) Fotocopia compulsada de la licencia municipal de apertura, o documento acreditativo de haberla solicitado y encontrarse en trámite.

j) Proyecto Educativo de Centro, para aquellos Centros de Educación Infantil que soliciten subvención por primera vez o que hayan revisado el mismo en el último curso escolar.

k) Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5.- Subsanación.

La Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, a través de la unidad administrativa correspondiente, comprobará las solicitudes y la documentación presentadas, al objeto de que reúnan los requisitos exigidos en esta Orden, de no ser así se requerirá a la Entidad interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello, de conformidad con el artículo 71 de la mencionada Ley.

Artículo 6.- Comisión evaluadora.

Para el estudio y valoración de solicitudes se constituye una comisión compuesta por la Directora General de Centros, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, y dos funcionarios designados por dicha Directora, adscritos al Servicio de Centros, uno de los cuales actuará como Secretario.

La Comisión ajustará su actuación a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 7.- Criterios para la concesión de las ayudas.

Las ayudas para el sostenimiento de cada Centro de Educación Infantil, se otorgarán atendiendo a los siguientes criterios y en el orden de prioridad que se indican:

- 1.º Atender a niños de entornos de riesgo social . 30%
- 2.º Tarifa de precios. 30%
- 3.º Número de trabajadores. 15%
- 4.º Niños matriculados. 13%
- 5.º Niños que disfrutan el servicio de comedor. 10%
- 6.º Niños con necesidades educativas especiales. 2%

Artículo 8.- Instrucción del Procedimiento.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de concesión de subvenciones, corresponderá a la Jefa de Servicio de Centros.

2. La titular de la jefatura del Servicio de Centros, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinación , conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formulará la propuesta de resolución.

3. En la instrucción del procedimiento se diferenciarán tres fases; una primera de preevaluación, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales contemplados en la presente Orden, una segunda relativa al estudio y valoración de las solicitudes que cumplan los requisitos y una tercera de propuesta de concesión o denegación.

4. La Jefa de Servicio de Centros a la vista del informe de la Comisión de Evaluación en el que se concreta el resultado de la evaluación, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se establezca en esta convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra

en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 9.- Resolución.

1. El órgano instructor elevará al Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, resolución definitiva de los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.

En el acto de concesión de la subvención se hará constar expresamente el objeto, importe, forma y plazos de pago, forma de justificación, disposición a cuyo amparo se hubiere otorgado y demás condiciones exigidas por la normativa de general aplicación. Así mismo se hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

2. El plazo máximo para dictar la Orden de resolución y notificarla a los entidades interesadas, será de seis meses a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, la Resolución se publicará en el tablón de anuncios de esta Consejería. Transcurrido el citado plazo sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

3. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia e Investigación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses.

Artículo 10.- Limitaciones a la concesión de subvenciones.

1. De acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de la subvención no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto por el apartado 4 del citado artículo 19, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de las subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

3. No se procederá a la concesión de ayudas a aquellos solicitantes que no se encuentren al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y en los pagos a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Artículo 11.- Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario:

1. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Acreditar ante la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

4. Comunicar a la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6. Comunicar a la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

9. Acreditar que no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

12. Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

13. Estar al corriente en los pagos a la Tesorería General de la Seguridad Social.

14. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la precitada Ley.

Y en general todas las obligaciones previstas en el artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Procedimiento de pago.

El pago del importe de la subvención se realizará en un solo acto, con carácter previo a la justificación, como

medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Artículo 13.- Compatibilidad.

La concesión de la ayuda económica objeto de esta convocatoria, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no supere el coste por sostenimiento de los centros que imparten primer ciclo de educación infantil de la concesión de subvención.

Artículo 14.- Justificación de las cantidades percibidas.

1. De acuerdo con el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, las entidades sin ánimo de lucro que perciban ayudas reguladas por la presente Orden vendrán obligados a justificar, ante la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, la aplicación de los fondos que financian la actividad subvencionada en relación con la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención.

2. El plazo establecido para justificar será como máximo hasta el 1 de marzo de 2009.

3. La Entidad remitirá por escrito la justificación pertinente, acompañada de la siguiente documentación:

a) Certificación de la Entidad que acredite el ingreso de la subvención y el empleo de la misma para los fines de esta convocatoria.

b) Los justificantes serán facturas y otros documentos que acrediten los gastos objeto de la subvención, de los que habrá que aportar originales o fotocopias compulsadas. Estos justificantes deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

4. El pago de los gastos correspondientes al importe de la subvención recibida se justificará del siguiente modo:

a) Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante el "recibí" en la factura o movimiento en la cuenta corriente.

b) Cuando se realice en metálico, mediante el "recibí" en la factura.

Artículo 15.- Reintegro y Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concorra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. Reintegro total. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 37 citado anteriormente, serán causas de reintegro total de la subvención las siguientes:

a) Incumplir las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de la subvención, así

como el falseamiento en los datos suministrados por el beneficiario, que impidan la certificación del buen fin de la misma.

b) Incumplir los requerimiento de aportar la información y documentación que se estime necesaria para el seguimiento y control de la actividad subvencionada.

3.Reintegro parcial. Siempre que la conducta del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de su obligación y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, procederá el reintegro parcial proporcional de la subvención en el siguiente supuesto:

Cuando el personal educador sustituto no reúne el perfil exigido en la normativa vigente. La cuantía a reintegrar vendrá determinada por el importe de la subvención que corresponda a ese trabajador durante el tiempo que realizó la sustitución.

Artículo 16.- Régimen Sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y el régimen

sancionador previsto en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 17.- Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (B.O.R.M.), ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el B.O.R.M.

Disposiciones finales

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

ANEXO I**SOLICITUD**

D/D^a _____ como
titular o representante legal del Centro de Educación Infantil _____
Dirección _____ Localidad _____
Distrito Postal _____ Teléfono _____
Correo electrónico (cumplimentar a efectos de la comunicación, por parte de
C.A.R.M. del posterior pago de la subvención) _____
Código Identificación Fiscal del Centro (C.I.F.) _____
Entidad Bancaria _____ Sucursal _____
Dirección _____ Localidad _____
Código Cuenta Cliente (20 dígitos) _____

DATOS DEL CENTRO-CURSO ESCOLAR 2007/2008

- Número total de niños _____
 - . Niños 0-12 meses _____
 - . Niños 13-24 meses _____
 - . Niños 25-36 meses _____

- Niños que comen _____
- Niños con necesidades educativas especiales _____
- Número total de aulas _____
- Número total de trabajadores _____

SOLICITA: Subvención para el funcionamiento y mantenimiento del Centro de Educación Infantil relacionado anteriormente, al amparo de la Orden por la que se convocan subvenciones destinadas al sostenimiento de Centros que imparten primer ciclo de Educación Infantil dependientes de Entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia.

A tal objeto se adjunta la pertinente documentación.

Murcia , a 23 de mayo de 2008

Firma del Director/a:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN

MUNICIPIO

EDAD	Nº AULAS	NOMBRE EDUCADOR	Nº NIÑOS POR AULA	Nº NIÑOS INTEGRACIÓN POR AULA	Nº NIÑOS SERVICIO DE COMEDOR
0-12 meses					
1-2 años					
2-3 años					
TOTAL					

Fdo.: El/la representante legal

ANEXO III

RELACIÓN NOMINAL TRABAJADORES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL

ENTIDAD

MUNICIPIO

	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº LA SEGURIDAD SOCIAL	TITULACIÓN(1)	CATEGORÍA LABORAL (2)	SITUACIÓN LABORAL (3)
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						
11.						
12.						
13.						
14.						
15.						

1 Maestro Especialista Educación Infantil /Preescolar, Técnico Superior en Educación Infantil, Técnico Especialista en Jardín de Infancia (F.P.II) otras titulaciones especificando la posesión o no de la especialización en Educación Infantil o Habilitación para impartir el Primer Ciclo de Educación Infantil).

2 Educador (especificar si existe más de una categoría): Cocinero; Limpiador; Subalterno; Vigilante; etc...

3 Fijo, eventual, autónomo. Especificar dedicación: Jornada completa, media jornada, contrato por horas.

4 Si en el Centro impartieran otros niveles, sólo se reflejarán en este Anexo el Personal que atiende a los niños objeto de esta Convocatoria

Fdo.: El/La representante Legal

ANEXO IV**CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL**_____**D/D^a**_____ **como****Representante legal del Centro de Educación infantil**_____**Certifica que la tarifa de precios vigente es:**

	Cantidad
a) Servicio Educativo (9-12 y 15-17)	_____
b) Servicio de Comedor	_____
c) Derechos de inscripción/matricula	_____
d) Tarifa de precios de horarios opcionales	_____
Franja horaria	Cuota
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
TOTAL TARIFA	_____

e) Criterios utilizados para la reducción de tarifa:

Tipos de reducciones/becas**El Centro funciona durante**_____ **meses al año.****Horario: de**_____ **horas a**_____ **horas**

_____, a _____ de _____ de 2008

Fdo.: El/La representante legal

ANEXO V**CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL:** _____**Nº TOTAL DE NIÑOS:** _____**ENTIDAD:** _____**PRESUPUESTO DE GASTOS**

Gastos de personal	
Alimentación	
Seguros	
Material de oficina	
Gastos de teléfono	
Gastos de limpieza	
Electricidad	
Agua y alcantarillado	
Basura	
Gastos de farmacia	
Gasoil/butano	
Otros gastos	
TOTAL GASTOS	

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cuotas	
Aportación del Ayuntamiento	
Aportación Comunidad Autónoma	
Otras ayudas o subvenciones	
TOTAL INGRESOS	

El costo/plaza por curso escolar: _____ (Gastos dividido por nº niños)

_____ a, _____ de _____ de 2008

Fdo: El/la representante legal

ANEXO VI. Listados de niños por aula

AULA: _____ NIVEL: _____ CURSO 2007/2008

NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha Nacimto.	Fecha de Alta	Fecha de Baja	Tipo de Servicio (*)	Cuota
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					
11.					
12.					
13.					
14.					
15.					
16.					
17.					
18.					
19.					
20.					

* Tipos de Servicio: Escolaridad / Escolaridad y Comedor

_____ a. _____ de _____ de 2008

Fdo.: El/La director/a

ANEXO VII

(Escolarización de niños con necesidades educativas especiales)

CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL: _____

ENTIDAD: _____

D/D^a _____, como representante legal del Centro de Educación Infantil _____

CERTIFICO QUE:

En el curso escolar 2007/2008 están escolarizados _____ niños con necesidades educativas especiales, según los datos que a continuación se relacionan:

Nombre	Fecha nacimiento	Diagnóstico	Fecha alta	Fecha baja	Organismo que realiza el seguimiento y/o tratamiento

_____ a, _____ de _____ de 2008

Fdo.: El representante legal

Consejería de Empleo y Formación

Servicio Regional de Empleo y Formación

7879 Orden de 11 de junio de 2008, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de fomento del empleo juvenil Cheque Empleo Joven.

La economía regional atraviesa una etapa de fuerte expansión económica desde mediados de los noventa. Ha propiciado una gran creación de empleo, especialmente de trabajadores inmigrantes, desde el final de la pasada década, que ha conllevado una importante reducción de la tasa de desempleo pese a que, por el saldo positivo del flujo de entrada al mercado laboral, la población activa, ha progresado de forma muy pronunciada. No se terminan de corregir, sin embargo, algunos de sus desequilibrios estructurales. Fundamentalmente, las desigualdades en razón de sexo, la inserción laboral de los jóvenes y la elevada temporalidad laboral.

Los jóvenes murcianos han sido partícipes de la bonanza que ha promovido el crecimiento económico. El empleo ha aumentado con fortaleza en la cohorte de los menores de 30 años. Y el paro se ha reducido muy intensamente, incluso más que en otros grupos de edad, porque es perceptible ya la ralentización con que aumenta la población activa joven a causa de la relevante caída de la natalidad que experimentó la población murciana, al igual que la española, en el último cuarto de siglo. Pero tampoco se han superado algunos de sus problemas históricos, sobre todo la marcada presencia del trabajo temporal en los jóvenes y las tasas de desempleo juvenil que siguen siendo altas en comparación con las tasas generales de empleo, aunque la desigualdad por sexo está reduciéndose progresivamente.

El trabajo es un elemento clave para que los jóvenes puedan encontrar su lugar en la sociedad, lograr independencia económica y realizar sus aspiraciones personales, y de ahí su preocupación por las oportunidades de que disponen en el mercado laboral. Pero son conscientes, además, de que estas oportunidades aumentan en función del nivel de estudios y de las competencias adquiridas y, por tanto, dedican cada vez más tiempo a los estudios y la formación, lo que conlleva un periodo más largo de dependencia de sus familias. Esta mayor formación no se corresponde en todos los casos con trayectorias fluidas y coherentes entre las competencias adquiridas y la situación laboral en que se encontrarán en el futuro.

Esto pone de manifiesto que el desempleo es sólo una dimensión de las dificultades en el acceso al mercado laboral al que se enfrentan los jóvenes: el subempleo representa otro problema cada vez más importante. La competitividad educativa derivada de las mayores tasas de rentabilidad de las titulaciones superiores lleva a una sobreeducación que genera subempleo ya que los más

formados desplazan hacia abajo a los menos formados, aun cuando éstos tengan capacidad suficiente para el desempeño de sus funciones. Subempleo y sobreeducación son, por tanto, fenómenos complementarios que tienen especial incidencia en los jóvenes y cuyo mecanismo y efectos se ven reforzados por la precariedad y excesiva movilidad laboral.

Por otra parte, se constata que el porcentaje de los jóvenes parados que no están inscritos en las Oficinas de Empleo es mayor que el que se presenta en otros colectivos, utilizando con frecuencia mecanismos informales de encontrar un empleo. Esta circunstancia impide que el SEF pueda ofrecer a los jóvenes no inscritos la amplia batería de mecanismos disponibles para mejorar su formación, aumentar su empleabilidad, orientarles laboralmente y procurarles acceso las ofertas de trabajo que se generan.

Con todo, la reducción del paro juvenil es uno de los comportamientos más favorables de la economía murciana durante estos últimos años. Como se ha descrito, la fuerte creación de empleo, unida a la moderación del avance de la población activa, han concurrido para generar una fuerte caída del número de jóvenes en situación de desempleo y de la tasa de paro, cuya dimensión tras la crisis económica del principio de los noventa llegó a rozar el cincuenta por ciento. También es un rasgo muy destacable la significativa mejora en los últimos años de la tasa de actividad de la población laboral joven de la Región. Esta positiva evolución se ha debido a la concurrencia de una serie de factores, entre los que se encuentran una coyuntura económica favorable en términos generales, la gestión de tal coyuntura por parte de los agentes implicados, y las políticas desarrolladas desde el conjunto de las administraciones públicas.

Pero sin duda las actuaciones que el Gobierno Regional ha venido desarrollando en los últimos años en materia de políticas activas de empleo a favor de los jóvenes han proporcionado un notable impulso a su formación, a la mejora de su empleabilidad y han facilitado su acceso al mercado de trabajo, contribuyendo de forma importante a la reducción sus niveles de desempleo. Entre los principales programas que han permitido articular dichas políticas cabe mencionar los Cursos de Formación Ocupacional, a través del Plan de Formación e Inserción Profesional y de las actuaciones incluidas en el POIRM, el Programa de Tutorías Individualizadas del SEF, las actuaciones en materia de Orientación Profesional para el Empleo y asistencia al Autoempleo (OPEA) y de Orientación Profesional y Cultura Empresarial, los Programas Experimentales en materia de empleo, los Programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, los Programas de contratación de desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social por Corporaciones Locales, otras Administraciones Públicas y entidades sin ánimo de lucro, el Programa de subvención a la contratación indefinida, que contempla a los jóvenes como colectivo prioritario, el de fomento al establecimiento de los jóvenes como trabajadores

autónomos y el Programa de fomento para la creación o incorporación de jóvenes a distintas fórmulas de economía social.

Mención especial merece la Iniciativa de Empleo Juvenil 2006-2007 "ActivaJoven", aprobada mediante Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación de 18 de enero de 2006, siendo los requisitos para ser beneficiario modificados parcialmente mediante las resoluciones del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de 9 de marzo de 2006 y de junio de 2006. El objetivo de esa innovadora iniciativa era ofrecer un contrato de trabajo de 9 meses a todos los jóvenes desempleados que carezcan de experiencia laboral, de modo que puedan adquirir la práctica que les falta, mediante una prestación laboral efectiva, y puedan posteriormente integrarse de forma definitiva al mercado laboral. La articulación de esta en la estrategia de las políticas activas de empleo de la Región de Murcia tenía lugar a través de una adecuación y utilización conjunta de los instrumentos y mecanismos que tradicionalmente vienen formando parte de aquellas, para su implantación integral a favor de un colectivo concreto, el de los desempleados menores de 30 años, diseñando los mecanismos más apropiados para su puesta en marcha, y abriendo su desarrollo a la participación, como contratantes, de todos los actores sociales que pueden contribuir a la finalidad de mejorar la ocupabilidad de la juventud de la Región de Murcia: empresas, centros de investigación, universidades, ayuntamientos, otras administraciones públicas, entidades no lucrativas, etc.

Finalizado el período de vigencia de la Iniciativa de Empleo Juvenil 2006-2007 "ActivaJoven", y a la vista de sus resultados, que pueden calificarse como razonablemente satisfactorios, el Ejecutivo Regional considera conveniente, sin perjuicio del mantenimiento de todas las políticas de empleo en vigor descritas anteriormente, no ya el mantenimiento de la citada Iniciativa de Fomento del Empleo Juvenil, sino proceder a su refuerzo e intensificación, fijando objetivos más ambiciosos –la contratación indefinida de los jóvenes por empresas ordinarias-, si bien esto exige un notable esfuerzo presupuestario. Resultado de este planteamiento es el Programa de fomento del empleo juvenil "Cheque Empleo Joven" que regula esta Orden.

Este Programa prevé que las empresas que contraten con carácter indefinido y a jornada completa a un joven portador de un "Cheque Empleo Joven", obtengan de manera inmediata y totalmente garantizada una subvención del SEF por el valor nominal establecido en el mismo.

Tres aspectos básicos se han considerado en el diseño del "Cheque Empleo Joven":

- Según los datos del informe del Instituto de la Juventud de España sobre Juventud y Empleo (2.006), los jóvenes consideran que la característica más importante que debe tener un empleo es la seguridad y la estabilidad (77%), en tanto que el 17% valora como aspecto principal

el que proporcione ingresos altos. Por tanto, "Cheque Empleo Joven" fomenta exclusivamente el empleo estable mediante la contratación indefinida y a jornada completa.

- Como ya se ha señalado, el bajo nivel de inscripción de los jóvenes desempleados en las Oficinas de Empleo del SEF y la clara ventaja de las vías informales (familiares y amigos) de acceso al empleo sobre las institucionales son cuestiones especialmente significativas. En consecuencia, se considera preciso realizar actuaciones tendentes a atraer a los jóvenes desempleados al SEF para que este Organismo pueda poner a su disposición todos los mecanismos de que dispone, tanto en la faceta de intermediación laboral, como de aquellos destinados a aumentar su empleabilidad (formación, orientación y programas experienciales, fundamentalmente). El "Cheque Empleo Joven" puede resultar un valioso instrumento para conseguir este acercamiento.

- Se considera conveniente dinamizar a los jóvenes y estimular su búsqueda activa de empleo. En este sentido, resulta razonable esperar que el hecho de otorgar a un joven un elemento tan atractivo como el "Cheque Empleo Joven", sujeto a una caducidad temporal, intensifique sus esfuerzos por encontrar un empleo, al menos durante su período de vigencia.

Con respecto al empleador, el Programa pretende potenciar la naturaleza apriorística e incentivadora de las subvenciones, en el sentido de que su otorgamiento debe influir considerablemente en la decisión de realizar el hecho subvencionable. Además, se establece para la empresa contratante una correlación directa causa (contratación del joven portador de un "Cheque Empleo Joven") - efecto (cobro garantizado e inmediato de la subvención).

Este programa se financia exclusivamente con los fondos propios de la Comunidad Autónoma, consignados en el presupuesto anual de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación, organismo autónomo que, en el ámbito autonómico, tiene asumidas las competencias en materia de formación y empleo.

Con fecha 30 de mayo de 2008, fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto número 132/2008, por el que se regula la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la contratación laboral de las personas titulares del cheque-empleo, el cual dispone que dichas subvenciones serán concedidas en régimen de concesión directa.

La presente Orden se dicta en desarrollo parcial del citado Decreto, con el fin de establecer las bases reguladoras y el procedimiento de concesión de las subvenciones del programa Cheque Empleo Joven, teniendo en cuenta las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los requisitos y el procedimiento de asignación del Cheque Empleo Joven a los jóvenes destinatarios del citado programa de fomento del empleo juvenil.

En la elaboración de esta Orden se ha considerado lo dispuesto en el Pacto por la Estabilidad en el Empleo en la Región de Murcia 2007-2010 firmado en julio de 2006 entre el Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y UGT, CC.OO. y CROEM, con especial atención a lo dispuesto en sus epígrafes 1. Políticas activas de empleo (1.2.1. Fomento del empleo estable) y 3. Políticas socio-laborales (3.3. Políticas a favor de los jóvenes).

Igualmente se ha considerado el Plan Estratégico de la Región de Murcia 2007-2013 y el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2007-2010, entre cuyos objetivos estratégicos se señala el "crecimiento y calidad en el empleo".

Asimismo, se ha considerado lo dispuesto en los Reglamentos comunitarios: (CE) nº 2204/ 2002 de la Comisión, de 12 de diciembre (DOCE de 13 de diciembre) relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para el empleo, y (CE) número 70/2001, de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas, modificados en cuando a su período de vigencia por el Reglamento (CE) número 1976/2006, de la Comisión, de 20 de diciembre de 2006; y el Reglamento (CE) número 1998/2006, de la Comisión, de 26 de diciembre (DOCE de 28 de diciembre) relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos.

En su virtud, oído el Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 132/2008, de 30 de mayo, y en uso de las facultades que me confiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Dispongo:

TITULO I

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 1. Objeto, finalidad y ámbito de aplicación.

1.1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y el procedimiento de concesión de subvenciones relativas al programa de fomento del empleo juvenil denominado "Cheque Empleo Joven", con el fin de que las empresas que contraten con carácter indefinido y a jornada completa a un joven titular de un cheque empleo joven, obtengan de manera garantizada e inmediata una subvención por el valor nominal establecido en el mismo.

Asimismo, se regulan los requisitos y el procedimiento para que los jóvenes que lo deseen puedan adherirse al programa y, finalmente, obtener su cheque empleo joven, que les facilite el acceso a un puesto de trabajo indefinido acorde con sus características personales.

1.2. La aplicación de la presente Orden se circunscribe al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Financiación.

2.1. Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán financiadas con cargo a la partida correspondiente del presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación.

2.2. Se expedirán Cheques Empleo Joven hasta agotar el presupuesto anual disponible o las posibles generaciones, ampliaciones o incorporaciones de crédito que pudieran producirse.

Artículo 3. Cuantía individualizada de las subvenciones y régimen de concesión.

3.1. El Cheque Empleo Joven se expedirá por un valor nominal de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), importe que recibirá la empresa que, de acuerdo con las condiciones reguladas en la presente Orden, contrate al titular de aquel.

3.2. Mediante Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación se podrá modificar la cuantía señalada en el apartado anterior e incluso establecer importes diferentes según los distintos colectivos a los que pertenezcan los jóvenes destinatarios.

3.3. El régimen de concesión de las subvenciones previstas en esta Orden será el de concesión directa, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias, tal y como se establece en el Decreto Regional 132/2008, de 30 de mayo, por el que se regula la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la contratación laboral de las personas titulares del Cheque-Empleo.

Artículo 4. Características del Cheque Empleo Joven.

4.1. El Cheque Empleo Joven es un documento expedido por el Servicio Regional de Empleo y Formación, personal e intransferible, que contiene la siguiente información:

- a) Nombre, apellidos y NIF/NIE del titular.
- b) Valor nominal.
- c) Código identificativo, fecha de expedición y fecha de caducidad.
- d) En su reverso, referencia a esta Orden y un extracto de su contenido.

4.2. El Cheque Empleo Joven es el documento acreditativo ante el posible empleador de que si realiza un contrato indefinido a tiempo completo con su titular, y siempre que se cumplan los requisitos previstos en esta Orden, se asegura el cobro inmediato de la cantidad consignada en el mismo.

4.3. El Cheque Empleo Joven tiene una vigencia de cuatro meses desde su expedición. Una vez alcanzada su fecha de caducidad, quedará sin efecto y, de estar interesado en renovar su inscripción, su titular deberá reiniciar el procedimiento descrito en el artículo 6 de esta Orden, sin que el hecho de haberlo obtenido anteriormente le otorgue prioridad alguna en la prelación a que se refiere el apartado 6.8 de esta Orden.

4.4. El plazo de vigencia señalado en el apartado anterior podrá modificarse mediante resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

TITULO II

DESTINATARIOS

Artículo 5. Destinatarios y requisitos.

Los potenciales destinatarios de este programa son todos aquellos jóvenes en los que concurran simultáneamente las siguientes circunstancias, referidas al momento de solicitar su adscripción:

- a) Ser menor de 30 y mayor de 16 años.
- b) Estar desempleado.

c) Únicamente cuando en el D.N.I. o N.I.E. del solicitante figure un domicilio de fuera de la Región de Murcia, estar empadronado ininterrumpidamente en cualquiera de los municipios de la Región de Murcia durante los 270 días anteriores, como mínimo.

Artículo 6. Procedimiento de incorporación al Programa y de expedición del Cheque Empleo Joven.

6.1. La unidad administrativa instructora de este procedimiento será el Servicio de Orientación, Intermediación y Contratos perteneciente a la Subdirección General de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación.

6.2. La unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación actualizada o adicional a la exigida, si fuera imprescindible para la resolución de una solicitud.

6.3. El joven que, cumpliendo los requisitos señalados en el artículo 5 de esta Orden, desee incorporarse al Programa, deberá solicitarlo mediante la cumplimentación del formulario de solicitud que se adjunta como Anexo I, acompañado de una fotocopia por ambos lados de su D.N.I. o N.I.E. y del certificado de empadronamiento cuando se dé el supuesto previsto en el apartado c) del artículo 5.

Dicho formulario podrá presentarse en el Registro General del SEF, en cualquiera de las unidades territoriales de atención e información al ciudadano ("Ventanillas Únicas") o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en cualquier Oficina de Empleo del SEF.

El formulario de solicitud podrá descargarse por Internet desde el portal de empleo del SEF: www.sefcam.es

6.4. Una vez recibida la solicitud, el SEF citará al joven solicitante para realizar una entrevista personalizada con un tutor en la Oficina de Empleo que se le indique, procediéndose a su inscripción como demandante de empleo en caso de que no estuviese inscrito previamente.

En dicha entrevista, se evaluarán aspectos tales como actitud, formación, nivel cultural, habilidades personales, disponibilidad para el empleo, etc., procediéndose a la actualización y ampliación de sus datos de inscripción, a su clasificación en función de las ocupaciones compatibles, y se le ofrecerá ayuda para redactar su currículum en el formato electrónico normalizado.

Igualmente, se ofrecerá al joven la posibilidad de firmar un documento por el que autoriza al SEF a facilitar el acceso a sus datos personales y profesionales a los potenciales empleadores.

Realizados estos trámites, la unidad administrativa instructora del procedimiento procederá a la inclusión del joven entre los potenciales destinatarios de un Cheque Empleo Joven.

6.5. Si como resultado de la entrevista personalizada descrita en el apartado anterior, se constata que el joven solicitante presenta importantes limitaciones o plantea condicionantes que impidan o comprometan seriamente sus posibilidades de realizar un contrato de trabajo indefinido a tiempo completo por una empresa ordinaria, el tutor consensuará con el joven la realización previa de algún tipo de actividad para aumentar su empleabilidad, pactando con el mismo un itinerario integrado de inserción personalizado.

6.6. La unidad administrativa instructora del procedimiento propondrá al Director General del SEF la expedición de Cheques Empleo a los jóvenes incluidos como potenciales destinatarios, por orden de entrada de sus solicitudes, sin exceder las disponibilidades presupuestarias.

6.7. La unidad administrativa instructora del procedimiento expedirá los correspondientes Cheques Empleo Joven y hará entrega de los mismos a sus titulares.

6.8. Los jóvenes incluidos como potenciales destinatarios, y que por haberse agotado las disponibilidades presupuestarias no puedan obtener su Cheque Empleo Joven, pasarán a formar parte de una prelación, elaborada por orden de entrada de sus solicitudes, que se utilizará para expedir nuevos Cheques Empleo cuando se reciban nuevas consignaciones presupuestarias o bien cuando se liberen recursos económicos al prescribir algunos de los expedidos sin que se haya realizado la oportuna contratación.

Para proceder al otorgamiento del Cheque Empleo a los integrantes de la citada prelación, será condición imprescindible que en el momento de su expedición, el joven esté desempleado e inscrito en la correspondiente Oficina de Empleo del SEF.

6.9. Reserva de puesto en la prelación.

6.9.1. El hecho de que durante el periodo en el que un joven esté incluido como potencial destinatario de un Cheque Empleo Joven obtuviese un contrato de trabajo de duración determinada no superior a seis meses, no supone pérdida de tal condición, ni menoscabo en el lugar que ocupe en la prelación. Sin embargo, si en el momento de su expedición, con motivo de alcanzar el primer lugar en la prelación, el joven estuviera empleado, perderá automáticamente su condición de potencial destinatario, siendo eliminado de la prelación, salvo que se dé el supuesto previsto en el apartado siguiente.

6.9.2. Si durante el periodo en el que un joven esté incluido como potencial destinatario de un Cheque Empleo

Joven obtuviese un contrato de trabajo de duración máxima de tres meses, podrá comunicarlo por escrito al SEF, con objeto de suspender su disponibilidad en la prelación, que será reactivada a la fecha de finalización de dicho contrato e inscripción como desempleado en la correspondiente Oficina de Empleo del SEF, sin perder su posición respecto de la que ocupara anteriormente. Para proceder a esta reactivación, será requisito que el interesado lo solicite expresamente al SEF.

En el caso de que el contrato de trabajo tuviese una duración comprendida entre tres y seis meses, no cabrá practicar reserva alguna.

6.10. Los jóvenes incluidos como potenciales destinatarios, tras identificarse, podrán consultar el orden que tienen en la referida prelación en el enlace que oportunamente se habilitará en el portal de empleo del SEF: www.sefcarm.es.

Artículo 7. Validación del Cheque Empleo Joven.

7.1. Cuando un titular de un Cheque Empleo Joven preacuerde con un empleador la suscripción de un contrato de trabajo indefinido a tiempo completo, deberá personarse en cualquier Oficina de Empleo del SEF para que le sea validado, como requisito previo a la formalización del contrato.

7.2. Dicha validación consistirá en la comprobación por la Oficina de Empleo del SEF de que el Cheque Empleo Joven no ha sido extinguido o revocado, y de que su titular se halla inscrito como desempleado a la fecha que se consigne como "Fecha de Validación".

Esta validación se materializará en un certificado modelo que expedirá la Oficina de Empleo del SEF y que se adjuntará al Cheque Empleo Joven.

7.3. Si una vez validado un Cheque Empleo Joven, el contrato previsto no llegase a formalizarse, el Cheque Empleo no perderá su validez, manteniendo su misma fecha de caducidad. Cuando sea necesaria una nueva validación, la Oficina de Empleo expedirá nuevo certificado.

Artículo 8. Causas de pérdida de la condición de potencial destinatario.

8.1. El joven que por causas no justificadas no se presente a la realización de la entrevista personalizada con un tutor en la Oficina de Empleo que se le indique en la fecha y hora señalada, a que hace referencia el apartado 6.4 anterior, se entenderá desistido en su solicitud.

Si la no presentación a la entrevista se produjera por causas debidamente justificadas ante el Director de la Oficina de Empleo del SEF correspondiente, se señalará una nueva cita para la realización de la misma. En este supuesto, la fecha que se considerará a los efectos de inclusión como potencial destinatario, no será la de entrada de su solicitud, sino la de la realización de la entrevista personalizada.

8.2. Cuando en el momento de la expedición del Cheque Empleo, el joven no estuviera desempleado e inscrito en la correspondiente Oficina de Empleo del SEF,

y no hubiese solicitado la suspensión de su disponibilidad en la prelación prevista en el apartado 6.9.

8.3. Haber suscrito un contrato de trabajo de duración superior a seis meses.

Artículo 9. Causas de extinción o revocación del Cheque Empleo Joven.

9.1. Alcanzar su fecha de caducidad sin que se haya producido la presentación por una empresa de solicitud de hacerlo efectivo con motivo de la contratación de su titular.

9.2. Cuando su titular suscriba un contrato de trabajo de duración superior al periodo que le restase de vigencia al Cheque Empleo Joven.

9.3. La no presentación sin causas justificadas a una oferta de trabajo, que suponga un contrato indefinido y a jornada completa, que le sea ofrecida a través de SEF o directamente por los empleadores.

Artículo 10. Obligaciones.

10.1. Los potenciales destinatarios del Cheque Empleo Joven, así como sus titulares, están obligados a comunicar al SEF, a la mayor brevedad posible, cualquier alteración en las condiciones exigidas para su acceso al Programa. Igualmente, dicha comunicación se efectuará si, por cualquier circunstancia, el joven no pudiese usarlo o no estuviese interesado en su utilización.

10.2. Los potenciales destinatarios del Cheque Empleo Joven que suscriban un contrato de trabajo indefinido o de duración superior a seis meses, así como los titulares de un Cheque Empleo Joven que suscriban un contrato de trabajo indefinido o de duración superior al periodo que le restase de vigencia al mismo, deberán comunicarlo a la mayor brevedad posible al SEF.

TITULO III

BENEFICIARIOS

Artículo 11. Beneficiarios y requisitos.

11.1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones establecidas en este programa para el fomento de la contratación, las pequeñas y medianas empresas, y los trabajadores autónomos, cuyo domicilio fiscal o el centro de trabajo para el que efectúe la contratación del joven titular del Cheque Empleo Joven, se encuentre en la Región de Murcia.

11.2. El contrato que se realice con el joven titular del Cheque Empleo Joven deberá ser adecuado a las ocupaciones especificadas en su demanda.

11.3. Para poder obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente Orden, será necesario que el interesado no se encuentre incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en particular, deberá:

a) Hallarse al corriente de las obligaciones fiscales respecto a la Hacienda Regional.

b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c) Encontrarse al corriente en las obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.4. Además de las condiciones generales descritas en el apartado anterior, y de acuerdo con lo establecido en el Pacto por la Estabilidad en el Empleo de la Región de Murcia 2007-2010, si la empresa contratante del titular del Cheque Empleo Joven tiene más de cinco trabajadores, o no es de nueva creación, según redacción dada por el apartado 8 del Anexo I de la Orden de 7 de marzo de 2007, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento del empleo estable y de calidad y del autoempleo (BORM número 68, de 23 de marzo), debe suscribir un compromiso de reducción de temporalidad, distinguiéndose los dos supuestos siguientes en función del tamaño de su plantilla:

A. Más de cinco y menos de once trabajadores. Si la tasa de temporalidad media de los contratos laborales efectuados por la empresa, calculada en los seis meses inmediatamente anteriores a la contratación del joven, fuera superior a la media nacional del sector, deberán presentar, junto con la solicitud, el compromiso de igualarla o reducirla, en el término de tres años.

B. Más de diez trabajadores. En este supuesto, los solicitantes deberán presentar, junto con la solicitud, en función de la tasa de temporalidad media de los contratos laborales efectuados por la empresa, calculada en los seis meses inmediatamente anteriores a la contratación del joven, junto con la solicitud, el siguiente compromiso:

B.1. Reducir la tasa de temporalidad de la empresa cinco puntos por debajo de la media nacional del sector, en el término de tres años, si la tasa de temporalidad de la empresa calculada en la forma expuesta fuera superior a dicha media nacional del sector.

B.2. Si la tasa de temporalidad de la empresa fuera igual o inferior a la media nacional del sector, pero sin estar por debajo de un tercio de ésta, reducir la tasa de temporalidad de la empresa en dos puntos, en el término de tres años.

B.3. Si la tasa de temporalidad de la empresa fuera inferior a un tercio de la media nacional del sector, a mantenerse dentro del citado límite durante tres años.

A estos efectos, los socios trabajadores de las empresas de economía social computarán como personal fijo.

Artículo 12. Incompatibilidad.

12.1. El importe del Cheque Empleo Joven percibido por una empresa como subvención por la contratación de un joven no podrá ser de tal cuantía, que aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere los límites de intensidad establecidos para el fomento de la contratación por el Reglamento (CE) número 2204/2002, de la Comisión, de 12 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a

las ayudas estatales para el empleo, modificado por el Reglamento (CE) número 1976/2006, de la Comisión, de 20 de diciembre de 2006.

12.2. Asimismo, el importe de las subvenciones recibidas por una misma empresa no podrá superar el límite máximo de doscientos mil euros (200.000,00 €) en un período de tres años, cualquiera que fuera la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (CE) número 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis.

12.3. Las subvenciones previstas en esta Orden en forma de Cheque Empleo Joven serán incompatibles con cualesquiera otras que se puedan recibir para el mismo fin, excepto las que así lo prevean expresamente en sus correspondientes convocatorias.

Artículo 13. Exclusiones.

Quedarán excluidos de la concesión de subvención en forma de Cheque Empleo Joven los siguientes supuestos:

13.1. Las contrataciones realizadas con jóvenes que hubiesen prestado servicios en la misma empresa o grupo de empresas en los veinticuatro meses anteriores a la fecha de la contratación objeto de la subvención, mediante un contrato por tiempo indefinido.

Lo dispuesto en este apartado será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral anterior del joven con empresas a las que la empresa que lo contrata haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

13.2. Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.

No será de aplicación esta exclusión cuando el empleador sea un trabajador autónomo que contrate como trabajador por cuenta ajena a los hijos menores de treinta años, tanto si conviven o no con él, o cuando se trate de un trabajador autónomo sin asalariados, y contrate a un solo familiar menor de cuarenta y cinco años, que no conviva en su hogar ni esté a su cargo.

13.3. La contratación laboral de jóvenes que ostenten la condición de socio.

13.4. La novación de los contratos laborales como consecuencia de subrogación empresarial, en los términos expresados en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

13.5. La contratación en el supuesto de relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2 del citado Real Decreto Legislativo 1/1995.

13.6. Los contratos indefinidos pactados a tiempo parcial, así como los "fijos-discontinuos".

13.7. Las empresas que hubieren efectuado, en los doce meses anteriores a la fecha de la contratación, despido calificado como improcedente.

13.8. Las empresas que no cumplan las obligaciones que impone la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, y normativa de desarrollo.

13.9. Las empresas de trabajo temporal, reguladas en la Ley 14/1994, de 1 de junio y su normativa de desarrollo.

13.10. Las empresas que hayan sido sancionadas mediante resolución administrativa firme o, en su caso, mediante resolución judicial firme, por infracciones en materia de discriminación salarial por razón de sexo o cualquier otro tipo de trato desigual.

13.11. Las contrataciones efectuadas con infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social.

13.12. Las empresas que hubieren sido excluidas por sanción firme de los beneficios derivados de los programas de empleo, de acuerdo con el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social.

13.13. Las empresas con una plantilla de cincuenta o más trabajadores que no tengan cubierta la cuota de reserva de puestos de trabajo para discapacitados o en su caso no dispongan de las medidas alternativas contempladas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

13.14. Las contrataciones realizadas al amparo del Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por el que en cumplimiento de lo previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento de empleo de los trabajadores minusválidos.

TITULO IV

PAGO, JUSTIFICACIÓN Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 14. Procedimiento para hacer efectivo el Cheque Empleo Joven.

14.1. La unidad administrativa instructora de este procedimiento será la Sección de Fomento Empresarial, perteneciente a la Subdirección General del Empleo del SEF.

14.2. La unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación actualizada o adicional a la exigida, si fuera imprescindible para la resolución de una solicitud.

14.3. Modelo normalizado y lugar de presentación. La empresa que contrate un joven titular de un Cheque Empleo Joven y desee hacer efectivo su importe, deberá

presentar el modelo normalizado de solicitud que se incluye como Anexo II a esta Orden en el Registro General del SEF, en cualquiera de las unidades territoriales de atención e información al ciudadano ("Ventanillas Únicas") o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El formulario de solicitud podrá descargarse por Internet desde el portal de empleo del SEF: www.sefcarm.es

14.4. Plazo de presentación y requisito para solicitar que se haga efectivo un Cheque Empleo Joven.

14.4.1. Es preciso que la solicitud, junto con la documentación que más adelante se detalla, se presente antes de la fecha de caducidad que figura en el Cheque Empleo Joven, y en todo caso, antes de transcurridos quince días naturales desde que se formalizó el contrato.

14.4.2. El contrato de trabajo deberá celebrarse antes de transcurridos diez días naturales desde la fecha que figura en el Cheque Empleo Joven como "fecha de validación", a que hace referencia el apartado 7.2 de esta Orden.

14.5. Número de solicitudes.

a) Límite anual. Una misma empresa no podrá solicitar que se hagan efectivos más de diez Cheques Empleo en un mismo año natural.

b) El interesado habrá de presentar una solicitud por cada uno de los Cheques Empleo que pretenda hacer efectivos.

14.6. Documentación. Junto con el modelo normalizado de solicitud señalado en el apartado 14.3, el solicitante deberá presentar:

a) Original del Cheque Empleo Joven, del joven contratado, acompañado del correspondiente certificado de validación vigente.

b) Copia del contrato de trabajo.

c) Certificación de la entidad bancaria donde conste el código cuenta cliente donde desea que le sea ingresado el correspondiente importe

14.7. Una vez recibida de conformidad la documentación señalada en el apartado anterior, el Director General del SEF, a propuesta de la unidad administrativa instructora del procedimiento, emitirá la correspondiente resolución de concesión a favor de la empresa contratante.

14.8. El pago de la subvención se efectuará de una sola vez por transferencia a la cuenta bancaria señalada por la empresa beneficiaria. Será requisito para que pueda procederse al pago que dicha cuenta sea titularidad de la empresa beneficiaria.

14.9. Únicamente se admitirá la renuncia a la subvención concedida, si ésta se produce dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de notificación de la resolución. Las renunciaciones posteriores si además coinciden con incumplimiento de las obligaciones impuestas en esta Orden, serán consideradas incumplimientos del beneficiario.

14.10. Plazo de resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución recaída en el procedimiento será de dos meses contados desde la fecha de entrada de la solicitud en el Registro del SEF.

14.11. Silencio Administrativo. Transcurrido el plazo para dictar resolución sin que se haya dictado y notificado la misma, el interesado podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley 1/2002, de 20 de marzo, de Adecuación de los Procedimientos de la Administración Regional de Murcia a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que ello exima al órgano competente de la obligación legal de resolver de forma expresa

Artículo 15. Procedimiento telemático de presentación de solicitudes.

Una vez que se publique la correspondiente Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se incluya entre los trámites y procedimientos comprendidos en el ámbito de aplicación del Registro Telemático auxiliar del Registro General de la Comunidad Autónoma el trámite de solicitud correspondiente al presente procedimiento, los profesionales o entidades que hubiesen suscrito Convenio de Colaboración con el SEF en materia de presentación telemática de solicitudes, documentación y gestión de empleo, podrán utilizar esta forma de presentación de la solicitud.

Para ello será requisito que al modelo de solicitud telemático adjunten simultáneamente en el correspondiente contenedor previsto en la aplicación informática, todos y cada uno de los documentos relacionados en el apartado 14.6 anterior digitalizados del original.

Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones que con carácter general se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios vendrán obligados al cumplimiento de las obligaciones que más adelante se detallan, quedando condicionada la resolución de concesión a su efectiva realización.

16.1. Mantenimiento del puesto de trabajo. Las empresas que obtengan los incentivos vendrán obligadas al mantenimiento indefinido de los contratos subvencionados en los términos pactados. El control y seguimiento de esta obligación se realizará durante cuatro años a contar desde la fecha de alta del trabajador en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

Cuando se produjere la sustitución del trabajador en las distintas formas que más adelante se exponen, sólo se entenderá cumplida la obligación de mantener el contrato durante cuatro años, cuando el cómputo de los días cotizados por la empresa relativos a los distintos trabajadores que se sucedan en el puesto de trabajo cuya cobertura se subvencionó, sea, como mínimo, de mil cuatrocientos sesenta días.

16.2. Incumplimiento de la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo. En los supuestos de extinción del contrato subvencionado por despido declarado o reconocido como improcedente o amortización del puesto de trabajo,

prevista en el artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores, no procederá la sustitución del trabajador cesado sino el reintegro de la subvención percibida incrementado con el interés de demora devengado desde su efectivo pago.

16.3. Cumplimiento en el supuesto de sucesión empresarial. El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención es directamente exigible al beneficiario de la misma. No obstante, en el supuesto de sucesión empresarial contemplado en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el empresario cedente deberá comunicar al SEF dicha circunstancia en el término de 15 días, a contar desde la fecha de alta del trabajador en la empresa cesionaria, pudiendo optar por:

a) Proceder al reintegro de la subvención percibida incrementada con los intereses de demora devengados.

b) Acreditar la subrogación del empresario cesionario en las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención. Para ello deberá aportar, conjuntamente con la comunicación de la sucesión los siguientes documentos, acreditativos de que la empresa cesionaria asume las obligaciones derivadas de la subvención:

- Documento en el que, previa identificación del cesionario, éste declare que es conocedor de la subvención obtenida por el cedente, y acepte sucederle en su posición jurídica respecto del SEF, comprometiéndose al mantenimiento de los contratos objeto de la subvención por el tiempo restante para cumplir el mínimo exigido en la presente Orden, así como al resto de obligaciones formales y de reintegro.

- Documento acreditativo del negocio jurídico por el que la empresa cesionaria adquiera la titularidad de la cedente (contrato de compraventa, cesión del negocio, fusión, absorción, adquisición de participaciones sociales, etc...).

- Fotocopia compulsada del NIF del cesionario cuando se trate de persona física, o del CIF y escritura de constitución si es persona jurídica, y en ambos casos, certificado de la Agencia Tributaria donde conste el alta en el censo de actividades económicas.

- Cambio de cuenta de cotización del trabajador realizado ante la Tesorería General de la Seguridad Social, que deberá producirse sin solución de continuidad respecto a la baja en la empresa cedente.

Cumplida en tiempo y forma la comunicación de la sucesión, en el plazo de un mes desde la recepción de la misma, el Director General del SEF dictará resolución admitiendo o denegando la subrogación.

En los casos en que, conforme al párrafo anterior, se deniegue la subrogación o se constate el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de comunicarla y acreditarla documentalmente, procederá el reintegro de la subvención por incumplimiento de la obligación de mantener la contratación indefinida subvencionada durante cuatro años.

16.4. Obligación de sustitución.

16.4.1. Si durante los cuatro primeros años del contrato indefinido se produjera su extinción por causa distinta a

las expresadas en el apartado 16.2, o su suspensión en cualquiera de sus modalidades, cuando no exista para la empresa beneficiaria de la subvención, la obligación de reservar el puesto de trabajo, impuesta por Ley o por el convenio colectivo que le sea aplicable, deberá proceder a sustituir al trabajador cuyo contrato se extinguió o suspendió.

16.4.2. Si durante los cuatro primeros años del contrato indefinido el trabajador contratado obtuviese reducción de su jornada laboral por alguna de las causas legalmente establecidas, la empresa beneficiaria de la subvención vendrá obligada a la contratación, antes de quince días, de un nuevo trabajador por, al menos, el período que dure la reducción de jornada, y con un contrato de sustitución que estipule, como mínimo, una jornada equivalente a la reducida por el trabajador por el que se obtuvo la subvención.

Esta circunstancia deberá ser notificada al SEF antes de transcurridos quince días desde que se produzca la reducción de jornada, acompañándose de una copia del contrato de sustitución.

16.4.3. Excepción a la obligación de sustitución. La empresa no tendrá la obligación de sustituir al trabajador cuya contratación fue subvencionada, ni de proceder al reintegro de la subvención, cuando la extinción se produzca por causas de fuerza mayor debidamente apreciadas por la autoridad laboral competente.

16.4.4. Número máximo de sustituciones. La consecución del objetivo mínimo impuesto al beneficiario de mantener la contratación indefinida subvencionada durante cuatro años, es incompatible con la concertación, bajo la modalidad indefinida, de un número indeterminado de contratos. Por éste motivo, a los efectos de considerar justificada la subvención, el número máximo de sustituciones que se admitirán será el de tres, de forma que para alcanzar el objetivo mínimo exigido sólo computarán cuatro contratos: el inicial más los correspondientes a tres sustituciones.

En consecuencia, la extinción o suspensión, en los términos expuestos, del contrato del tercer y último sustituto posible sin que, entre todos los contratos efectuados para cumplir con la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado, se alcancen los mil cuatrocientos sesenta días cotizados, supondrá el incumplimiento del objetivo mínimo y por tanto, la exigencia al beneficiario del reintegro total de la subvención obtenida más los intereses de demora exigibles desde su pago.

16.4.5. Obligación de comunicación al SEF. Las bajas de los trabajadores y situaciones de suspensión de sus contratos expresadas en el párrafo precedente, deberán ser comunicadas al SEF, acompañando a la misma la documentación referida a las sustituciones descrita en el Anexo III de la presente Orden, en el plazo máximo de 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que se produzca el alta en la Seguridad Social del trabajador sustituto.

16.4.6. Plazo de sustitución. La sustitución deberá realizarse en el plazo de tres meses, los cuales se computarán:

a) Desde la fecha de la baja en la empresa, para cualquier caso de extinción, con independencia de quien

sea la parte que inste la finalización de la relación laboral, o la forma en que ésta se produzca, sea de mutuo acuerdo o por causas sobrevenidas.

b) Desde la fecha de declaración, administrativa o judicial, de la procedencia del despido.

c) Desde la fecha de suspensión del contrato cuando inicialmente no exista obligación de reservar el puesto de trabajo, o desde la fecha en que deje de existir tal obligación de reserva si no se reincorporó el trabajador.

16.4.7. Requisitos. El trabajador sustituto deberá cumplir los mismos requisitos que el sustituido; es decir, el sustituto deberá ser titular de un Cheque Empleo Joven en vigor. En el caso de que la empresa beneficiaria no pudiese encontrar directamente un trabajador que cumpla el requisito anterior, podrá solicitarlo a la Oficina de Empleo, la que le enviará los oportunos candidatos, preseleccionados, preferentemente, entre los que tengan un Cheque Empleo Joven en vigor.

El contrato del nuevo trabajador será de la misma modalidad y naturaleza que aquél que se subvencionó.

16.4.8. Consecuencias. En caso de no efectuar dicha sustitución en el plazo y la forma establecidos en este apartado, se procederá al reintegro de la subvención íntegra obtenida, incrementada con los intereses de demora devengados desde la fecha de pago.

Artículo 17. Seguimiento y comprobación de subvenciones.

17.1. Justificación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios de las subvenciones de este programa deberán justificar documentalmente ante el SEF el mantenimiento del hecho subvencionado, y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que motivaron la concesión, siéndoles de aplicación además las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17.2. Seguimiento. El seguimiento de la continuidad en alta de los trabajadores cuya contratación indefinida fue objeto de subvención, la realizará el SEF de oficio, mediante el acceso al fichero de afiliación de trabajadores de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Por esta razón, los beneficiarios de estas subvenciones no estarán obligados a la presentación periódica del informe de vida laboral acreditativo del mantenimiento en alta del trabajador contratado.

17.3. Comprobación. El SEF podrá realizar cuantas actuaciones de comprobación estime oportunas para verificar la correcta obtención de la subvención, así como la realidad y regularidad de la actividad y el cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

La comprobación podrá ser de carácter formal, mediante la exigencia de documentación justificativa, o material, mediante visita realizada al domicilio de la actividad o empresa, por el personal que el SEF autorice.

Las actuaciones de comprobación formal se iniciarán mediante requerimiento dirigido al beneficiario,

con indicación de los documentos justificativos que deba aportar ante el SEF en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación.

La comprobación mediante visita personal se notificará al beneficiario con antelación suficiente a la fecha prevista, indicándole los extremos que vayan a ser objeto de verificación.

17.4. Acreditación de la reducción de la tasa de temporalidad. Las empresas beneficiarias presentarán, dentro de los quince días siguientes al transcurso de los tres años contados desde el día de presentación de la solicitud de subvención, certificación de cumplimiento de reducción, igualación o mantenimiento de su tasa de temporalidad, en la forma que se expresa en el Anexo IV de esta Orden.

Artículo 18. Reintegro.

La finalidad sustantiva del Programa regulado en la presente Orden es el estímulo a la creación de empleo estable para los jóvenes, mediante la incentivación de la contratación indefinida de estos trabajadores, no el mantenimiento económico del puesto de trabajo, por lo que, sin perjuicio de las causas de reintegro establecidas con carácter general en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán causas de:

18.1. Reintegro total. Por la razón expuesta, teniendo en cuenta el carácter indefinido y permanente de los contratos objeto de subvención, en caso de incumplimiento parcial de las condiciones bajo las que se otorgó la ayuda procederá el reintegro total de la misma, incrementado con el interés de demora devengado desde la fecha de pago, conforme a lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Igualmente, procederá el reintegro de total de la subvención recibida, incrementado con el interés de demora devengado desde su pago, cuando las empresas que hubiesen recibido subvención no hubiesen cumplido o no hubieran justificado el compromiso de reducción, igualación o mantenimiento de tasa de temporalidad señalado en el apartado 11.3 de esta Orden.

18.2. Reintegro parcial. Con carácter excepcional, será admitido el reintegro parcial de la subvención percibida, incrementado con los intereses de demora devengados desde su pago efectivo, cuando concurren, conforme al artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes casos:

a) Que el cómputo de los días cotizados por los diferentes trabajadores que se sucedan en el puesto de trabajo sea como mínimo de 1.200 días sobre el objetivo exigido de 1.460 días.

b) Que el beneficiario comunique al SEF con 15 días de antelación a la finalización del plazo de sustitución, las razones que impiden encontrar un trabajador sustituto, aportando además copia de las ofertas de empleo presentadas en la Oficina de Empleo para la cobertura de la vacante donde conste el perfil y requisitos exigidos, así como el resultado del proceso de selección de candidatos, indicando, en su caso, los motivos de su rechazo conforme al protocolo de actuación y compromisos suscritos por la empresa en el documento de la oferta de empleo.

El SEF, a la vista de las circunstancias, podrá ampliar el plazo de sustitución conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC), notificándolo al beneficiario para que continúe la búsqueda de un sustituto, y podrá facilitar a través de la correspondiente Oficina de Empleo nuevos candidatos que reúnan el perfil del puesto de trabajo.

c) Que como resultado de las gestiones descritas en el apartado anterior se constate objetivamente la imposibilidad de cubrir el puesto de trabajo vacante.

La concurrencia de los requisitos y circunstancias expresados en los apartados a), b) y c), dará lugar al reintegro proporcional de la subvención. La cantidad a reintegrar será la que resulte de aplicar al importe de la ayuda el porcentaje que represente el tiempo de contratación incumplida sobre el mínimo exigido (1.460 días), incrementada con el interés de demora devengado desde la fecha de pago de la subvención.

Disposición Adicional.

A la vista de la evolución del Programa, del número de jóvenes que se vayan adhiriendo y de los resultados de inserción que se vayan obteniendo, los requisitos y el procedimiento para que los jóvenes puedan ser incluidos como destinatarios del Cheque Empleo Joven, establecidos en el Título II de la presente Orden, podrán modificarse mediante Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Igualmente, podrá modificarse el procedimiento para hacer efectivo el Cheque Empleo Joven establecido en el Artículo 14, así como el procedimiento telemático de presentación de solicitudes regulado en el Artículo 15.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 11 de junio de 2008.—El Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, Constantino Sotoca Carrascosa.



Región de Murcia
Consejería de Empleo y Formación



Servicio Regional de
Empleo y Formación

ANEXO I

SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO JUVENIL "CHEQUE EMPLEO JOVEN"

Apellidos y Nombre:			NIF/NIE.:	
Domicilio del solicitante: Calle/Plaza			Nº	
Localidad:		C.P.:	Provincia	
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:		

EXPONE: Que cumpliendo los requisitos que a continuación se detallan: *(Marcar con X los requisitos exigidos)*

☐ Ser menor de 30 años y mayor de 16.

☐ Estar desempleado.

☐ Estar empadronado ininterrumpidamente en cualquiera de los municipios de la Región de Murcia durante los 270 días anteriores, como mínimo. *(Este requisito es exigido únicamente cuando en el D.N.I. o N.I.E. del solicitante figure un domicilio de fuera de la Región de Murcia)*

SOLICITA: La incorporación al programa de fomento del Empleo Juvenil "Cheque Empleo Joven" regulado mediante Orden de 11 de junio de 2008, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación .

Firma del Solicitante	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
Fecha:	

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN



Región de Murcia
Consejería de Empleo y Formación



Servicio Regional de
Empleo y Formación

CHEQUE EMPLEO JOVEN

ANEXO II

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE FOMENTO DE EMPLEO

EXPEDIENTE Nº	20__	01		
---------------	------	----	--	--

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Entidad:			CIF.:	
Actividad que desarrolla:	CNAE		Nº Trabaj. en la Empresa	
Domicilio actividad : Calle/Plaza				Nº
Población	C.P.:	Tif.:	Tipo de Empresa: Privada ☐ Economía Social ☐	
Representante legal a efectos de notificaciones en el trámite de concesión:	Apellidos y Nombre			NIF:
Domicilio a efectos de notificación:			C.P.	Nº
Localidad:	Tifno.:	Fax.:	Email:	

DATOS DEL/DE LA TRABAJADOR/A CONTRATADO/A (solo se presentará una solicitud por contrato de trabajo efectuado)

APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA TRABAJADOR/A	NIF	Fecha de nacimiento	Fecha inscripción Of. Empleo	Estudios
.....		/...../.....	/...../.....	☐ Sin Estudios ☐ Secundarios ☐ Obligatorios ☐ Secundaria ☐ Universitaria

hoja 1

Fecha Contratación		Código de contrato
	20__	

Murcia, a ____ de ____ de 20__ Firma del Interesado o Representante Legal NIF: Nombre y apellidos:	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
---	---------------------------------

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones con la exclusiva finalidad de gestionar subvenciones de fomento de empleo. El responsable de este fichero es el Servicio Regional de Empleo y Formación, ante cuyo titular puede el interesado ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.



DECLARACIÓN DEL INTERESADO O REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

- Se autoriza expresamente al Servicio Regional de Empleo y Formación para que solicite las Certificaciones de la AEAT, TGSS y Hacienda Regional, necesarias para la resolución del expediente.
- Que el/la trabajador/a contratado/a por el que se solicita subvención, no tiene relación de parentesco por afinidad o consaguinidad hasta el segundo grado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 apartado 3 de la Orden de 7 de marzo de 2007, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento del empleo estable y de calidad y del autoempleo.
- Que la empresa solicitante no halla incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre de 2003), ni tiene pendiente obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- En el caso de que la empresa mantenga 50 o más trabajadores, tener cubierta la cuota de reserva de puestos de trabajo para discapacitados o en su caso que dispone de las medidas alternativas contempladas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, o por el Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero.
- Que la empresa tiene efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva el cumplimiento de las obligaciones que impone la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, y normativa de desarrollo.
- Y, que en los doce meses anteriores a la fecha de esta convocatoria, no se han realizado despidos calificados como improcedentes.

Por todo ello, **SOLICITA**, le sea concedida una subvención de 6.000,00 €.

Hoja 2 de 2

Murcia, a _____ de _____ de 20__ Firma del Interesado o Representante Legal NIF: Nombre y apellidos:	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
---	---------------------------------

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN



Región de Murcia
Consejería de Empleo y Formación



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

DOCUMENTACIÓN EMPRESA

- ☐ Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la empresa solicitante, o N. I. F. del Trabajador Autónomo que efectúa la contratación. Para el caso de Comunidad de Bienes, se presentará además del C.I.F. correspondiente a la Comunidad de Bienes, el N.I.F. de los comuneros individualizados.
- ☐ Fotocopia del Contrato de trabajo concertado, debidamente comunicado a la Oficina de Empleo, o copia del mismo y huella del sistema «contrat@». En el caso de conversión de contrato de duración determinada en contrato indefinido, se presentará copia del primero con las prórrogas que se hubieren pactado y acuerdo de conversión.
- ☐ Certificado expedido por la entidad bancaria donde el solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos identificadores de su código cuenta cliente, y su Código de Identificación Fiscal (CIF) o NIF en caso de Autónomos contratantes.
- ☐ Declaración de compromiso de reducción de la temporalidad (Anexo V, según el número de trabajadores que disponga la empresa).

DOCUMENTACION TRABAJADOR

- ☐ Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del trabajador contratado o copia del permiso de trabajo y residencia si el trabajador fuere extranjero no comunitario.
- ☐ Original del "Cheque Empleo Joven", del joven contratado, acompañado del correspondiente certificado de validación vigente.



Región de Murcia
Consejería de Empleo y Formación



ANEXO III

a) DOCUMENTACION A APORTAR EN LOS SUPUESTOS DE SUSTITUCIÓN DEL TRABAJADOR :

- 1) Parte de baja en la Seguridad Social del Trabajador sustituido.
2. Fotocopia del Contrato de trabajo concertado, debidamente comunicado a la Oficina de Empleo, o copia del mismo y huella del sistema «contrat@».
3. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del trabajador contratado o copia del permiso de trabajo y residencia si el trabajador fuere extranjero no comunitario.
4. Declaración responsable del representante de la empresa de no tener relación de parentesco con el trabajador contratado, según se detalla en el artículo 13.2 de esta Orden.
5. En los casos de extinción por voluntad de la empresa, ésta deberá aportar copia del documento de comunicación al trabajador de la causa y motivos del despido o extinción

b) DOCUMENTACION A APORTAR EN LOS SUPUESTOS DE SUBROGACIÓN EMPRESARIAL:

1. Fotocopia compulsada del documento de notificación de la subrogación a la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente diligenciado.
2. Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la empresa solicitante, o NIF del Trabajador Autónomo que efectúa la contratación.

En el caso de Comunidades de Bienes, se presentará, además del CIF, el NIF de cada uno de sus integrantes.

3. Escritura de constitución de la sociedad, y ulteriores, si hubiere habido modificaciones en la titularidad de quienes ejerzan los cargos sociales, debidamente inscritas en el Registro Mercantil o Registro de Sociedades Cooperativas, según proceda.
4. Documento en el que cedente y cesionario acuerdan la subrogación respecto de la subvención y las obligaciones correspondientes.



Región de Murcia
Consejería de Empleo y Formación



CHEQUE EMPLEO

ANEXO IV

◆ SUBVENCIONES DE FOMENTO DEL EMPLEO A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA ☐

☐ DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REDUCCIÓN DE TEMPORALIDAD EN LA EMPRESA ☐

D./D^a con NIF, como
representante de la empresa con CIF
.....,

DECLARO, Que en el momento de presentar la solicitud de subvención por la
contratación de D/D^a con
NIF....., expediente número, la tasa de temporalidad de
la empresa, calculada en los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de la
convocatoria, era de, siendo la media nacional del sector de
..... en el que se encuadra la actividad de la
empresa, de %.

Adquirido el compromiso de: (márquese lo que proceda)

- ☐ reducir o igualar la tasa de temporalidad de la empresa con respecto a la
media nacional del sector.
- ☐ reducir la tasa de temporalidad de la empresa en..... puntos sobre la media
nacional del sector.

y habiendo transcurrido tres años, adjunto le remito a efectos de su comprobación:

- Fotocopia de los TC2 de la empresa, correspondientes a los seis meses,
inmediatamente anteriores a la fecha en que se cumplen los tres años desde el día de
presentación de la solicitud de subvención.



Región de Murcia
Consejería de Empleo y Formación



CHEQUE EMPLEO

ANEXO V

♦ FOMENTO A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA

♦ DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE REDUCCIÓN DE TEMPORALIDAD ♦

(Para empresas de más de 10 trabajadores)

D./D^a con NIF, como
representante de la empresa.....

..... con CIF,

DECLARO,

☐ Que en el momento de presentar la solicitud la tasa de temporalidad media en los últimos seis meses en la empresa es de %, igual o inferior que la media nacional del sector de.....a la que pertenezco, que es de %, y **adquiero el compromiso** de reducir mi tasa de temporalidad en dos puntos en tres años.

☐ Que en el momento de presentar la solicitud la tasa de temporalidad media en los últimos seis meses en la empresa es de %, superior en puntos a la media nacional del sector de.....al que pertenezco, que es de %, y **adquiero el compromiso** de reducir esa tasa en cinco puntos por debajo de la media nacional del sector en tres años.

☐ Que en el momento de presentar la solicitud la tasa de temporalidad media en los últimos seis meses en la empresa igual o inferior a un tercio de la media nacional del sector de.....a la que pertenezco, que es de %, y **adquiero el compromiso** de no superar el citado porcentaje en el periodo de tres años.

Murcia, a de de 20__

Fdo.:

(El falseamiento de esta información dará lugar al reintegro de la subvención, más los intereses de demora y la sanción correspondiente de acuerdo a la Ley General de Subvenciones -Ley 38/2003, de 17 de noviembre-)



Región de Murcia
Consejería de Empleo y Formación



CHEQUE EMPLEO

ANEXO V

♦ FOMENTO A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA ♦

(Para empresas de hasta 5 trabajadores o de nueva creación –menos de un año–)

D. /D^a..... con NIF, como
representante de la empresa.....

..... con CIF.....,

DECLARO,

☐ Que la empresa dispone de 5 o menos trabajadores.

☐ Que la empresa es de nueva creación, inicio la actividad el día.....

de..... de....., y por tanto no ha transcurrido un año de
funcionamiento a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

Murcia, a de de 20__

Fdo.:

(El falseamiento de esta información dará lugar al reintegro de la subvención, más los intereses de demora y la sanción correspondiente de acuerdo a la Ley General de Subvenciones -Ley 38/2003, de 17 de noviembre-)



Región de Murcia
Consejería de Empleo y Formación



Servicio Regional de
Empleo y Formación

CHEQUE EMPLEO

ANEXO V

◆ FOMENTO A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA ◆

◆ DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE REDUCCIÓN DE TEMPORALIDAD EN LA EMPRESA ◆

(Para empresas de entre 6 y 10 trabajadores)

D. /D^a..... con NIF, como
representante de la empresa.....
..... con CIF.....,

DECLARO,

☐ Que la empresa dispone de 5 o menos trabajadores.

☐ Que la empresa es de nueva creación, inicio la actividad el día.....

de..... de....., y por tanto no ha transcurrido un año de
funcionamiento a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

Murcia, a de de 20__

Fdo.:

(El falseamiento de esta información dará lugar al reintegro de la subvención, más los intereses de demora y la sanción correspondiente de acuerdo a la Ley General de Subvenciones -Ley 38/2003, de 17 de noviembre-)

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

7988 Decreto n.º 151/2008, de 13 de junio, por el que se cesa a don Ginés Cánovas Sánchez, como Director de la Oficina para la Dependencia de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y el artículo 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de Junio de 2008,

Dispongo

El cese de don Ginés Cánovas Sánchez como Director de la Oficina para la Dependencia de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de junio de 2008.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

7917 Orden de 3 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se designa a los miembros del tribunal, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, se indican los aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración Regional, por el sistema de Medidas Excepcionales de Estabilidad en el Empleo Público, convocadas por orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, Código (CAX00C-3).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas

para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004).

Dispongo:

Primero.- El órgano encargado de la selección en las presente pruebas selectivas será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente

Titular: D. Alfredo González Rincón

Suplente: D. Andrés Muñoz Corbalán

Secretario

Titular: D.ª María Paz Nicolás Carrilero

Suplente: D. José Antonio Martínez Díez de Revenga

Vocal Primero

Titular: D. Pedro Gómez Moreno

Suplente: D. Fernando Gómez Ros

Vocal Segundo

Titular: D.ª Inmaculada Moreno Cánovas

Suplente: D. Blas Marín López

Vocal Tercero

Titular: D. Antonio Sánchez Ruiz

Suplente: D. José Joaquín López Hernández

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004.

Segundo.- Fijar en 15 el número máximo de asistencias a devengar por el Órgano de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.

Tercero.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración Regional, por el sistema de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público, convocadas por Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 94, de 23 de abril de 2008), con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes excluidos.

No figuran en los Anexos, por tener la consideración de omitidos, entre otros, aquellos aspirantes que con la obligación de abonar la tasa no la han abonado en ninguna de las entidades colaboradoras.

Cuarto.- Abrir un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que tanto los aspirantes excluidos como los omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Hacienda y Administración Pública debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia.

Para los aspirantes que resulten excluidos en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", la subsanación se realizará cumplimentando la carta de pago complementaria para subsanar tasas.

Dicha carta se cumplimentará en la misma página de internet en la que se efectuó la instancia, en el enlace "Cartas de pago complementarias para subsanar tasas".

El pago de la diferencia de la tasa en la entidad colaboradora dentro del plazo de subsanación supondrá que el motivo de exclusión por tasa incorrecta ha sido subsanado, y figurará en la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos

Quinto.- Los aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación, solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera y de las zonas si las hubiera.

Sexto.- La presente Orden será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de la Secretaría Autonómica de Administración Pública.

Séptimo.- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Octavo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, M.^a Pedro Reverte García.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

7918 Orden de 3 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se designa a los miembros del tribunal, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, se indican los aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para acceso al

Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración Regional, por el turno de acceso libre, convocadas por Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, Código (CAX00L-2).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004).

Dispongo:

Primero.- El órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas será el Tribunal, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente

Titular: D. Andrés Muñoz Corbalán

Suplente: D. Alfredo González Rincón

Secretario

Titular: D. Angel José Hidalgo Hernández

Suplente: D.^a Margarita López-Acosta Sánchez-La-fuente

Vocal Primero

Titular: D. Diego GarcíaTovar

Suplente: D. Francisco Gómez Álvarez

Vocal Segundo

Titular: D. Ángel Daniel Trigueros García

Suplente: D. Sebastián Hernández Romero

Vocal Tercero

Titular: D. Ricardo Moreno Camacho

Suplente: D. Sergio Sánchez Cánovas

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004.

Segundo.- Fijar en 25 el número máximo de asistencias a devengar por el Órgano de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.

Tercero.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración Regional, por el turno de acceso libre, convocadas por Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 94, de 23 de abril de 2008), con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes excluidos.

No figuran en los Anexos, por tener la consideración de omitidos, entre otros, aquellos aspirantes que con la

obligación de abonar la tasa no la han abonado en ninguna de las entidades colaboradoras.

Cuarto.- Abrir un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que tanto los aspirantes excluidos como los omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Hacienda y Administración Pública debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia.

Para los aspirantes que resulten excluidos en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", la subsanación se realizará cumplimentando la carta de pago complementaria para subsanar tasas.

Dicha carta se cumplimentará en la misma página de internet en la que se efectuó la instancia, en el enlace "Cartas de pago complementarias para subsanar tasas".

El pago de la diferencia de la tasa en la entidad colaboradora dentro del plazo de subsanación supondrá que el motivo de exclusión por tasa incorrecta ha sido subsanado, y figurará en la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos

Quinto.- Los aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación, solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera y de las zonas si las hubiera.

Sexto.- La presente Orden será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de la Secretaría Autonómica de Administración Pública.

Séptimo.- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Octavo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La Consejera de Hacienda y Administración Pública,
M.^a Pedro Reverte García.

Consejería de Presidencia

7848 Resolución del Secretario General de la Consejería de Presidencia, de 10 de junio de 2008, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno sobre nombramiento de Notarios, de fecha 6 de junio de 2008.

Por Resolución de 19 de marzo de 2008 de la Dirección General de los Registros y del Notariado (BOE de 26 de marzo), se procedió a anunciar las Notarías vacantes en España para su provisión en virtud de concurso ordinario, el cual fue resuelto por Resolución de 12 de mayo del presente, resultando del mismo la propuesta de adjudicación de plazas radicadas en el territorio de esta Comunidad Autónoma, efectuada por la Directora General de los Registros y del Notariado.

Mediante oficio de 14 de mayo de 2008 se ha remitido por la Dirección General mencionada la relación de notarios que, con arreglo a los resultados del concurso, procede que sean nombrados por esta Comunidad Autónoma, por lo cual procede realizar los trámites oportunos para llevar a cabo el nombramiento de los Notarios que han obtenido plaza en diversos municipios de la Región.

Según lo establecido en el artículo 12.2 del Estatuto de Autonomía, corresponde al Consejo de Gobierno el nombramiento de los Notarios que deban prestar servicios en la Región de Murcia.

Por su parte, el Decreto Regional 47/1998, de 23 de julio, atribuyó a la Consejería de Presidencia las competencias en materia de Notarías, Registros de la Propiedad y Mercantiles y Corredores de Comercio, correspondiendo al titular de la citada Consejería elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de nombramientos de notarios, para plazas radicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma, competencia que igualmente es atribuida a la citada Consejería mediante el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 24/2007, de 2 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

El acuerdo del Consejo de Gobierno deberá ser notificado al interesado al Colegio Notarial de procedencia y de nuevo destino de los notarios nombrados, y a la Dirección General de los Registros y del Notariado. Asimismo deberá procederse a su publicación en el BORM.

En virtud de lo expuesto y visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 6 de junio de 2008, en virtud de la Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio, de reforma de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asumió nuevas competencias entre las que se encuentra el nombramiento por el Consejo de Gobierno, de conformidad con las leyes del Estado, de notarios, registradores de la propiedad y mercantiles y del Decreto número 47/98, de 23 de julio, de atribución de competencias a la Consejería de Presidencia en dicha materia.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Acuerdo adoptado el 6 de junio de 2008 por el Consejo de Gobierno:

Doña M.^a Pedro Reverte García, Secretaria del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Certifico: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 6 de junio de 2008, a propuesta del Consejero de Presidencia, el Consejo de Gobierno acuerda:

Nombrar a D. José Miguel Orenes Barquero, procedente de la Notaría de Cartagena-1.^a, como Notario de Murcia.

Nombrar a D.^a María del Pilar del Rey Fernández, procedente de la Notaría de Las Palmas de Gran Canaria-1.^a, como Notaria de Murcia.

Nombrar a D. Arsenio Francisco Sánchez Puerta, procedente de la Notaría de Torralba-3.^a (Albacete), como Notario de Mazarrón.

Nombrar a D. Claudio Ballesteros Jiménez, procedente de la Notaría de Alcoy-2.^a (Alicante), como Notario de Cieza.

Nombrar a D.^a Manuela María Dávalos Ferrández, notaria oposición, como Notaria de La Unión.

Nombrar a D. Juan Luís Gómez Ávila, notario oposición, como Notario de Calasparra.

Nombrar a D. José Carmelo Llopis Benlloch, notario oposición, como Notario de La Unión.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a 6 de junio de 2008."

Murcia a 10 junio de 2008.—El Secretario General, Antonio S. Sánchez-Solís de Querol.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

Universidad de Murcia

7887 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-332/2008) de fecha 2 de junio de 2008, por la que se convocan concursos de Acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, artículo 14 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de Habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos y el Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia,

Este Rectorado, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, y a propuesta del Consejo de Gobierno de esta Universidad, ha resuelto convocar los correspondientes concursos de acceso a las plazas vacantes de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo y comunicadas en su día a la Secretaría del Consejo de Coordinación Universitaria a efectos de habilitación, con sujeción a las siguientes

Bases de la Convocatoria

1.- Normas generales.

1.1.- A los presentes concursos les será aplicable la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 774/2002 de 26 de julio; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero; el Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia; y con carácter supletorio, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

1.2.- Los concursos de acceso tendrán procedimiento independiente para cada plaza o plazas convocadas en una misma área de conocimiento cuyas características resulten idénticas.

2.- Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (Arts. 56 y 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2.- Requisitos específicos:

a). Los candidatos deberán acreditar hallarse habilitados para el Cuerpo y Área de Conocimiento de que se trate (anexo I) conforme a las previsiones contenidas en el artículo 15 del Real Decreto 774/2002 de 26 de julio.

b). No podrán participar en los concursos de acceso quienes ostenten la condición de profesor de una plaza de igual categoría y de la misma área de conocimiento en la misma y en otra Universidad, obtenida mediante concurso de acceso regulado en el artículo 14 del R.D. 774/2002, de 26 de julio, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma durante al menos dos años de conformidad con el artículo 17.7 del citado Real Decreto.

2.3.- En el caso de los nacionales de otros Estados si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4.- Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse dentro del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3.- Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso, lo solicitarán al Rector de la Universidad de Murcia, mediante solicitud debidamente cumplimentada, según modelo que se acompaña a la presente convocatoria como anexo II, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación

de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado, y podrán presentarse en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo, 1, 30001 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la 4/1999, de 13 de enero.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Universidad de Murcia.

3.2.- Los derechos de examen serán de 30,05 euros y se ingresarán en la cuenta número 0182-7511-19-0200538118 "Universidad de Murcia" del banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Oficina Gran Vía de Murcia.

En ningún caso la presentación y pago en el banco Bilbao Vizcaya Argentaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.1.

Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a). Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean la nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar, el desarrollo de pruebas selectivas.

b). Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base segunda para participar en el concurso de acceso.

c). Documento original de ingreso, debidamente mecanizado por la entidad bancaria, como justificante del abono de los derechos de examen. Los aspirantes que hubieran realizado el abono de los derechos de examen mediante transferencia, adjuntarán, el resguardo acreditativo de haber realizado dicha transferencia. En el citado documento se deberá indicar asimismo el número de plaza a la que se concursa.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.3.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.4.- El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicarán en el tablón de anuncios del Rectorado, Avda. Teniente Flomesta, 5, Edificio Convalecencia, 30003, Murcia y en la página web de la Universidad de Murcia <http://www.um.es/pdi/oferta-plazas/>.

Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.2.- Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la 4/1999, de 13 de enero.

5.- Comisión evaluadora.

Las Comisiones estarán formadas por los miembros que figuran en anexo IV de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en el artículo 16 del Real Decreto 774/2002 y el artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Murcia.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de actuar cuando concurra causa justificada de alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 28 de la

Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/199, de 13 de enero.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/199, de 13 de enero.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rectorado procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente al objeto de cubrir la vacante producida.

La Comisión deberá constituirse en el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente titular de la Comisión convocará a los miembros titulares y en su caso a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha y lugar de celebración.

Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de día, hora y lugar de celebración.

Ambas Resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación de 10 días hábiles, respecto de la fecha del acto para el que son convocados.

Tras su constitución se fijarán los criterios para la resolución del concurso, y el Presidente fijará día, hora y lugar para la entrega de la documentación requerida a los candidatos. Entre los criterios para la resolución del concurso, deberán figurar necesariamente los recogidos en el artículo 155 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. De estas circunstancias se dará publicidad para conocimiento de los candidatos.

Los aspirantes tendrán derecho a acceder a la documentación presentada por el resto de los candidatos y los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión.

Los miembros de las Comisiones de Valoración tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.- Desarrollo del concurso.

6.1.- En el acto de constitución, las Comisiones, en función de las características de las plazas docentes a proveer, su perfil y las necesidades de la Universidad de Murcia, procederán a fijar y a hacer públicos los criterios

de valoración que se utilizarán para la resolución de los concursos de acceso convocados, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 155 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

6.2.- Los aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocados por las Comisiones de valoración a los distintos actos mediante llamamiento único, que serán expuestos en los tableros de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión. En todo caso, corresponderá a la Comisión la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de las pruebas, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.3.- En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión por quintuplicado ejemplar, Historial académico docente e investigador, un ejemplar de cada una de las publicaciones y los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo. El historial académico deberá ajustarse al modelo que se adjunta a la presente convocatoria como anexo III.

En el acto de presentación, el Presidente de la Comisión hará público el plazo para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes, con anterioridad al inicio de las pruebas.

Asimismo, si en el anexo I de la convocatoria se requiere la comparecencia de los candidatos, en el acto de presentación, se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los mismos, así como fecha, hora y lugar para la presentación y defensa de los méritos alegados en el Historial Académico.

Si en el anexo I de la convocatoria se requiere la presentación de Programa y Propuesta docente, se fijará fecha, hora y lugar para la realización de una prueba, que consistirá en la defensa del Programa y Propuesta Docente, la cual deberá comenzar en el plazo máximo de 10 días, a contar desde el siguiente al acto de presentación.

Las Comisiones serán competentes para acordar la citación de los candidatos para actos sucesivos, junto a cuantas instrucciones puedan resultar necesarias.

El tiempo de actuación de los aspirantes ante la Comisión será determinado por ésta y será igual para todos los aspirantes, tanto para la exposición oral como para el posterior debate.

Cada miembro de la Comisión, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merecen los méritos y cualificación de cada concursante en relación con los criterios previamente fijados por la Comisión.

7. Propuesta de provisión.

7.1.- La Comisión elevará al Rector, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la convocatoria, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento. Dicha

relación vendrá predeterminada por la votación que a la vista de los informes señalados en la base anterior, y sin que sea posible la abstención efectúe la Comisión. En caso de empate dirimirá el mismo voto del Presidente. Se procederá a la provisión de las plazas convocadas cuando hayan concursantes valorados favorablemente, al menos por tres de los miembros de la Comisión. El Rector ordenará las actuaciones que correspondan, según lo establecido en el artículo 65 de la LOU y demás normativa de aplicación.

El tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y la resolución de los concursos no podrá exceder de cuatro meses. A los efectos del cómputo de dicho plazo, se excluirá el mes de agosto durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones Evaluadoras.

7.2.- Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los 5 días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado, hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7.3.- Los candidatos podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias.

7.4.- Contra las propuestas de las Comisiones de los concursos de acceso, los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dichas propuestas.

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones, que motivadamente, ratificará o no la propuesta reclamada, en el plazo máximo de tres meses a partir de la recepción de aquélla.

La resolución del Rector agota la vía administrativa.

En caso de no ratificarse la propuesta, se retrotraerá el expediente al momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión evaluadora formular una nueva propuesta.

8.- Presentación de documentos y nombramientos.

8.1.- Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

a). Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b). Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

c). Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d). Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 5 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.2.- El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

8.3.- En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de nombramiento

en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

9.- Norma final.

9.1.- Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

9.2.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 2 de junio de 2008.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

Anexo I

Cuerpo de Catedráticos de Universidad

Plaza número: 11/2008. Área de Conocimiento: "Toxicología". Departamento a que está adscrita: Ciencias Sociosanitarias. Actividad a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e Investigación en Toxicología y Veterinaria Legal. Presentación de Programa y Propuesta Docente: No. Comparecencia de los candidatos: Sí. Código de plaza: 110300.

ANEXO II

UNIVERSIDAD DE MURCIA

Sr. Rector Magfco.:

Convocada a concurso de acceso plaza(s) de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO.

Plaza número

Código de plaza

Cuerpo Docente de

Área de conocimiento

Departamento

Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria

Fecha de convocatoria

(B.O.E. de

III. DATOS ACADÉMICOS

Títulos

Fecha de obtención

Docencia previa:

Forma en que se abonan los derechos y tasas:

Giro telegráfico

Giro postal

Ingreso en Cuenta Corriente

Fecha

Nº. Registro

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

II. DATOS PERSONALES

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

Fecha de nacimiento

Lugar de nacimiento

Provincia de nacimiento

D.N.I.

Domicilio (A efectos de notificaciones)

Teléfono

Municipio

Código postal

Provincia

Caso de ser funcionario de carrera:

Denominación del Cuerpo o plaza

Organismo

Fecha ingreso

Nº R. Personal

Situación

Activo

Excedente

Voluntario

Especial

Otras

El abajo firmante, don en

SOLICITA: Ser admitido al concurso de acceso a la plaza de en el área de conocimiento de comprometiéndose, caso de superarlo, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En a de de

Firmado:

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

ANEXO III

MODELO CURRÍCULUM

UNIVERSIDAD DE MURCIA

I. DATOS PERSONALES.
Apellidos y nombre.....
Número del DNI..... Lugar y fecha de expedición.....
Nacimiento: Provincia y localidad Fecha
Residencia: Provincia Localidad
Domicilio Teléfono Estado civil
Facultad o Escuela actual
Departamento o unidad docente actual
Categoría actual como Profesor contratado o interino

II. TÍTULOS ACADÉMICOS.		
Clase	Organismo y centro de expedición	Fecha de expedición
		Calificación, si la hubiere

III. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS.				
Categoría	Organismo y centro	Régimen dedicación	Actividad	Fecha de nombramiento o contrato
				Fecha de cese o terminación.

IV. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA

V. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos).

VIII. OTRAS PUBLICACIONES.	

IX. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.	

VI. PUBLICACIONES (libros)		
Título	Fecha publicación	Editorial

VII. PUBLICACIONES (artículos)*			
Título	Revista o diario	Fecha publicación	Nº de páginas

*Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.

X. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS.	
---	--

XII. PATENTES.	1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13.
----------------	---

XIII. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS (Con indicación de centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)	
--	--

XI. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS *	
--	--

* Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.

XIV. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS (Con indicación de centro u organismo material y fecha de celebración)	
XV. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS. (con posterioridad a la licenciatura)	
XVI. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE.	
XVII. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN.	
XVIII. OTROS MÉRITOS.	

COMISIONES EVALUADORAS**CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD**

AREA DE CONOCIMIENTO: "TOXICOLOGÍA"

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA Nº: 11/2008.

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Arturo Ramón Anadón Navarro, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

SECRETARIO: Don Arturo Hardisson de la Torre, Catedrático de la Universidad de La Laguna.

VOCAL 1º: Doña Guillermina Font Pérez, Catedrática de la Universidad de Valencia.

VOCAL 2º: Don David Ordóñez Escudero, Catedrático de la Universidad de León.

VOCAL 3º: Don Pedro Marset Campos, Catedrático de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Aurelio Luna Maldonado, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIO: Doña María Rosa Martínez Larrañaga, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.

VOCAL 1º: Doña Ana María Cameán Fernández, Catedrática de la Universidad de Sevilla.

VOCAL 2º: Don Rafael Balaña Fouce, Catedrático de la Universidad de León.

VOCAL 3º: Don Francisco Gil Cano, Catedrático de la Universidad de Murcia.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7930 Decreto n.º 144/2008, de 13 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a FENEBUS-MURCIA en el marco de las políticas de fomento y promoción del transporte público.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, a través de la Dirección General de Transportes y Carreteras, como órgano de la Comunidad Autónoma competente en materia de transporte, tiene entre sus líneas de actuación desarrollar y colaborar en aquellos programas dirigidos al fomento de los servicios públicos de transporte de viajeros y mercancías.

En el marco de estas actuaciones, es de interés de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, la celebración de un convenio de colaboración con FENEBÚS - MURCIA, para la realización de actuaciones encaminadas a la promoción del transporte público regular de viajeros por carretera de uso general cuyas concesiones sean titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La intervención de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes se justifica por la especificidad del transporte, dado que exclusivamente se refiere transporte público regular de viajeros por carretera de uso general cuyas concesiones sean de la titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por la confluencia de un evidente interés público, social y económico, puesto que las actuaciones a desarrollar, que se concretan en la puesta a disposición de los usuarios, durante las varias jornadas, con carácter gratuito, de los autobuses urbanos e interurbanos con servicio regular en la Región, persiguen hacer efectivo el ejercicio del derecho a la movilidad de la ciudadanía, fomentar el ahorro y el cuidado del medio ambiente y conseguir una reducción del transporte privado reduciendo así la siniestralidad.

Por otra parte, señalar que FENEBÚS - MURCIA, es la asociación que engloba a todos los concesionarios de titularidad de la Comunidad Autónoma, únicos capaces de prestar el servicio objeto del Convenio, no pudiendo celebrarse por tanto con otras asociaciones o interesados, lo que justificaría la dificultad de una convocatoria pública.

Por ello, se considera necesario colaborar financieramente en este proyecto cuya finalidad última es el fomento del transporte colectivo como medio de combinar el derecho a la movilidad con el respeto del medio ambiente, sin olvidar la contribución del transporte colectivo a la disminución de la congestión de la ciudades, haciendo efectivo el principio de servicio a los ciudadanos, y entendiendo que esta colaboración sin duda favorece la eficacia y agilidad en su ejecución.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse

subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituye normativa básica en la materia y que, a su vez, señala que podrán concederse de forma directa con carácter excepcional, aquellas otras en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El citado artículo 23 de la Ley 7/2005, igualmente señala que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones y previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, previendo que el citado Decreto habrá de ajustarse a las disposiciones contenidas en la Ley 7/2005, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, contemplando, así mismo, una serie de extremos que ha de recoger el referido Decreto.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, como órgano administrativo de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de transportes, a tenor de lo dispuesto en los Decretos 153/2007, de 6 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la referida Consejería y 42/2005, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la misma.

Por ello, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, con Informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de junio de 2008, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a FENEBUS - MURCIA, para la realización concertada de una serie de actuaciones encaminadas a la promoción del transporte público regular de viajeros cuyas concesiones sean de la titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las actuaciones propuestas se concretan en la puesta a disposición de los usuarios, durante las jornadas correspondientes a los cinco domingos del mes de junio de 2008, desde las 0'00 h a las 24'00 h, con carácter gratuito, los autobuses urbanos e interurbanos con servicio regular en la Región.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión directa

La subvención regulada en este Decreto se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo

22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

La concesión de la subvención se instrumentará mediante Convenio de Colaboración, en el que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rigen las subvenciones.

Con carácter previo a la concesión de la subvención el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, FENEBUS – MURCIA.

Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario.

1. FENEBUS – MURCIA quedará, en todo caso, sujeto al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones y, en concreto, a las siguientes:

a) Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención.

b) Justificar ante la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

e) Comunicar a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Comunicar a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) Justificar la subvención concedida en los términos previstos en el presente Decreto y en los plazos que se establezcan en el respectivo Convenio.

h) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración con la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

2. FENEBUS – MURCIA quedará obligado, además, al cumplimiento de los compromisos que adquiera en el Convenio que suscriba con la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes a través del cual se instrumente la concesión.

Artículo 5.- Crédito presupuestario

La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto se imputará con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 14.03.00.513A.477.60, programa “Transportes” de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008.

El importe de la cuantía máxima de la subvención será de 266.748,85 euros (Doscientos sesenta y seis mil setecientos cuarenta y ocho euros con ochenta y cinco céntimos).

Artículo 6.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se hará efectivo, en la cuenta habilitada al efecto por FENEBUS – MURCIA, previa justificación del cumplimiento de la finalidad del presente Convenio.

Artículo 7.- Régimen de justificación.

FENEBUS – MURCIA estará obligado a justificar ante la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención en los plazos establecidos en el correspondiente Convenio de Colaboración, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente, que se ajustará en todo caso a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y artículo 30 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debiendo presentar la siguiente documentación:

- Registro de Servicio, correspondiente a los días 1, 8, 15 22 y 29 del mes de junio de 2008, regulado en el artículo 4 de la Orden FOM/3398/2002, de 20 de diciembre, por la que se establecen normas de control en relación con los transportes públicos de viajeros por carretera.

Artículo 8.- Responsabilidades y Régimen sancionador.

FENEBUS – MURCIA queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.- Reintegro de las subvenciones

Se exigirá el reintegro de las subvenciones con el interés de demora correspondiente, desde el momento del pago

de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada por este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo y por el Convenio a través del cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición adicional única.- Habilitación para la aplicación y ejecución del presente Decreto.

Se faculta al Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes para adoptar las disposiciones que resulten necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el "Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma".

Dado en Murcia, 13 de junio de 2008.—El Presidente, P.D. Decreto 41/07 de 3 de julio, (BORM 7/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María P. Reverte García.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, José Ballesta Germán.

Consejo de Gobierno

7932 Decreto n.º 145/2008 de 13 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvención a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, para la mejora de la Atención al Proceso del Nacimiento en los Servicios Sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la realización del estudio titulado: "Humanización y Naturalización del Parto".

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la

salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios. A su vez, el artículo 149.1.16 de la Constitución Española atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación general de la Sanidad.

De acuerdo con la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ésta ostenta competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia.

Entre las áreas de actuación del Plan de Calidad para el Sistema Nacional de Salud, presentado por el Ministerio de Sanidad y Consumo, en marzo de 2006, con el propósito de incrementar la cohesión del Sistema Nacional de Salud y ayudar a garantizar la máxima calidad de la atención sanitaria a todos los ciudadanos, destaca en su Estrategia 8, la realización de convenios con las Comunidades Autónomas para promover proyectos que impulsen y evalúen prácticas clínicas seguras entre los que se encuentra asegurar una atención correcta al embarazo, parto y puerperio promoviendo prácticas que prevengan patologías evitables en el feto y la embarazada, lesiones en el recién nacido, complicaciones por cesárea y por parto vaginal.

Según lo previsto en la estrategia citada, y para el desarrollo de las Recomendaciones de la Estrategia de Atención al Parto Normal en el Sistema Nacional de Salud, acordada en el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud de fecha 10 de octubre de 2007, se firmó con fecha 21 de noviembre de 2007, un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

En el marco de dicho Convenio, las actuaciones prioritarias a desarrollar por la Comunidad Autónoma de Murcia se centran en impulsar la atención natural al parto normal en las maternidades del Servicio de Salud de Murcia, así como la humanización de todo el proceso y el fomento de la lactancia materna, desde una perspectiva de género.

Las acciones se desarrollarán en el Área de Salud V del Altiplano de la Región de Murcia, como fase piloto. En estos centros sanitarios, se ofrecerá a las gestantes sin factores de riesgo o con un riesgo bajo una asistencia al parto de forma natural, no medicalizado, con la mínima intervención posible, garantizando la vigilancia materno-fetal necesaria para evitar riesgos no deseados y respetando en todo momento el derecho a la autonomía, información e intimidad de la mujer y su pareja.

La Consejería de Sanidad y más concretamente la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria, de conformidad con el Decreto nº 154/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad, asume competencias en materia de políticas de calidad en la prestación sanitaria en coordinación con los órganos competentes del Servicio Murciano de Salud; así como la promoción y coordinación de las actividades relacionadas con la investigación sanitaria.

Por otro lado, con fecha 10 de diciembre de 2004, el Consejo de Gobierno autorizó la creación de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus funciones, y en el ámbito territorial de la Región de Murcia, las de docencia e investigación sanitarias sirviendo así intereses generales entre los que se encuentran los que son materia objeto de la subvención.

Dentro de este marco de referencia y entendiendo que existen razones de interés público y social derivado del fin último perseguido, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Sanidad colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, mediante la concesión de subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.2 de Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Sanidad, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 13 de junio de 2008,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, mediante Orden y con el fin último de dar cumplimiento a las Recomendaciones de la Estrategia de Atención al Parto Normal en el Sistema Nacional de Salud, acordada en el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud de fecha 10 de octubre de 2007, y desarrolladas a través del Convenio de Colaboración suscrito el 21 de noviembre de 2007, entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad

Las actividades a desarrollar durante todo el ejercicio 2008, se centrarán en la organización y desarrollo de un estudio de intervención denominado "Humanización y Naturalización del Parto." Las actuaciones diseñadas englobarán:

- Aspectos relacionados con la calidad asistencial y los cuidados integrales.
- Aspectos formativos.
- Aspectos socioculturales.
- Aspectos relacionados con la evidencia científica.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta, en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejería de Sanidad en la que se especi-

carán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Las razones de interés público que concurren, vienen concretadas en el fin perseguido concretado en el párrafo primero del artículo anterior.

A todo ello se une el carácter de entidad sin fin de lucro de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, única creada con fondos públicos para actuar en el ámbito territorial de la Región, realizando diversas funciones entre las que destacan, el desarrollo de actividades relacionadas con la formación sanitaria y la realización e impulso de todo tipo de estudios sanitarios relacionados con la salud pública, asistencia sanitaria, así como la promoción y desarrollo de programas de investigación aplicada a la Biomedicina y a las Ciencias de la Salud.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, constituida por la propia Comunidad Autónoma por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de diciembre de 2004.

Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario.

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, quedará obligada a:

a) Realizar las actividades para las que se ha concedido la subvención concretadas en el artículo 1, y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

b) Realizar las contrataciones, adquisiciones o cualquier tipo de actuación encaminadas al cumplimiento de la actividad mencionada, incluyéndose la posibilidad de subcontratar total o parcialmente la ejecución de la actividad que constituye el objeto de la subvención, sometiéndose en este caso a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones, y siendo responsabilidad de la Fundación todo lo concerniente a su relación laboral y funcional.

c) Someterse a la normativa de seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) El beneficiario quedará en todo caso sujeto a las obligaciones impuestas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en lo que resulte aplicable.

e) Respecto a la divulgación de los resultados de los proyectos objeto de la presente subvención, sea cual sea el soporte en que se realice, hará mención expresa al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad para desarrollar las Recomendaciones establecidas en la estrategia de atención al parto normal en el Sistema Nacional de Salud, figurando en todo caso, tanto el logotipo del Ministerio de

Sanidad y Consumo y del Plan de Calidad para el Sistema Nacional de Salud como el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de la subvención a conceder, asciende a la cuantía de ciento cincuenta y siete mil euros (157.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.00.413E.43100, proyecto de gasto n.º 35917, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2008, aprobados por Ley 10/2007 de 27 de diciembre.

Artículo 6.- Procedimiento de pago.

La cuantía prevista en el artículo 5 se efectuará mediante pago anticipado por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, modalidad de pago, encuadrada en el apartado 3º del artículo 29 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y justificada en virtud de la naturaleza de las actividades a realizar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005 no será preciso la constitución de garantías.

Artículo 7.- Régimen de Justificación.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en relación con el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia deberá elaborar antes del 31 de marzo de 2009, una memoria descriptiva de las actividades desarrolladas durante todo el ejercicio 2008, en desarrollo del objeto descrito en el artículo 1º, así como aportar los documentos acreditativos de los gastos y pagos derivados de la realización de dichas actividades en la cuantía de la aportación efectuada por la Consejería de Sanidad.

Los documentos de pago emitidos en relación con las actividades objeto de la presente subvención, podrán tener fecha de vencimiento posterior al mismo, siempre que dicha fecha esté comprendida dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa y el compromiso de gastos previsto se haya realizado en el plazo de ejecución.

Según lo dispuesto en el artículo 83.3 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece una compensación a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia sin necesidad de justificación adicional, de los costes generales y/o indirectos que le genere el cumplimiento de las obligaciones establecidas, del 10% del total de la subvención concedida.

Artículo 8.- Modificación.

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, deberá comunicar a la

Consejería de Sanidad, cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de las actividades objeto de subvención, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, con el fin de que la Consejería de Sanidad, a través del órgano competente en este caso, acepte cualquier variación en el desarrollo. La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de

Artículo 9.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma prevista en el Capítulo I y II del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su caso, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, quedando excluida del supuesto del artículo 6 de la ley citada, al no ser financiada con cargo a fondos de la Unión Europea.

Disposición Final Única.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Dado en Murcia a 13 de junio de 2008.—El Presidente, Decreto 41/07 de 3 de julio, (BORM 7/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María P. Reverte García.—La Consejera de Sanidad, M.ª Ángeles Palacios Sánchez.

Consejo de Gobierno

7933 Decreto n.º 146/2008, de 13 de junio, por el que se crea el Colegio de Educación Infantil y Primaria n.º 3 de la localidad de Puerto de Mazarrón (Mazarrón).

La previsión de necesidades de escolarización para próximos cursos escolares, de acuerdo con el análisis de los datos de la localidad de Puerto de Mazarrón, dentro del municipio de Mazarrón, referidos a los niveles de Educación Infantil y Educación Primaria, obliga a modificar

la planificación escolar que afecta a los centros públicos existentes en la misma, a fin de conseguir un mejor aprovechamiento de los recursos materiales y personales disponibles.-

La modificación de los datos de escolarización viene determinada por el aumento de la demanda de puestos escolares, debido al incremento demográfico que se está dando en la citada localidad, que ha supuesto en todos los centros educativos existentes en la misma superar el número máximo de alumnos por aula, lo que requiere una respuesta por parte de la Administración educativa a dicha demanda con la creación de nuevas unidades escolares. Que en este caso van a ubicarse en las parcelas cedidas por el Ayuntamiento de Mazarrón, mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 7 de mayo de 2008, y que se encuentran ubicadas en la diputación del Puerto, paraje Puerto de Mar, nombre suerte de la Hoya de Rafael, parcelas nº 48 y 49, Equipamiento UA1/Norte del Plan Parcial "Los Caleñares Sur", de la citada localidad.-

De conformidad con las competencias atribuidas a la Consejería de Educación y Cultura en materia de Educación en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades por el Decreto 81/2005, de 8 de julio, (B.O.R.M. de 19 de julio), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura y en el Decreto 156/2007, de 6 de julio, (B.O.R.M. de 9 de julio), por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.1 del Reglamento Orgánico de las escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, la creación de este centro corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Educación, Ciencia e Investigación.

En virtud de lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo diecisiete de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y de acuerdo con el contenido del artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación, Ciencia e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de junio de 2008,

Dispongo

Artículo único. Se crea el Colegio de Educación Infantil y Primaria nº 3 (Código 30019246), con domicilio en Hoya de Rafael, Unidad de Actuación 1/Norte del Plan Parcial "Los Caleñares Sur", Parcelas 48 y 49, de Puerto de Mazarrón (Mazarrón).-

Disposición adicional primera. Nombramiento del Director del centro con carácter extraordinario.

La Consejería de Educación, Ciencia e Investigación nombrará con carácter extraordinario al Director del Colegio de Educación Infantil y Primaria que se crea mediante el

presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 137 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Disposición adicional segunda. Constitución del Consejo Escolar.

La constitución del Consejo Escolar del Colegio de Educación Infantil y Primaria que se crea por el presente Decreto se realizará una vez se haya desarrollado el proceso de elección de los representantes de los distintos sectores de su comunidad educativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Orden de 22 de noviembre de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan la composición y el procedimiento de elección de los Consejos Escolares de las Escuelas de Educación Infantil, de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y de los Colegios Públicos de Educación Especial.

Disposición final primera.

Por el Consejero de Educación, Ciencia e Investigación se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto, acordándose, asimismo, lo procedente en relación con la dotación de personal a este centro.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.-

Dado en Murcia, a 13 de junio de 2008.—El Presidente, Ramón Luis Valcarcel Siso.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

Consejo de Gobierno

7934 Decreto n.º 147/2008, de 13 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Lorca para equipamiento de la Red de Bibliotecas Municipales.

El progreso equilibrado de una sociedad democrática, su bienestar colectivo y la calidad de la vida de sus ciudadanos son fruto del desarrollo de la educación y la cultura, en sus distintos niveles. Conscientes de ello, las sociedades exigen de modo creciente bienes y servicios, y su fomento y salvaguardia por parte de las Administraciones públicas viniendo a formar parte de las propias responsabilidades de éstas.

La exigencia de mejora de la Red de bibliotecas de la Región constituye una prioridad ineludible que expresa el compromiso de futuro que la administración Regional ha adquirido colectivamente e implica una clara conciencia de la necesidad de seguir corrigiendo las carencias de las que pueda adolecer.

La Consejería de Cultura, Juventud y Deportes y el Ayuntamiento de Lorca, tienen competencia en materia de

patrimonio cultural, y fomento de la cultura, según lo dispuesto, respectivamente, en el artículo 10.Uno Apartados 13, 14 y 15 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, y en el artículo 25. 2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes coinciden en la necesidad de equipar el nuevo edificio que albergará el servicio de biblioteca municipal, para dar adecuada satisfacción a las necesidades culturales del municipio.

En este contexto, teniendo en cuenta la necesidad de llevar a cabo el equipamiento de un nueva infraestructura bibliotecaria, y entendiendo que la gestión conjunta del proyecto con el Ayuntamiento, puede favorecer la eficacia y agilidad en su ejecución, se considera que el mecanismo más adecuado para materializar dicha colaboración es el de la concesión directa de subvención al Ayuntamiento afectado, al objeto de atender cuanto antes las necesidades culturales urgentes en los municipios de la Región.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación, a través de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, mediante la concesión de subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura, Juventud y Deportes previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de junio de 2008,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Lorca.

La finalidad de la concesión es el equipamiento de la nueva biblioteca municipal de acuerdo a la memoria valorada presentada en la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, y con ello dar respuesta a las necesidades culturales planteadas en el municipio objeto de subvención.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, derivado de la necesidad de colaborar financieramente en la mejora de infraestructuras de bibliotecas haciendo efectivo el principio de cooperación entre Administraciones Públicas impuesto por la distinta normativa en esta materia, garantizando en definitiva la prestación de un servicio público de calidad.

La razones de interés público y social vienen constituidas por la necesidad de llevar a cabo actuaciones de mejora de infraestructuras, y entendiendo que la gestión conjunta con los Ayuntamientos puede favorecer la eficacia y agilidad en su ejecución, al objeto de atender de forma prioritaria las necesidades culturales en los municipios de la Región

Se justifica con el Ayuntamiento de Lorca, por el incremento detectado en el número de usuarios en las actuales bibliotecas, y en la imperiosa necesidad de atender la demanda cultural e informativa de su población, así como en la necesaria ampliación de los servicios, colecciones, prestaciones y equipamientos de dicha biblioteca.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención a que se refiere al artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero Cultura, Juventud y Deportes, en la que se especificará el compromiso y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, el Ayuntamiento de Lorca.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario

El beneficiario deberá no estar incurso en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de esta circunstancia se realizará mediante la presentación de una declaración responsable.

No obstante lo anterior, se exceptúa lo señalado en el artículo 13.2 e) de la Ley General de Subvenciones, por lo que el beneficiario queda exonerado de la necesidad de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la obligación de acreditar que no tiene deudas en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado, en general, a lo señalado en los artículos 14 de la Ley General de Subvenciones (excepto el apartado e)) y 11 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en particular, a lo siguiente:

a) Realizar el proyecto para el que se concede la subvención y cumplir con los requisitos que establece esta convocatoria.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad subvencionada y acreditar ante la entidad concedente la realización de misma o la adopción del comportamiento que determine la concesión o disfrute de la ayuda.

c) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes.

d) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime

pertinentes la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes y al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

f) Conservar los documentos justificativos en la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) En su caso, si se renunciase a la subvención, comunicar la renuncia en el plazo de quince días naturales desde la comunicación de la concesión, mediante escrito a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Artículo 6.- Financiación.

La cuantía de la subvención es de 93.000,00 €, y se abonará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Pago de la subvención y régimen de justificación.

El procedimiento de pago de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El Ayuntamiento asumirá cualquier incremento en el coste de la adquisición del equipamiento que resulte de la adjudicación o ejecución del mismo.

El Ayuntamiento debe presentar ante la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes la documentación justificativa de la subvención, mediante facturas conformadas por el órgano competente del Ayuntamiento. El plazo máximo de ejecución y justificación de la inversión será el 30 de diciembre de 2008.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones públicas.

La subvención derivada del presente Decreto, es compatible con la percepción de otras de naturaleza similar otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad.

Artículo 9.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre

de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.

La presente subvención se regirá, además de lo establecido en el presente Decreto, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulte de aplicación..

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de junio de 2008.—El Presidente, P.D. Decreto 41/2007 de 3 de julio (BORM 07/07/07) la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

Consejo de Gobierno

7935 Decreto n.º 148/2008, de 13 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Real Sociedad Económica Amigos del País para equipamiento e infraestructura de biblioteca.

La Consejería de Cultura Juventud y Deportes ejerce la competencia exclusiva que, en materia de Cultura tiene la Comunidad Autónoma, según establece el artículo 10.Uno Apartados 13, 14 y 15 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

La Real Sociedad Económica Amigos del País tiene como objetivo primordial la realización de las actividades de promoción cultural en la Región de Murcia.

De acuerdo con estas intenciones y en el marco de las competencias respectivas, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación, a través de la Consejería de Cultura Juventud y Deportes, mediante la concesión de subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho procedimiento se elige en detrimento de la subvención por concurrencia pública, dada la especificidad del proyecto y actividades de que se trata y por el interés

social de la subvención que se concedería, e igualmente, frente al contrato, ya que sería improcedente por el planteamiento del que se parte.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de junio de 2008,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvención a la Real Sociedad Económica Amigos del País para equipamiento e infraestructuras de la biblioteca.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, derivado de la necesidad de colaborar financieramente en la mejora de infraestructuras de bibliotecas, garantizando en definitiva la prestación de un servicio público de calidad.

Las razones de interés público y social vienen constituidas por la necesidad de llevar a cabo actuaciones de mejora de infraestructuras bibliotecarias en la Región, y entendiendo que el apoyo de la Administración Regional puede favorecer la eficacia y agilidad en su ejecución, al objeto de atender de forma prioritaria las necesidades culturales de la Región.

Se justifica con la Real Sociedad Económica de Amigos del País, por la necesidad de equipar la Biblioteca, para dar adecuada satisfacción al desarrollo de actividades de la entidad, así como en la necesaria ampliación de los servicios, colecciones, prestaciones y equipamientos de dicha biblioteca.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, la Real Sociedad Económica Amigos del País para equipamiento de biblioteca.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá acreditar:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable

a que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se incorporarán de oficio por el órgano gestor, siempre que se cuente con el consentimiento expreso del interesado, o serán recabados al beneficiario con anterioridad a la Orden de concesión de la Subvención

Artículo 5.- Obligaciones.

La Entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Someterse a las obligaciones previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente prevista en el artículo 8.

c) Facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

Artículo 6.- Financiación

El importe total de la subvención será de 12.000,00 € y se abonará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Pago de las subvenciones.

El procedimiento de pago de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Artículo 8.- Régimen de justificación.

La entidad beneficiaria debe presentar ante la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes la documentación justificativa del empleo dado a los fondos percibidos, mediante las facturas originales o fotocopias compulsadas de los gastos. El plazo máximo para presentar la justificación será el 30 de diciembre de 2008.

La justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Compatibilidad con otras subvenciones públicas.

La subvención derivada del presente Decreto es compatible con la percepción de otras de naturaleza similar otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de junio de 2008.—El Presidente. P.D. Decreto 41/2007 de 3 de julio (BORM 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

Consejo de Gobierno

7937 Decreto n.º 149/2008, de 13 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención al circuito permanente de velocidad de Cartagena, S.A.

La importancia del deporte en la sociedad actual es reconocida en todos los ámbitos como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento importante en el desarrollo armónico de las personas, en su equilibrio físico y psicológico y en el establecimiento de

relaciones plenas con el grupo y de los grupos entre sí. Es, además, un fenómeno social, cultural y económico exponente del aumento de calidad de vida constituyendo un cauce óptimo para la integración y la promoción social.

En este sentido el artículo 43.3 de la Constitución señala que “Los poderes públicos fomentarán la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio”.

Según dispone el art.10.Uno.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

El Preámbulo de la Ley del Deporte de la Región de Murcia, afirma que el deporte constituye una práctica que cada día presenta nuevas necesidades ante la creciente demanda de la ciudadanía, que incrementa su participación tanto en lo que supone la actividad deportiva reglada o federada, como en actividades de lo que se ha venido a denominar deporte para todos o en actividades de colectivos específicos como la tercera edad o discapacitados. La atención al deportista, realizar una adecuada detección de talentos o llevar a cabo la tecnificación de los deportistas destacados son también necesidades que la sociedad murciana plantea.

Dada la complejidad que supone la organización y puesta en funcionamiento de la práctica deportiva por la Administración Pública, esta necesita de la colaboración de entidades deportivas que contribuyen al desarrollo de una concreta modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este es el caso de los clubes deportivos, definidos por la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia como asociaciones privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, integradas por personas físicas y/o jurídicas que, inscritos como tales en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados, participen o no en competiciones oficiales.

La entidad subvencionada en el presente Decreto desarrolla las modalidades deportivas del motociclismo y automovilismo que, por su relevancia, por el número de deportistas y aficionados que acogen así como por el hecho de representar a nuestra Comunidad Autónoma en las competiciones oficiales deportivas en que participan, dejan patente la existencia de razones de interés público y social que justifican la concesión directa de una subvención.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 24/2007, de 2 de julio

del Presidente de la Comunidad Autónoma de reorganización de la Administración Regional.

Por ello, a propuesta del Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, con el Informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de junio de 2008, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Circuito Permanente de Velocidad de Cartagena S.A. para colaborar en los gastos ocasionados con motivo del desarrollo de un programa de promoción del motociclismo y el automovilismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con el fin de promocionar dichas modalidades deportivas en la Región de Murcia.

2.- El interés público de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de fomentar la realización de actividades y eventos deportivos que den cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, subvencionándose así a entidades deportivas que en un determinado momento desarrollan una actividad, un programa o un evento deportivo destacado, como es el caso de la entidad subvencionada en el presente Decreto, concretamente se subvenciona al Circuito Permanente de Velocidad de Cartagena, S.A. para colaborar en el desarrollo de un programa de promoción del motociclismo y automovilismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma, siendo sus instalaciones las únicas de la Región en las que se desarrolla tal modalidad deportiva.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederán de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art.23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones que justifican la imposibilidad de la concurrencia pública.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante el correspondiente Convenio, en el que se especifican los compromisos y condiciones a la que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto el Circuito Permanente de Velocidad de Cartagena, S.A..

Artículo 4.- Obligaciones del Beneficiario.

1.- El beneficiario de la subvención estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto y en el correspondiente Convenio de colaboración original.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

2.- El beneficiario quedará obligado, además, al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio y a través del cual se instrumenta la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 5.- Régimen de Justificación.

1.- La entidad beneficiaria está obligada a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos de conformidad con lo previsto en el artículo 25 y concordantes de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 y concordantes de la Ley 38/2003.

2.- En concreto deberá presentarse, dentro del plazo que establezca el presente convenio, la siguiente documentación:

a) Memoria del desarrollo de las actividades objeto del convenio y del cumplimiento de las obligaciones.

b) Estado de ingresos y gastos ocasionados por la realización de las actividades objeto del convenio.

c) Justificación documental de la aplicación de los fondos percibidos, mediante la aportación de las correspondientes facturas, originales o copias compulsadas, acreditativas de los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada. El pago de los gastos a los que se hace referencia se justificará, cuando se haya realizado por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta corriente y cuando se haya realizado en metálico, mediante el recibí del proveedor.

d) Certificación de la entidad subvencionada en la que se acredite que los justificantes hasta completar el total de gastos del estado de cuentas presentado obran en su poder, custodiando los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le sean aplicables, y que serán puestos a disposición de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o en su caso del Tribunal de Cuentas, si le son requeridos.

3. Si las actividades han sido financiadas además de con la subvención regulada en el presente Decreto, con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Artículo 6.- Crédito Presupuestario, Cuantía y Pago.

1.- La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto al Circuito Permanente de Velocidad de Cartagena S.A., se imputará con cargo a los créditos consignados en la correspondiente aplicación presupuestaria en los Presupuestos de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo el importe de la cuantía de la subvención de 66.666 euros, para el ejercicio 2008.

2.- La forma de pago de la subvención recogida en el presente Decreto será la determinada en el correspondiente Convenio suscrito con la entidad beneficiaria, que se ajustará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a la responsabilidad y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

En el Convenio de colaboración de la entidad subvencionada se determinará los criterios de graduación para proceder al reintegro de la subvención por los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.

Artículo 9. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá por lo establecido en él, por el correspondiente Convenio de Colaboración, así como por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en

las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 13 de junio de 2008.—El Presidente, P.D. Decreto 41/07 de 3 de julio, (BORM 7/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María P. Reverte García.—El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

7919 Orden de 13 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de modificación parcial de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 21 de marzo de 2000, por la que se aprueban las Bases Generales para los cursos que convoque la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

Mediante la Orden de 21 de Marzo de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda se aprueban las Bases Generales para los Cursos que convoque la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa (BORM de 8 de abril).

En la actualidad se requiere modificar la Orden fruto del tiempo transcurrido y la experiencia adquirida durante este tiempo, así como por la introducción de las nuevas tecnologías de la información en los procesos formativos y los nuevos compromisos adquiridos por la Escuela de Administración Pública mediante la Carta de Servicios de la Escuela de Administración Pública, aprobada por Resolución de la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección de Servicios (BORM n.º 81, de 8 de abril de 2008).

Por lo expuesto, informadas las Organizaciones Sindicales miembros de la Comisión Paritaria de Formación, órgano colegiado de esta Consejería, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 12, 2b del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, en relación el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 24/2007, de 2 de julio de reorganización de la Administración Pública Regional,

Dispongo

Artículo Único.- Se modifica la Base quinta de la Orden de 21 de marzo de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se aprueban las Bases Generales para los cursos que convoque la Dirección General de

Recursos Humanos y Organización Administrativa (BORM de 8 de abril), en los siguientes términos:

“Quinta.- Criterios de priorización.

Una vez recibidas las solicitudes y admitido el alumnado que reúne los requisitos, tanto de la convocatoria como en la definición de destinatarios de cada curso, se priorizará de acuerdo con el siguiente orden:

1.- En primer lugar se valorará la opción personal establecida por el interesado en la solicitud.

2. En segundo lugar, se valorará negativamente la falta de asistencia injustificada a un curso admitido y seleccionado durante el año anterior y en el Anexo correspondiente al que actualmente solicita el curso. El solicitante pasará a ocupar el último lugar en la lista de admitidos.

3. En tercer lugar, los criterios específicos establecidos en la ficha del curso en cada convocatoria.

4. Si la ficha del curso no establece criterios específicos, o no fuere suficiente para la priorización de los alumnos, se utilizarán como criterios complementarios, los que a continuación se indican, por orden de prioridad:

a) Los funcionarios de carrera y el personal laboral fijo tendrán preferencia sobre los funcionarios interinos y el personal laboral eventual.

b) No haber superado ningún curso en los dos años anteriores, incluido en el Anexo que se solicite.

c) No haber superado ningún curso en el año anterior, con la misma salvedad que la indicada en el apartado b).

d) En caso que en la aplicación de los criterios anteriores resultara empate, se utilizará como criterio dirimente el de mayor antigüedad al servicio de la Administración.

Los cursos de carácter obligatorio y los cursos cuya duración sea inferior a 10 horas, no computarán a los efectos de los apartados b) y c), tampoco computará la superación de pruebas de aptitud, ni los cursos que formen parte de un proceso selectivo.

5. En el caso de quedar vacante alguna plaza prevista para alguno de los cursos convocados, la Escuela de Administración Pública podrá designar nuevos alumnos entre los empleados públicos que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria.”

Disposición Transitoria Única

No obstante lo dispuesto en la disposición final única, la presente Orden no será de aplicación a las acciones formativas programadas para el ejercicio 2008.

Disposición Final Única

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

7872 Notificación del informe de control financiero de subvenciones a la beneficiaria que se cita.

D.^a Johana M.^a Zamora Ramón.

NIE X5806835W

C/ Dr. Julio López Ambit

30007 Murcia

(Código de control 07/S06)

De conformidad con lo establecido por el artículo 38.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma el ejercicio del control financiero en su ámbito.

Con fechas 13 de mayo y 6 de junio de 2008, se ha intentado infructuosamente por este Servicio la notificación mediante correo certificado con acuse de recibo, a D.^a Johana M.^a Zamora Ramón, del Informe de Control Financiero, de fecha 29 de abril de 2008, relativo a la ayuda de Fomento la actividad empresarial de las mujeres, concedida por el Instituto de la Mujer, expediente 34/05, código de control: 07/S06, ayuda por un importe justificado de 2.260 €.

Al haber sido devueltas por el Servicios de Correos las dos notificaciones anteriores, por estar ausente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar a D.^a Johana M.^a Zamora Ramón (NIE X5806835W), la emisión del Informe de Control Financiero citado.

La interesada dispone de un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para personarse en la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ante el Servicio de Control Financiero de Subvenciones, sito en la 2.^a Planta del Palacio Regional, Avda Teniente Flomesta, s/n, de Murcia, y recoger el Informe de Control Financiero mencionado.

Transcurrido el plazo concedido, sin que se haya personado en este Servicio de Control Financiero de Subvenciones se tendrá por efectuado el trámite de notificación.

Murcia, 11 de junio de 2008.—El Jefe del Servicio de Control Financiero de Subvenciones, Pascual Guardiola Guardiola.

Consejería de Presidencia

7203 Anuncio de la Secretaría General notificando Orden recurso de alzada de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de orden recurso de alzada de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Consejero de Presidencia, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas órdenes podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, escalera 3.ª-5.ª Murcia.

Nombre	NIFICIF	Municipio del interesado	Nº de Expte.	Importe sanción (€)	N.º Liquidación
Cafeterías de Murcia, S.L.	B73287872	LORQUI	457/2006	300,00	1101509910391030019220075105
Cafeterías de Murcia, S.L.	B73287872	LORQUI	486/2006	300,00	1101509910391030019320075108

Murcia a 26 de mayo de 2008.—El Secretario General, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

Consejería de Presidencia

7204 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, escalera 3.ª- 5.ª Murcia.

Nombre: Torralba Mora Francisco

NIF/CIF: 48493910C

Municipio del interesado: Murcia

N.º de expediente 228/2007

Importe sanción (€): 150,00

N.º liquidación: 1101509910391030012620085101

Murcia a 26 de mayo de 2008.—El Secretario General, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

Consejería de Presidencia

7206 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, escalera 3.ª-5.º Murcia.

Nombre	NIFICIF	Municipio del interesado	Nº de Expediente	Importe Sancion (€)	Nº Liquidación
Máiquez Soler Salvador	34794073H	MURCIA	465/2007	2.000,00	
Vicente Zaplana Francisco José	23012931M	CARTAGENA	454/2007	600,00	

Murcia a 26 de mayo de 2008—El Secretario General, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

Consejería de Presidencia

7207 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º. Murcia.

Nombre: Palomino Ferreira Jessica
NIFICIF: 77837029S
Municipio del interesado: Alcázares (Los)
N.º de expediente: 67/2008
Importe sanción (€): 2.000,00
N.º Liquidación:

Murcia a 27 de mayo de 2008.—El Secretario General, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

Consejería de Presidencia

7210 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de Resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre: Pujante Garres Juan Antonio

NIF/CIF: 29063178X

Municipio del interesado: Molina de Segura.

N.º de Expediente: 468/2007

Importe Sanción (€): 150,00

N.º Liquidación

Murcia, 27 de mayo de 2008.—El Secretario General, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

Consejería de Sanidad

7202 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera que resuelve el recurso de alzada n.º 250/07/AM interpuesto contra Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26.11, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a D. Miguel Alcalá del Aguila, cuyo último domicilio conocido en Plaza Olivar, 23, 30120.- El Palmar (Murcia) que ha sido dictada Orden por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad por la que

resuelve el recurso de alzada n.º 250/07/AM interpuesto frente a la Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud de fecha 21 de febrero de 2007, por la que se desestima la pretensión del interesado de percibir diferencias retributivas correspondientes a los meses reclamados del año 2002 dimanadas del Acuerdo de 20 de mayo de 2002 entre el Servicio Murciano de Salud y las Organizaciones Sindicales FSP/UGT, CEMSATSE, CCOO y CSI/CSIF para la implantación de medidas destinadas a la mejora de la asistencia sanitaria en la Región de Murcia y las condiciones de trabajo y retributivas del Personal Estatutario.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia a 7 de mayo de 2008.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

7255 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para la ampliación del vertedero de residuos urbanos, ubicada en Cañada Hermosa, en el término municipal de Murcia, con el n.º de expediente 64/03 AU/AI, a solicitud de Cespa Ingeniería Urbana, S.A., CIF- A61655437.

A los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público que mediante Resolución de esta Dirección General, de fecha 9 de abril de 2008, se ha otorgado Autorización Ambiental Integrada para la ampliación del vertedero de residuos urbanos ubicado en el término municipal de Murcia, promovida por CESPA Ingeniería Urbana, S.A., CIF-A61655437.

El contenido de la Resolución y la información relativa al expediente pueden consultarse en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, Murcia. Esta información está igualmente disponible en la página web www.carm.es.

Murcia, 28 de abril de 2008.—El Director General de Calidad Ambiental, Francisco José Espejo García.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

7877 Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Murcia a 12 de junio de 2008.—El Jefe de Servicio Notificación/impugnac., Remigio Estébanez Dueñas.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL						
0111 10 30005869039	VIDAL TORRES ANTONIO	CL GISBERT 3	30202 CARTAGENA	03 30 2007 45329514	0905 0905	14,77
0111 10 30005869039	VIDAL TORRES ANTONIO	CL GISBERT 3	30202 CARTAGENA	03 30 2007 45329615	1005 1005	20,84
0111 10 30006321909	LINCESPORT, S.L.	CL JARDINICO 3	30400 CARAVACA DE	03 30 2008 10925815	1007 1007	23.985,16
0111 10 30007083357	SOLANO NAVARRO PEDRO JUA	CL PEDRO GARRE 3	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59866073	0907 0907	5.380,63
0111 10 30007802470	AGRO-SUMINISTRO, S.A.L.	AV DE LA CONSTITUCIO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 10931875	1007 1007	2.268,74
0111 10 30100633711	AMOR SANCHEZ JUAN ANTONI	CL GONZALEZ CONDE 37	30180 BULLAS	02 30 2008 14274941	1107 1107	498,12
0111 10 30100823566	REPARACION DE CARRETILLA	CL RICOTE, NAVE B 1,	30500 MOLINA DE SE	03 30 2007 59888103	0907 0907	615,02
0111 10 30101848332	CERMESURC, S.L.	LG CERCA DE AGUILA 1	30202 CARTAGENA	03 30 2008 10960268	1007 1007	1.242,74
0111 10 30102315952	FRANCISCO PEREÑIGUEZ, S.	ZZ SENDA LA PORTADA	30160 MONTEAGUDO	03 30 2007 59898409	0907 0907	3.721,16
0111 10 30102447005	MARTINEZ ABELLON FRANCIS	CL LAS TOMAS,S/N	30570 MURCIA	03 30 2008 10965019	1007 1007	1.533,36

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111 10 30102512275	GALIA FOODS, S.L.	PZ CONSTITUCION 5	30500 MOLINA DE SE	03 30 2007 59900126	0907 0907	10.206,98
0111 10 30102605942	CONSORCIO FA.PA., S.L.	CL LITERATO ANDRES C	30007 MURCIA	03 30 2008 10965928	1007 1007	1.234,79
0111 10 30102693343	MUEBLES DE COCINA LUIS,	CL SANTIAGO APOSTOL 2	30565 TORRES DE CO	03 30 2007 42179741	1205 1205	157,21
0111 10 30102693343	MUEBLES DE COCINA LUIS,	CL SANTIAGO APOSTOL 2	30565 TORRES DE CO	03 30 2007 42179842	0106 0106	17,99
0111 10 30102994245	EGEA MARIN PEDRO	ZZ LA ALMUDEMA	30410 CARAVACA DE	03 30 2008 10969968	1007 1007	1.666,49
0111 10 30103056586	ASESORIA G. DE LOS SANTO	CL MAYOR 31	30201 CARTAGENA	03 30 2008 10970170	1007 1007	510,74
0111 10 30103095992	COYSO, S.L.	CT DE ALICANTE KM. 1	30007 MURCIA	03 30 2007 56823711	0406 0406	241,42
0111 10 30103095992	COYSO, S.L.	CT DE ALICANTE KM. 1	30007 MURCIA	03 30 2007 56823812	0706 0706	244,07
0111 10 30103546741	TRANSPORTE URGENTE SERVI	CL MAYOR-NAVE 6 215	30006 MURCIA	03 30 2008 10973911	1007 1007	1.993,54
0111 10 30104451063	ABACOTECH, S.L.	LG LOS MAINES S/N	30395 PUEBLA LA	03 30 2007 59918011	0907 0907	3.377,38
0111 10 30105557166	GARCIA GARRIDO ANTONIO	CL POL.BASE 2000.AV.	30564 LORQUI	03 30 2008 10990479	1007 1007	1.223,53
0111 10 30106902335	FERNANDEZ MOLINA BLAS	CL ESPARRAGAL 6	30420 CALASPARRA	03 30 2007 59948222	0107 0807	424,58
0111 10 30106902335	FERNANDEZ MOLINA BLAS	CL ESPARRAGAL 6	30420 CALASPARRA	03 30 2007 59948323	0907 0907	2.704,20
0111 10 30106990544	NICMUR-ZETA,S.L.	CL MOLINA DE SEGURA,	30007 MURCIA	03 30 2008 11011091	1007 1007	2.136,34
0111 10 30107052178	CARALTEC, S.L.	PZ ALCOLEA, 8	30201 CARTAGENA	03 30 2008 11012206	0107 0907	3.419,35
0111 10 30107052178	CARALTEC, S.L.	PZ ALCOLEA, 8	30201 CARTAGENA	03 30 2008 11012307	1007 1007	12.349,57
0111 10 30107957716	ESTUCADOS DECORATIVOS AN	CL LIBERTAD 2	30110 CABEZO DE TO	03 30 2008 11025239	1007 1007	174,78
0111 10 30108184048	MOLINA LOPEZ MIGUEL ANGE	CL DEL SOL 52	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2007 53522778	0807 0807	1.233,20
0111 10 30108184048	MOLINA LOPEZ MIGUEL ANGE	CL DEL SOL 52	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2007 59967218	0907 0907	1.233,20
0111 10 30108184048	MOLINA LOPEZ MIGUEL ANGE	CL DEL SOL 52	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2008 11028673	1007 1007	1.233,20
0111 10 30108184048	MOLINA LOPEZ MIGUEL ANGE	CL DEL SOL 52	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2008 14357894	1107 1107	1.233,20
0111 10 30108191223	AGUADO NICOLAS VICENTE	CL RUBEN DARIO 1	30500 MOLINA DE SE	04 30 2006 5153145	0203 0104	360,62
0111 10 30108325306	LOAN INTERMEDIACION Y SE	CL CID(RAMBLA DEL CA	30110 CABEZO DE TO	03 30 2008 11031505	1007 1007	7.525,99
0111 10 30108484849	BAÑOS Y COCINAS RAYMA, S	AV JUAN CARLOS I 6	30400 CARAVACA DE	03 30 2008 11370092	1006 1006	231,32
0111 10 30108633884	SANTIAGO SALINAS ANTONIO	CL MAYOR 44	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2008 11037060	1007 1007	99,83
0111 10 30108641564	EUROVIGAS,S.L.	CL TRINIDAD 12	30003 MURCIA	03 30 2008 11037363	1007 1007	730,66
0111 10 30108883256	FINCAS EL CORREDOR 2000,	CL CORREDERA 2	30400 CARAVACA DE	03 30 2008 11041104	1007 1007	428,50
0111 10 30109268731	PANADERIA CASABLANCA, S.	CL INFANTES DE CARRI	30205 SAN ANTONIO	03 30 2008 11048174	1007 1007	3.070,18
0111 10 30109273680	PANADERIA CASABLANCA, S.	CL INFANTES DE CARRI	30205 SAN ANTONIO	03 30 2008 11048275	1007 1007	11.228,84
0111 10 30109497689	NAVARRO CANO ANGEL	CL AZORIN 14	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59992375	0907 0907	7.299,58
0111 10 30109571855	ABF INMO CREDIT 2002, S.	CL JIMENEZ DE LA ESP	30204 CARTAGENA	03 30 2008 11054339	1007 1007	375,28
0111 10 30109583979	COYCO MEDITERRANEA, S.L.	CL GISBERT, 3	30202 CARTAGENA	03 30 2007 49628937	0707 0707	963,60
0111 10 30109599844	PUBLICIDAD ACTIVA 2002,	AV EUROPA-EDIF. BERL	30007 MURCIA	03 30 2007 59996217	0907 0907	898,15
0111 10 30109623991	LASER SURESTE, S.L.	PG BASE 2000, PZ MAR	30564 LORQUI	03 30 2008 11055753	1007 1007	1.576,98
0111 10 30109800312	TEXTILIMP TINTORERIAS LA	CL CAMINO REAL 49	30180 BULLAS	03 30 2008 11059086	1007 1007	588,66
0111 10 30109818193	GALIA FOLDS, S.L.	PL CONSTITUCION 5	30500 MOLINA DE SE	03 30 2007 60000358	0907 0907	528,67
0111 10 30109822035	IMGESDA, S.L.	PL JUAN DE LA CIERVA	30850 TOTANA	03 30 2008 11059389	1007 1007	1.309,21
0111 10 30110062414	PIZZAPIZZUELA 2002, S.L.	CL REAL, EDIFICIO MA	30360 UNION LA	03 30 2008 11065655	1007 1007	50,48
0111 10 30110064535	INOXDECOR MERLOS S.L..	CL OESTE AVDAAMERIC	30169 SAN GINES	03 30 2007 60007533	0907 0907	579,02
0111 10 30110348057	ALGECOSABA, S.L.	CL SANTIAGO 6	30007 MURCIA	03 30 2008 11073032	1007 1007	6.201,56
0111 10 30110477692	INTERNACIONAL DE ROTULOS	CL CASTELLAR 10	30110 CHURRA	04 30 2006 5224479	0203 0206	2.400,00
0111 10 30111125471	ROCA GUTIERREZ MIGUEL	CL ARCE 8	30593 PALMA LA	02 30 2007 20184888	0107 0107	2.252,73
0111 10 30111301182	VALMUL EMPRESA CONSTRUCT	AV LUIS DE LOS REYES	30180 BULLAS	03 30 2007 30325129	1005 1005	677,33
0111 10 30111301182	VALMUL EMPRESA CONSTRUCT	AV LUIS DE LOS REYES	30180 BULLAS	03 30 2007 30325230	1105 1105	1.069,25
0111 10 30111368375	K Y K ESPRESS LOGISTIC S	CL ROMA 43	30500 MOLINA DE SE	02 30 2007 16960044	1206 1206	965,98
0111 10 30111368375	K Y K ESPRESS LOGISTIC S	CL ROMA 43	30500 MOLINA DE SE	02 30 2007 49675316	0707 0707	1.002,29
0111 10 30111368375	K Y K ESPRESS LOGISTIC S	CL ROMA 43	30500 MOLINA DE SE	02 30 2007 53594520	0807 0807	1.002,29

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111 10 30111368476	K Y K ESPRESS LOGISTIC S	CL ROMA 43	30500 MOLINA DE SE	02 30 2007 16960145	1206 1206	843,01
0111 10 30111368476	K Y K ESPRESS LOGISTIC S	CL ROMA 43	30500 MOLINA DE SE	02 30 2007 49219517	0607 0607	875,80
0111 10 30111368476	K Y K ESPRESS LOGISTIC S	CL ROMA 43	30500 MOLINA DE SE	02 30 2007 49675417	0707 0707	875,80
0111 10 30111368476	K Y K ESPRESS LOGISTIC S	CL ROMA 43	30500 MOLINA DE SE	02 30 2007 53594621	0807 0807	875,80
0111 10 30111402327	ORTIN MARIN JAVIER	ZZ TABALA 2	30580 ALQUERIAS	03 30 2008 11100819	1007 1007	49,52
0111 10 30111525595	MONFOSANT, S.L.L.	CL CASTILLO ALEDO-PO	30564 LORQUI	03 30 2008 11105364	1007 1007	1.773,13
0111 10 30111525700	MONFOSANT, S.L.L.	CL CASTILLO ALEDO-PO	30564 LORQUI	03 30 2008 11105465	1007 1007	2.294,39
0111 10 30111706764	NAVARRO NAVARRO JOSE RAM	PJ FUENTE DEL PINO S	30420 CALASPARRA	03 30 2008 11111832	1007 1007	1.727,54
0111 10 30111740817	ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCI	CL GINES DE ARLES 5	30366 ALGAR EL	02 30 2007 53607957	0807 0807	2.303,82
0111 10 30111740817	ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCI	CL GINES DE ARLES 5	30366 ALGAR EL	02 30 2007 60057851	0907 0907	2.229,47
0111 10 30111746170	INMUEBLES ESTACION,S.L.L	CL BAILEN 28	30500 MOLINA DE SE	03 30 2007 60058053	0907 0907	289,24
0111 10 30111873381	RODRIGUEZ PEDRO FRANCISC	CL ANTON TOBALO 100	30565 TORRES DE CO	03 30 2008 11118094	1007 1007	1.668,14
0111 10 30111890256	AGENCIA DE TRANSPORTES L	CT ALICANTE 3	30007 MURCIA	03 30 2008 11118502	1007 1007	1.109,11
0111 10 30111966038	ISMAEL GARCIA PEREZ Y AN	CT DE CABEZO DE TORR	30007 ZARANDONA	03 30 2007 60065026	0907 0907	9.281,57
0111 10 30112014134	CIMENTEX DEL SEGURA, S.L	CL DIARIO LA VERDAD	30500 MOLINA DE SE	03 30 2007 60066844	0107 0507	221,41
0111 10 30112031817	ASOC.DE FAMILIARES MAYOR	CL LA ESTACION 7	30180 BULLAS	03 30 2007 60067652	0907 0907	1.279,44
0111 10 30112132655	CARMONA MARTINEZ ANGELES	PZ DE LA IGLESIA 6	30007 CASILLAS LU	03 30 2007 60071389	0907 0907	431,46
0111 10 30112250873	S&S ACABADOS DE CONSTRUC	AV DE MURCIA 44	30110 CABEZO DE TO	03 30 2007 60075736	0907 0907	3.103,26
0111 10 30112303619	TORRECYR, S.L.	CL RAMBLA 19	30579 TORREAGUERA	03 30 2008 11134363	1007 1007	1.605,55
0111 10 30112351513	AGUILAR GONZALEZ RAQUEL	CL DIARIO DE LA VERD	30500 MOLINA DE SE	03 30 2007 60079574	0907 0907	2.516,54
0111 10 30112530961	MULERO TUDELA JOSE PEDRO	CL ENCOMIENDA	30850 TOTANA	03 30 2008 11144063	1007 1007	62,26
0111 10 30112723446	CONSTRUMUR DEL LEVANTE,	PG IND. POLVORISTA C	30500 MOLINA DE SE	02 30 2007 20253091	0107 0107	17.475,05
0111 10 30112723446	CONSTRUMUR DEL LEVANTE,	PG IND. POLVORISTA C	30500 MOLINA DE SE	02 30 2007 60093116	0907 0907	1.889,38
0111 10 30112725365	LORENTE VILLA MARIANO	PG BASE 2000,C/ 15,P	30564 LORQUI	03 30 2008 11149723	1007 1007	1.502,66
0111 10 30112750223	ESTRUCTURAS AERODINAMICA	CL MAESTRO MARTINEZ	30562 CEUTI	03 30 2007 60094631	0907 0907	4.329,16
0111 10 30112828328	NICOLAS TOVAR PEDRO JAVI	CN DE LA ALMAZARA 8	30160 MONTEAGUDO	03 30 2008 11153460	1007 1007	678,97
0111 10 30112980696	PASTOR PALAZON CARMEN	CL JUAN XIII 46	30500 MOLINA DE SE	03 30 2007 60101196	0907 0907	593,44
0111 10 30113269979	DESARROLLOS INDUSTRIALES	CL MAYOR 53	30110 CABEZO DE TO	03 30 2007 60114031	0907 0907	410,87
0111 10 30113331112	BORTA-CORNELIU	AV SANTIAGO 74	30007 MURCIA	03 30 2008 11172153	1007 1007	781,03
0111 10 30113436600	REINA AGENCIA DE COMUNIC	CT MORATALLA	30400 CARAVACA DE	03 30 2008 11175284	1007 1007	211,78
0111 10 30113628374	PRODUCTOS CARNICOS MIRAV	CL RAMBLA 15	30579 TORREAGUERA	02 30 2008 14522996	1107 1107	816,17
0111 10 30113643229	BELIJAR ROMAN FRANCISCO	CL BARRIO VIÑEGLA 33	30170 MULA	02 30 2008 11180540	1007 1007	512,18
0111 10 30113651414	MARTINEZ SILVA EDUARDO A	CL POETA VICENTE MED	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2008 11180742	1007 1007	694,42
0111 10 30113703853	GRUPO IBAÑEZ T.PACHECO,	CL RIO VOLGA 24	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 60129286	0907 0907	3.452,03
0111 10 30113769329	MULTISERVI CARTHAGO,S.L	SU SAN DIEGO 23	30201 CARTAGENA	03 30 2008 11185489	1007 1007	483,73
0111 10 30113788224	ESTUCADOS EDUMAR, S.L.	CL MASEGOSA 6	30500 MOLINA DE SE	03 30 2007 60132623	0907 0907	675,67
0111 10 30113855922	OBRAS Y ESTRUCTURAS JUAN	CL GENERAL AZNAR 30	30850 TOTANA	03 30 2008 11188927	1007 1007	2.052,38
0111 10 30113918263	SANCHEZ JIMENEZ JAIME	CL LOS INFIERNOS 33	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 11191351	1007 1007	1.291,73
0111 10 30114011627	SERNA 2000, S.L.U.	CT REGUERON 159	30580 ALQUERIAS	03 30 2008 11195088	1007 1007	320,09
0111 10 30114031128	CERRO CASCALES FERNANDO	CL ANTONIO MACHADO 9	30565 TORRES DE CO	03 30 2008 11195900	0107 0407	72,77
0111 10 30114031128	CERRO CASCALES FERNANDO	CL ANTONIO MACHADO 9	30565 TORRES DE CO	03 30 2008 11196001	0607 0707	26,45
0111 10 30114090540	TRANSPORTES Y LOGISTICA	CL LIBERTAD 1	30007 SANTIAGO Y Z	03 30 2007 60144848	0907 0907	206,64
0111 10 30114139949	ORTEGA MARTINEZ MANUEL	CL ANTOÑETE GALVEZ 1	30500 MOLINA DE SE	03 30 2007 60148787	0907 0907	1.878,72
0111 10 30114422865	TABICON MURCIA, S.L.	CL MAYOR 182	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2008 11215704	1007 1007	1.469,27
0111 10 30114497637	FINANZAS DEL SURESTE S.L	CL FRANCISCO QUEVEDO	30110 CHURRA	03 30 2008 11219845	1007 1007	441,89
0111 10 30114593324	SANCHEZ GUZMAN ROCIO ANG	CL ROMAN BONO 6	30205 SAN ANTONIO	03 30 2007 60175665	0907 0907	365,95
0111 10 30114594738	MARMOLES MARIN GARCIA HM	CL JUAN RAMON JIMENE	30420 CALASPARRA	03 30 2008 11226717	1007 1007	5.146,56

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111 10 30114831376	ROMACON, S.C.P.	CL JOAQUIN COSTA 11	30381 ESTRECHO DE	03 30 2007 60191631	0907 0907	618,25
0111 10 30114907461	PROMOCIONES EDITORIALES	CL ALGUAZAS,PG.IND.P	30500 MOLINA DE SE	03 30 2007 60195469	0907 0907	453,94
0111 10 30114932521	AGUADO ARCAS YOLANDA	CL POETA AGUSTIN GAR	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2008 11245612	1007 1007	273,25
0111 10 30114957678	JOSELITO 2006, S.L.	CL POL. INDUSTRIAL E	30850 TOTANA	03 30 2008 11247531	1007 1007	352,51
0111 10 30115035177	SANCHEZ TUDELA FRANCISCO	PZ REGION MURCIANA 6	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2008 11252076	1007 1007	387,37
0111 10 30115118235	RODRIGUEZ GUARDIOLA FRAN	CL PROFESOR JOAQUIN_	30500 MOLINA DE SE	03 30 2007 60208910	0907 0907	212,92
0111 10 30115186539	PIBAR METALCO S.L._UNIFE	CL CASTILLO DE LORCA	30564 LORQUI	03 30 2008 11260463	1007 1007	311,53
0111 10 30115208161	GRADI-M HAMMED	CL JOSE DE SANTIAGO	30205 SAN ANTONIO	03 30 2007 60215778	0907 0907	1.546,86
0111 10 30115273435	DAYRA BAR, S.L.	AV ESTACION 122	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 60219923	0907 0907	641,17
0111 10 30115279192	GIPSY 1927, S.L.	UR LOS CARMENES 1	30380 MANGA DEL MA	03 30 2007 60220327	0907 0907	1.725,66
0111 10 30115327894	HERRERO AVILES PIO	CL PIO BAROJA 20	30110 CABEZO DE TO	02 30 2007 49404726	0607 0607	2.204,75
0111 10 30115327894	HERRERO AVILES PIO	CL PIO BAROJA 20	30110 CABEZO DE TO	02 30 2007 49845771	0707 0707	2.241,95
0111 10 30115327894	HERRERO AVILES PIO	CL PIO BAROJA 20	30110 CABEZO DE TO	02 30 2007 60223963	0907 0907	2.204,75
0111 10 30115368920	CONSTRUCCIONES ABEMUR S.	PB PTE. TOCINOS C/ER	30006 MURCIA	02 30 2008 11273803	1007 1007	2.925,72
0111 10 30115368920	CONSTRUCCIONES ABEMUR S.	PB PTE. TOCINOS C/ER	30006 MURCIA	02 30 2008 14621313	1107 1107	2.831,34
0111 10 30115493303	CEREZO Y GARCIA CAFE BAR	CL DON QUIJOTE, RMAB	30500 MOLINA DE SE	03 30 2007 60235986	0907 0907	439,60
0111 10 30115552109	MEGANEVE,S.L.	CL CARAVACA,PG.IND.B	30564 LORQUI	03 30 2008 11286432	1007 1007	4.731,14
0111 10 30115569182	RODRIGUEZ LOPEZ ISABEL	CL TRAFALGAR 1	30400 CARAVACA DE	03 30 2008 11287947	1007 1007	182,90
0111 10 30115574640	PEDRO JOSE CONESA MARTIN	AV JUAN CARLOS I 101	30565 TORRES DE CO	03 30 2008 11288654	1007 1007	12.021,56
0111 10 30115657900	GRUPO CONTRUROMAN MURCIA	CL CONDES DE BARCELO	30007 MURCIA	03 30 2008 11295021	1007 1007	28.844,71
0111 10 30115658001	GRUPO CONSTRUROMAN MURCI	CL CONDES DE BARCELO	30007 MURCIA	03 30 2008 11295122	1007 1007	305,62
0111 10 30115668004	PROYECTOS SONIMAR, S.L.L	CL GUADALUPE PG POL	30500 MOLINA DE SE	03 30 2007 60250740	0907 0907	4.388,45
0111 10 30115710137	QUITO CAPITAL S.L.U.	CL GENERAL AZNAR 4	30850 TOTANA	03 30 2008 11300374	1007 1007	71,60
0111 10 30115710137	QUITO CAPITAL S.L.U.	CL GENERAL AZNAR 4	30850 TOTANA	03 30 2008 11300475	1007 1007	36,05
0111 10 30115740752	DE LA CRUZ GARCIA MARIA	CL MURCIA 9	30360 UNION LA	03 30 2008 11302701	1007 1007	8.549,98
0111 10 30115805016	ESTRUCTURAS EL VISOR, S.	CL CASTILLO DE CIEZA	30564 LORQUI	03 30 2008 11307044	1007 1007	9.046,36
0111 10 30115813706	OURRAQUI-ABDELKADER	AV ESTACION 104	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 60262763	0907 0907	459,06
0111 10 30115856142	DOLCE PELLE, S.L.	CT NACIONAL 301, KM	30500 MOLINA DE SE	03 30 2007 60265490	0907 0907	1.392,41
0111 10 30115966680	GONZALVEZ CARRERAS JAVIE	CL DOS DE MAYO 28	30500 MOLINA DE SE	03 30 2007 60274281	0907 0907	1.199,06
0111 10 30115972037	LAIN TELECOM, S.L.	UR COMPLEJO LA TORRE	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 11320683	1007 1007	507,73
0111 10 30116014574	SANCHEZ RUBIRA CARIDAD	CL LA ESPERANZA 20	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2008 11323717	1007 1007	444,52
0111 10 30116128550	BOZOO CAPITAL, S.L.	PZ JOSE ANTONIO 64	30200 CARTAGENA	03 30 2008 11331801	1007 1007	2.351,88
0111 10 30116128550	BOZOO CAPITAL, S.L.	PZ JOSE ANTONIO 64	30200 CARTAGENA	03 30 2008 11331902	1107 1107	40,90
0111 10 30116139462	DESARROLLOS VEGA MEDIA,	AV REYES CATOLICOS S	30565 TORRES DE CO	03 30 2008 11332811	1007 1007	445,16
0111 10 30116145930	ESTEBAN MARIN CARMEN	CL MAYOR 151	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2008 11333215	1007 1007	674,18
0111 10 30116152600	RESTAURANTE CARNE ROJA D	PP DE OPORTO 15	30500 MOLINA DE SE	03 30 2007 60290146	0907 0907	4.281,66
0111 10 30116158155	AGUADO ARCAS JOSE ANTONI	LG CARRIL LOS MORENO	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2008 11334427	1007 1007	444,01
0111 10 30116189881	CABRERA GOMEZ IGNACIO	PZ TEATRO 6	30500 MOLINA DE SE	03 30 2007 60292873	0707 0907	94,97
0111 10 30116189881	CABRERA GOMEZ IGNACIO	PZ TEATRO 6	30500 MOLINA DE SE	03 30 2007 60292974	0907 0907	684,43
0111 10 30116273343	ESTRUCTURAS IOWA S.L.	AV CIUDAD DE MURCIA	30570 BENIAJAN	03 30 2008 11345844	1007 1007	37.188,24
0111 10 30116317496	DAVID SANCHEZ ABENZA Y O	CL ARGENTINA 3	30565 TORRES DE CO	03 30 2008 11350288	1007 1007	459,50
0111 10 30116322651	RAQUELES AL CUADRADO, S.	CL POETA VICENTE MED	30007 MURCIA	03 30 2008 11350692	1007 1007	87,14
0111 10 30116349630	DOLCE PELLE, S.L.	CR MADRID-CARTAGENA	30500 MOLINA DE SE	03 30 2007 60311263	0907 0907	259,78
0111 10 30116370646	INMOBILIARIA ISNOE S.L.	CL PUENTECILLA 7	30400 CARAVACA DE	03 30 2008 11354837	1007 1007	420,00
0111 10 30116380851	SANTIAGO SALINAS ANTONIO	CL MAYOR 44	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2008 11355847	1007 1007	49,52
0111 10 30116419045	MULTIPRECIOS TITOIS, S.L	CL INFANTA CRISTINA	30007 MURCIA	03 30 2008 11358877	1007 1007	406,48
0111 10 30116420156	CORREA GARCIA JAIRO ANTO	CL DOCTOR FLEMING 5	30400 CARAVACA DE	03 30 2008 11359079	1007 1007	231,22

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111 10 30116422782	REYES CELI LAUREANO RIGO	CL RUIPEREZ 1	30205 CARTAGENA	03 30 2007 60316115	0907 0907	636,84
0111 10 30116583743	FRANCO LOPEZ JOSE ANTONI	CL RIO GENIL 5	30700 TORRE PACHEC	10 30 2007 53387079	0903 0903	6.411,58
0111 10 30116644367	PALAZON PALAZON JUAN	CL RAIMUNDO REYES 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2007 56863319	0802 0802	2.435,15
0111 10 30116644367	PALAZON PALAZON JUAN	CL RAIMUNDO REYES 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2007 56863420	0702 0702	1.455,72
0111 10 30116644367	PALAZON PALAZON JUAN	CL RAIMUNDO REYES 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2007 56863521	0902 0902	3.052,43
0111 10 30116644367	PALAZON PALAZON JUAN	CL RAIMUNDO REYES 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2007 56863622	1102 1102	4.694,09
0111 10 30116644367	PALAZON PALAZON JUAN	CL RAIMUNDO REYES 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2007 56863723	1002 1002	4.172,33
0111 10 30116644367	PALAZON PALAZON JUAN	CL RAIMUNDO REYES 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2007 56863824	1202 1202	6.007,75
0111 10 30116644367	PALAZON PALAZON JUAN	CL RAIMUNDO REYES 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2007 56863925	0103 0103	7.398,55
0111 10 30116644367	PALAZON PALAZON JUAN	CL RAIMUNDO REYES 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2007 56864026	0702 0702	1.807,39
0111 10 30116644367	PALAZON PALAZON JUAN	CL RAIMUNDO REYES 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2007 56864127	0802 0802	1.894,39
0111 10 30116644367	PALAZON PALAZON JUAN	CL RAIMUNDO REYES 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2007 56864228	0902 0902	2.095,42
0111 10 30116644367	PALAZON PALAZON JUAN	CL RAIMUNDO REYES 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2007 56864329	1002 1002	3.344,18
0111 10 30116644367	PALAZON PALAZON JUAN	CL RAIMUNDO REYES 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2007 56864430	1102 1102	3.645,66
0111 10 30116644367	PALAZON PALAZON JUAN	CL RAIMUNDO REYES 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2007 56864531	0103 0103	4.275,22
0111 10 30116644367	PALAZON PALAZON JUAN	CL RAIMUNDO REYES 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2007 56864632	1202 1202	5.602,94
0111 10 30116644367	PALAZON PALAZON JUAN	CL RAIMUNDO REYES 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2007 56865743	0602 0602	114,43
0111 10 30116644367	PALAZON PALAZON JUAN	CL RAIMUNDO REYES 7	30500 MOLINA DE SE	10 30 2007 56865844	0602 0602	151,27
0111 10 30116650229	MARTINEZ VIVO CARLOS ENR	CL ALFONSO X EL SABI	30500 MOLINA DE SE	10 30 2007 56905250	0803 0803	1.642,37
0111 10 30116650229	MARTINEZ VIVO CARLOS ENR	CL ALFONSO X EL SABI	30500 MOLINA DE SE	10 30 2007 56905351	0204 0204	3.434,48
0111 10 30116650229	MARTINEZ VIVO CARLOS ENR	CL ALFONSO X EL SABI	30500 MOLINA DE SE	10 30 2007 56905452	0603 0603	1.628,46
0111 10 30116650229	MARTINEZ VIVO CARLOS ENR	CL ALFONSO X EL SABI	30500 MOLINA DE SE	10 30 2007 56905553	0703 0703	1.642,37
0111 10 30116650229	MARTINEZ VIVO CARLOS ENR	CL ALFONSO X EL SABI	30500 MOLINA DE SE	10 30 2007 56905654	0903 0903	1.642,37
0111 10 30116650229	MARTINEZ VIVO CARLOS ENR	CL ALFONSO X EL SABI	30500 MOLINA DE SE	10 30 2007 56905755	1003 1003	1.642,37
0111 10 30116664474	GARCIA GOMEZ GINES	CL SAAVEDRA FAJARDO	30700 TORRE PACHEC	10 30 2007 56956376	0505 0505	86,12
0111 10 30116664474	GARCIA GOMEZ GINES	CL SAAVEDRA FAJARDO	30700 TORRE PACHEC	10 30 2007 56956477	0505 0505	1.467,70
0111 10 30116664474	GARCIA GOMEZ GINES	CL SAAVEDRA FAJARDO	30700 TORRE PACHEC	10 30 2007 57060248	1104 1104	1.916,80
0111 10 30116664474	GARCIA GOMEZ GINES	CL SAAVEDRA FAJARDO	30700 TORRE PACHEC	10 30 2007 57060349	1204 1204	1.952,83
0111 10 30116664474	GARCIA GOMEZ GINES	CL SAAVEDRA FAJARDO	30700 TORRE PACHEC	10 30 2007 57060450	0405 0405	2.234,11
0111 10 30116664474	GARCIA GOMEZ GINES	CL SAAVEDRA FAJARDO	30700 TORRE PACHEC	10 30 2007 57060551	0405 0405	157,83
0132 10 30112436789	S.A.T. 6190 HORTOPACHECO	ZZ EL BARRANQUILLO,	30700 TORRE PACHEC	02 30 2007 49713611	0707 0707	1.982,31

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07 11000266610	MENDOZA CARRO JUAN CARLO	PO FERNANDEZ CABALLE	30007 MURCIA	03 30 2008 10673514	1007 1007	254,81
0521 07 20032070679	GONZALEZ ALARCON MARIA	CL TORRES 6	30195 ARCHIVEL	03 30 2008 11757789	1107 1107	293,41
0521 07 30070058282	BELIJAR ROMAN FRANCISCO	BO JUAN VI+EGLA 33	30170 MULA	03 30 2008 11632093	1107 1107	286,55
0521 07 30077147770	SARMIENTO CABRERA JOAQUI	CL ACEQUIA 95	30149 SISCAR EL	03 30 2008 12067381	1107 1107	286,55
0521 07 30078745341	DIAZ LOPEZ JUAN JOSE	CL CRUCE DEL RAAL, S	30139 RAAL EL	03 30 2008 11388280	1107 1107	286,55
0521 07 30080578136	ORTEGA CASTILLO FERNANDO	CL MIGUEL HERNANDEZ	30565 TORRES DE CO	03 30 2008 11952294	1107 1107	286,55
0521 07 30106820373	NAVARRO SERRANO ANTONIO	CL INGENIERO MELCHOR	30007 MURCIA	03 30 2008 12069102	1107 1107	286,55
0521 07 30107827860	GONZALVEZ GOMEZ JOAQUIN	CL MOLINA DE SEGURA	30007 MURCIA	03 30 2008 12069203	1107 1107	286,55
0521 07 31008858350	RUS ALCARAZ EDUARDO	CL TRAVESIA CALLE GO	30007 MURCIA	03 30 2008 12069607	1107 1107	286,55
0521 07 31051827128	ZHANG-RENQUIU	AV REGION MURCIANA 8	30570 BENIAJAN	03 30 2008 11393637	1107 1107	286,55
0521 07 40038914793	RODRIGUEZ LOPEZ ISABEL	CL TRAFALGAR 1	30400 CARAVACA DE	03 30 2008 11765166	1107 1107	286,55
0521 07 41004923164	GARRIDO SANCHEZ ANTONIO	CL RIOMAR 8	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 10678564	1007 1007	286,55
0521 07 41017325929	LOPEZ PALLARES JOSE ANTO	CL LA ALMUDENA 43	30400 CARAVACA DE	03 30 2008 11767388	1107 1107	293,41
0521 07 41020519451	LORENTE BROX JESUS JAVIE	CL VIZCONDE RIAS 16	30600 ARCHENA	03 30 2008 10249239	1007 1007	286,55
0521 07 41032540276	CORIA FERNANDEZ ARIEL GO	CL LIBERTAD 127	30570 SAN JOSE DE	03 30 2008 11638157	1107 1107	286,55

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521 07 70036756074	ROSA LOPEZ JOSE ANTONIO	CL GENERAL AZNAR 20	30850 TOTANA	03 30 2008 11770018	1107 1107	289,44
0521 07 70084056611	RODRIGUEZ LOPEZ MARIA JO	CL E. OTERO 22	30562 CEUTI	03 30 2008 10249744	1007 1007	286,55
0521 07 71023503161	URANGA LOPEZ JAVIER	CL GREEN 6	30509 ALTORREAL	03 30 2008 10679473	1007 1007	286,55
0521 07 80213155304	PARRA CASTELLON RODRIGO	AV DE COLON 1	30205 CARTAGENA	03 30 2008 10808102	1007 1007	289,44
0521 07 80391878309	REINA LOPEZ JUAN ANTONIO	ZZ LA ENCARNACION	30410 ENCARNACION	03 30 2008 11771634	1107 1107	286,55
0521 07 80449668481	BELMONTE CANOVAS TOMAS	CL COLLADO 128	30588 ZENETA	03 30 2008 11396465	1107 1107	286,55
0521 07 80485760161	TORRES MUÑOZ M CARMEN	AV JUAN XXIII 4	30850 TOTANA	03 30 2008 11772240	1107 1107	286,55
0521 07 80500167590	ANAYA ARANDA MARIA MAR	CL JOSE LOPEZ MARTIN	30203 CARTAGENA	03 30 2008 11530144	1107 1107	299,53
0521 07 81034057048	MAHMOOD-RASHID	CL SIERRA NEVADA 4	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 12204700	1107 1107	359,63
0521 07 81035880547	MARTI MARIN ROSA MONTSER	CL SANTIAGO 7	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 10680382	1007 1007	286,55
0521 07 180063030307	LOPEZ SANCHEZ JESUS	AV LIBERTAD 12	30180 BULLAS	03 30 2008 11640884	1107 1107	359,63
0521 07 180072166289	TORRES RODRIGUEZ MARIA C	CL AZORIN 14	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 10811233	1007 1007	286,55
0521 07 230063506104	LASSO ABELLAN OSCAR	CL SANTA CECILIA 30	30007 SANTIAGO Y Z	03 30 2008 12075869	1107 1107	286,55
0521 07 280242044700	PIZCUETA TURC ENRIQUE	UR ALTORREAL, AV MON	30509 ALTORREAL	03 30 2008 10683618	1007 1007	286,55
0521 07 280264963473	PELAEZ CALLEJA JAVIER	CL COLON, 7	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 12213184	1107 1107	286,55
0521 07 280268418693	LARRAÑAGA CAMARA ANTONIA	CL MAYOR 4	30588 ZENETA	03 30 2008 11399293	1107 1107	286,55
0521 07 280404522427	MORALES MELERO VICENTE	CL GUIMBARDA, 10	30300 BARRIO DE PE	03 30 2008 11533982	1107 1107	286,55
0521 07 280455491479	ALOUCHE-MOHAMED OMA	CL DR.LUIS CALANDRE,	30205 CARTAGENA	03 30 2008 11534487	1107 1107	286,55
0521 07 281008990300	PEREZ GARCIA JOSE LUIS	CL ISAAC PERAL 21	30007 ZARANDONA	03 30 2008 10685234	1007 1007	286,55
0521 07 281021669715	SANDIN-DAN PATRIK	UR ARPON, 66	30380 MANGA DEL MA	03 30 2008 10816889	1007 1007	286,55
0521 07 291003140776	VILLANUEVA-IVAN CESA	CR CARTAGENA KM.11	30380 MANGA DEL MA	03 30 2008 12216723	1107 1107	286,55
0521 07 291069303163	RAGA FONTENELLE ALEJANDR	CR DE LA FILOMENA 71	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2008 12079307	1107 1107	286,55
0521 07 300025289060	ABELLAN JIMENEZ ANTONIO	CL ERMITA VIEJA 33	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2008 11402428	1107 1107	289,44
0521 07 300028948485	ZABALA DIAZ DIEGO	CL CIUDAD JARDIN 9	30400 CARAVACA DE	03 30 2008 11782445	1107 1107	289,44
0521 07 300030220094	MARTINEZ AYALA DOLORES	CT EL MOJON 33	30588 ZENETA	03 30 2008 11403135	1107 1107	299,52
0521 07 300031292855	BELCHI BUENDIA PEDRO	CL TORRES DE COTILLA	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 10689476	1007 1007	470,68
0521 07 300033362490	COSTA MARIN BARTOLOME	AV DE EUROPA - EDF.	30007 MURCIA	03 30 2008 12080822	1107 1107	289,44
0521 07 300033894475	GARCIA SANTOS PATRICIO	CL RAIQUERO DE BENIE	30130 BENIEL	03 30 2008 11403842	1107 1107	289,44
0521 07 300037223801	GALIAN SANCHEZ RAMON	CL MARIA DEL AMPARO	30565 TORRES DE CO	03 30 2008 12081731	1107 1107	479,18
0521 07 300041480784	GOMEZ SIMARRO MANUEL	CL CARRIL LA FILOMEN	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2008 11405660	1107 1107	286,55
0521 07 300041798157	SANCHEZ PALOMEQUE REYES	CL LUIS ARRONIZ 57	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 11538329	1107 1107	289,44
0521 07 300043444026	FUENTES PASTOR FRANCISCO	LG LAS PEDREÑAS, S/N	30709 HORTICHUELA	03 30 2008 10822549	1007 1007	289,44
0521 07 300045092723	PEREZ LOPEZ JOSE	CL ECUADOR 30	30850 TOTANA	03 30 2008 11787903	1107 1107	289,44
0521 07 300045579036	MADRID MORA ENRIQUE J	CL LOS LUCIDOS 26	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2008 12218844	1107 1107	289,44
0521 07 300046220953	MARTINEZ PEREZ PEDRO ANT	CR LOS CAMACHES 12	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2008 11408286	1107 1107	289,44
0521 07 300046908845	GARCIA PONCE JOSE	CT CARAVACA S-N.PZ.N	30170 MULA	03 30 2008 11649271	1107 1107	289,44
0521 07 300048514500	PEREZ GIL JOSE	CM ENMEDIO 62	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2008 11409502	1107 1107	289,44
0521 07 300049951413	GONZALEZ MOÑOJO JOSE ANT	CL DONANTE DE SANGRE	30500 MOLINA DE SE	21 30 2007 625648	0706 0806	632,18
0521 07 300050097418	ROBLES RUBIO MARIANA	CL LA BASCA 243	30580 ALQUERIAS	03 30 2008 11410714	1107 1107	286,55
0521 07 300051249593	CARRILLO MORENILLA ESTEB	CL ERA 15	30400 CARAVACA DE	03 30 2008 11791034	1107 1107	289,44
0521 07 300052078945	LOPEZ CAVA CATALINA	CL TRES DE ABRIL 3	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 10698065	1007 1007	286,55
0521 07 300052079753	MOLINA MARTINEZ JUAN	CL YECLA 5	30565 TORRES DE CO	03 30 2008 12087993	1107 1107	302,56
0521 07 300052508573	REINA MARIN JUAN	CL GREGORIO MARA±ON	30400 CARAVACA DE	03 30 2008 11791741	1107 1107	289,44
0521 07 300054424224	GARRE REGALADO AURORA	CL ESCUELAS 6	30580 ALQUERIAS	03 30 2008 11414047	1107 1107	286,55
0521 07 300055390079	SANCHEZ BELANDO MIGUEL	AV SANTIAGO 70	30007 SANTIAGO Y Z	03 30 2008 12090825	1107 1107	309,49
0521 07 300055450202	MOLINO PARRA JOSE	CL MONTEVIDEO 14	30850 TOTANA	03 30 2008 11793761	1107 1107	289,44
0521 07 300056041801	PEREZ GUTIERREZ MANUEL	CL DUQUE SEVERIANO 6	30205 CARTAGENA	03 30 2008 11545096	1107 1107	286,55

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521 07 300057120016	CANOVAS SEDANO SALVADOR	CL ECHEGARAY, 14	30381 LLANO DEL BE	03 30 2008 10158202	1007 1007	289,44
0521 07 300057933200	PEREZ NARVAEZ MANUEL	CL CARRIL DE LOS LUC	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2008 12092542	1107 1107	286,55
0521 07 300058603207	RODENAS HERNANDEZ FRANCI	CL MARIANO RUIZ FUNE	30007 MURCIA	03 30 2008 10703624	1007 1007	286,55
0521 07 300058680807	ALCAÑIZ GOMEZ FULGENCIO	CL PANDERON GILES, S	30509 MOLINA DE SE	03 30 2008 10703725	1007 1007	286,55
0521 07 300059561685	GARCIA GOMEZ GINES	CL SAAVEDRA FAJARDO,	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 10827300	1007 1007	286,55
0521 07 300059698600	PICON DIAZ LUIS	CL CARRIL LA TORRE 9	30006 MURCIA	03 30 2008 11417178	1107 1107	286,55
0521 07 300059836723	SOLANO NAVARRO PEDRO JUA	CL PEDRO GARRE 3	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 10827401	1007 1007	286,55
0521 07 300060015464	ARCAS ROBLES JUAN JOSE	ZZ NAVARES	30410 NAVARES	03 30 2008 11798007	1107 1107	300,12
0521 07 300060648287	ALONSO ALCAZAR JUAN	CL JUAN DE HERRERA 7	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 12223692	1107 1107	286,55
0521 07 300060726089	GIL MARTINEZ FRANCISCO	CL DOÑA ELVIRA 28	30170 MULA	03 30 2008 11659375	1107 1107	286,55
0521 07 300060791969	GARRES RODRIGUEZ JUAN	CL CARRIL MANRESA 24	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2008 11976950	1107 1107	286,55
0521 07 300061358613	CARRALERO AROCA CESAR	CL PINTOR BALACA 46	30201 CARTAGENA	03 30 2008 11547423	1107 1107	286,55
0521 07 300061872006	ROS MARTINEZ JOSE	CL DEL SEGURA 18	30139 RAAL EL	03 30 2008 11418390	1107 1107	289,44
0521 07 300062019324	SEGUI SANCHEZ CARMELO	CL RAMBLA 19	30579 TORREAGUERA	03 30 2008 11418592	1107 1107	286,55
0521 07 300062205846	OLMOS ROS PEDRO JOSE	AV AMERICA 2	30203 CARTAGENA	03 30 2008 11548231	1107 1107	286,55
0521 07 300062438949	VALERA GOMEZ JOSE LUIS	CT ALICANTE, KM. 9	30163 MURCIA	03 30 2008 12095875	1107 1107	289,44
0521 07 300063214949	GARCIA MARTINEZ CONCEPCI	LG VEREDA LA BARCA 8	30130 BENIEL	03 30 2008 11419707	1107 1107	299,53
0521 07 300063484529	MARIN COLL ANTONIO MANUE	CL VIOLETAS - ALTORR	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 10035536	1007 1007	289,44
0521 07 300063602343	GARCIA GARCIA JUAN	CL GENERAL ESCA±O, 4	30381 LLANO DEL BE	03 30 2008 10162141	1007 1007	286,55
0521 07 300064510103	CHELISO ORTEGA FRANCISCO	CL MARIANO VERGARA 1	30003 MURCIA	03 30 2008 10035940	1007 1007	289,44
0521 07 300064510103	CHELISO ORTEGA FRANCISCO	CL MARIANO VERGARA 1	30003 MURCIA	03 30 2008 11420616	1107 1107	289,44
0521 07 300065538101	PASTOR PALAZON CARMEN	CL JUAN XXIII 46	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 10708775	1007 1007	286,55
0521 07 300065780193	BAÑOS RODRIGUEZ MARIA JO	CL JIMENEZ MERO±O 18	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 12225312	1107 1107	286,55
0521 07 300065785449	SANCHEZ ORTIZ ALFONSO	CL ALCANARA 2	30850 TOTANA	03 30 2008 11805683	1107 1107	286,55
0521 07 300065810307	SANCHEZ IBA±EZ JOSE	CL CASTILLETE, 26	30360 UNION LA	03 30 2008 11550453	1107 1107	429,12
0521 07 300066445453	SANCHEZ SANCHEZ CECILIO	CL SIMANCAS 24	30400 CARAVACA DE	03 30 2008 11664530	1107 1107	289,44
0521 07 300066547911	MEDINA MARTINEZ JUAN JOS	CL LARGA 59	30195 ARCHIVEL	03 30 2008 11806491	1107 1107	286,55
0521 07 300066551850	ARTERO CANO DIEGO MANUEL	ZZ PEDANIA DE SINGLA	30410 SINGLA	03 30 2008 11806592	1107 1107	290,52
0521 07 300066802434	NADAL SANCHEZ JOSE	ZZ VEREDA DEL REINO	30130 BENIEL	03 30 2008 11422232	1107 1107	286,55
0521 07 300067842354	BAÑOS GARCIA JULIAN	CL PEDRO PACHECO 32	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 10829926	1007 1007	286,55
0521 07 300069270072	CASTILLO MEROÑO FRANCISC	CL GIBALTAR ESPAÑOL	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 12226726	1107 1107	286,55
0521 07 300069310690	CARO ROMERA JUAN ANTONIO	CL BARRIO NUEVO ALTO	30400 CARAVACA DE	03 30 2008 11809828	1107 1107	289,44
0521 07 300069381826	MARTINEZ ALCANTARA JUANA	CL ESCRITOR JUAN VAL	30110 MURCIA	03 30 2008 10592880	1007 1007	286,55
0521 07 300069858843	JIMENEZ LORCA ANTONIO	AV DE LORCA 22	30850 TOTANA	03 30 2008 11810535	1107 1107	257,39
0521 07 300070428315	CAMARA MURCIA JOSE FRANC	CL FERNANDO POO 39	30300 BARRIADA CUA	03 30 2008 11552776	1107 1107	321,17
0521 07 300070713655	LOPEZ GARCIA FRANCISCO	CL AZARBE DEL PAPEL	30007 MURCIA	03 30 2008 10041293	1007 1007	286,55
0521 07 300070904221	SAMPER ROS FRANCISCO JOS	CL RIO NALON, 25	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 10831542	1007 1007	286,55
0521 07 300071063764	NICOLAS BERNAL JOSE FRAN	CL MAYOR 61	30011 DOLORES LOS	03 30 2008 11426878	1107 1107	286,55
0521 07 300071108729	SORIA ARMADA ADOLFO	AV PINTOR PORTELA 40	30203 CARTAGENA	03 30 2008 11553382	1107 1107	286,55
0521 07 300071212702	MORENO SANCHEZ JOAQUIN A	CL CAMINO DEL RIO S/	30180 BULLAS	03 30 2008 11669378	1107 1107	286,55
0521 07 300072224734	GIMENEZ RODRIGUEZ FERNAN	CL SAN ANTONIO 40	30163 ESPARRAGAL	03 30 2008 12103252	1107 1107	286,55
0521 07 300072348511	MARTINEZ DONATE TOMAS	CL RIO DE LA PLATA 6	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 10832451	1007 1007	286,55
0521 07 300072415805	LOPEZ BELMONTE FUENSANTA	CL TOVAR 3	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2008 11428292	1107 1107	286,55
0521 07 300072923134	HERNANDEZ BERNABE ANTONI	CL CARMEN CONDE 55	30203 CARTAGENA	03 30 2008 11555406	1107 1107	286,55
0521 07 300073229086	CARRILLO MUÑOZ JOSE JOAQ	CL JUAN PINO MARTINE	30580 ALQUERIAS	03 30 2008 10044125	1007 1007	286,55
0521 07 300074114113	PIÑERO AMOR PEDRO	CL GENERAL VALCARCEL	30170 MULA	03 30 2008 11672513	1107 1107	289,44
0521 07 300074418853	SANCHEZ LOPEZ PEDRO	CL BLASCO IBANEZ 37	30180 BULLAS	03 30 2008 11673018	1107 1107	286,55

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521 07 300074809176	SANCHEZ RUBIRA CARIDAD	CL LA ESPERANZA 20	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2008 11430619	1107 1107	286,55
0521 07 300075246383	BUENDIA GARRIDO PEDRO	CL RAMON Y CAJAL 10	30611 OJOS	03 30 2008 10289453	1007 1007	286,55
0521 07 300075388954	YAÑEZ MARTINEZ JESUALDO	CL GRECIA, 32	30203 CARTAGENA	03 30 2008 11557729	1107 1107	286,55
0521 07 300075463221	MARTINEZ MELGAREJO JOSE	CM VIEJO MONTEAGUDO	30007 MURCIA	03 30 2008 12107393	1107 1107	286,55
0521 07 300076107259	GARCIA LOPEZ DAMIAN	CL CORTIJO REGIDOR 3	30410 CARAVACA DE	03 30 2008 11820134	1107 1107	286,55
0521 07 300076154951	SANCHEZ BASTIDA JUAN	CL ABOGADOS 2	30570 BENIAJAN	03 30 2008 11432134	1107 1107	286,55
0521 07 300077015625	RODRIGUEZ PEDRO FRANCISC	PG IND COTO SAN ANT_	30565 TORRES DE CO	03 30 2008 12109922	1107 1107	286,55
0521 07 300077026133	MORENO SANCHEZ DOLORES	CL RIO DE LA PLATA 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 10835380	1007 1007	286,55
0521 07 300077341886	JIMENEZ AZNAR JUAN	PD LA ALMUDENA	30400 CARAVACA DE	03 30 2008 11823669	1107 1107	286,55
0521 07 300077376444	ESCRIBANO GRIÑAN MIGUEL	CM DE LOS PINOS 7	30570 BENIAJAN	03 30 2008 11434053	1107 1107	286,55
0521 07 300077482437	TARRAGA MARTINEZ ANGEL	CL MAESTRO MARTINEZ	30562 CEUTI	03 30 2008 10293291	1007 1007	359,63
0521 07 300077597019	GUILLEN CAMPOY FRANCISCO	CL LUCIOS,ED.DIANA 2	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2008 11434255	1107 1107	286,55
0521 07 300078250757	SANCHEZ ESTEBAN ANTONIO	AV GUTIERREZ MELLADO	30110 CABEZO DE TO	03 30 2008 12111841	1107 1107	286,55
0521 07 300078384941	CARRION GARCIA ROSENDO	CL CARLOS III 12	30201 CARTAGENA	03 30 2008 11560557	1107 1107	286,55
0521 07 300078396358	ARIAS LOPEZ FERNANDO	AV GRAN VIA 47	30400 CARAVACA DE	03 30 2008 11825992	1107 1107	286,55
0521 07 300079001495	SANCHEZ AVILA FRANCISCO	RL LOS ANGELES PARCE	30163 ESPARRAGAL	03 30 2008 11561163	1107 1107	286,55
0521 07 300079119010	HERNANDEZ CAMPOY JESUS	CL ASUNCION 84	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 10724842	1007 1007	286,55
0521 07 300079311592	ALBALADEJO ARQUES ANTONI	CL VALLE DE LEYVA 2	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2008 11997865	1107 1107	286,55
0521 07 300079924312	VICENTE MACANAS ANTONIO	CL CARRIL DE LOS SIL	30570 SAN JOSE DE	03 30 2008 11438501	1107 1107	254,81
0521 07 300079933911	ILLAN BELANDO JESUS	CL MOLINA DE SEGURA	30007 MURCIA	03 30 2008 11438602	1107 1107	286,55
0521 07 300080177926	SALES ALMAGRO PEDRO ANGE	CL LA FLORIDA 1	30565 TORRES DE CO	03 30 2008 12115679	1107 1107	286,55
0521 07 300080560165	LOPEZ YAÑEZ ANTONIO	CL CID CAMPEADOR 2	30564 LORQUI	03 30 2008 11683930	1107 1107	286,55
0521 07 300080762451	BA-ABDOU	CL CARRIL ERMITA VIE	30006 MURCIA	03 30 2008 11440521	1107 1107	286,55
0521 07 300080777508	LEAL PINA LUIS MANUEL	CR BENIAJAN PTE.AZAC	30570 BENIAJAN	03 30 2008 11440723	1107 1107	286,55
0521 07 300081141559	MARTINEZ MIRAVETE ELISEO	CL RINCON DE VILLANU	30570 BENIAJAN	03 30 2008 11441329	1107 1107	286,55
0521 07 300081537441	DIOP-ATOU	CL ERMITA VIEJA ED.	30006 MURCIA	03 30 2008 11441935	1107 1107	286,55
0521 07 300081925643	SAEZ MARTINEZ FRANCISCO	CL SAN ANTONIO ABAD,	30570 BENIAJAN	03 30 2008 11442743	1107 1107	286,55
0521 07 300082382553	ROCA GUTIERREZ MIGUEL	CL ARCE, 8	30593 PALMA LA	03 30 2008 10178814	1007 1007	286,55
0521 07 300082488950	ANDRADA MAIQUEZ JOSE ANT	CL SAN ROQUE 70	30006 MURCIA	03 30 2008 11444561	1107 1107	668,76
0521 07 300082604340	SARR GAYE MODOU	ZZ E. VIEJA ED. MANA	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2008 11445066	1107 1107	254,81
0521 07 300082781970	AGULLO GARCIA JOSE ANGEL	CL DUQUE, 30	30202 CARTAGENA	03 30 2008 11566217	1107 1107	254,81
0521 07 300083462283	CANO MARTINEZ JUAN RAMON	CL ERMITA VIEJA 21	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2008 11446581	1107 1107	286,55
0521 07 300083578481	DOLERA GUERRERO JOSE FRA	CL MARIANO VERGARA 1	30003 MURCIA	03 30 2008 11447187	1107 1107	286,55
0521 07 300083943647	MARTINEZ BALBIN JOSEFA	CL RIO NALON, 36	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 10841949	1007 1007	286,55
0521 07 300084501496	PEÑALVER MARTINEZ JOSE M	CL PRROCO ANDRS ZA	30110 CHURRA	03 30 2008 10733027	1007 1007	13,64
0521 07 300084578187	ESQUIVA ALEMAN JOSE	CL CASCALES ED CRI	30007 CASILLAS LU	03 30 2008 10733128	1007 1007	359,63
0521 07 300084606580	JIMENEZ GARCIA JUAN ANTO	CL MAESTRO MARTINEZ	30562 CEUTI	03 30 2008 10304106	1007 1007	286,55
0521 07 300085033582	FERNANDEZ MARIN SEBASTIA	ZZ CASICAS	30410 CANEJA	03 30 2008 11839130	1107 1107	286,55
0521 07 300085339336	PEREZ LOZANO RICARDO	CL VILLA CISNEROS 12	30007 SANTIAGO Y Z	03 30 2008 12123359	1107 1107	286,55
0521 07 300085351662	PEÑALVER SERNA JUAN	CL EMISORA 9	30565 TORRES DE CO	03 30 2008 12123460	1107 1107	286,55
0521 07 300085955991	TUDELA SANCHEZ FERNANDO	CL CMNO. DE HONDALES	30850 TOTANA	03 30 2008 11841352	1107 1107	286,55
0521 07 300086272859	RUIZ GOMARIZ FRANCISCO	CL FEDERICO GARCIA L	30600 ARCHENA	03 30 2007 56168959	0907 0907	36,31
0521 07 300086352479	CARRION ESCRIBANO ANA MA	CL LEALTAD 34	30360 UNION LA	03 30 2008 11571671	1107 1107	299,52
0521 07 300086373903	SORIA FERNANDEZ PEDRO JO	CL LOPE DE VEGA 28	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 12240062	1107 1107	286,55
0521 07 300087246802	GOMEZ RUIZ FLORENTINA	ED IPANEMA I	30380 MANGA DEL MA	03 30 2008 10844575	1007 1007	286,55
0521 07 300087566700	MOMPEAN NAVARRO FRANCISC	CL JAZMIN URB MATILD	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2008 11453756	1107 1107	286,55
0521 07 300087831529	CUENCA MOLINA JOSE LUIS	AV ANTONETE GALVEZ 4	30003 MURCIA	03 30 2008 11454261	1107 1107	286,55

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521 07 300088044626	MOLINA LOPEZ MIGUEL ANGE	CL ATLETA PE±ALVER 1	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2007 55933432	0907 0907	286,55
0521 07 300088044626	MOLINA LOPEZ MIGUEL ANGE	CL ATLETA PE±ALVER 1	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2008 10069282	1007 1007	286,55
0521 07 300088044626	MOLINA LOPEZ MIGUEL ANGE	CL ATLETA PE±ALVER 1	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2008 11454665	1107 1107	286,55
0521 07 300088044626	MOLINA LOPEZ MIGUEL ANGE	CL ATLETA PE±ALVER 1	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2008 16851303	1207 1207	286,55
0521 07 300088044626	MOLINA LOPEZ MIGUEL ANGE	CL ATLETA PE±ALVER 1	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2008 17723188	0108 0108	293,22
0521 07 300088309960	GORDILLO MARTINEZ JESUS	CL DUQUE SEVERIANO,	30360 UNION LA	03 30 2008 11573994	1107 1107	289,44
0521 07 300088390388	LOPEZ MONTOYA JUAN CARLO	CL SEMOLA 1	30003 MURCIA	03 30 2008 11455170	1107 1107	286,55
0521 07 300088700384	MINANO PINTOR JESUS ALBE	AV VALLE DE RICOTE 5	30610 RICOTE	03 30 2008 10310166	1007 1007	286,55
0521 07 300088897620	BAÑO GONZALEZ NEFTALI	CL MAESTRO SERRANO 2	30562 CEUTI	03 30 2008 10310974	1007 1007	286,55
0521 07 300089679781	GARCIA SOJO JOSE FRANCIS	CL FEDERICO GUIRAO 4	30570 SAN JOSE DE	03 30 2008 11457392	1107 1107	286,55
0521 07 300089792848	SANCHEZ LOPEZ ALFONSO LO	CM VIEJO DE MULA	30170 MULA	03 30 2008 11696862	1107 1107	303,85
0521 07 300090252485	CAVAS GARCIA JOSE	CL ESCUTOR JUAN DORA	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 10848114	1007 1007	286,55
0521 07 300090412133	FREIXINOS SERRANO ANTONI	CL RESIDENCIA MANANT	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2008 11458305	1107 1107	286,55
0521 07 300090421429	MERLOS ARCAS ANTONIO	AV AMERICAS 10-5	30169 SAN GINES	03 30 2008 10618849	1007 1007	286,55
0521 07 300090525705	HUESCAR HERNANDEZ JOSEFA	CL SANTA TERESA 18	30110 CABEZO DE TO	03 30 2008 12131342	1107 1107	286,55
0521 07 300090538334	CORBALAN LISON ANTONIO	CL PINTO PEDRO ORREN	30007 MURCIA	03 30 2008 12131544	1107 1107	286,55
0521 07 300090559552	ROBLES ARROYO FUENSANTA	CL JOSE ALEGRIA EDF	30007 MURCIA	03 30 2008 12131645	1107 1107	286,55
0521 07 300090576023	FERNANDEZ MOLINA BLAS	CL ESPARRAGAL 6	30420 CALASPARRA	03 30 2008 10312590	1007 1007	359,63
0521 07 300091066780	GALAN CASCALES JOSE INGN	CL MARINERO JUAN VIZ	30007 MURCIA	03 30 2008 12132352	1107 1107	286,55
0521 07 300091215516	CUESTA CORTES MIGUEL ANG	CL JUAN HERNANDEZ CA	30850 TOTANA	03 30 2008 11851860	1107 1107	286,55
0521 07 300091543700	DURAN HERNANDEZ MORA SAL	AV JUAN RAMON JIMENE	30420 CALASPARRA	03 30 2008 11699387	1107 1107	308,18
0521 07 300091680510	LOPEZ PEREZ FRANCISCO SE	CN CARCANOX 17	30580 ALQUERIAS	03 30 2008 11460022	1107 1107	286,55
0521 07 300093317584	SEGURA MEDAL FRANCISCO	CL SAN FRANCISCO 10	30007 SANTIAGO Y Z	03 30 2008 12135584	1107 1107	286,55
0521 07 300093325769	GARCIA PALAZON FRANCISCO	CL MIGUEL DE CERVANT	30160 MONTEAGUDO	03 30 2008 12135685	1107 1107	286,55
0521 07 300093349112	WAGIH FARAHAT IHAB	CL CAMINO LAS PETRAS	30580 ALQUERIAS	03 30 2008 11462951	1107 1107	286,55
0521 07 300093685780	FENOLL MORALES RAMON	CL LA GLORIA 40	30140 SANTOMERA	03 30 2008 12135988	1107 1107	286,55
0521 07 300093896453	YUFERA ORTEGA ANA MARIA	CL GABRIELA MISTRAL	30300 BARRIO DE PE	03 30 2008 11580361	1107 1107	286,55
0521 07 300094267881	SERRANO SANCHEZ ANTONIO	CL JOSE SELGAS EDF.E	30110 CABEZO DE TO	03 30 2008 12136695	1107 1107	286,55
0521 07 300094704987	VERA PEREZ PILAR	CT CARAVACA,S/N	30420 CALASPARRA	03 30 2008 11702522	1107 1107	286,55
0521 07 300094884237	LOPEZ MARTINEZ ANDRES	CL VILLA BRASIL 8	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 10851346	1007 1007	286,55
0521 07 300095316693	TORRES BEA JESUS RAFAEL	LG LOS MAINES, S/N	30395 PUEBLA LA	03 30 2008 10194877	1007 1007	286,55
0521 07 300095364991	MALENA CASTRO IRIS ALTAG	AV DE GRANADA 2	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 10079992	1007 1007	290,52
0521 07 300095503320	JABRAQUI-MOULOUDI	CL TERCIA 17	30193 MULA	03 30 2008 11705148	1107 1107	286,55
0521 07 301000125575	PEREZ RODRIGUEZ DAVID	CL ESPERANZA 20	30110 CABEZO DE TO	03 30 2008 11705956	1107 1107	286,55
0521 07 301000196509	ENCINAR RODRIGUEZ ALEJAN	CL GREGORIO CONESA 4	30007 ZARANDONA	03 30 2008 12138719	1107 1107	286,55
0521 07 301000424053	HERRERO AVILES PIO	CL PIO BAROJA 20	30110 CABEZO DE TO	03 30 2008 10750104	1007 1007	286,55
0521 07 301000690296	GARCIA MARTINEZ MARIA PI	CL VELAZQUEZ 3	30564 LORQUI	03 30 2008 11706663	1107 1107	299,52
0521 07 301001174892	MONTOYA SANCHEZ FRANCISC	CL VEREDA DE LA CUEV	30160 MONTEAGUDO	03 30 2008 12139931	1107 1107	286,55
0521 07 301001257647	MARIN SANCHEZ PEDRO	CL CAMINO DE PINOS 1	30570 BENIAJAN	03 30 2008 11468106	1107 1107	856,62
0521 07 301001717688	MARTINEZ GARCIA JESUS	PZ ARTESANOS DEL BEL	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2008 11469419	1107 1107	286,55
0521 07 301001869757	TORRES ALVAREZ MARIA ISA	CL REPUBLICA ARGENTI	30400 CARAVACA DE	03 30 2008 11866008	1107 1107	308,18
0521 07 301002162272	AGUADO ARCAS JOSE ANTONI	LG CARRIL LOS MORENO	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2008 11470126	1107 1107	286,55
0521 07 301003043457	BERNAL VIVO TOMAS	CL MAYOR SEVILLA 5	30850 TOTANA	03 30 2008 11868533	1107 1107	286,55
0521 07 301003145713	ROSA VIDAL JUAN CARLOS	CL CANOVAS DEL CASTI	30850 TOTANA	03 30 2008 11868836	1107 1107	359,63
0521 07 301003202802	GONZALEZ GUIJARRO MARIA	CL JUAN FERNANDEZ 59	30202 CARTAGENA	03 30 2008 11586223	1107 1107	286,55
0521 07 301003562510	IBAÑEZ CARULLA LUIS FULG	CL MARQUESA VILLA SA	30600 ARCHENA	03 30 2008 10323203	1007 1007	286,55
0521 07 301003686283	CANO CABALLERO OLGA	CL FERNANDEZ VERA 44	30580 ALGUAZAS	03 30 2008 11472954	1107 1107	286,55

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521 07 301003853611	MARTINEZ MORENO MARIA DO	CL MAYOR 36	30007 CASILLAS LU	03 30 2008 10087066	1007 1007	286,55
0521 07 301003873920	MARTINEZ VERA JUANA	CL MENS. DE LA PAZ-(	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 12252590	1107 1107	299,53
0521 07 301003900592	GARNES INIESTA JOSE	AV ALMIRANTE LOAYSA	30007 MURCIA	03 30 2008 12143870	1107 1107	286,55
0521 07 301004312440	CABRERA GOMEZ IGNACIO	CL CONSTITUCION 10	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 10755558	1007 1007	286,55
0521 07 301004469660	SANCHEZ CODINA ALFONSO	CL ESPERANZA 12	30180 BULLAS	03 30 2008 11712424	1107 1107	286,55
0521 07 301004654364	ORTIN MARIN JAVIER	ZZ VEREDA TABALA 2	30580 MURCIA	03 30 2008 11474671	1107 1107	286,55
0521 07 301004790871	PALOP GUILLEN FRANCISCO	CL CRONISTA DIEGO RO	30007 MURCIA	03 30 2008 10756265	1007 1007	286,55
0521 07 301004795521	LOPEZ RODRIGUEZ NATALIA	CL MONTAÑAL-CL.RICOT	30509 TORREALTA	03 30 2008 10088985	1007 1007	286,55
0521 07 301004842001	NAVARRO VERA ALFONSO JAV	CL BALART, 30	30360 UNION LA	03 30 2008 11587839	1107 1107	359,63
0521 07 301005307193	SANCHEZ ARIAS MARIA TELE	CL PEDRO SEBASTIAN E	30400 CARAVACA DE	03 30 2008 11874088	1107 1107	299,52
0521 07 301005910213	GOMEZ HORTELANO JOSE MIG	CL LOS MOLINOS,JAZMI	30400 CARAVACA DE	03 30 2008 11876011	1107 1107	308,18
0521 07 301005985385	FRANCO SANCHEZ RAUL	CL LA CRUZ 15	30110 CABEZO DE TO	03 30 2008 11477301	1107 1107	286,55
0521 07 301006883344	VIDAL AYALA ANDRES	CL CARMEN 28	30600 ARCHENA	03 30 2008 10328253	1007 1007	359,63
0521 07 301007582350	AROCA MARTINEZ MIGUEL AN	CL ARCIPRESTE GARCIA	30007 ZARANDONA	03 30 2008 12148520	1107 1107	299,52
0521 07 301007624382	RODRIGUEZ MARTINEZ FRANC	CL JOAQUIN COSTA 11	30381 ESTRECHO DE	03 30 2008 10203567	1007 1007	286,55
0521 07 301007635702	DE LA CERDA MARIN TOMAS	CL CTRA DE MURCIA	30400 CARAVACA DE	03 30 2008 25049116	0907 0907	286,55
0521 07 301007635702	DE LA CERDA MARIN TOMAS	CL CTRA DE MURCIA	30400 CARAVACA DE	03 30 2008 25049217	1007 1007	286,55
0521 07 301007635702	DE LA CERDA MARIN TOMAS	CL CTRA DE MURCIA	30400 CARAVACA DE	03 30 2008 25049318	1107 1107	286,55
0521 07 301007790393	IBORRA GIMENO MARIA CARM	CL PABLO NERUDA 9	30163 ESPARRAGAL	03 30 2008 11481341	1107 1107	286,55
0521 07 301008098470	MAIQUEZ CASAS ANTONIO JA	CL PALERAS 5	30588 ZENETA	03 30 2008 11482149	1107 1107	359,63
0521 07 301008206180	MENDOZA MARQUEZ MARIA AG	RL LOS ANGELES PARCE	30163 ESPARRAGAL	03 30 2008 12150338	1107 1107	286,55
0521 07 301008364313	CHAFIKI-MOSTAFA	LG CASAS DEL ALTO 11	30330 ALBUJON	03 30 2008 10204476	1007 1007	254,81
0521 07 301008623684	MALDONADO GARCIA ANA MAR	AV JUAN VI±EGLA 29	30170 MULA	03 30 2008 11718080	1107 1107	286,55
0521 07 301009130714	CHAFIKI-MOHAMED	PJ CASAS DEL ALTO 11	30330 LOMAS LAS	03 30 2008 10205284	1007 1007	254,81
0521 07 301009506889	ENCARNACION GARCIA RODRI	CL MAESTRA DOÑA PILA	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 10860541	1007 1007	286,55
0521 07 301010039076	JIMENEZ VIDAL ANA BELEN	CL CHAPI 3	30562 CEUTI	03 30 2008 10333206	1007 1007	70,20
0521 07 301010210747	MARTINEZ LOPEZ MIGUEL AN	ZZ LA ENCARNACION	30400 CARAVACA DE	03 30 2008 11884596	1107 1107	286,55
0521 07 301010709992	JIMENEZ JIMENEZ MARIA MA	CL ORILLA DE LA VIA	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2008 11486088	1107 1107	297,60
0521 07 301012133771	IBAÑEZ NAVARRETE PATRICI	CL RIO VOLGA, 24	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 10862460	1007 1007	286,55
0521 07 301012940386	SANCHEZ LAFAJA CONCEPCIO	CL RAMBLA CEMENTERIO	30579 TORREAGUERA	03 30 2008 11487910	1107 1107	286,55
0521 07 301013651823	SALMERON CUTILLAS JUAN I	CL CUATRO CAMINOS	30163 ESPARRAGAL	03 30 2008 12155287	1107 1107	286,55
0521 07 301014507241	VIDAL RODRIGUEZ JOSE LUI	PZ CALDERON DE LA BA	30850 TOTANA	03 30 2008 11890458	1107 1107	286,55
0521 07 301014953643	TORRALBA PUJANTE FRANCIS	CR PARPALLOTA 33	30007 SANTIAGO Y Z	03 30 2008 12156907	1107 1107	286,55
0521 07 301015625670	GARCIA FERNANDEZ MARIA C	CL CARMEN CONDE 42	30204 CARTAGENA	03 30 2008 11600266	1107 1107	286,55
0521 07 301016179984	SINGH-DALJIT	CL RIO DE LA PLATA 2	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 10865692	1007 1007	286,55
0521 07 301016953358	CARMONA MARTINEZ ANGELES	PZ DE LA IGLESIA 6	30007 CASILLAS LU	03 30 2008 10769807	1007 1007	299,53
0521 07 301017282956	BAÑOS FERNANDEZ CARMELO	CL MUFLON, URB EL CO	30565 TORRES DE CO	03 30 2008 12160644	1107 1107	286,55
0521 07 301017804635	FONT SABATER JUAN CARLOS	CL MAYOR 4	30110 CABEZO DE TO	03 30 2008 10500328	1007 1007	286,55
0521 07 301017833836	JAVIER SEGOVIA ROSA MARI	CL HERMANOS PINZON 4	30205 SAN ANTONIO	03 30 2008 10214883	1007 1007	286,55
0521 07 301017974282	BABACAR-KANE	CL PINO 20	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2008 11494980	1107 1107	254,81
0521 07 301018281955	JUAREZ GONZALEZ SEGUNDO	CL CA±ADA SAN PEDRO	30164 CABEZO DE LA	03 30 2008 11495384	1107 1107	286,55
0521 07 301019574984	ABENZA MARTINEZ FRANCISC	CL AUTOVIA NOROESTE,	30170 MULA	03 30 2008 11730107	1107 1107	286,55
0521 07 301019802027	ROJO ALCAINA JAVIER	CL MAYOR 44	30600 ARCHENA	03 30 2008 10343007	1007 1007	286,55
0521 07 301020310972	LOPEZ ALCARAZ JOSE	AV DEL GOL 97	30506 ALTORREAL	03 30 2008 10772938	1007 1007	286,55
0521 07 301020626729	OURRAOUI-ABDELKADER	AV DE LA ESTACION 10	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 10868726	1007 1007	293,41
0521 07 301020700992	CORBALAN CANOVAS FRANCIS	CL CANOVAS DEL CASTI	30850 TOTANA	03 30 2008 11898441	1107 1107	286,55
0521 07 301020854677	SOLA SOLER ANTONIO	CL BRASIL 32	30850 TOTANA	03 30 2008 11898845	1107 1107	286,55

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521 07 301020939250	GARCIA MANZANERA OSCAR	CL LA OLIVA 2	30580 ALQUERIAS	03 30 2008 11498721	1107 1107	359,63
0521 07 301021419402	GARCIA SOLER JUAN MIGUEL	CL GARCIA LORCA 21	30007 MURCIA	03 30 2008 10774453	1007 1007	286,55
0521 07 301021638357	DIPOPA SULE JUAN	CL OBISPO SANCHEZ DA	30007 MURCIA	03 30 2008 12164179	1107 1107	286,55
0521 07 301021660585	ODIA-STEPHEN	CL JOSE DE SANTIAGO	30205 SAN ANTONIO	03 30 2008 10217614	1007 1007	286,55
0521 07 301021980180	CHACON RENGEL ELIO JOSE	ZZ MORTI ALTO	30850 TOTANA	03 30 2008 11900663	1107 1107	286,55
0521 07 301022402536	SMITH FERNANDEZ KEILA JO	CL PRINCIPE DE ASTUR	30170 MULA	03 30 2008 11734046	1107 1107	286,55
0521 07 301022966651	SOLER-JEAN MARCEL	CL ALFONXO X, 19. EL	30570 BENIAJAN	03 30 2008 11500236	1107 1107	299,53
0521 07 301023592808	LEON BERNAL ANTONIO	CL BANDO DE LA HUERT	30580 ALQUERIAS	03 30 2008 11501044	1107 1107	299,52
0521 07 301024303837	MORENO ALBALADEJO INMACU	CL FCO.SALZILLO-EL B	30570 BENIAJAN	03 30 2008 11502054	1107 1107	286,55
0521 07 301024527442	MARTINEZ FERNANDEZ MARIA	CL RIO GENIL 20	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 10871655	1007 1007	286,55
0521 07 301024604638	MARIN ALCAZAR DANIEL	CL LOPEZ DE VEGA 14	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2008 12044850	1107 1107	286,55
0521 07 301024724472	VILLAPLANA CONDE DAVID	AV PRINCIPE DE ASTUR	30007 MURCIA	03 30 2008 10777887	1007 1007	286,55
0521 07 301025476224	ESTEBAN MARIN CARMEN	CL MAYOR 67	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2008 12046062	1107 1107	286,55
0521 07 301025546346	TACHALAIT-JALAL	AV COLON 61	30205 SAN ANTONIO	03 30 2008 10221149	1007 1007	286,55
0521 07 301026540594	CEDEÑO DELGADO GRACE MER	CL GUZMAN 24	30205 SAN ANTONIO	03 30 2008 10222260	1007 1007	218,64
0521 07 301026824928	GARCIA ESPINAR SERGIO	CL MURCIA _EL GARB	30360 UNION LA	03 30 2008 11609966	1107 1107	286,55
0521 07 301027745014	MARTINEZ SILVA EDUARDO A	CL POETA VICENTE MED	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2008 11504579	1107 1107	359,63
0521 07 301028570322	ORTIZ DE LA CRUZ ESTELA	CL JUAN SEBASTIAN EL	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 10874685	1007 1007	286,55
0521 07 301028855662	LEMHAMDI-MOHAMMED	CL LOS IBA±EZ, 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 11611279	1107 1107	286,55
0521 07 301028874456	REYES CELI LAUREANO RIGO	CL RUIPEREZ 1	30205 SAN ANTONIO	03 30 2008 10224179	1007 1007	286,55
0521 07 301029312471	SANCHEZ JIMENEZ JAIME	CL LOS INFIERNOS 33	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 12274620	1107 1107	359,63
0521 07 301029330659	VACA RODRIGUEZ WILMAN	CL LUGAR TORRE MATA	30400 CARAVACA DE	03 30 2008 11913292	1107 1107	286,55
0521 07 301030124140	CRESPO MARTINEZ MARIA AN	CL PINTOR VELAZQUEZ	30007 ZARANDONA	03 30 2008 10780921	1007 1007	297,12
0521 07 301030231547	VALLE PARRAGA JOSE DIEGO	CL HORTICHUELA 25	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 10875800	1007 1007	286,55
0521 07 301030318443	ORTEGA MUÑOZ JUAN JESUS	AV ALTO ATALAYAS.EDF	30110 CABEZO DE TO	03 30 2008 10781224	1007 1007	342,80
0521 07 301031628044	SOW-AIDA	CL JARA CARRILLO 1	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2008 11508017	1107 1107	254,81
0521 07 301032215704	LOZANO GARCIA AMALIA	CL HERMINIO ALCARAZ	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 10877012	1007 1007	286,55
0521 07 301032535703	ARAUZ JUSTINIANO DIEGO E	CL FRANCISCO Y JACOB	30007 MURCIA	03 30 2008 10783042	1007 1007	286,55
0521 07 301032959671	AZANZA AMAYA ALEX FILEMO	CL JULIO MU±OZ Y GAL	30205 SAN ANTONIO	03 30 2008 10226910	1007 1007	286,55
0521 07 301033656354	YAPURA-RAMIRO	CL REAL 21	30360 UNION LA	03 30 2008 11614616	1107 1107	286,55
0521 07 301034531475	URSEL-HANKE	UR VENEZIOLA-POLIG.E	30380 MANGA DEL MA	03 30 2008 10878325	1007 1007	286,55
0521 07 301035055275	CRISANTO SUNTAXI SEGUNDO	CL MURILLO 20	30562 CEUTI	03 30 2008 10123341	1007 1007	359,63
0521 07 301035417512	MABROUK-MOHAMED	CL OBISPO FRAY ANTON	30007 MURCIA	03 30 2008 12175091	1107 1107	286,55
0521 07 301036169462	MORENILLA GIGANTE JOSE F	CT MORATALLA 65	30400 CARAVACA DE	03 30 2008 11922083	1107 1107	286,55
0521 07 301036873623	LOZANO-ROSA CELIA	CL DELFOS-LA FLOTA 1	30007 MURCIA	03 30 2008 12176004	1107 1107	299,52
0521 07 301037759656	IBAÑEZ NAVARRETE JOSE DA	CL RIO VOLGA 24	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 10880345	1007 1007	286,55
0521 07 301038190803	GALINDO ARMERO ANTONIO	CL LOS FRUTOS 8	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 12280377	1107 1107	286,55
0521 07 301038799172	NICOLAS FRUCTUOSO FRANCI	CL CARRIL DE LOS SER	30007 CASILLAS LU	03 30 2008 11514077	1107 1107	286,55
0521 07 301039792616	MADANI-KHALED	CL ERMITA VIEJA, S/N	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2008 11514784	1107 1107	286,55
0521 07 301040344102	PROWTING-WILLIAN JOS	LG PARAJE SAN CAYETA	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 12281791	1107 1107	299,52
0521 07 301040595692	MARTINEZ BSERANI MARIA F	CL POETA VICENTE MED	30007 MURCIA	03 30 2008 12178529	1107 1107	286,55
0521 07 301040958838	SCHIAVON-PASCAL	AV SANTIAGO Y ZARAIC	30007 MURCIA	03 30 2008 11515794	1107 1107	286,55
0521 07 301041085948	MARTINEZ-DANIEL FERN	UR CORNISA PONIENTE-	30380 MANGA DEL MA	03 30 2008 10882062	1007 1007	299,52
0521 07 301043585922	DURAN CALDERON LIBIA IVE	CL PERIODISTA ANTONI	30007 MURCIA	03 30 2008 10790116	1007 1007	308,18
0521 07 301043647758	BELOV ALIPIEV NIAGOUL	CL DOCTOR FLEMING	30003 MURCIA	03 30 2008 11516909	1107 1107	286,55
0521 07 301044322617	MONTOYA PEREZ FRANCISCO	CL PEREGRINO 17	30110 CABEZO DE TO	03 30 2008 10790419	1007 1007	23,88
0521 07 301044757602	PAUL JOHN-TALBOT	CL LOS CORRALES BAJO	30648 MACISVENDA	03 30 2008 10360989	1007 1007	299,52

EN ESTA PÁGINA CONCLUYE EL FASCÍCULO I



FASCÍCULO II

DE LA PÁGINA 19913 A LA 19992

BORM

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521 07 301046257058	HONKALA-MARJA HANNEL	CL PEDRO PEDRENJO PA	30364 PORTMAN	03 30 2008 11620272	1107 1107	286,55
0521 07 301046841684	BORISOV-RADOSLAV MIL	CL VELAZQUEZ 5	30564 LORQUI	03 30 2008 11748493	1107 1107	286,55
0521 07 301046841886	BORISOV ATANASOV MILADIN	CL VELAZQUEZ 5	30564 LORQUI	03 30 2008 11748594	1107 1107	286,55
0521 07 301046868966	DE LA CRUZ GARCIA MARIA	CL MURCIA 9	30360 UNION LA	03 30 2008 11620575	1107 1107	286,55
0521 07 301047298695	LAMRINI-ABDELAZIZ	CL ENRIQUE MARTINEZ	30205 SAN ANTONIO	03 30 2008 11620676	1107 1107	286,55
0521 07 301049289017	SANCHEZ MARTINEZ NICOLAS	CL RIO GUADALQUIVIR	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 10887116	1007 1007	286,55
0521 07 301051424431	ROBERTSEN-TOR JACOB	LG URB PUERTO LATIN	30380 MANGA DEL MA	03 30 2008 10889338	1007 1007	299,52
0521 07 301051555076	BUSTAMANTE FERNANDEZ RIC	AV ALMIRANTE LOAYSA	30007 MURCIA	03 30 2008 10793954	1007 1007	375,91
0521 07 301053071310	JIMENEZ CALDERO ALBERTO	CL PINARES 3	30509 ROMERAL	03 30 2008 10667349	1007 1007	286,55
0521 07 301053657249	DAHMANI-ABDALLAH	CL ANTONIO VALERA 23	30509 TORREALTA	03 30 2008 10795166	1007 1007	286,55
0521 07 301053936226	MICHELENA MURCANO MARIA	CL FRAGA IRIBARNE 34	30859 ALEDO	03 30 2008 11938150	1107 1107	286,55
0521 07 301054418903	BUTTERWORTH-NEIL JOH	CL COLON 30	30859 ALEDO	03 30 2008 11938958	1107 1107	286,55
0521 07 301054532774	DE ROSSI-MARCO	CL PANORAMIC 24	30506 ALTORREAL	03 30 2008 10795368	1007 1007	286,55
0521 07 301054958665	DOUGLAS-MAUREEN ANIT	UR RIBERA GOLF APART	30360 UNION LA	03 30 2008 11623912	1107 1107	286,55
0521 07 301055169035	WAKEHAM-CHRISTOPHER	AV GRAN VIA-EDIF.NEP	30380 MANGA DEL MA	03 30 2008 10891863	1007 1007	299,52
0521 07 301056926553	DUNN-WAYNE MAURICE	CL GRAN VIA 12	30380 MANGA DEL MA	03 30 2008 10893075	1007 1007	286,55
0521 07 301056984955	SANCHEZ FERREIRO MARTA	CL MAYOR 54	30600 ARCHENA	03 30 2008 10366649	1007 1007	286,55
0521 07 301058247773	ORTEGA ALTAMAR DIANA MAR	AV INDUSTRIA 34	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 10796479	1007 1007	286,55
0521 07 301058953853	PADURARU-ELENA	CL ANDALUCIA 1	30565 TORRES DE CO	03 30 2008 12186613	1107 1107	286,55
0521 07 301059088845	KUUSK-HENRI	CL GRAN VIA,URBPLAY	30380 MANGA DEL MA	03 30 2008 10895095	1007 1007	254,81
0521 07 301060598005	MORRISON-ALISON	LG FINCA TRES MOLINO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 12296444	1107 1107	286,55
0521 07 301060729963	BUTEAN-LUCIAN	CL ROSARIO 4	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 10797792	1007 1007	13,64
0521 07 301060844040	MARSHALL-DAVID EDUAR	CL LUGAR NUEVO 65	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 12296747	1107 1107	324,65
0521 07 301060948720	TIHOMIROV SIMEONOV GENAD	CL VEREDA PEPEJOS 5	30139 RAAL EL	03 30 2008 11525700	1007 1007	286,55
0521 07 301061420481	BELLAIORE-LEONARDO	UR LA CHARCA.AVILA 1	30850 TOTANA	03 30 2008 11947345	1007 1007	8,34
0521 07 331003872252	PEREZ DIAZ GUZMAN	CL DIARIO LA VERDAD	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 10798402	1007 1007	359,63
0521 07 360050321701	RODRIGUEZ VIEITEZ MANUEL	ZZ URB.LA CHARCA CAL	30850 TOTANA	03 30 2008 11948254	1107 1107	289,44
0521 07 360083062332	CARBALLO PASTORIZA JOSEF	AV MARIANO ROJAS 2	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2008 12189643	1107 1107	286,55
0521 07 370037575573	SANCHEZ MARTIN MANUEL	CL ENRIQUE MTNEZ.MUÑ	30204 CARTAGENA	03 30 2008 11627548	1107 1107	289,44
0521 07 380053729385	UTRERAS ESCUDERO NIEVES	CL MAYOR 134	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2008 11526407	1107 1107	286,55
0521 07 410078454016	JIMENEZ SIERRA FRANCISCO	CL LA NORIA 25	30564 LORQUI	03 30 2008 11756072	1107 1107	286,55
0521 07 410157371596	MACHUCA GARCIA MANUEL	PG IND.BASE 2000 CAS	30564 LORQUI	03 30 2008 11756173	1107 1107	286,55
0521 07 460088801985	GIGANTE SALAS CARMEN	CL ARAGON 5	30400 CARAVACA DE	03 30 2008 11950072	1107 1107	289,44
0521 07 460103261655	RAMIREZ CAMACHO ANSELMO	AV TORRE PACHECO 80	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 12300080	1107 1107	286,55
0521 07 460111210302	TORREGROSA FONS EMILIO	CL HINOJO, 13	30366 ALGAR EL	03 30 2007 53176006	0807 0807	289,44
0521 07 470035168139	ESGUEVA SANCHEZ JOSE IGN	CL ALCALDE ESQ ZALAM	30366 ALGAR EL	03 30 2008 12301090	1107 1107	286,55
0521 07 500056237987	MESEGUER MARTINEZ JOSE L	AV REINA VICTORIA, 3	30204 CARTAGENA	03 30 2008 11628962	1107 1107	322,20
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA						
0611 07 11006989316	GUETTAF-BOUJEMAA	CL REINA SOFIA 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 13864410	1007 1007	91,87
0611 07 11010033496	ARGHAZ-MOHAMMED	AV ESTACION 118	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59518691	0907 0907	91,87
0611 07 20028803601	FERNANDEZ FERNANDEZ ISID	AV JUAN CARLOS I 31	30565 TORRES DE CO	03 30 2008 13773874	1007 1007	91,87
0611 07 21009248487	QUINTANILLA ROMERO DALIL	CL CARIBE 22	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 13865521	1007 1007	91,87
0611 07 21011231230	CUMBICUS JIMENEZ MOISES	CL DEL CARIBE 22	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 13865925	1007 1007	91,87
0611 07 21011651158	PRUDENCIO DE RAMIREZ CAR	AV LUIS DE LOS REYES	30180 BULLAS	03 30 2008 12770229	1007 1007	91,87
0611 07 21011860720	BENKOU-BOUCIF	CL BLAYA 1	30170 MULA	03 30 2008 12770532	1007 1007	91,87
0611 07 21015018472	ZIANI-ABDERRAHIM	CT CARTAGENA 20	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 13866834	1007 1007	18,37
0611 07 31042969109	MARZAK-GSIBA	CL MENEZDEZ PIDAL 14	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59524856	0907 0907	91,87

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0611 07 31042969109	MARZAK-GSIBA	CL MENEZDEZ PIDAL 14	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 13872591	1007 1007	91,87
0611 07 31049910568	CHEGRI-YOUSSEF	LG VEREDA LA BASCA 2	30130 BENIEL	03 30 2008 12384855	1007 1007	91,87
0611 07 31057122015	LAFSAHI-ABDESSADAK	CL RIO ZANCARA 27	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59526169	0907 0907	91,87
0611 07 31057936411	EN NASSIRI-GHIZLAN	CL CHAPAS 6	30170 MULA	03 30 2008 12778414	1007 1007	91,87
0611 07 31060987463	BASRAOUI-ABDELAZIZ	CL DUQUE 16	30204 CARTAGENA	03 30 2008 12503578	1007 1007	15,31
0611 07 31062317272	SAMHI-ABDERRAHIM	CL MIGUEL FRUCTUOSO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59528088	0907 0907	91,87
0611 07 31067900230	STILIANOS-STAVROS	CL ALQUERIAS 3	30580 ALQUERIAS	03 30 2008 12387178	1007 1007	91,87
0611 07 41021739530	ROUCHDI-MUSTAPHA	ZZ CARRIL ARAGONES 1	30007 CASILLAS LU	03 30 2007 59431900	0907 0907	91,87
0611 07 41021942927	KIALA MBEMBA-ALAIN	CL MULA 13	30565 TORRES DE CO	03 30 2008 13778524	1007 1007	91,87
0611 07 41023202816	DRAME-SALIMOU	CL REYES CATOLICOS 4	30565 TORRES DE CO	03 30 2008 13778726	1007 1007	91,87
0611 07 41023259400	SULTAN-AHMED	CL RIO DE LA PLATA 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59531021	0907 0907	91,87
0611 07 41026364612	ZAHIRI-JAOUAD	CL REPUBLICA DOMINIC	30530 CIEZA	03 30 2008 22115470	0907 0907	91,87
0611 07 41027709878	MJAHED-MUSTAPHA	CT LA PALMA KM 4	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 13091137	1007 1007	91,87
0611 07 41031222187	ERRADY-MOHAMMED	ZZ PARAJE CASAS NUEV	30420 CALASPARRA	03 30 2008 12786595	1007 1007	91,87
0611 07 41034525241	EL BOUZIDI-EL MOLOUD	CL POZOS 22	30420 CALASPARRA	03 30 2008 12786700	1007 1007	91,87
0611 07 41037319952	LAMHANNI-ABDELLAH	CL SAAVEDRA FAJARDO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 16351145	0907 0907	91,87
0611 07 41037838092	KEBDI-EL HABIB	CL MESSA 12	30170 MULA	03 30 2008 12788720	1007 1007	91,87
0611 07 41038486578	ESSMIDI-ABDELAZIZ	CL TINTOREROS 2	30850 TOTANA	03 30 2008 13100736	1007 1007	67,37
0611 07 41042293830	EL BOUHALI-DRISS	CL ALTOS DE SANTO DO	30170 MULA	03 30 2008 12791346	1007 1007	82,68
0611 07 71015289685	SANTIAGO SANTIAGO ANTONI	CL ESPARRAGAL 48	30420 CALASPARRA	03 30 2007 58447146	0907 0907	15,31
0611 07 71026750843	SINGH-PALWINDER	CL RIO DE LA PLATA 2	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59536879	0907 0907	9,19
0611 07 81121007040	SINGH-HARWINDER PAL	CL RIO LEREZ 11	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59537990	0907 0907	91,87
0611 07 81132484261	VARGAS VAZQUEZ BENIGNO	CL ACEQUIA 35	30170 MULA	03 30 2008 12793669	1007 1007	52,06
0611 07 81136812784	HAYAT-SAQIB	CL RIO DE LA PLATA 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59538596	0907 0907	91,87
0611 07 81141292972	SINGH-AMRIK	CL RIO DE PLATA 27	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59539004	0907 0907	91,87
0611 07 91011415515	OUARRAD-DRISS	CL SAAVEDRA FAJARDO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59539812	0907 0907	91,87
0611 07 101000198457	DAUGUI-MOHAMMED	CL JUAN XXIII 15	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59540721	0907 0907	91,87
0611 07 101000471269	BENSAAD-MOHAMMED	PB LOS ROCAS, S/N	30708 JIMENADO	03 30 2008 13891385	1007 1007	91,87
0611 07 101000540381	ADADI-CHEIKH	CL MAYOR_ STA. ROSALI	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 13891688	1007 1007	91,87
0611 07 101000545031	KHARKHOUCHE-AZZOUZ	CL LEALTAD, 2	30202 CARTAGENA	03 30 2008 12512167	1007 1007	91,87
0611 07 101005610653	GOURMAT-EL KADI	CL SAAVEDRA FAJARDO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59543044	0907 0907	91,87
0611 07 101005692802	LAHOUADI-NOUREDDINE	CL ROLDAN, 3	30300 BARRIO DE PE	03 30 2008 12513884	1007 1007	91,87
0611 07 101006267425	DAHMOUNI-EL HADJ	CL FINCA LOS JUANES-	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 13893106	1007 1007	91,87
0611 07 101008687371	EZZOGGAGHY-HASSAN	AV COLON 66	30205 SAN ANTONIO	03 30 2007 59546377	0907 0907	91,87
0611 07 101009069311	BENSENNAA-BOUCHTA	CL SAN MIGUEL, 2	30360 UNION LA	03 30 2008 12516615	1007 1007	91,87
0611 07 101010531280	DAHMANI-YAHYA	AV DE LA ESTACION 70	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59547286	0907 0907	91,87
0611 07 121015335879	ZEROUAL-FATIHA	CL EL PARDO 95	30740 SAN PEDRO DE	03 30 2008 12393646	1007 1007	91,87
0611 07 131000543969	BENSERIA-MOHAMED	CL RAMIRO DE MAEZTU	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59548502	0907 0907	91,87
0611 07 131000663908	JEBBOURI-TAHAR	PB LOS ANICETOS, S/N	30708 JIMENADO	03 30 2008 13898459	1007 1007	91,87
0611 07 131010491119	PATÍÑO PANDO RUBEN LOENI	CL RIO GUADALQUIVIR	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59549108	0907 0907	91,87
0611 07 131013513475	SACA MOROCHO BLANCA TERE	CL RAMON Y CAJAL 38	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59549512	0907 0907	91,87
0611 07 131013551366	SACA LOZANO ROSA AURELIA	CL SAAVEDRA FAJARDO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59549613	0907 0907	91,87
0611 07 131015775700	CAMPOS MARQUEZ JUANA	PZ ESPAÑA 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59550118	0907 0907	91,87
0611 07 131018694487	WAHABI-ABDESSAMAD	CL ALCARAZ 4	30850 TOTANA	03 30 2008 13116395	1007 1007	91,87
0611 07 161005223159	EL HARIRI-EL HABIB	CL POETA VICENTE MED	30006 MURCIA	03 30 2008 12394151	1007 1007	91,87
0611 07 161006247622	BOURAZZA-ABDELKARIM	CL LOS LCORTADOS 8	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 13900681	1007 1007	91,87
0611 07 161006708471	LINCAN-LEONID	CL JOAQUIN COSTA 4	30565 TORRES DE CO	03 30 2008 13784079	1007 1007	91,87

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0611 07 161007886821	AGREDA PAZACA ANTOLIANO	CL CUBA 7	30850 TOTANA	03 30 2008	13119530	1007 1007	91,87
0611 07 161009091742	TOUIL-MOHAMMED	CL ANDUJAR 31	30205 SAN ANTONIO	03 30 2008	12520453	0907 0907	91,87
0611 07 161009225118	TAOULI-HAMID	LG COLONIA - EL JIME	30708 JIMENADO	03 30 2008	13901590	1007 1007	91,87
0611 07 171013261918	CAMARA-MOUHAMADOU	CL RIO NALON 17	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007	59552643	0907 0907	91,87
0611 07 171018175471	SAIDI-MUSTAPHA	CL LOS SANCHEZ 2	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008	13902200	1007 1007	91,87
0611 07 180052941091	GARCIA FUENTES FRANCISCO	CL HINOJO	30366 ALGAR EL	03 30 2008	13902301	1007 1007	91,87
0611 07 181001578755	FERNANDEZ CAMPOS MANUELA	CL RAMBLA 91	30579 TORREAGUERA	03 30 2008	12395262	1007 1007	91,87
0611 07 181037585256	SANTIAGO MOHAMED EVA	CL PRINCESA 14	30708 JIMENADO	03 30 2008	13903008	1007 1007	85,74
0611 07 181049973065	OUKACHA-JALAL	CL BUENOS AIRES 1704	30160 MONTEAGUDO	03 30 2008	13785190	1007 1007	91,87
0611 07 211014154149	DAHMANI-SASSI	CL CARIBE 11	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008	13903917	1007 1007	91,87
0611 07 211021244546	CONTENTO NAMCIELA LUIS A	CL LOS POZOS 1	30420 CALASPARRA	03 30 2008	22138005	0907 0907	55,12
0611 07 211021244546	CONTENTO NAMCIELA LUIS A	CL LOS POZOS 1	30420 CALASPARRA	03 30 2008	22138106	1007 1007	91,87
0611 07 211034562141	RHAZI-MOUNIA	CL SANKARA 48	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007	59555370	0907 0907	91,87
0611 07 230067003053	NGADI-MUSTAPHA	CL LOS INFIERNOS_(SA	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008	13907048	1007 1007	91,87
0611 07 231001050730	BENNOUIS-AHMED	PJ LOS INFIERNOS,S/N	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008	13907149	1007 1007	45,94
0611 07 231033878560	EL ABBOUBI HASSAN	CL SAAVEDRA FAJARDO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007	59558909	0907 0907	18,37
0611 07 231034461570	SADEK-KARIM	CL BENITO GARCIA 7	30200 CARTAGENA	03 30 2007	58170896	0907 0907	15,31
0611 07 231035287585	GARCIA GARCIA VANESSA	CL MIGUEL FRUCTUOSO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007	59559212	0907 0907	39,80
0611 07 231035372764	TORRES RODRIGUEZ MIGUEL	CL MIGUEL FRUCTUOSO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007	59559313	0907 0907	91,87
0611 07 231038949741	ERRAFAY-EZZAKI	CL MAYOR EDIF NANCY	30708 JIMENADO	03 30 2008	13909977	1007 1007	91,87
0611 07 241012071429	TAMAYO ESTRADA NIDIA PAT	CL SIERRA ESPU±A.RES	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2008	12397282	1007 1007	91,87
0611 07 241013003336	BOUZEROUATA-AHMED	CL BALSICAS-LOS BA±O	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008	13910987	1007 1007	91,87
0611 07 241017034290	BOUAOUA-ABDELLAH	CL ALTOS DE SANTO DO	30170 MULA	03 30 2008	12811251	1007 1007	91,87
0611 07 251009944584	CARRILLO ALVERCA REINALD	CL OBISPO SANCHO DAV	30007 MURCIA	03 30 2008	13788123	1007 1007	91,87
0611 07 251012548430	MOUSSA-MOHAMED	CL ANTONIO SOLER 10	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007	59562343	0907 0907	91,87
0611 07 251013602393	EL MAYMOUNY-ILHAM	CL ANGEL GUIRAO 15	30562 CEUTI	03 30 2007	58466849	0907 0907	91,87
0611 07 281122614884	PILCO ALDAS NELLY ELEVAC	CL RAMON Y CAJAL 1	30600 ARCHENA	03 30 2007	58469475	0907 0907	8,35
0611 07 281123200928	CAMINO FLORES INES NARCI	CL SAAVEDRA FAJARDO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007	59564969	0907 0907	91,87
0611 07 281138380014	GHANMI-MOHAMMED	CL CALLAO LARGA 5	30205 SAN ANTONIO	03 30 2007	58173324	0907 0907	91,87
0611 07 281146463447	CHEHLAFI AMRI HICHAM	CL ARGENTINA 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007	59566181	0907 0907	91,87
0611 07 281148278660	PICO TUBON DORIS CRISTIN	CL JUAN XXIII 31	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007	59566282	0907 0907	91,87
0611 07 281157276927	EL MILOUD-MAHDOUB	CL ANTONETE GALVEZ__	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008	13916344	1007 1007	91,87
0611 07 281166629646	SANDOVAL RAMIREZ MARCOS	AV ESTACION 116	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007	59566686	0907 0907	91,87
0611 07 281181244920	ORTIZ BERMUDEZ VINICIO	CL CUESTA DEL CASTIL	30400 CARAVACA DE	03 30 2008	13148226	1007 1007	91,87
0611 07 281201868130	TAPULLIMA FLORES MARY	CL JOSE ANTONIO GARC	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008	13918162	1007 1007	91,87
0611 07 281218134020	CORTEZ TERRAZAS MARIA YA	CL LAS FLORES, EL BO	30570 BENIAJAN	03 30 2008	12400316	1007 1007	36,74
0611 07 300035548933	GUERRERO CARDENAS ARTURO	CL CANOVAS VARONA 22	30611 OJOS	03 30 2007	58476549	0907 0907	91,87
0611 07 300044653088	FEREZ LUDEÑA ANGEL	CL ESPARRAGAL ALTO 1	30420 CALASPARRA	03 30 2007	58480993	0907 0907	55,12
0611 07 300045078878	PALAZON LOPEZ PURIFICACI	CL MARQ.VILLA S ROMA	30600 ARCHENA	03 30 2007	58481300	0907 0907	91,87
0611 07 300052154828	VALVERDE SANCHEZ ALFONSO	CL ARGENTINA 1	30850 TOTANA	03 30 2008	13161461	1007 1007	91,87
0611 07 300057426473	BERMUDEZ CASTILLO ISIDRO	CL NAVARES,3 3	30400 CARAVACA DE	03 30 2008	13164188	1007 1007	91,87
0611 07 300058116284	HERNANDEZ PATRON PEDRO	CL CIEZA, 18	30565 TORRES DE CO	03 30 2008	13793476	1007 1007	91,87
0611 07 300058616341	MORENO GONZALEZ MANUEL	CL CALLAO CORTA, 11	30205 SAN ANTONIO	03 30 2007	58178778	0907 0907	91,87
0611 07 300065034307	CASTAÑO RAMIREZ ANGEL	CL RIO DANUBIO, 24	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007	59571134	0907 0907	91,87
0611 07 300065720478	PLAZAS ALARCON CONCEPCIO	CL RIO VOLGA 15	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007	59571336	0907 0907	91,87
0611 07 300070991218	NAVARRO CANOVAS FULGENCI	CL CORTIJO REGIDOR 3	30410 ENCARNACION	03 30 2008	13177023	1007 1007	91,87
0611 07 300071082154	PALLARES NAVARRO JUAN JO	CL VEREDA DE LA BASC	30580 ALQUERIAS	03 30 2008	12403245	1007 1007	91,87

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0611 07 300073134918	RUIZ NICOLAS JUAN ANTONI	CL CASINO 15	30006 MURCIA	03 30 2008 12403346	1007 1007	91,87
0611 07 300073234544	SANCHEZ TENOR FERNANDO	CL MAYOR 8	30139 RAAL EL	03 30 2008 12403548	1007 1007	91,87
0611 07 300074872935	ALCAZAR FERNANDEZ JOSE A	CL EL COLLADO 18	30588 ZENETA	03 30 2008 12403750	1007 1007	91,87
0611 07 300076374718	PALAZON GONZALVEZ ASUNCI	ZZ FENAZAR 29	30627 FENAZAR	03 30 2007 58500191	0907 0907	91,87
0611 07 300082525831	JOVER PEREZ FRANCISCO JO	CR LOS BOTONES-SANTI	30007 SANTIAGO Y Z	03 30 2008 13795092	1007 1007	9,19
0611 07 300083688013	MONTERO LOPEZ FRANCISCO	CL LA ALDEA, 6	30351 ALUMBRES	03 30 2008 12537530	1007 1007	91,87
0611 07 300084289211	CANOVAS ANDREO ROSARIO	CL CANOVAS DEL CASTI	30850 TOTANA	03 30 2008 13190662	1007 1007	91,87
0611 07 300084919408	GARCIA PEREZ CARMELO	BD EL GARBANZAL, 55	30360 UNION LA	03 30 2008 12537833	1007 1007	91,87
0611 07 300086357331	TUDELA ANDREO VICENTE	CL ANIMAS 15	30850 TOTANA	03 30 2008 13194100	1007 1007	91,87
0611 07 300088995731	SOTO MARTINEZ MARIA ROSA	CL FELIX MARTI ALPER	30204 CARTAGENA	03 30 2008 12539247	1007 1007	91,87
0611 07 300090264916	GOMEZ GREGORIO GINES	CL ANTONIO SAURA 13	30395 PUEBLA LA	03 30 2007 58184842	0907 0907	91,87
0611 07 300092085482	MOYA MORENO DOLORES	CL FRAGATA(SANTA LUC	30202 CARTAGENA	03 30 2008 12540863	1007 1007	91,87
0611 07 300094812596	HEMDANI-ABDELLAH	PB LOS BLASES - STA	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 13929276	1007 1007	91,87
0611 07 300094893836	BELAID-RAMDANE	CL INFANTA ELENA 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 13930387	1007 1007	91,87
0611 07 300094991947	FERNANDEZ SANCHEZ GINES	CL LA ORDEN 10	30180 BULLAS	03 30 2007 58513228	0907 0907	91,87
0611 07 300095162709	CASTILLO JIMENEZ DOLORES	CL RAMON Y CAJAL, 3	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59581137	0907 0907	91,87
0611 07 300095162810	PEREZ ALONSO ASCENSION	CL RIO DANUBIO 40	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59581238	0907 0907	91,87
0611 07 300095211007	SAKET-MOHAMED	CL LANCHEROS RINCON	30579 TORREAGUERA	03 30 2008 12407487	1007 1007	30,62
0611 07 300095373378	HAKMI-SLIMANE	AV CORTADOS, S.N.	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 13932108	1007 1007	91,87
0611 07 300095394596	SAURA MELGAREJO JOSEFAA	CL SAAVEDRA FAJARDO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59583258	0907 0907	91,87
0611 07 300095404401	EL FALLAH-ABDELLAH	CL CASAS DE HONDO 72	30369 CAMACHOS LO	03 30 2008 12545008	1007 1007	91,87
0611 07 300095588701	CHAHALAL-MOHAMMED	CL RUIPEREZ 20	30205 CARTAGENA	03 30 2007 58190296	0907 0907	91,87
0611 07 301000017966	CHTOUANI-EL HASSANE	CL JUAN XXIII 24	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59584470	0907 0907	91,87
0611 07 301000205300	AMHAOUCH-MOHAMED	CT ALICANTE	30163 ESPARRAGAL	03 30 2008 13797318	1007 1007	91,87
0611 07 301000218030	MISAOU-BENABBOU	LG FINCA CANTARRANAS	30395 PUEBLA LA	03 30 2007 58191815	0907 0907	76,56
0611 07 301000257840	LAKHDIM-ABDELALI	CL JUAN XXIII 15	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59586692	0907 0907	91,87
0611 07 301000393236	MARTINEZ LOPEZ JESUS MAN	CL ORILLA ACEQUIA 77	30140 SANTOMERA	03 30 2008 13797621	1007 1007	91,87
0611 07 301001132355	HAMMADI-MOHAMMED	CL ANDUJAR 31	30205 SAN ANTONIO	03 30 2007 58194239	0907 0907	91,87
0611 07 301002543505	AFKIR-ABDELAZIZ	CL ISAAC PERAL 15	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59591544	0907 0907	36,74
0611 07 301002784082	GOUAL-MOHAMED	CL POSADA 10	30205 CARTAGENA	03 30 2007 58866367	0907 0907	91,87
0611 07 301002980005	MORENO MORENO ANTONIO	ZZ FINCA EL CHARCO,S	30594 POZO ESTRECH	03 30 2007 58196360	0907 0907	91,87
0611 07 301003715181	TAIBI-HACENE	PJ LOS CAMACHOS S/N	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 13942919	1007 1007	91,87
0611 07 301003846638	MONTORO NAJERA ANTONIO	PZ PRINCIPE DE ASTUR	30170 MULA	03 30 2008 12864401	1007 1007	70,43
0611 07 301004088229	BACHIRI-MOHAMMED	CL LUIS MARTINEZ LAR	30205 SAN ANTONIO	03 30 2007 58197168	0907 0907	91,87
0611 07 301008718765	HAMMOU-ABDERRAZAK	CL RIO DE LA PLATA 3	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59596493	0907 0907	91,87
0611 07 301009024115	JMILI-ETTAHAR	LG FINCA MONTAÑA	30164 CAADAS DE S	03 30 2008 12411329	1007 1007	49,00
0611 07 301009533363	OUBDIL-MHAMMED	CL GOYA, 3	30564 LORQUI	03 30 2008 12869148	1007 1007	91,87
0611 07 301009680075	MAZOUZI-BRIDAA	CL LOS CAMACHOS 165	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 13955144	1007 1007	91,87
0611 07 301009894182	EL MESBAHI-BOUKHARI	CL ISAAC PERAL, 4	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59605082	0907 0907	91,87
0611 07 301009908835	LATRACHE-MOHAMMED	CL RUIPEREZ 13	30205 SAN ANTONIO	03 30 2007 58206060	0907 0907	91,87
0611 07 301010046352	HAMDAI-MOHAMED	CL LOS VERAS 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 13955952	1007 1007	91,87
0611 07 301010222669	EL MALEHY-ABDELLAH	PB LOS APARICIOS 36	30330 ALBUJON	03 30 2007 58207373	0907 0907	91,87
0611 07 301010660482	LAZAOU-EL BACHIR	CL TORREBLANCA 1	30360 UNION LA	03 30 2008 12562990	1007 1007	91,87
0611 07 301010685037	LEMHAMDI-EL HOSSINE	CL INFANTA CRISTINA	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59608217	0907 0907	91,87
0611 07 301010879037	MUÑOZ CORTES MERCEDES	CL ARGENTINA 1	30850 TOTANA	03 30 2008 13232896	1007 1007	91,87
0611 07 301010914302	EL HAYANI-HAMID	CL MAESTRO PUIG VALE	30140 SANTOMERA	03 30 2007 59454835	0907 0907	91,87
0611 07 301012899061	BENSEDDIQ-TAJ	LG VENTA FRIA, S/N	30369 CAMACHOS LO	03 30 2008 12566428	1007 1007	91,87

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0611 07 301012903004	FERNANDEZ JIMENEZ ANTONI	CL LA MAJADA 4	30110 CABEZO DE TO	03 30 2008	13800146	1007 1007	27,56
0611 07 301013199963	ARIAS RODRIGUEZ DIEGO	CL ARGENTINA 1	30850 TOTANA	03 30 2008	13235122	1007 1007	91,87
0611 07 301014398117	CAMPILLO RUIZ CARMEN	CL OLIVO-SAN ANTON 3	30205 CARTAGENA	03 30 2007	58215659	0907 0907	91,87
0611 07 301014398319	CHALH-HOUMMADA	CL RUIPEREZ 13	30205 SAN ANTONIO	03 30 2007	58215760	0907 0907	91,87
0611 07 301014420850	BENIAICHT-ACHOUR	CL GONZALEZ AMOR 10	30360 UNION LA	03 30 2008	12569559	1007 1007	91,87
0611 07 301014612830	WAHABI-MOHAMED	CL PALACIOS 1	30850 TOTANA	03 30 2008	13238152	1007 1007	82,68
0611 07 301014892312	DARHI-ABDENNABI	CL CASA LA Balsa 22	30593 PALMA LA	03 30 2007	58216568	0907 0907	91,87
0611 07 301015011944	CUEVAS CARRASCO DOLORES	CL RIO DANUBIO 52	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007	59615085	0907 0907	91,87
0611 07 301015073679	SANCHEZ FLORES RAQUEL	PZ REGION MURCIANA 7	30500 MOLINA DE SE	03 30 2007	59455845	0907 0907	91,87
0611 07 301015577877	EL ABID-NAIMA	CL ACEQUIA DE ZARAIC	30140 SANTOMERA	03 30 2008	13801257	1007 1007	91,87
0611 07 301016060251	VILAR ARDILA ARMANDO	CL REGUERON 42	30580 ALQUERIAS	03 30 2008	12414359	1007 1007	91,87
0611 07 301016179984	SINGH-DALJIT	CL RIO DE LA PLATA 2	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007	59615893	0907 0907	91,87
0611 07 301016557880	LAARAJ-BELKASSEM	CL LA ALMAZARICA, S/	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008	13966460	1007 1007	18,37
0611 07 301016824026	OUCHRIH-ABDERRAHIM	CL GOYA 3	30564 LORQUI	03 30 2008	12877030	1007 1007	91,87
0611 07 301017681464	EL HAMMOUDI-EL MUSTA	LG NUEVO DOLORES,S/N	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008	13967874	1007 1007	91,87
0611 07 301017718547	RAHOUTI-MOHAMED	CL SAN DIEGO 15	30202 CARTAGENA	03 30 2008	12572892	1007 1007	91,87
0611 07 301017890622	DHAMNA-TAYEB	CL ARGENTINA 6	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007	59619533	0907 0907	91,87
0611 07 301017923358	RIOS SANCHEZ ROSA MARIA	CL RIO DE LA PLATA,	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007	59619634	0907 0907	91,87
0611 07 301017931442	JIMENEZ MENDEZ JUAN JOSE	LG FINCA MOLINETA_1L	30565 TORRES DE CO	03 30 2008	13801762	1007 1007	91,87
0611 07 301018196574	BESON-JANET	CL SANTANDER 57	30203 CARTAGENA	03 30 2008	12574209	1007 1007	91,87
0611 07 301018477874	BALANTI-SAID	CL SAAVEDRA FAJARDO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007	59621149	0907 0907	91,87
0611 07 301018684709	LOPEZ MARTINEZ VERONICA	CL RIO VOLGA 37	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007	59621452	0907 0907	91,87
0611 07 301018864157	KARROUCHI-MOHAMED	CL RAMON Y CAJAL 18	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007	59621654	0907 0907	91,87
0611 07 301019028552	MORENO AMADOR JOSE	CL ESPARRAGAL 31	30420 CALASPARRA	03 30 2007	58535355	0907 0907	91,87
0611 07 301019054925	BOUJAKHROUT-ALI	CL LUIS ANGOSTO 21	30202 SANTA LUCIA	03 30 2008	12575623	1007 1007	21,43
0611 07 301019112216	JIMENEZ GARCIA JUANA	AV SANCHEZ MECA 119	30204 CARTAGENA	03 30 2008	12575724	1007 1007	91,87
0611 07 301019807582	NOGUERA MOÑOINO FRANCISCO	AV CIUDAD DE MURCIA-	30570 BENIAJAN	03 30 2008	12415672	1007 1007	91,87
0611 07 301019951163	DJELIL-AISSA	CM PARCELAS 59	30565 TORRES DE CO	03 30 2008	13802772	1007 1007	91,87
0611 07 301020244486	CHTOUANI-ABDELHAMID	CL JUAN XXIII, 24	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007	59625694	0907 0907	91,87
0611 07 301020407770	KHARZE-BOUYAKOUB	CL ALQUERIAS 15	30565 TORRES DE CO	03 30 2008	13251387	1007 1007	91,87
0611 07 301020480926	ROUCHDI-MOHAMED OU B	CL ARAGON 11	30007 CASILLAS LU	03 30 2007	59458471	0907 0907	91,87
0611 07 301021067572	AISSAOUI-BELAID	CL LUIS MARTINEZ LAR	30205 CARTAGENA	03 30 2007	58228490	0907 0907	91,87
0611 07 301021126277	LAKBIR-HASSANE	CL DR RAMON ARCAS 8	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007	59628324	0907 0907	76,56
0611 07 301021207820	ZEROUALI-MHAMMED	CL ALBALADEJO 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007	59628627	0907 0907	91,87
0611 07 301021790729	DERFOUFI-BELLAKHDAR	CL CASAS PINO-LOS IN	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008	13980406	1007 1007	91,87
0611 07 301022464574	BELMAHI-LAHBIB	CL CIESTA ALIAGA 1	30160 MONTEAGUDO	03 30 2008	13804792	1007 1007	91,87
0611 07 301022869449	ROSAS VALDES NARCISA JES	CL CRISTOBAL 25	30850 TOTANA	03 30 2008	13260885	1007 1007	91,87
0611 07 301023422046	MORENO GARCIA ANTONIO	LG FINCA EL CHARCO	30594 POZO ESTRECH	03 30 2007	58233948	0907 0907	91,87
0611 07 301023568152	PASTOR LARA FRANCISCO	CL NUEVA	30193 YECHAR	03 30 2008	12886730	1007 1007	91,87
0611 07 301023656967	RAISS-MOKHTAR	CL SAAVEDRA FAJARDO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007	59634283	0907 0907	91,87
0611 07 301023887747	KADDOURI-EL HASSAN	CL PIZARRO 6	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008	13985355	1007 1007	91,87
0611 07 301023999703	NIANG-BACARY	PO ROSALES 48	30500 MOLINA DE SE	03 30 2007	59460794	0907 0907	91,87
0611 07 301024024254	LAHLOU-SAID	CL CASTILLEJOS 17	30205 SAN ANTONIO	03 30 2007	58237079	0907 0907	91,87
0611 07 301024096093	OUARRAK-BOUABID	CL JACINTO CONESA 21	30360 UNION LA	03 30 2008	12591787	1007 1007	91,87
0611 07 301024436809	CISSE-LAMINE	CL JOSE MALUQUER Y S	30003 MURCIA	03 30 2008	13705570	1007 1007	91,87
0611 07 301024691029	EL KASMI-MAATI	CL VILLA CONCHITA 2	30140 SANTOMERA	03 30 2008	13806210	1007 1007	91,87
0611 07 301025039017	CARTUCHE GUALAN MARIA LU	CL SEVERO OCHOA 2	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007	58922850	0907 0907	91,87

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0611 07 301025053060	JEFFAL-MOHAMMED	CL RIO AZUL 91	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59638933	0607 0607	36,76
0611 07 301025053060	JEFFAL-MOHAMMED	CL RIO AZUL 91	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59639034	0907 0907	91,87
0611 07 301025069430	MUYULEMA VALDIVIEZO MARC	CL PEDRO CEREZUELA 2	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59639236	0907 0907	91,87
0611 07 301025444494	RUANO SANTIAGO DOLORES	CL FLORIDA 21	30420 CALASPARRA	03 30 2007 58548388	0907 0907	91,87
0611 07 301025705586	ABDESSAMIE-MOHAMMED	CL RIO LLOBREGAT 3	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59641559	0907 0907	91,87
0611 07 301026124003	NAJINE-SAFASIF	CL FCA. LA MARAÑA	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 13990510	1007 1007	39,80
0611 07 301026710952	HUERTA TENEZACA JUAN JES	CL ECHEAGARAY 56	30850 TOTANA	03 30 2008 13289884	1007 1007	91,87
0611 07 301026997912	QUITO-MILTON MANUEL	CL JUAN XXIII 14	30850 TOTANA	03 30 2008 13293625	1007 1007	91,87
0611 07 301027186555	CHERKAOUI-BOUJARMOUN	CL MAYOR 9	30110 CABEZO DE TO	03 30 2007 59463323	0907 0907	91,87
0611 07 301027294770	SALHI-BELKHIR	CL RIO VOLGA 20	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59647522	0907 0907	91,87
0611 07 301027436230	BENNACEUR-MUSTAPHA	CL NUÑEZ DE BALBOA 4	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 13995661	1007 1007	91,87
0611 07 301027621540	CHAHALAL-BELKACEM	ZZ LEBOR ALTO (AGRIC	30850 TOTANA	03 30 2008 13303123	1007 1007	91,87
0611 07 301027666909	TOUIJINE-SALAH	CL CARMEN 26	30110 CABEZO DE TO	03 30 2007 59464232	0907 0907	91,87
0611 07 301027776538	BENSAAD-ABDEZAKIR	CL LAS POSTAS	30708 JIMENADO	03 30 2008 13996873	1007 1007	91,87
0611 07 301027847569	BOUHANI-CHERKI	CL TRES HERMANOS 5	30140 SANTOMERA	03 30 2008 13809139	1007 1007	91,87
0611 07 301027947094	TEJADA RIVERA AGUSTIN	CL JOSE ANTONIO SAUR	30395 PUEBLA LA	03 30 2007 58252136	0907 0907	91,87
0611 07 301028486355	BENHACHIM-KHALED	CL ERMITA VIEJA	30006 MURCIA	03 30 2008 12424261	1007 1007	91,87
0611 07 301028490601	KAROUCHEL-HOUSSINE	CL JACINTO BENAVENTE	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59653077	0907 0907	91,87
0611 07 301028743609	AZZABIA-LAHBIB	AV DE LA INDUSTRIA 3	30500 MOLINA DE SE	03 30 2007 59466353	0907 0907	91,87
0611 07 301028820296	PIEDRA PIEDRA SANDRA DOR	CL VILLACONCHITA 7	30140 SANTOMERA	03 30 2008 13810755	1007 1007	45,94
0611 07 301028825855	MAHBOUB-MOSTAFA	CT EL PALMAR 59	30589 RAMOS LOS	03 30 2008 12425170	1007 1007	91,87
0611 07 301028849703	RABHI-MOHAMMED	ZZ LEBOR ALTO 50	30850 LEBOR ALTO	03 30 2008 13317065	1007 1007	91,87
0611 07 301028855258	SALAZAR VELASCO NELLY SU	CL RIO DE LA PLATA 3	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59654592	0907 0907	91,87
0611 07 301028908812	MECHHIDAN-EL MUSTAPH	ZZ LUGAR GRANJA SAN	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 14002432	1007 1007	91,87
0611 07 301029139790	MEZIANE-EL MOHAMMADY	CL PORVENIR, 3	30360 UNION LA	03 30 2008 12608763	1007 1007	91,87
0611 07 301029171419	LAAOUAR-MOHAMMED	ZZ LEBOR 18	30850 TOTANA	03 30 2008 13321412	1007 1007	91,87
0611 07 301029183644	MOUSSAID-MUSTAPHA	CM DE ENMEDIO 24	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2008 12425574	1007 1007	91,87
0611 07 301029244571	EL MELIANI-BOUJEMAA	CL ANDRES CEGARRA, 3	30360 UNION LA	03 30 2008 12609470	1007 1007	91,87
0611 07 301029320555	CHAREF SERIR KEFIF	CL ESCUELAS 5	30588 ZENETA	03 30 2008 12425978	1007 1007	91,87
0611 07 301029403815	ERRAOUI-AHMED	CL MORAMOR 3	30420 CALASPARRA	03 30 2008 12901884	1007 1007	91,87
0611 07 301029483132	BOUZARMOUNE-BOUZEKRI	CL PINTOR MUÑOZ BARB	30110 CABEZO DE TO	03 30 2007 59467464	0907 0907	91,87
0611 07 301029590236	GARCES LLERENA JOSELINE	CL MAYOR 44	30600 ARCHENA	03 30 2007 58560213	0907 0907	91,87
0611 07 301029637120	SALHI-LAKHDAR	CL MONTANARO, 1	30202 CARTAGENA	03 30 2008 12611389	1007 1007	91,87
0611 07 301029700875	GHALLANE-MOHAMMED	CL AZORIN 8	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59658636	0907 0907	58,19
0611 07 301029777364	HEMDANI-AHMED	PB LOS BLASES-STA.RO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 14007280	1007 1007	91,87
0611 07 301029796966	BELKASMI-LARBI	CL BAR SECA MAZARICA	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 14007381	1007 1007	91,87
0611 07 301029806464	SANCHEZ TUDELA ROBERT	CL SUBIDA SAN DIEGO	30202 CARTAGENA	03 30 2008 12612096	1007 1007	91,87
0611 07 301029833948	MEZIANE-MOHAMMED	CL JOAQUIN CONESA 14	30330 ALBUJON	03 30 2007 58260826	0707 0707	61,25
0611 07 301029833948	MEZIANE-MOHAMMED	CL JOAQUIN CONESA 14	30330 ALBUJON	03 30 2007 58260927	0907 0907	91,87
0611 07 301029878004	KADIMI-EL MAATI	CL ESTACIÓ 22	30500 MOLINA DE SE	03 30 2007 59467767	0907 0907	91,87
0611 07 301030062102	RIVERA RIVERA NATALIA JE	CL TIRSO DE MOLINA 9	30850 TOTANA	03 30 2008 13332829	1007 1007	91,87
0611 07 301030340772	EL MASOUDY-BACHIR	CL BRAVO 28	30205 SAN ANTONIO	03 30 2007 59663080	0907 0907	91,87
0611 07 301030350169	HAKMI-MOHAMED	CS EL MOLINO, 12	30708 JIMENADO	03 30 2008 14011021	1007 1007	91,87
0611 07 301030382808	BOUBAKR-MOHAMED	CL CUESTA 62	30202 SANTA LUCIA	03 30 2008 12615433	1007 1007	91,87
0611 07 301030396649	MELLOUKI-ABDEDINE	CL L. MARTINEZ LARED	30205 SAN ANTONIO	03 30 2007 58264260	0907 0907	91,87
0611 07 301030449900	MESSAOUDI-BELKASSEM	CL PADILLA 2	30205 SAN ANTONIO	03 30 2007 58264563	0907 0907	91,87
0611 07 301030450102	PEÑACOSTA GLORIA MERCE	CL RIO LEREZ 16	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59664696	0807 0807	91,87

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0611 07 301030450102	PEÑA ACOSTA GLORIA MERCE	CL RIO LEREZ 16	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59664700	0907 0907	91,87
0611 07 301030480212	GUTIERREZ CHABLA VICTOR	CL ACEQUIA 23	30170 MULA	03 30 2008 18292458	1007 1007	91,87
0611 07 301030566805	BEN HADDOU-BOUALEM	CL MASAREKA_BALSICA	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 14013041	1007 1007	91,87
0611 07 301030632378	SUQUILANDA RAMON JUANA F	CL SAAVEDRA FAJARDO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59665710	0907 0907	91,87
0611 07 301030693410	MARHRAOUI-ABDELLAH	CL SAN PEDRO 32	30205 SAN ANTONIO	03 30 2007 58265573	0907 0907	91,87
0611 07 301030732008	BOUCHTAOUI-ABDELLAH	CL LA COOPERATIVA, 2	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59666922	0907 0907	91,87
0611 07 301030740896	MEZIANE-SAID	CL JOSE SANT. SANCHE	30205 CARTAGENA	03 30 2007 58266179	0907 0907	91,87
0611 07 301030755246	DOUGUI-LATIFA	CL JUAN XXIII, 15	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59667023	0907 0907	91,87
0611 07 301030810517	PULIDO RUIZ FRANCISCO	CL ARGENTINA, 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59667629	0907 0907	91,87
0611 07 301030858007	ABDELHAKAM-KADDOUR	CL RUIPEREZ-SAN ANTO	30205 CARTAGENA	03 30 2007 58266684	0907 0907	91,87
0611 07 301030906608	QUISHPE SANTOS VANESSA P	AV SAN JAVIER ED VEN	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 14017283	1007 1007	91,87
0611 07 301030938738	VALVERDE LOPEZ MARIA OLI	CL MARQUESA VILLA SA	30600 ARCHENA	03 30 2007 58567687	0907 0907	91,87
0611 07 301030948741	ROMERO PIÑA PEDRO MARIA	CL JOSE ANTONIO RITU	30850 TOTANA	03 30 2008 13344246	1007 1007	91,87
0611 07 301031036142	ANDAGOYA CHANGO MONICA L	CL ANTONIO MATIAS 9	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 14018596	1007 1007	91,87
0611 07 301031037051	JAPON ESPINOZA LIVIA MAR	AV ESTACIÓN 64	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59670558	0907 0907	91,87
0611 07 301031064030	FERNANDEZ CARTUCHE ANIBA	CL RIO CINCA 12	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 58268607	0907 0907	91,87
0611 07 301031129304	CONDOY NAGUA JOSE VICENT	CL DOÑA GUILLERMA 2	30400 CARAVACA DE	03 30 2008 13346165	1007 1007	61,25
0611 07 301031265003	MAKRELOUF-BENDEHIBA	CL MAYOR 295	30139 RAAL EL	03 30 2008 12430022	1007 1007	91,87
0611 07 301031387564	ELWARRAK-MOHAMED	CL RINCON GALLEG0 35	30579 TORREAGUERA	03 30 2008 12430224	1007 1007	91,87
0611 07 301031400702	ACHRAGUI-SAID	CL LAS CASAS DEL RUS	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 14020923	1007 1007	91,87
0611 07 301031519930	PEREZ VILLAZHAÑAY MARIA	AV ESTACION 11	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59673790	0907 0907	91,87
0611 07 301031670884	DAHMOUN-SALAH	CL FUENSANTA 8	30588 ZENETA	03 30 2008 12430527	1007 1007	91,87
0611 07 301031813051	LEMA CASTRO LUIS PASCUAL	AV MARQUEZ DE ROZALE	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 14022842	1007 1007	91,87
0611 07 301031880547	FERRER MEJILLONES OTON J	CL PUENTECILLA 55	30400 CARAVACA DE	03 30 2008 13355259	1007 1007	91,87
0611 07 301031926118	RHIYATE-MORAD	CL SALVADOR PASCUAL	30360 UNION LA	03 30 2008 12623820	1007 1007	70,43
0611 07 301031926926	MAGUANA SALDAÑA MANUEL R	CT MAZARRON-FRENTE G	30850 TOTANA	03 30 2008 13356471	1007 1007	73,49
0611 07 301031997149	BOUDAUD-MOSTAPHA	CL FINCA EL PINO (MO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 14024458	1007 1007	91,87
0611 07 301032038373	FAZI-HAMID	AV DE LA ESTACION, 6	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59675511	0907 0907	91,87
0611 07 301032414047	DAAOUI-MIMOUN	CL INFANTA ELENA 2	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 14027589	1007 1007	91,87
0611 07 301032557628	EL ALOUI-ABDELAZIZ	CL LAZARO CEGARRA 4	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 14028300	1007 1007	91,87
0611 07 301032640581	MESSAOUDI-ALI	CL BRAVO 11	30205 SAN ANTONIO	03 30 2007 58275576	0907 0907	91,87
0611 07 301032646645	PINCHU JUANK SONIA ANGEL	CL ANTONIO TORRES 2	30170 MULA	03 30 2008 12918153	1007 1007	91,87
0611 07 301032660183	BELAZIZ-BENSENNA	CL ALFONSO LOPEZ ARA	30205 SAN ANTONIO	03 30 2007 58275980	0907 0907	91,87
0611 07 301032663520	EL KADI-ABDELKADER	CL POETA VICENTE MED	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2008 12432143	1007 1007	91,87
0611 07 301032680391	AISSAOUI-MUSTAPHA	CL LUIS MARTINEZ LAR	30205 SAN ANTONIO	03 30 2007 58276283	0907 0907	91,87
0611 07 301032827208	AMAY CUENCA DE ESPINOZA	CL RAMON Y CAJAL 4	30204 CARTAGENA	03 30 2008 12628567	1007 1007	91,87
0611 07 301032885913	CHIMBORAZO CALLE EUGENIO	CL GENERAL AZNAR 23	30850 TOTANA	03 30 2008 13367484	1007 1007	91,87
0611 07 301033035958	JIMENEZ COLLANTES EDGAR	CL RIO LLOBREGAT 11	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59681369	0907 0907	91,87
0611 07 301033126995	BERREZUETA GUALLPA ROSA	AV LA RAMBLA ED SEVI	30850 TOTANA	03 30 2008 13369811	1007 1007	91,87
0611 07 301033127096	VALDIVIESO ANGUISSACA MEL	AV LA RAMBLA LA SANT	30850 TOTANA	03 30 2008 13369912	1007 1007	91,87
0611 07 301033150944	KADDOURI-EL HAJ	PB LEBOR	30850 TOTANA	03 30 2008 13370215	1007 1007	91,87
0611 07 301033151651	HAMMAOUI-NOUR EDDINE	AV ESTACION 70	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59682379	0907 0907	91,87
0611 07 301033231473	KHELOUFI-ABDELKADER	AV ESTACION 83	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59683490	0907 0907	91,87
0611 07 301033321201	LATRECH-MUSTAPHA	CL GALLO, 34	30594 POZO ESTRECH	03 30 2007 58281236	0907 0907	91,87
0611 07 301033387986	VILLACIS PAUCAR ANGEL MA	CL RIO VOLGA 30	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59684706	0907 0907	70,43
0611 07 301033446287	BABEZIN-AHMED	CL BELANDO 15	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2008 12433759	1007 1007	91,87
0611 07 301033499033	RAMIREZ AGUDELO ANDRES F	CL SAN CRISTOBAL 6	30500 MOLINA DE SE	03 30 2007 59473225	0907 0907	91,87

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0611 07 301033510450	DOUGUI-EL MEKKI	CL JUAN XXIII 15	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 58081071	0907 0907	91,87
0611 07 301033537227	LEMHANDI-SLIMANE	CS LOS MOLINOS	30708 JIMENADO	03 30 2008 14034764	1007 1007	91,87
0611 07 301033786090	AGUDELO DUQUE CARMENZA	AV INDUSTRIA 34	30500 MOLINA DE SE	03 30 2007 59473629	0907 0907	91,87
0611 07 301034097201	EL KASMI-YAHYA	CL AZORIN 8	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59692079	0907 0907	91,87
0611 07 301034486009	CHATO RONQUILLO MARTHA Y	AV LORCA 52	30850 TOTANA	03 30 2008 13386076	1007 1007	91,87
0611 07 301034593618	SINGH-INDERJIT	CL RIO LEREZ 11	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59694911	0907 0907	91,87
0611 07 301034649188	BENSENNAA-MOHAMMED	CL PORVENIR, 3	30360 UNION LA	03 30 2008 12637661	1007 1007	91,87
0611 07 301034681423	MORENO SALINAS DARWIN DA	CL MURILLO 18	30850 TOTANA	03 30 2008 13388100	1007 1007	91,87
0611 07 301034743966	MORENO GARRIDO JESUS	CL JUAN CARLOS I 15	30610 RICOTE	03 30 2007 58582138	0907 0907	64,31
0611 07 301034911088	LAKHAL-ABDELKADER	CL COOPERATIVA 3	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 58287401	0907 0907	91,87
0611 07 301035006775	ANDALUZ CHIPANTIZA ROSAR	CL JACINTO BENAVENTE	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59696426	0907 0907	91,87
0611 07 301035287671	QUIZHPE MEDINA LUIS FRAN	CL SAAVEDRA FAJARDO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59697941	0907 0907	91,87
0611 07 301035304546	CAJAS BRITO CARMEN YESSE	CL RIO INDO, 76	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59698042	0907 0907	91,87
0611 07 301035451157	LOOR RODRIGUEZ CONSUELO	AV LORCA 14	30850 TOTANA	03 30 2008 13394463	1007 1007	91,87
0611 07 301035631619	UZHO SARI FRANCELE GUILLE	AV JUAN XXIII 19	30850 TOTANA	03 30 2008 13396988	1007 1007	91,87
0611 07 301035875735	CUENCA BURI ROSA MATILDE	CL GENERAL AZNAR 3	30850 TOTANA	03 30 2008 13400022	1007 1007	91,87
0611 07 301036129551	CAICEDO FILIGRANA LUIS A	PZ PINTOR JOSE MARIA	30006 MURCIA	03 30 2008 12437500	1007 1007	91,87
0611 07 301036328201	CHAHAL-ABDELKADER	CL RIO JALON 1	30600 ARCHENA	03 30 2007 58589010	0907 0907	91,87
0611 07 301036357806	SADELLAH-TAREK	CL AZORIN 8	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59702991	0907 0907	91,87
0611 07 301036434695	CASTILLO LOPEZ FRANCISCO	CL MADERERA 5	30850 TOTANA	03 30 2008 13407496	1007 1007	91,87
0611 07 301036438234	LLERENA CRUZ MARIA SUSAN	CL RIO TAJUÑA 6	30600 ARCHENA	03 30 2007 58589212	0907 0907	91,87
0611 07 301036575650	ARAUJO QUILLUPANGUI JHON	CL RIO GANGES 34	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59704005	0907 0907	82,68
0611 07 301036593939	GUAMAN JACHO SYLVIA ALEX	AV DE LA ESTACION 12	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59704106	0907 0907	91,87
0611 07 301036675074	SALHI-BELKASSEM	CL MONTANARO 1	30202 CARTAGENA	03 30 2008 12645240	1007 1007	91,87
0611 07 301036715187	SINGH-JASVIR	CL RIO PLATA 27	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59705116	0907 0907	91,87
0611 07 301036774401	HAIDA-ISSAM	CL ANGEL GUIRAO 15	30562 CEUTI	03 30 2007 58590323	0907 0907	91,87
0611 07 301036835025	OURARHI-MOHAMED	CL INFANTA CRISTINA	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 16534940	0907 0907	91,87
0611 07 301036853516	MELLOUKI-OMAR	CL MALAGA 8	30310 BARREROS LO	03 30 2007 58295380	0907 0907	91,87
0611 07 301036937580	ANGAMARCA ANGAMARCA MARC	CL CARRIL DE CALDERE	30850 TOTANA	03 30 2008 13414368	1007 1007	64,31
0611 07 301036984464	OUMELHKEIR-MOSTAFA	LG CASAS NUEVAS -LOS	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 14055679	1007 1007	91,87
0611 07 301037108140	EL AMRI-ABDELKADER	CL DUQUE SEVERIANO 6	30205 CARTAGENA	03 30 2008 12647563	1007 1007	91,87
0611 07 301037324671	MAHBOUB-AHMED	CL ISAAC PERAL 2	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59708550	0907 0907	91,87
0611 07 301037358219	EL MAJDOUB-ABDESSAMA	CL ALMACENES 4	30850 TOTANA	03 30 2008 13420230	1007 1007	91,87
0611 07 301037382366	KADDOUR-BELKACEM	AV JUAN CARLOS 46	30588 ZENETA	03 30 2008 12439217	1007 1007	91,87
0611 07 301037393177	BELAIDI-EL MAULOUDI	ZZ FINCA PAJARES, S/	30395 PUEBLA LA	03 30 2007 58297808	0907 0907	91,87
0611 07 301037406416	MENASRA-MOHAMMED	LG FINCA PAJARES- LA	30395 CARTAGENA	03 30 2007 58297909	0907 0907	91,87
0611 07 301037438748	SIMOUR-EL HABIB	LG FINCA PAJARES, S/	30395 PUEBLA LA	03 30 2007 58298212	0907 0907	91,87
0611 07 301037468858	PULLA CASTILLO MARIELA C	CL MEDIANOS 3	30850 TOTANA	03 30 2008 13422149	1007 1007	91,87
0611 07 301037509577	ANDRADE MAZHENDO ALBERTO	CL LA TRANCA 16	30170 MULA	03 30 2008 12937452	1007 1007	73,49
0611 07 301037562727	ES-SALTANY-MOHA BEN	ZZ SANTA ROSALIA	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 14059319	1007 1007	91,87
0611 07 301037583137	BELLAHSEN-RACHID	CL LA ESTRELLA 19	30205 SAN ANTONIO	03 30 2007 58299727	0907 0907	91,87
0611 07 301037646892	PANTOJA BOSQUE JULIO ALF	CL WSELL DE GUIMBARD	30300 BARRIO DE PE	03 30 2008 12651203	1007 1007	91,87
0611 07 301037735105	METTAHRI-MOHAMMED	CL GONZALEZ AMOR 10	30360 UNION LA	03 30 2008 12651910	1007 1007	91,87
0611 07 301037750057	BARHMI-ECH CHEIKH	CL CASAS DEL JUEZ,	30708 JIMENADO	03 30 2008 14060733	1007 1007	91,87
0611 07 301037797749	EL YAMANI-ABDELGHANI	CL ANTONETE GALVEZ 2	30160 MONTEAGUDO	03 30 2008 13823485	1007 1007	91,87
0611 07 301037923344	MORENO MORENO FRANCISCO	ZZ FINCA EL CHARCO,	30594 POZO ESTRECH	03 30 2007 58303565	0907 0907	91,87
0611 07 301038077332	ARIOUA-ABDELALI	CL SAN JUAN 13	30540 BLANCA	03 30 2007 58597393	0907 0907	91,87

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0611 07 301038085315	GARCIA ALVAREZ JESUS TAR	CL JUAN XXIII 14	30850 TOTANA	03 30 2008 13435283	1007 1007	91,87
0611 07 301038131791	KADFI-HAMZA	LG LO GRILLO, 20	30330 LOMAS LAS	03 30 2007 58305383	0907 0907	91,87
0611 07 301038145939	BOUIBAOUNE-JAOUAD	CL SAAVEDRA FAJARDO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59715321	0907 0907	91,87
0611 07 301038260218	LAMRINI-MHAMED	CL ROMA, 14	30203 CARTAGENA	03 30 2008 12656859	1007 1007	91,87
0611 07 301038385409	EL BOUAZZAOUI-HICHAM	CL VELASCO 4	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2008 13825509	1007 1007	91,87
0611 07 301038399149	CHOUITAR-SAID	LG CASAS DEL PINO 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 14066591	1007 1007	91,87
0611 07 301038424714	HAFTI-MOHAMMED	CL PASEO SAN ANTONIO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 14066894	1007 1007	91,87
0611 07 301038550410	MORALES MEDINA MARCO ANT	PZ HERMINIO ALCARAZ	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59719058	0907 0907	91,87
0611 07 301038626895	RODRIGUEZ RODRIGUEZ DOMI	CL CASINO 14	30205 SAN ANTONIO	03 30 2007 58311043	0907 0907	91,87
0611 07 301038721976	LOZA ESCALERA DELFINA	AV LORCA 50	30850 TOTANA	03 30 2008 13448522	1007 1007	91,87
0611 07 301038787250	LAMSAHRI-ABDENBI	CL JUAN CARLOS I 13	30588 ZENETA	03 30 2008 12443863	1007 1007	88,80
0611 07 301038800081	ORTIZ RODRIGUEZ RAQUEL	CL JOSE ANTONIO REQU	30850 TOTANA	03 30 2008 13449734	1007 1007	91,87
0611 07 301038834336	RACHDI-EL MAHI	CL ANDUJAR 27	30205 SAN ANTONIO	03 30 2007 58312356	0907 0907	91,87
0611 07 301038845652	CORONEL CORONEL MONICA P	CL CUBA 7	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59721280	0907 0907	91,87
0611 07 30103889708	BAHA-FATIMA	AV DE COLON 102	30205 SAN ANTONIO	03 30 2007 58312659	0907 0907	91,87
0611 07 301038958719	TAARABT-KADDOUR	CL SIMPATIA 8	30330 ALBUJON	03 30 2007 58313265	0907 0907	91,87
0611 07 301039205966	RAHIM-MOHAMED	CL LOS ROCAS	30588 ZENETA	03 30 2008 12444671	1007 1007	91,87
0611 07 301039416437	CLAROS SALDIAS MARIA EUG	CL ISAAC PERAL 23	30600 ARCHENA	03 30 2007 58602851	0807 0807	73,49
0611 07 301039416437	CLAROS SALDIAS MARIA EUG	CL ISAAC PERAL 23	30600 ARCHENA	03 30 2007 58602952	0907 0907	91,87
0611 07 301039562139	NOGUERA ZAPATA VICENTE	CL CORTIJO CHUECOS 1	30400 CARAVACA DE	03 30 2008 13459535	1007 1007	15,31
0611 07 301039755836	PILACHANGA FLORES SUSANA	CL MAESTRO MIGUEL FE	30600 ARCHENA	03 30 2007 58605376	0907 0907	91,87
0611 07 301039770485	LAOUISSI-ABDELKADER	LG LAS POSTAS, 1	30708 JIMENADO	03 30 2008 14075079	1007 1007	91,87
0611 07 301039785643	OTAVALO GUAYARA CARLOS A	AV DE LA INDUSTRIA 3	30500 MOLINA DE SE	03 30 2008 13827933	0907 0907	91,87
0611 07 301040119988	MAHOUL-NORDDINE	CL COSTA MARTINEZ 6	30160 MONTEAGUDO	03 30 2008 13828842	1007 1007	91,87
0611 07 301040235277	EL FALLAKI-DRISS	CL RIO AZUL 79	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59728152	0907 0907	91,87
0611 07 301040402302	KUNCHEVA-TSURA IVANC	CL RIO GENIL 4	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59728556	0907 0907	91,87
0611 07 301040509709	ZANNOUTI-HASNAE	CL BRAVO 2	30205 SAN ANTONIO	03 30 2007 58321046	0907 0907	91,87
0611 07 301040538708	MALIH-JAOUAD	CL CERVANTES 11	30140 SANTOMERA	03 30 2008 13829751	1007 1007	91,87
0611 07 301040702190	MERCHAN MERCHAN ANA GUAD	CL IGLESIAS 64	30400 CARAVACA DE	03 30 2008 13471255	1007 1007	91,87
0611 07 301040714722	CHATO RONQUILLO EDWIN GI	CL SETA 1	30850 TOTANA	03 30 2008 13471659	1007 1007	91,87
0611 07 301040792726	LANDY HUIÑANSACA CECILIA	CL EMETERIO CUADRADO	30170 MULA	03 30 2008 12957155	1007 1007	91,87
0611 07 301040855168	HAKIM-LATIFA	CL CALVARIO 3	30110 CABEZO DE TO	03 30 2008 13830559	1007 1007	91,87
0611 07 301040869518	ALCIVAR RENDON MAYRA ELI	CL DEL PINTOR 7	30170 MULA	03 30 2008 12958064	1007 1007	91,87
0611 07 301040960353	SANCHEZ SANCHEZ ESPERANZ	AV ANTOLETE GALVEZ 2	30600 ARCHENA	03 30 2007 58615480	0907 0907	76,56
0611 07 301041361184	BOUDAUD-OUUM EL KHEI	LG CASA DEL VALENCIA	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 14080638	1007 1007	91,87
0611 07 301041718064	CAJO ORTIZ ANGEL OCTAVIO	CL JOSE ANTONIO REQU	30850 TOTANA	03 30 2008 13481662	1007 1007	91,87
0611 07 301041956322	LEMHAMDI-TAYEB	CL CAMACHOS S/N	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 14082860	1007 1007	91,87
0611 07 301042235804	MEZZIANE-FATIMA	CL JOSE DE SANTIAGO	30205 SAN ANTONIO	03 30 2007 58324783	0907 0907	91,87
0611 07 301042395650	MAISANCHE CASTRO MARIA K	CL RAMON Y CAJAL 1	30600 ARCHENA	03 30 2007 58624372	0907 0907	91,87
0611 07 301042490024	FAYZY-RACHID	CL ESCULTOR PLANES 4	30360 UNION LA	03 30 2008 12674239	1007 1007	91,87
0611 07 301042510838	KASSOUYNE-RAMDANE	CL JOAQUIN CONESA, 1	30330 ALBUJON	03 30 2007 58326504	0907 0907	91,87
0611 07 301042570856	GOMES-LIDIA CONCEICA	LG ROLDAN	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 14085688	1007 1007	91,87
0611 07 301042607535	ASSAL-DRISS	CL ISAAC PERAL 7	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 16569902	0907 0907	91,87
0611 07 301042639564	MACIAS OCHOA JESUS ENRIQ	PZ DEL OLMO 1	30170 MULA	03 30 2008 12971505	1007 1007	91,87
0611 07 301042649567	MANSOUR-BELKACEM	CL JUAN XXIII 24	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59735630	0907 0907	91,87
0611 07 301042656136	LEMHAMDI-MUSTAPHA	CL ALBALADEJO 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59735731	0907 0907	91,87
0611 07 301042662503	PRECIADO VALVERDE JOHANN	CL PEDRO GARRE 3	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 16571114	0907 0907	91,87

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0611 07 301042672506	BARRERO VARON JAIRO ALBE	CL PINA 22	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2008 12454573	1007 1007	21,43
0611 07 301042724642	MADROÑERO PEREZ JORGE MI	CL ALFONSO LOPEZ ARA	30205 SAN ANTONIO	03 30 2007 58328423	0907 0907	91,87
0611 07 301043205905	SANTIAGO AMADOR LUIS	CL FLORIDA 44	30420 CALASPARRA	03 30 2007 58631244	0907 0907	15,31
0611 07 301043430520	EDDENGUIR-HASSAN	CL PINTOR PEDRO FLOR	30564 LORQUI	03 30 2008 12679087	1007 1007	91,87
0611 07 301043574808	GONZALES LIZARAZU BERTHO	CL DEL HUMO, 9	30360 UNION LA	03 30 2008 12679996	1007 1007	91,87
0611 07 301043628156	ABERKANE-MUSTAPHA	CL NICARAGUA 10	30850 TOTANA	03 30 2008 13505106	1007 1007	91,87
0611 07 301043645940	HIDALGO ESPINOZA MILTON	CL SAN CRISTOBAL 3	30850 TOTANA	03 30 2008 13505510	1007 1007	91,87
0611 07 301043716668	ORTIZ SANCHEZ HILDA MARG	CL LEBOR ALTO 48	30850 TOTANA	03 30 2008 13506722	1007 1007	91,87
0611 07 301043817106	CUENCA CORREA LEODAN PAT	CL TIO LUCAS 4	30170 MULA	03 30 2007 58636803	0907 0907	7,66
0611 07 301043910668	UGSHA YANQUI LUIS ALFONS	CL JUAN XXIII 25	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59740983	0907 0907	91,87
0611 07 301043977558	DICADO ZAMBRANO MARIA EU	CL RIO DANUBIO 36	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 16579093	0907 0907	91,87
0611 07 301044000089	LUTUALA TIPAN MARIA VICT	CL AZORIN 12	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59741791	0907 0907	91,87
0611 07 301044198941	DOUCOURE-SAMBA	AV ESTACION 97	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59743209	0907 0907	91,87
0611 07 301044280076	CORDOVA CHALUISA FLORENT	CL CALLAO LARGA 10	30205 CARTAGENA	03 30 2007 58336103	0907 0907	91,87
0611 07 301044300587	EL FALLAH-EL MILOUD	CL SAAVEDRA FAJARDO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59743613	0907 0907	91,87
0611 07 301044365861	SACA ZOZORANGA ANGEL POL	CL SAAVEDRA FAJARDO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59744118	0907 0907	91,87
0611 07 301044432044	EL AICHTI-ABDELLATIF	CL ESCULTOR PLANES 4	30360 UNION LA	03 30 2008 12683131	1007 1007	91,87
0611 07 301044445178	MAHARAOU-MIMOUNE	CL LA CRUZ 8	30110 CABEZO DE TO	03 30 2007 59491615	0907 0907	91,87
0611 07 301044891984	SANTIAGO MORENO OTILIA	CL ESPARRAGAL 15	30420 CALASPARRA	03 30 2007 58645186	0907 0907	91,87
0611 07 301045360315	ABED-MAAFA	CL GALLEGO ALCARAZ 1	30205 CARTAGENA	03 30 2007 58341860	0907 0907	58,19
0611 07 301045565833	ISSAOUI-MOHAMMED	CL JUAN XIII 24	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59749572	0907 0907	91,87
0611 07 301045995057	MAZOUZI-MOHAMMED	CL CASAS LAS BALSAS	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 14101553	1007 1007	91,87
0611 07 301046783686	FLORES PEÑAS YUDDY YESMI	CL RAMON Y CAJAL 35	30600 ARCHENA	03 30 2007 58654886	0907 0907	91,87
0611 07 301046797430	ADIYA-ABDOUL WHAB	CL DE LA GLORIA 17	30202 CARTAGENA	03 30 2008 12692326	1007 1007	91,87
0611 07 301047253229	SERRANO RIVERO MARIA ING	CL MARQUESA VILLA SA	30600 ARCHENA	03 30 2007 58656102	0907 0907	61,25
0611 07 301047322139	BOUABIDA-ABDELLAH	CL MENENDEZ PELAYO,	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59758161	0907 0907	91,87
0611 07 301047352451	BENALI-JAMAL	CL SANTA FLORENTINA	30395 PUEBLA LA	03 30 2007 59758464	0907 0907	91,87
0611 07 301047356693	JEFFALI-MOHAMMED	CL AVDA. ESTACION, 7	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59758565	0907 0907	91,87
0611 07 301047508964	NUELA CHANGO HOLGER MANU	CL HONDURAS 16	30850 TOTANA	03 30 2008 13552491	1007 1007	91,87
0611 07 301047582221	HABCHI-KHALIL	CL RIO AZOR 85	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 14111253	1007 1007	91,87
0611 07 301047630923	GUTAMA RUILOVA MARIA MAG	AV JUAN CARLOS I 59	30850 TOTANA	03 30 2008 13555424	1007 1007	91,87
0611 07 301047642441	CHASI TUSA ROSA HERMINIA	CL JUAN XXIII 19	30850 TOTANA	03 30 2008 13555626	1007 1007	79,62
0611 07 301047717819	JANNANE-AHMED	CL CARRIL NAVARROS 8	30110 CABEZO DE TO	03 30 2007 59498281	0907 0907	91,87
0611 07 301047859679	GRIOUI-BEKKAY	LG LOS RANGOS-SAN FE	30369 CAMACHOS LO	03 30 2008 12701117	1007 1007	91,87
0611 07 301047987496	EL ARBI-MOHAMMED	ZZ LEBOR ALTO 680	30850 TOTANA	03 30 2008 13560575	1007 1007	91,87
0611 07 301048282439	OULD EL FALLAH-AHMED	CL ESTACION 22	30500 MOLINA DE SE	03 30 2007 59499695	0907 0907	91,87
0611 07 301048376409	JDAINI-TAYEB	CL SAN CRISPIN, 42	30202 CARTAGENA	03 30 2008 12704147	1007 1007	91,87
0611 07 301048575964	ZABALA VINUEZA DANNY JAV	CL OLMO 1	30170 MULA	03 30 2008 13005352	1007 1007	91,87
0611 07 301048906774	UGSHA TIPAN MANUEL ALBER	CL JUAN XXIII 25	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59770487	0907 0907	91,87
0611 07 301048919003	CHARI-ABDEL FATAH	CL ISAAC PERAL 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59770689	0907 0907	91,87
0611 07 301048947796	CALVA CASTILLO PEDRO YOV	CL FUENTE 1	30850 TOTANA	03 30 2008 13573006	1007 1007	91,87
0611 07 301048978516	CHABAB-JEBBARA	CL JUAN XXIII 24	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59770790	0907 0907	91,87
0611 07 301049030450	ESSOUFI-SAID	AV DE LA INDUSTRIA	30500 MOLINA DE SE	03 30 2007 59500911	0907 0907	91,87
0611 07 301049227783	EL YOUSSEFI-MOHAMED	CL TELEFONICA DIP LA	30816 HOYA LA	03 30 2008 13579268	1007 1007	91,87
0611 07 301049352469	MONTENEGRO MONTAÑO JORGE	CL MIZAS 11	30170 MULA	03 30 2008 13010406	1007 1007	91,87
0611 07 301049394303	CHAIB-ABDELHAKIM	CL CAMINO ENMEDIO 17	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2008 12478017	1007 1007	91,87
0611 07 301049413194	EL ALAQUI-RABII	CL CIEZA 18	30565 TORRES DE CO	03 30 2008 13847333	1007 1007	91,87

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0611 07 301049447348	HAMMADI-HABIBA	CL ANDUJAR, 31	30205 SAN ANTONIO	03 30 2007	58366011	0907 0907	91,87
0611 07 301049479579	BOUALI-BOUAZZA	CL MORERICAS 9	30530 CIEZA	03 30 2008	13011820	1007 1007	91,87
0611 07 301049534244	ABDELALI-MOHAMMED	CL CARLOS LLOPIS 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008	14124993	1007 1007	91,87
0611 07 301049696619	GUAÑUNA CASTILLO SONIA L	CL RIO GARONA 23	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007	59775137	0907 0907	91,87
0611 07 301049996814	ZEROUALKI-BRAHIM	CL LOS TRIVI±OS, S/N	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008	14130249	1007 1007	91,87
0611 07 301050012271	SANTANDER SANTANDER LUIS	CL RODENAS 1	30850 TOTANA	03 30 2008	13592608	1007 1007	91,87
0611 07 301050027530	BARZINE-LAID	CL RIO ZANCARA 21	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007	59778672	0907 0907	91,87
0611 07 301050042381	MOYA BAZAN CELESTINO	CL LOS MARTIRES 23	30170 MULA	03 30 2008	13015759	1007 1007	91,87
0611 07 301050070168	KHACHABI-AZIZ	CL MAYOR 52	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2008	12480845	1007 1007	91,87
0611 07 301050084821	RAHMOUN-MHAMED	CL MAYOR 274	30139 RAAL EL	03 30 2008	12480946	1007 1007	91,87
0611 07 301050090174	GUILLEN TORRANO JESUS DA	CL ALHARBONA 13	30610 RICOTE	03 30 2007	58675603	0907 0907	91,87
0611 07 301050279528	SEHLI-LAHCEEN	CT POZO ESTRECHO, KM	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008	14133683	1007 1007	91,87
0611 07 301050314991	PARDO CORREA GILMO MILFR	CL COSTA RICA 23	30850 TOTANA	03 30 2008	13597658	1007 1007	91,87
0611 07 301050403709	LAMGHARI-RABEH	CL LUIS GONGORA 7	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008	14135505	1007 1007	91,87
0611 07 301050408658	EL ALAMI-ABDELLAH	CL RIO AZUL 79	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007	59782918	0907 0907	91,87
0611 07 301050501214	ZEROUALI-ZOUBIR	AV ESTACION 118	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007	59783928	0907 0907	91,87
0611 07 301050523038	EZZARGOUNI-MOHAMMED	CL LA CORUÑA, 15	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008	14137222	1007 1007	91,87
0611 07 301050545064	KHLIFI-ABDELLAH	AV ESTACION 70	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007	59784736	0907 0907	91,87
0611 07 301050602557	ABBASSI-ABDELLAH	CL SAN CRISPIN 26	30202 CARTAGENA	03 30 2008	12719103	1007 1007	91,87
0611 07 301050621452	ZAMHARI-RACHID	CL ESTACION 22	30500 MOLINA DE SE	03 30 2007	59504749	0907 0907	91,87
0611 07 301050661969	OUAHMADI-ABDERRAHMAN	CL DUQUE 16	30201 CARTAGENA	03 30 2008	12719608	1007 1007	91,87
0611 07 301050909927	BENNAJOU-HLIMA	CL DON ROQUE 3	30202 CARTAGENA	03 30 2008	23877032	0907 0907	91,87
0611 07 301050909927	BENNAJOU-HLIMA	CL DON ROQUE 3	30202 CARTAGENA	03 30 2008	23877133	1007 1007	91,87
0611 07 301050947111	GUAMAN MAYANCELA NICOLAS	CL BUENAVISTA, 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008	14141969	1007 1007	91,87
0611 07 301051167379	MOUNTASSIR-SAID	CL CARMEN 26	30110 CABEZO DE TO	03 30 2007	59505153	0907 0907	91,87
0611 07 301051478183	BIRDI-SURJIT KUMAR	CL PEDRO CEREZUELA 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007	59791608	0907 0907	91,87
0611 07 301051503950	ZAAOUATI-LAHSEN	CL SANTA FLORENTINA	30395 PUEBLA LA	03 30 2007	58381266	0907 0907	91,87
0611 07 301051652581	JIMMI-ABDERRAZAK	AV DE LA ESTACION, 4	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007	59793123	0907 0907	91,87
0611 07 301051660463	CHOKRY-ABDERRAZAK	CL ANGEL GUIRAO 15	30562 CEUTI	03 30 2007	58685101	0907 0907	91,87
0611 07 301051661776	BENASSOUL-BOUABDELLA	CL SANTA TERESA 3	30110 CABEZO DE TO	03 30 2008	13852080	1007 1007	9,19
0611 07 301051672486	LEBKIRI-ERRACHID	CL SANTA FLORENTINA,	30395 PUEBLA LA	03 30 2007	58382882	0907 0907	91,87
0611 07 301051696233	EL GUETAOUI-SAMIRA	CL MEDITERRANEO 1	30110 CABEZO DE TO	03 30 2008	13852181	1007 1007	91,87
0611 07 301051725232	TOUBAGHI-HASSANE	CL RIO LLOBREGAT 4	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007	59794234	0907 0907	91,87
0611 07 301051744026	FERRARI-FOUAD	CL DON BOSCO 1	30110 CABEZO DE TO	03 30 2007	59507476	0907 0907	91,87
0611 07 301051775247	BAHA-MOHAMMED	AV DE COLON, 102	30205 SAN ANTONIO	03 30 2007	58383791	0907 0907	91,87
0611 07 301051784240	BARBOSA FREIRE ESPERANZA	CL RIO LLOBREGAT 11	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007	59794739	0907 0907	91,87
0611 07 301051954392	EL BALLOUTY-ABDESLAM	CL SALITRE 70	30170 MULA	03 30 2007	58687020	0907 0907	7,38
0611 07 301051963587	BALI-ABDELHADI	CL LAS MIZAS 20	30170 MULA	03 30 2008	13026772	1007 1007	91,87
0611 07 301051970055	BOUHDAB-KHALID	ZZ LEBOR ALTO 1	30850 LEBOR ALTO	03 30 2008	13615543	1007 1007	91,87
0611 07 301052036541	SAAVEDRA MORENO RUBEN DA	CL CARMEN 19	30170 MULA	03 30 2008	13027378	1007 1007	91,87
0611 07 301052040884	SVILENOV-KRASIMIR AS	CT ZENETA - EL MOJON	30130 BENIEL	03 30 2008	12488121	1007 1007	91,87
0611 07 301052064631	RACHDI-ABDELKADER	CL ALMIRANTE BALDASA	30200 CARTAGENA	03 30 2008	12730520	1007 1007	91,87
0611 07 301052168705	CHETOUANI-YAHYA	CL SAFO 45	30570 BENIAJAN	03 30 2008	12488626	1007 1007	91,87
0611 07 301052197195	ED DRAATE-ABDELJALIL	CL VELASCO 5	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2008	12488727	1007 1007	91,87
0611 07 301052225285	KHLIFI-YAHYA	CL LOS INFIERNOS, 31	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008	14153487	1007 1007	91,87
0611 07 301052260348	ASSAM-OMAR	CL VEREDA PALMERAS 2	30589 RAMOS LOS	03 30 2008	12488929	1007 1007	91,87
0611 07 301052412114	KHAFFANE-ABDELKHALEK	CL FRANCISCO MONTIEL	30202 SANTA LUCIA	03 30 2008	12733651	1007 1007	91,87

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0611 07 301052421915	EL HAMMERY-MOHAMMED	CL FUENTE DE OLLA 41	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 14156117	1007 1007	88,80
0611 07 301052462836	EL HADHOUD-EL HOUSSE	CL RIO ASEL 73	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 14156723	1007 1007	91,87
0611 07 301052498707	BALI-IBRAHIM	CL LAS MIZAS 20	30170 MULA	03 30 2008 13031826	1007 1007	8,68
0611 07 301052571556	HAFFOU-NOUREDDINE	LG LA CASA GRANJA -S	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 14158137	1007 1007	91,87
0611 07 301052648651	MOKHTARI-ABDELFAHAT	CL RIO AZUL 87	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59807166	0907 0907	91,87
0611 07 301052723019	BOUAOUAD-MOHAMMED NA	CL LA PAZ 3	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 58391875	0907 0907	91,87
0611 07 301052757068	HAJJI-KHALID	CL RIO AZUL 83	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59807974	0907 0907	91,87
0611 07 301052810925	MIHIT-KHADIJA	AV COLON 102	30205 CARTAGENA	03 30 2007 58392986	0907 0907	91,87
0611 07 301052871347	STANCIU-LENUTA	CL PERU 5	30850 TOTANA	03 30 2008 13624839	1007 1007	88,80
0611 07 301052990474	BOUALI-ABDELAZIZ	CL FLORIDA, 11	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 14161874	1007 1007	91,87
0611 07 301053029981	MOUNCHIT-MUSTAPHA	LG FINCA CANTARRANAS	30395 PUEBLA LA	03 30 2007 58394202	0907 0907	91,87
0611 07 301053035439	FDISS-AHMED	AV ADOLFO SUAREZ 10	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 14162076	1007 1007	91,87
0611 07 301053072623	MIMOUN ELKHEIR ABDELLAH	LG CASAS NUEVA LOS	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 14162581	1007 1007	91,87
0611 07 301053241260	MORCHID-MOHAMED	CL RUBI 198	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 14163692	1007 1007	91,87
0611 07 301053308352	BAJI-MORAD	CL CIEZA 18	30565 TORRES DE CO	03 30 2008 13855417	1007 1007	91,87
0611 07 301053372212	OUZAGZA-KHALID	CL ASTURIAS 3	30110 CABEZO DE TO	03 30 2007 59510712	0907 0907	91,87
0611 07 301053377161	LAAMECH-SALAH	CL LOS SANCHEZ 10	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 14165716	1007 1007	91,87
0611 07 301053409800	SIMOUR-EL MAHJOUR	CL FINCA PAJARES	30395 PUEBLA LA	03 30 2007 59815351	0907 0907	91,87
0611 07 301053628856	AL HYANE-AHMED	CL FINCA DEL PINO 3	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 14167231	1007 1007	91,87
0611 07 301053967245	ES SAKALI-ABDELILAH	CL LOPE VEGA 13	30140 SANTOMERA	03 30 2008 13856427	1007 1007	91,87
0611 07 301054057272	BENLEND-ABDELLATIF	CL CARMEN 56	30170 MULA	03 30 2008 13038795	1007 1007	91,87
0611 07 301054139017	ZAHOUANI-ABDESSAMAD	AV DE LA ESTACION 41	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59818684	0807 0807	91,87
0611 07 301054139017	ZAHOUANI-ABDESSAMAD	AV DE LA ESTACION 41	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59818785	0907 0907	91,87
0611 07 301054531562	AZIZ-MAZZA	CL HINOJO	30366 ALGAR EL	03 30 2008 14170968	1007 1007	91,87
0611 07 301054697472	EL ABDI-SAMIRA	CL SAAVEDRA FAJARDO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59820304	0907 0907	91,87
0611 07 301054697674	EL HADI-KHALID	CL SAAVEDRA FAJARDO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59820405	0907 0907	91,87
0611 07 301054928151	TRAORE-IBRAHIM	AV REYES CATOLICOS 4	30565 TORRES DE CO	03 30 2008 13856831	1007 1007	91,87
0611 07 301055865011	NOUGUIZA-BRAHIM	CL PERAL 18	30300 CARTAGENA	03 30 2008 12746381	1007 1007	91,87
0611 07 301055889865	SADDIK-MOHAMED	CL JORGE JUAN 26	30204 CARTAGENA	03 30 2008 12746583	1007 1007	91,87
0611 07 301055978478	ARBIB-SOUFIANE	ZZ LUGAR LOS SIFONES	30850 ORICA	03 30 2008 13635852	1007 1007	91,87
0611 07 301055981310	BALOGUN-RICHARD	AV COLON 115	30205 SAN ANTONIO	03 30 2007 58403191	0907 0907	91,87
0611 07 301057399833	RABHI-FOUZI	CM JUAN TERESA	30850 TOTANA	03 30 2008 13639589	1007 1007	91,87
0611 07 301057880890	ZEROUALT-NOUREDDINE	LG CASAS DEL ALTO 10	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 14178547	1007 1007	91,87
0611 07 301058589600	PERES VASCONCELO WELITON	CL AMOR HERMOSO 17	30140 SANTOMERA	03 30 2008 13858649	1007 1007	91,87
0611 07 301058980933	RODRIGUEZ TORRES CRISTIN	CL PEÑON GORDO 1	30400 CARAVACA DE	03 30 2008 13644643	1007 1007	91,87
0611 07 301059288101	DA SILVA BRANCO VALEIRAS	CL JUAN XXIII 17	30850 TOTANA	03 30 2008 13648380	1007 1007	91,87
0611 07 301059291232	DOS REIS MORGADO RICARDO	CL EL BARRIO 273	30400 CARAVACA DE	03 30 2008 13648481	1007 1007	91,87
0611 07 301059508268	FONSECA GONZALES CATHERI	CL ALCALDE JOSE MARI	30600 ARCHENA	03 30 2007 58708238	0907 0907	91,87
0611 07 301059644775	KEDDA-MARYEM	CL CAMPILLAS 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 14184409	1007 1007	91,87
0611 07 301060383591	CHAKER-FETH ALLAH	CL RUIPEREZ 20	30205 SAN ANTONIO	03 30 2007 58415420	0907 0907	18,37
0611 07 311009416442	SERPA PIEDADE PAULO JORG	CL CASAS BLANCAS, 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 14191176	1007 1007	91,87
0611 07 321007276766	DE OLIVEIRA-SELIA MA	CL MEXICO - EDIF. CA	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59837680	0907 0907	82,68
0611 07 331032259102	BENHALLON-AHMED	CL ALBALADEJO 26	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59838791	0907 0907	91,87
0611 07 341003789885	KHALLOUKI-CHERKAOU	CL HUERTOS 14	30564 LORQUI	03 30 2008 13052034	1007 1007	67,37
0611 07 341004766454	CHAKORI-SALAH	CL CONCEPCION 16	30564 LORQUI	03 30 2008 15454806	1007 1007	91,87
0611 07 341005688964	BOUHAFS-BRAHIM	CL ESMERALDA 20	30310 CARTAGENA	03 30 2008 12764569	0907 0907	91,87
0611 07 371010435145	ABDELAZIZ-EL LYACHI	CL MORERICAS 26	30530 CIEZA	03 30 2008 13053044	1007 1007	91,87

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0611 07 371011462840	EMILOVA - - ANELIYA METO	CM REGUERON 44	30588 ZENETA	03 30 2008 12498326	1007 1007	91,87
0611 07 391013450500	BELAOUJA-ABDELKARIM	CL DR. FLEMING 3	30564 LORQUI	03 30 2008 13054054	1007 1007	91,87
0611 07 410103530031	MANCERA SORROCHE JOAQUIN	CL LOMA DE LA RICA 3	30850 LEBOR	03 30 2008 13660811	1007 1007	91,87
0611 07 421001633525	DIARRA-GNANSA	CL GRIS ANKARA 25	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 14193705	1007 1007	91,87
0611 07 431018072076	JAAOUINI-MHAMMED	CL AZORIN 8	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 59840411	0907 0907	91,87
0611 07 471011107715	BOGDANOVA ILIEVA MARIANA	CL CALVARIO 18	30163 ESPARRAGAL	03 30 2008 13863295	1007 1007	91,87
0611 07 471013276269	DOS SANTOS SOLIPA JOAQUI	CL CASABLANCA 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2008 14196937	1007 1007	91,87
0611 07 471013417224	YORDANOV-YURI DANAIL	CL JARDIEL PONCELA 1	30160 MONTEAGUDO	03 30 2008 13863396	1007 1007	91,87
0611 07 501017407714	MIMI-ABDELKADER	CL ESCUELA 44	30580 ALQUERIAS	03 30 2008 12499942	1007 1007	91,87
0611 07 501017420747	EL HABTI-ABDESLAM	CL ARAGONES 11	30007 CASILLAS LU	03 30 2007 59517782	0907 0907	91,87
REGIMEN 07 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA						
0721 07 300071229068	ORTS SOLER MARIA ADELA	CL CARRETERA DE MORA	30400 CARAVACA DE	03 30 2008 13177427	1007 1007	173,41
0721 07 300079806696	ROBLES MARIN FRANCISCO	LG PINILLA DE SAN JO	30410 PINILLA	03 30 2008 13187127	1007 1007	211,61
0721 07 300079891976	BERMUDEZ PEREZ PEDRO	ZZ SINGLA-LA FUENTE	30400 CARAVACA DE	03 30 2008 13187228	1007 1007	211,61
0721 07 300088703822	PEREZ MARTINEZ FRANCISCO	ZZ CORTIJO LAS FLORE	30850 TOTANA	03 30 2008 13198140	1007 1007	211,61
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR						
1211 10 30109676737	MARTINEZ NAVARRO JOSEFA	CL CARRIL NAVARROS 2	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2008 12316046	1007 1007	175,74
1211 10 30113351724	FERRER MARTINEZ MARIA FR	CL SIERRA DE CARRASC	30500 MOLINA DE SE	03 30 2007 57150578	0907 0907	164,03
1211 10 30115901410	YUMISEBA TIERRA VICTOR H	CL POETA SELGAS 9	30700 TORRE PACHEC	03 30 2007 57156440	0907 0907	175,74
1221 07 181024380829	IBAÑEZ LOPEZ MARIA CARME	CL MAJADA 11	30110 CABEZO DE TO	03 30 2007 57137545	0907 0907	175,74
1221 07 181024380829	IBAÑEZ LOPEZ MARIA CARME	CL MAJADA 11	30110 CABEZO DE TO	03 30 2008 12362728	1007 1007	175,74
1221 07 281140241303	VILLAFANI MELGAR SISSI	CL SAN CRISTOBAL 1	30007 SANTIAGO Y Z	03 30 2008 12362829	1007 1007	175,74
1221 07 300051419648	MARTIN ESPINOSA MARIA PA	CL MAJADA 8	30110 CABEZO DE TO	03 30 2008 12364041	1007 1007	175,74
1221 07 300061467333	LAFAJA AYLLON ISABEL	CL LA RAMBLA-CEMENTE	30579 TORREAGUERA	03 30 2008 12303619	1007 1007	175,74
1221 07 301033199141	ABADIA OSSA ANDRES FELIP	CL ASUNCION 94	30500 MOLINA DE SE	03 30 2007 57139969	0907 0907	175,74
1221 07 301034381632	SILVERA-MARIA MARGAR	CL MAYOR, 44	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2007 53183985	0707 0707	175,74
1221 07 301034381632	SILVERA-MARIA MARGAR	CL MAYOR, 44	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2007 56743481	0807 0807	175,74
1221 07 301034381632	SILVERA-MARIA MARGAR	CL MAYOR, 44	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2007 57082274	0907 0907	175,74
1221 07 301034381632	SILVERA-MARIA MARGAR	CL MAYOR, 44	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2008 12306750	1007 1007	175,74
1221 07 301034863905	CARACUNDO MURILLO DOLORE	CL VELASCO	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2008 12306851	1007 1007	158,17
1221 07 301036565849	CRUZ AMAYA MARY LUZ	CL EL SOL	30006 PUENTE TOCIN	03 30 2008 12307053	1007 1007	175,74
1221 07 301037677208	DURAN CRIOLLO CARMEN BEA	PZ CASTELLINI 12	30201 CARTAGENA	03 30 2008 12323625	1007 1007	175,74
1221 07 301039357833	MONTOYA-MARIA ESNELD	CL PALACIOS BLANCOS	30564 LORQUI	03 30 2008 12333628	1007 1007	175,74
1221 07 301041056949	ACHIG BARRENO MARCO RAFA	CL ARCIPRESTE EMILIO	30007 ZARANDONA	03 30 2008 12367071	1007 1007	175,74
1221 07 301041288840	RODRIGUEZ GUANOLUISA FAN	CT SINGLA 15	30400 CARAVACA DE	03 30 2008 12343631	1007 1007	175,74
1221 07 301043426375	LUPOAIE-EMILIA	CL ALCALDE CLEMENTE	30007 CASILLAS LU	03 30 2007 57143003	0907 0907	175,74
1221 07 301044945942	HINTARI-LIDIA	CL PASEO ROSALES 44	30500 MOLINA DE SE	03 30 2007 57143912	0907 0907	175,74
1221 07 301052292579	REALPE DE MESA LUCY	AV COLON 1	30205 CARTAGENA	03 30 2007 57100866	0807 0807	175,74
1221 07 301052292579	REALPE DE MESA LUCY	AV COLON 1	30205 CARTAGENA	03 30 2007 57100967	0907 0907	175,74
1221 07 301052483145	RODRIGUES SALES LEIA	CL VISTA ALEGRE 1	30007 MURCIA	03 30 2008 12371418	1007 1007	175,74
1221 07 301052940358	BEDOYA RINCON CESAR AUGU	CL TIERNO GALVAN 24	30204 CARTAGENA	03 30 2008 12326857	1007 1007	175,74
1221 07 301053078683	BOMBON HILAÑO MARCIA ANG	CL PINTOR PEDRO ORRE	30007 MURCIA	03 30 2007 57146235	0907 0907	175,74
1221 07 301053213877	ARIAS MOSQUERA KELLY JOH	CL DOÑA GUILLERMA 1	30400 CARAVACA DE	03 30 2008 12345954	1007 1007	175,74
REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS						
2300 07 300079546012	SANCHEZ MARTINEZ FRANCIS	CL FERNANDO EL CATOL	30140 SANTOMERA	08 30 2007 42915123	0106 0307	6.162,14
2300 07 300091024041	RIQUELME ANDRADA JOSE JA	CM LA VENTA 23	30149 SISCAR EL	08 30 2005 51366087	1203 0304	1.319,74
2300 07 301005668016	SAN NICOLAS LOPEZ ANA	CL RIBERA DE SAN JAV	30203 CARTAGENA	08 30 2007 30305123	0105 0506	6.671,59
2300 07 301024184104	HERNANDEZ CARRILLO MARIA	ZZ PTE.DEL REGUERON	30570 BENIAJAN	08 30 2007 42912800	1106 0207	1.381,37

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
DIRECCION PROVINCIAL DE ALBACETE						
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL						
0112 10 02103386190	TEATRO FENIX S.L.U.	CL ALCALDE JUAN LOPE	30011 MURCIA	03 02 2007 19393146	0907 0907	1.127,90
DIRECCION PROVINCIAL DE ALACANT - ALICANTE						
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL						
0111 10 03117536550	SANCHEZ BERMUDEZ CATALIN	CL S. LEANDRO 10	30001 MURCIA	03 03 2007 55066447	0907 0907	465,41
0111 10 03118768854	FRUTERIA Y MERCADOS RAMA	CL SOL EL MIRADOR 38	30739 SAN JAVIER	03 03 2007 55109994	0907 0907	674,28
0111 10 03120028743	PROMERCALLIA, S.L.	CL SALZILLO 20	30510 YECLA	03 03 2007 55179211	0907 0907	5.814,29
REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS						
0521 07 21003020784	RUBIO MARTINEZ CARLOS	CL SANCILLO 20	30510 YECLA	03 03 2008 10557974	1007 1007	286,55
0521 07 30042770465	SANCHEZ EGEA JOSE	CT EL MIRADOR-FINCA	30730 SAN JAVIER	03 03 2008 10937587	1007 1007	457,79
0521 07 30099301560	LOPEZ SAEZ JOAQUIN	CL CRISTINA 3	30739 MIRADOR EL	03 03 2008 10963354	1007 1007	286,55
0521 07 31006729505	DIMITROVA BONTCHEVA EMIL	CL GENERAL BAUTISTA	30730 SAN JAVIER	03 03 2008 10985380	1007 1007	286,55
0521 07 31046292973	CLEMENTS-PAUL JOHN	Apartado Correos: 85	30740 SAN PEDRO DE	03 03 2008 11030345	1007 1007	286,55
0521 07 31046522844	TARRY-PETER JOHN	UR CAMPOSOL PG.C-1,N	30870 MAZARRON	03 03 2008 10889996	1007 1007	299,52
0521 07 31056116346	WOODEN-JOANNE LOUISE	CL URB. TRAMPOLIN HI	30590 GEA Y TRUYOL	03 03 2008 11045806	1007 1007	254,81
0521 07 300058987668	POZO INFANTE JESUS	CL JUAN B. COSME-S C	30310 CARTAGENA	03 03 2008 11107642	1007 1007	286,55
0521 07 300065201126	ARAGON MARTINEZ AGUSTIN	AV CONSTITUCION 18	30160 MONTEAGUDO	03 03 2008 11108248	1007 1007	289,44
0521 07 300078804364	ALDERETE RUZAFIA MARIA PI	CL SALVADOR DALI, 32	30730 SAN JAVIER	03 03 2008 11109763	1007 1007	286,55
0521 07 300081665662	LOPEZ PEREÑIGUEZ EUSEBIO	CL SAN FRANCISCO 2	30161 LLANO DE BRU	03 03 2008 11110066	1007 1007	286,55
0521 07 301003586859	RAMAL MORCILLO JUAN ANTO	CL CABO OGO±O, 5	30730 SAN JAVIER	03 03 2008 11113201	1007 1007	286,55
0521 07 301007988538	PEREZ MOLINA JUAN CARLOS	CL RINCON DE ALMODOV	30589 RAMOS LOS	03 03 2008 10553429	1007 1007	359,63
0521 07 301010608952	LOPEZ GONZALEZ FRANCISCO	CL VELAZQUEZ 4	30520 JUMILLA	03 03 2007 51960528	0907 0907	286,55
0521 07 301025355982	DUFFY-EUGENE	CL CUEVAS DE MARIN 9	30590 SUCINA	03 03 2008 11115322	1007 1007	286,55
0521 07 301025957281	MARTINEZ TORRES ANTONIO	CL LO PE±A, 16	30730 SAN JAVIER	03 03 2008 11115524	1007 1007	286,55
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL						
0111 10 03119025300	CARRILLO CARRILLO ANTONI	CL SANTA CRISTINA 56	30835 SANGONERA LA	03 03 2007 55122122	0907 0907	607,13
REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS						
0521 07 31033841106	TOVAR RABAL ANTONIO	CL ALVARO DE BAZAN 9	30330 ALBUJON	03 03 2008 11013571	1007 1007	286,55
0521 07 301008778884	JULIA VILLA JUAN MARIANO	AV DEL RIO SEGURA 1	30530 CIEZA	03 03 2008 11113706	1007 1007	286,55
0521 07 301009790718	UFANO HERNANDEZ HORACIO	CL VICENTE ALEIXANDR	30011 MURCIA	03 03 2008 11114009	1007 1007	286,55
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA						
0611 07 461078762504	ZARHOUNI-LAHOUARI	CL TORRE DE ROMO 74	30011 MURCIA	03 03 2007 54419274	0907 0907	91,87
DIRECCION PROVINCIAL DE ALMERIA						
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL						
0111 10 04108180170	PROMOCIONES INMOBILIARIA	CR LORCA 1	30880 AGUILAS	03 04 2007 35963343	0907 0907	2.626,82
REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS						
0521 07 301012491762	ALCARAZ GARCIA DOMINGO J	CL ALBACETE 8	30730 SAN JAVIER	03 04 2008 10461315	1007 1007	286,55
0521 07 301028124829	BALCAEN-FILIP WILLEM	CL JOSE MARIA PEREDA	30880 AGUILAS	03 04 2008 10462224	1007 1007	286,55
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA						
0611 07 41015168384	EL MAHI-MOSTAFA	CL ESPRONCEDA 11	30840 ALHAMA DE MU	03 04 2007 35145614	0907 0907	12,25
0611 07 41024359641	VALAREZO DAVILA PAULINA	CL PEREZ CASAS 25	30800 LORCA	03 04 2007 35644657	0807 0807	91,87
0611 07 41024359641	VALAREZO DAVILA PAULINA	CL PEREZ CASAS 25	30800 LORCA	03 04 2007 35644758	0907 0907	91,87
0611 07 41026230529	BASTIDAS CABRERA PEDRO R	CM CARTAGENA 166	30815 TERCIA	03 04 2007 35653145	0907 0907	91,87
0611 07 41036901539	ES SIFI-ABDERRAZAQ	CL DIEGO TORTOSA 9	30530 CIEZA	03 04 2007 34879569	0907 0907	91,87
0611 07 41037056234	EL KHAOU-D NOUREDDINE	CL TEJERA 21	30180 BULLAS	03 04 2007 35296366	0907 0907	91,87
0611 07 41037395027	AKDAOUMI-MOHAMMED	CL CARLOS V 20	30530 CIEZA	03 04 2007 35310918	0907 0907	91,87

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0611 07 41037650459	EL LAOUZI-ABDERRAHMA	CL LAS PALOMAS 9	30739 MIRADOR EL	03 04 2007 35322032	0907 0907	91,87
0611 07 41037943378	ACHAK-SALAH	CL FRANCISCO FRUTOS	30530 CIEZA	03 04 2007 35334156	0907 0907	91,87
0611 07 41038254990	ROUIS-ABDESLAM	CL ALTOS DEL CARMEN	30170 MULA	03 04 2007 35342745	0907 0907	91,87
0611 07 41038292679	EL HADDAD-JAOUAD	CT DE SAN JAVIER 72	30579 SECANO EL	03 04 2007 34917157	0907 0907	91,87
0611 07 41039914300	ZAMBRANO LEON MARIA EUGE	CL FRANCISCO FRUTOS	30530 CIEZA	03 04 2007 35710739	0907 0907	91,87
0611 07 41041878548	TLIMAOU-ABDELLAH	CL DOCTOR ALEJANDRO	30880 AGUILAS	03 04 2007 34965556	0907 0907	91,87
0611 07 41042280288	ESSALHI-ABDELMAJID	CL NAVAS DE TOLOSA 6	30530 CIEZA	03 04 2007 35573929	0907 0907	91,87

DIRECCION PROVINCIAL DE ILLES BALEARS**REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA**

0611 07 301053139109	HADDAD-MOHAMED	CL CARTAGENA 151	30700 TORRE PACHEC	03 07 2007 35464406	0907 0907	91,87
----------------------	----------------	------------------	--------------------	---------------------	-----------	-------

DIRECCION PROVINCIAL DE CACERES**REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL**

0111 10 10101853418	MUÑOZ PLATA ESTEBAN	CL AZORIN, N 1 3	840 ALHAMA DE MU 0	03 10 2007 18832042	0907 0907	1.958,90
---------------------	---------------------	------------------	--------------------	---------------------	-----------	----------

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07 10018085526	MUÑOZ PLATA ESTEBAN	CL AZORIN, N 1 3	840 ALHAMA DE MU 0	03 10 2008 10064332	1007 1007	286,55
---------------------	---------------------	------------------	--------------------	---------------------	-----------	--------

REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611 07 101008866217	FAGROUCHE-MOHAMMED	CL MIGALOS-CONESAS 9	30331 LOBOSILLO	03 10 2007 18748883	0907 0907	91,87
0611 07 101013659330	AYNAOU-MILOUDA	CL ESPERANZA 9	30390 ALJORRA LA	03 10 2007 18085243	0707 0707	79,62
0611 07 101013659330	AYNAOU-MILOUDA	CL ESPERANZA 9	30390 ALJORRA LA	03 10 2007 18085344	0807 0807	73,49
0611 07 301027390760	BENETTAYEB-DJELLOUL	CL SANTO DOMINGO DE	30720 SANTIAGO DE	03 10 2007 18791020	0907 0907	91,87
0611 07 301029819905	ZANA-ABDESLEM	CL BRAVO 28	30205 SAN ANTONIO	03 10 2007 18791424	0907 0907	91,87

DIRECCION PROVINCIAL DE CUENCA**REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS**

0521 07 451015003208	ROSTOTSKA-IRYNA	CL CARTAGENA 43	30530 CIEZA	03 16 2008 10091119	1007 1007	286,55
----------------------	-----------------	-----------------	-------------	---------------------	-----------	--------

REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611 07 161007451331	LEMLEG-MUSTAPHA	CL DEL CARMEN 35	30170 MULA	03 16 2007 14945887	0907 0907	58,19
0611 07 161008740623	EZZABRI-ABDERRAHMAN	AV CEBADA 83	30163 COBATILLAS	03 16 2007 14974987	0907 0907	91,87
0611 07 301031734340	LOPEZ GRACIA ELENA	CL M.CARRION VALVERD	30730 SAN JAVIER	03 16 2007 15074213	0907 0907	91,87

DIRECCION PROVINCIAL DE GIRONA**REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA**

0611 07 301029568513	BENNOUNA-YAHYA	LG CASA NUEVA-EL MIR	30739 SAN JAVIER	03 17 2007 26967356	0907 0907	91,87
----------------------	----------------	----------------------	------------------	---------------------	-----------	-------

DIRECCION PROVINCIAL DE GRANADA**REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA**

0611 07 281211685035	FERNANDEZ LIA MIRTHA	ZZ SIFONES 998	30850 TOTANA	03 18 2007 32791636	0907 0907	91,87
----------------------	----------------------	----------------	--------------	---------------------	-----------	-------

DIRECCION PROVINCIAL DE HUESCA**REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR**

1221 07 221004221232	SZURPO-MIROSLAWA ANN	CM DE LAS GARCIAS 38	30330 ALBUJON	03 22 2007 14950648	0907 0907	175,74
----------------------	----------------------	----------------------	---------------	---------------------	-----------	--------

DIRECCION PROVINCIAL DE LLEIDA**REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA**

0611 07 301044719711	DUMITRU-MARIUS	CL LEPANTO 75	30510 YECLA	03 25 2007 21500577	0907 0907	55,12
----------------------	----------------	---------------	-------------	---------------------	-----------	-------

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID**REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS**

0521 07 281090610847	BERBEL LIÑAN ANTONIO	CL LOS CARUJOS 79	30648 BARINAS	03 28 2008 12606368	1007 1007	254,81
0521 07 300059283318	MADRID SOLANO LEANDRO	CL SOLEDAD 18	30310 DOLORES LOS	03 28 2008 12623344	1007 1007	286,55

REG. T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
DIRECCION PROVINCIAL DE NAVARRA						
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA						
0611 07 301029956513	HADROUGUI-MOHAMMED	CL ROSARIO 6	30710 ALCAZARES L	03 31 2008 10692443	0807 0807	91,87
0611 07 301040631563	BENHADDU-MOHAMMED	LG FINCA LA ALMAZARI	30591 BALSICAS	03 31 2008 11511081	0907 0907	91,87
DIRECCION PROVINCIAL DE LAS PALMAS						
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA						
0611 07 301031651181	EL MARDAOUI-HICHAM	CL JUAN CARLOS I 41	30310 DOLORES LOS	03 35 2007 33497409	0907 0907	91,87
DIRECCION PROVINCIAL DE TARRAGONA						
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA						
0611 07 301027492612	EL GOUAL-EL HADI	CL LOS CORTADOS, 3	30739 DOLORES	03 43 2007 27290602	0907 0907	91,87
0611 07 301050383905	BAADOUD-MOHAMMED	CL SANTA MARGARITA 9	30202 MATEOS LOS	03 43 2007 27231994	0907 0907	39,80
DIRECCION PROVINCIAL DE VALENCIA						
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS						
0521 07 300080686265	SANCHEZ LAS MATAS GARCIA	CL CARAVACA 2	30203 CARTAGENA	03 46 2008 10563540	1007 1007	286,55
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA						
0611 07 41024836961	POMA SACA PEDRO	CL MIRADOR 16	30420 CALASPARRA	03 46 2007 69441652	0907 0907	39,80
0611 07 41037962172	IBRAHIMI-SALAH EDDIN	AV DE ALMERIA 63	30880 PUERTO LUMBR	03 46 2007 69588061	0907 0907	91,87
0611 07 301041233771	KRASIMIROV ASENOV ANGEL	CL CAMINO VERDE	30430 CEHEGIN	03 46 2007 68924421	0907 0907	91,87
DIRECCION PROVINCIAL DE ZAMORA						
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA						
0611 07 491006348417	FAKIRI-ABDELLAH	CL OLMO 2	30170 MULA	03 49 2007 13262691	0907 0907	91,87

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

7768 Edicto de notificación de actos administrativos de expedientes de impugnaciones/tercerías a los interesados no localizados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 39/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285 de 27-11-1992), y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y expediente se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos indicados o sus representantes, debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Dirección Provincial (Unidad de Impugnaciones), sita en la C/ Ortega y Gasset, s/n de Murcia (C.P. 30009), en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Así mismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 5 de junio de 2008.—El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Remigio Estébanez Dueñas.

Nombre/Razón social	Identificador	C.P.	Población	Expediente.	F. Acto	Asunto
Eduardo Pardo Sabater	28.999.122 D	30140	Santomera	30/302/2008/07/0	04/03/2008	Regto. Subsanción
Pavimentos Murcia, S.A.	0A30204143	30002	Murcia	30/302/2008/16/0	22/05/2008	Tramite de audiencia

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

7769 Edicto del Ministerio de Trabajo e Inmigración sobre notificación (deudores).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 3 de junio de 2008.—El Director Provincial, P.D. de firma (Art. 16 de Ley 30/92).—La Subdirectora Provincial, Joaquina Morcillo Moreno.

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
PROCEDIMIENTO: DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO TIPO DOCUMENTO: 348								
07 361032307247	0611	36050600255233	EL HAIYAJ --- RACHID	CL ROCASA 1 1; B	30130	BENIEL	3605	07001748636
PROCEDIMIENTO: DIL.EMBARGO DE VEH-CULOS TIPO DOCUMENTO: 333								
07 041021513295	0611	04010600206882	MOUSTANE --- ABDERRAHIM	CL MAESTRO ALONSO 10	30700	TORRE-PACHECO	0401	07016948818
07 301029959745	0521	08140700320368	LAHLOU --- EL ALLAM	CL RAMBLA DE CANTERAS 3 BJ A	30394	CARTAGENA	0814	08018968052
07 280379018602	0521	29030000001530	PALACIOS REY MIGUEL ANGEL	CL ESCORIAL 12	30201	CARTAGENA	2903	07015963839
07 301032326646	0611	31030600090617	ENNABAQUI --- REDOVANE	CL ORILLA DE LA VIA 21 2 IZD	30012	MURCIA	3103	08001043367
TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT TIPO DOCUMENTO: 366								
07 261005074057	0611	31030400067624	EL IDRISSE --- MOHAMED	CL SAN FRANCISCO 17	30610	RICOTE	3103	07005276329
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES TIPO DOCUMENTO: 351								
07 041026345111	0611	04010300263684	EL HAOUARI --- RACHID	AV JUAN CARLOS I 28 1 D	30800	LORCA	0401	07017320953
07 281228046915	0611	04010600437056	IVANOV --- VESELIN	CL EULOGIO PERIAGO-PENSION MAR	30800	LORCA	0401	07017368948
07 041038292780	0611	04010600687741	EL AIDI --- NORDINE	AV FERROCARRIL ESTACION ESPARR	30890	PUERTO-LUMBRERAS	0401	07017371069
07 041017478402	0611	04010200056725	ESSMAALI --- ALLAL	ZZ BARANCO MOLAX PISOS DE CARM	30550	ABARAN	0401	08003501462
07 041029020893	0611	04010600193142	BELHATTAB --- NOUREDDINE	CL FUENLLANA 7 1;	30800	LORCA	0401	08003512273
07 041036743814	0611	04010700478311	BOUSELAMA --- HAMID	CL ESCULTOR PLANES 4	30360	UNION (LA)	0401	08003529956
07 041041099619	0611	04010800069120	EL ANTARI --- KAMAL	AV DEL MAR A-1 1	30860	PUERTO DE MAZARRON	0401	08003577143
07 041038260347	0611	04010800109334	LAMFADLE --- ABDELAZIZ	LG EL CARRIL 9 BJ	30876	ERMITA DEL RAMONETE	0401	08003599977
07 041042293830	0611	04010800132673	EL BOUHALI --- DRISS	CL ALTOS DE SANTO DOMINGO 3	30170	MULA	0401	08003621502
07 041042293830	0611	04010800132673	EL BOUHALI --- DRISS	CL ALTOS DE SANTO DOMINGO 3	30170	MULA	0401	08003621805
07 041042293830	0611	04010800132673	EL BOUHALI --- DRISS	CL ALTOS DE SANTO DOMINGO 3	30170	MULA	0401	08003720421
07 141034212047	0611	04010500390448	KADDOURI --- HAMID	CL REPARO 12	30390	ALJORRA (LA)	0401	08004734877
07 041016947326	0611	04010600408764	EL MASRAR --- MOHAMED	CL MAR TERRENO. UB.BAHIA 121	30870	PUERTO DE MAZARRON	0401	08004737204
07 041042466713	0611	04010800207849	DZIEDZINSKI --- JACER	PZ MAYOR 1 2; A	30005	MURCIA	0401	08005679215
07 041026233761	0611	04020300455648	EL KASSAH --- AHMED	CL SAN JOSE 6	30530	CIEZA	0402	07017114829
07 041026233761	0611	04020300455648	EL KASSAH --- AHMED	CL SAN JOSE 6	30530	CIEZA	0402	07017256790
07 041026483638	0611	04020700170218	OUABDESLAM --- BRAHIM	CL OBISPO ALBURQUERQUE 3 _1 IZ	30800	LORCA	0402	07017275685
07 040039476181	0611	04029500323345	EL OUAHBI --- ABDELOUAHAB	ZZ RAMONETE ERMITA, EDF MARTIN	30876	RAMONETE	0402	08003818633

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
07 041021732860	0611	04020300400074	DUMITRU --- GHEORHE	CL FOINTE DEL PINO 32	30520	JUMILLA	0402	08003840255
07 041025822018	0611	04020400493768	NASRY --- LAHCEM	CL CUESTA DE LORCA 2	30880	AGUILAS	0402	08003858241
07 041026903667	0611	04020600261632	IFRI --- BOUZEKRI	CL ATALAYA 4 BJ	30530	CIEZA	0402	08003875015
07 301024308786	0611	07020300144692	GHAZI --- EL HAFID	PP DE LOS ANGELES 2 1;	30800	LORCA	0702	08004224321
07 071029873031	0611	07070800071801	RANJEET --- SINGH	CL BOQUERA 1 2 D	30700	TORRE-PACHECO	0707	08004307779
07 301027277491	0611	08200600129069	DALLAL --- ADIL	CL MAYOR 49 B	30161	LLANO DE BRUJAS	0820	08019910467
07 301042312390	0611	08210700364914	EL KAIDI --- HAMID	AV JUAN CARLOS I 34256 2 D	30880	AGUILAS	0821	08020872282
07 161005207803	0611	09010300066002	EZAOUIA --- NORDDINE	CL AGUADORES 4 2;	30880	AGUILAS	0901	08001221938
07 301020168607	0611	09010800079679	ACHOURI --- ZAOUI	CL CUARTEL 7	30850	TOTANA	0901	08001258112
07 101008309071	0611	10030400123337	EL AJJANI --- ABDELKARIM	CL MARTIN DELGADO 11 2;	30202	CARTAGENA	1003	08001348981
07 151037496590	0611	15050600114118	COUSELO ENCISO NANCY MARIA	CL ROI RUIZ 3 3 I	30203	CARTAGENA	1505	08002859430
07 041018511551	0611	16010100171686	BENASSAD --- MAATI	CL PITA DE SARRIA, 4	30860	MAZARRON	1601	08000977866
07 161008308365	0611	16010700169533	LOPEZ MEDINA LUIS ALBERTO	CL MAYOR 372	30139	RAAL (EL)	1601	08001071634
07 251005607977	0611	17010300088840	MEJNOUN --- HBID	CT MADRID 61 2 DR	30530	CIEZA	3103	0700466854
07 251005607977	0611	17010300088840	MEJNOUN --- HBID	CT MADRID 61 2 DR	30530	CIEZA	3103	07005773866
07 251005607977	0611	17010300088840	MEJNOUN --- HBID	CT MADRID 61 2 DR	30530	CIEZA	3103	07006842583
07 251005607977	0611	17010300088840	MEJNOUN --- HBID	CT MADRID 61 2 DR	30530	CIEZA	3103	07007192793
07 301033901278	0611	17010600038506	SAIDI --- AZZEDDINE	CL ROMA 14 3 I	30203	CARTAGENA	1701	08002740573
07 330083408464	0521	17020300209264	GARCIA MONTES RODRIGO	CL MORERA 5 2 F	30006	PUENTE TOCINOS	1702	08001825743
07 211020581916	0611	17020400131287	RODRIGUEZ RODRIGUEZ					
			JOSE VICENTE	CL BOQUERA 1	30700	TORRE-PACHECO	1702	08003019651
07 171023624952	1221	17040600147376	BENALI --- NAJIB	CL CID CAMPEADOR, 6	30560	ALGUAZAS	1704	08002587902
07 211031532307	0611	21040700510248	COULIBALY --- MAMADOU	CL FRANCISCO SALZILLO 1 6 D	30205	CARTAGENA	2104	07018609736
07 211020385387	0611	21040600219221	JAPON GUALAN MANUEL IGNACIO	AV EL MIRADOR, 0	30739	MIRADOR (EL)	2104	08001236005
07 211021451074	0611	21040400324752	CHAMACH --- FATIMA	CL ALCALDE SERRAT ANDREU B-VIR	30203	CARTAGENA	2104	08002811142
07 211021451074	0611	21040400324752	CHAMACH --- FATIMA	CL ALCALDE SERRAT ANDREU B-VIR	30203	CARTAGENA	2104	08002811445
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES TIPO DOCUMENTO: 351								
07 211021495029	0611	21040400329301	EL HANCHY --- SABAH	ROSALES POLONIA 2	30540	BLANCA	2104	08002812051
07 211031532307	0611	21040700510248	COULIBALY --- MAMADOU	CL FRANCISCO SALZILLO 1 6 D	30205	CARTAGENA	2104	08002897230
07 211031532307	0611	21040700510248	COULIBALY --- MAMADOU	CL FRANCISCO SALZILLO 1 6 D	30205	CARTAGENA	2104	08002897533
07 211035634595	0611	21040800230995	NIJAKOWSKA --- BEATA	CT MARDRID-CARTAGENA KM 353 67	30550	ABARAN	2104	08004658788
07 211031532307	0611	21040700510248	COULIBALY --- MAMADOU	CL FRANCISCO SALZILLO 1 6 D	30205	CARTAGENA	2104	08005732054
07 211031532307	0611	21040700510248	COULIBALY --- MAMADOU	CL FRANCISCO SALZILLO 1 6 D	30205	CARTAGENA	2104	08005732357
07 211031532307	0611	21040700510248	COULIBALY --- MAMADOU	CL FRANCISCO SALZILLO 1 6 D	30205	CARTAGENA	2104	08005732660
07 211020376495	0611	21040600394629	EL HADAoui --- AZIZ	CL FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENT	30520	JUMILLA	2104	08006095705
07 251014674043	0611	22020800108216	DRISS --- EL MESSAOUDI	LG FINCA LA HOYA (DEL CARRASCA	30430	CEHEGIN	2202	08001081344
07 231038165455	0611	23010700415321	ETTAKNI --- YOUSSEF	CL CAPITAN 13	30520	JUMILLA	2301	08002455950
07 301028006510	0611	24020600195055	FALHI --- SAID	CL CAMINO DEL BADEN 204 1 I	30010	MURCIA	2402	08000908230
07 241015903939	0611	24030600040243	EL IDRISI --- ATMANE	AV CONSTITUCION, 16	30564	LORQUI	2403	08001249245
07 241015903939	0611	24030600040243	EL IDRISI --- ATMANE	AV CONSTITUCION, 16	30564	LORQUI	2403	08001250457
07 301044048589	0611	30020600175153	DEROUICH --- MOHAMMED	CL ANTONIO PASCUAL 36 B	30390	ALJORRA (LA)	2501	08001951117
07 251009748362	0611	25010700339439	MANGA --- IDRISIA	CL SAN FULGENCIO 2 1 A	30205	SAN ANTONIO ABAD	2501	08002094795
07 301001544809	0611	25010600107925	NOUR --- MOHAMED	CL LAGO LEMAN 10 1	30393	MOLINOS MARFAGONES	2501	08002286169
07 251012581368	0611	25010700221221	MACHACH --- ABDELLATIF	CL GRANJA SANTA ROSALIA 0	30710	ALCAZARES (LOS)	2501	08002293647
07 501024305626	0611	25010700261637	THIAM --- BADIEL	CL DE LA GLORIA 17 2;	30200	CARTAGENA	2501	08002295768
07 301044048589	0611	30020600175153	DEROUICH --- MOHAMMED	CL ANTONIO PASCUAL 36 B	30390	ALJORRA (LA)	2501	08002313451
07 301007638530	0611	25010700267394	YOUNOUSSI --- MOHAMMED	CL JORGE MENDEZ 2	30700	TORRE-PACHECO	2501	08003112386
07 501024305626	0611	25010700261637	THIAM --- BADIEL	CL DE LA GLORIA 17 2;	30200	CARTAGENA	2501	08003538681
07 251014219153	0611	25020700262126	ABASS --- AHMED	AL CERVANTES 28 4	30800	LORCA	2502	07010069129
07 251012811542	0611	25020600035258	EL HADRAoui --- ABDERRAZAK	CL CUATRO ESQUINAS 35 2 A	30140	SANTOMERA	2502	08002248581
07 251002699593	0611	25029800121611	HAMIDA --- HACHEMI	CL PIEDAD 27	30620	FORTUNA	2502	08002769957
07 231006921553	0611	25020600130743	AOUICHI --- JELLOUL	CL LOS DIAZ 18 1	30331	LOBOSILLO	2502	08003732479
07 301020893073	0611	25030300203491	MOURAD --- SELLAK	CL CAÑADA DE LAS ANIMAS 5 B 5	30800	LORCA	2503	07009864419
07 501019994883	0611	25030600062423	NEGGACHE --- BACHIR	AV MURCIA_(JOSE I BELEN MUÑOZ	30110	MURCIA	2503	07010218366

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
07 301014785612	0611	25030700140757	PEREZ GIMENEZ JOSEFA	CL LOPE DE VEGA 19	30150	ALBERCA (LA)	2503	08002108438
07 251011936522	0611	25030600651901	EL GOUMA --- HAICHAM	CL OEANO ATLANTICO 4 1 ^o F	30205	CARTAGENA	2503	08002925561
07 251011936522	0611	25030600651901	EL GOUMA --- HAICHAM	CL OEANO ATLANTICO 4 1 ^o F	30205	CARTAGENA	2503	08002925864
07 261008499672	0611	26020700192760	GUAMAN GUAMAN					
			SEGUNDO RAFAEL	CL MACARIO 22	30850	TOTANA	2602	08000831308
07 301033845708	0611	26020600094824	EL ASRAOUI --- EL ARBI	CL RODRIGUEZ DE LA FUENTE, 2 2	30700	TORRE-PACHECO	2602	08001314486
07 301022495391	0611	26020300078369	LAKHDIM --- ALI	CL ARABE 18	30310	CARTAGENA	2602	08001328432
07 301033255826	0611	26030600137850	HAMZAOUI --- ABDELLATIF	LG LOS BARRETOS, EL PALMERO 9	30390	ALJORRA (LA)	2603	08000756738
07 041011669415	0611	26030600049035	IBNELAKHAL --- MOHAMED	CL VIRGEN DE LORETO 17	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	2603	08001231937
07 410159418296	0611	29020700333361	TERRY RODRIGUEZ JOSE MARIA	AV CONSTITUCION S/N. PENSION R	30870	MAZARRON	2902	08005527830
07 411078004974	0611	29030600045449	FALCONES LOPEZ PEDRO IGNACIO	CL RAMON Y CAJAL 21 2 ^o D	30800	LORCA	2903	07016656276
07 281123054923	0611	29080700273748	ROJAS GOMEZ LUDWING ANTONIO	PJ DE LOS ALMENDROS 6 C	30840	ALHAMA DE MURCIA	2908	08004155278
07 251005607977	0611	30030600177157	MEJNOUN --- HBID	CL JOSE PLANES 29 4 ^o	30530	CIEZA	3103	07035711053
07 251005607977	0611	30030600177157	MEJNOUN --- HBID	CL JOSE PLANES 29 4 ^o	30530	CIEZA	3103	07035711457
07 251005607977	0611	30030600177157	MEJNOUN --- HBID	CL JOSE PLANES 29 4 ^o	30530	CIEZA	3103	07040646939
07 211020382155	0611	30030700004204	OURBAATI --- RACHID	CL CRUZ DE PIEDRA 64 1 IZQ	30510	YECLA	2104	08001862678
07 211020382155	0611	30030700004204	OURBAATI --- RACHID	CL CRUZ DE PIEDRA 64 1 IZQ	30510	YECLA	2104	08008145854
07 211020382155	0611	30030700004204	OURBAATI --- RACHID	CL CRUZ DE PIEDRA 64 1 IZQ	30510	YECLA	2104	08008146157
07 211020382155	0611	30030700004204	OURBAATI --- RACHID	CL CRUZ DE PIEDRA 64 1 IZQ	30510	YECLA	2104	08009753630
07 281121752594	0611	31020700119760	REY JUMBO JAKELINE CARMEN	CL BARCELONA 24 BJ IZQ	30310	CARTAGENA	3102	08000434792
07 301035590694	0611	31030600129518	GRANDA JARAMILLO FLAVIO					
			LIZAMORO	CL JERONIMO SANTA FE E.MUNDO N	30800	LORCA	3103	07002607617
07 300095336602	0611	31030000086609	JALAL --- MOHAMMED	CL MUSEO DE LA HUERTA 4 2 IZD	30820	ALCANTARILLA	3103	07002974294
07 261005074057	0611	31030400067624	EL IDRISI --- MOHAMED	CL SAN FRANCISCO 17	30610	RICOTE	3103	07003611161
07 101007794264	0611	31030400080455	GOMES LOURENCO JOSE	LG ALBERGE LOS ARRIEROS N ^o 0	30700	TORRE-PACHECO	3103	07003611464
07 301034656868	0611	31030600361308	AYOUB --- KHALID	CL RIO TAJO 5	30700	TORRE-PACHECO	3103	07003654712
07 311015901193	0611	31030700051238	BOUGHAFOR --- ALI	CL CEMENTERIO 6	30589	RAMOS (LOS)	3103	07003741204
07 251010979252	0611	31030600097990	BOUBAKEUR --- NEHAL	CL LA PEÑA 13 BJ 1	30579	TORREAGUERA	3103	07003773233
07 101007794264	0611	31030400080455	GOMES LOURENCO JOSE	LG ALBERGE LOS ARRIEROS N ^o 0	30700	TORRE-PACHECO	3103	07004532156
07 311010198607	0611	31030000089841	EL HASSOUNY --- MOHAMED	CL VIRGEN DEL CARMEN 11 BJ	30564	LORQUI	3103	07004602682
07 251005607977	0611	31030600519841	MEJNOUN --- HBID	CL JOSE PLANES 29 4 ^o	30530	CIEZA	3103	07004672808
07 301031212560	0611	31030300146308	DJAFFAR DJEBBAR --- HABIB	CL SANTA ROSA 5	30140	SANTOMERA	3103	07004715244
07 301012598765	0611	31030100097649	HAMDAOUI --- HAKKOU	UR TORRES BLANCAS 15	30730	SAN JAVIER	3103	07004752832
07 311015800658	0611	31030600054342	ARJI --- MOHAMADI	CL MANUEL ACEDO 177	30710	ALCAZARES (LOS)	3103	07004915207
07 301034656868	0611	31030600361308	AYOUB --- KHALID	CL RIO TAJO 5	30700	TORRE-PACHECO	3103	07004969565
07 101005540127	0611	31030400025689	MOUSSI --- ABDELMAJID	CL CARMELO 2	30550	ABARAN	3103	07005125674
07 121014043759	0611	31030400080556	LHOUCINE --- AATMANI	CL LOS GARCIAS 5	30800	LORCA	3103	07005336751
07 301032326646	0611	31030600090617	ENNABAOUI --- REDOVANE	CL ORILLA DE LA VIA 21 2 IZD	30012	MURCIA	3103	07005409200
07 251009395223	0611	31030600492862	KETTAFI --- AHMED	CL COTO DE LAS SALINAS 165	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3103	07006006859
07 301031212560	0611	31030300146308	DJAFFAR DJEBBAR --- HABIB	CL SANTA ROSA 5	30140	SANTOMERA	3103	07006045760
07 101005540127	0611	31030400025689	MOUSSI --- ABDELMAJID	CL CARMELO 2	30550	ABARAN	3103	07006046366
07 261005576336	0611	31030600090415	EL HAJJI --- ABDELKADER	CL ISLA SANTA ELENA 5	30001	MURCIA	3103	07006086883
07 301027380656	0611	31030600131033	MESBAHI --- AZIZ	AV SAN JERONIMO 29	30594	POZO ESTRECHO	3103	07006089109
07 121014043759	0611	31030400080556	LHOUCINE --- AATMANI	CL LOS GARCIAS 5	30800	LORCA	3103	07006196415
07 301032326646	0611	31030600090617	ENNABAOUI --- REDOVANE	CL ORILLA DE LA VIA 21 2 IZD	30012	MURCIA	3103	07006222279
07 301034656868	0611	31030600361308	AYOUB --- KHALID	CL RIO TAJO 5	30700	TORRE-PACHECO	3103	07006227535
07 251010979252	0611	31030600097990	BOUBAKEUR --- NEHAL	CL LA PEÑA 13 BJ 1	30579	TORREAGUERA	3103	08000382858
07 300095336602	0611	31030000086609	JALAL --- MOHAMMED	CL MUSEO DE LA HUERTA 4 2 IZD	30820	ALCANTARILLA	3103	08000423880
07 301031874180	0611	31030400133100	BENSAMEH --- MOHAMED	CL ANDUJAR, 16 BJ	30205	SAN ANTONIO ABAD	3103	08000482383
07 261005576336	0611	31030600090415	EL HAJJI --- ABDELKADER	CL ISLA SANTA ELENA 5	30001	MURCIA	3103	08000860178
07 301034656868	0611	31030600361308	AYOUB --- KHALID	CL RIO TAJO 5	30700	TORRE-PACHECO	3103	08000934748
07 121014043759	0611	31030400080556	LHOUCINE --- AATMANI	CL LOS GARCIAS 5	30800	LORCA	3103	08001210994
07 261005576336	0611	31030600090415	EL HAJJI --- ABDELKADER	CL ISLA SANTA ELENA 5	30001	MURCIA	3103	08001278086
07 301034656868	0611	31030600361308	AYOUB --- KHALID	CL RIO TAJO 5	30700	TORRE-PACHECO	3103	08001308402

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
07 301021176393	0611	31030600502764	AISSAOUI --- MIMOUNE	PZ SARDOY 2	30003	MURCIA	3103	08001311533
07 251005607977	0611	31030600519841	MEJNOUN --- HBID	CL JOSE PLANES 29 4	30530	CIEZA	3103	08001314260
07 301035151467	0611	31030700278479	ROJAS LLAGUNO LEONEL ORLANDO	CL CRUCERO BALEARES 16	30730	SAN JAVIER	3103	08001342148
07 121014043759	0611	31030400080556	LHOUCEINE --- AATMANI	CL LOS GARCIAS 5	30800	LORCA	3103	08001617788
07 101005540127	0611	31030400025689	MOUSSI --- ABDELMAJID	CL CARMELO 2	30550	ABARAN	3103	08001916468
07 301032326646	0611	31030600090617	ENNABAOU --- REDOVANE	CL ORILLA DE LA VIA 21 2 IZD	30012	MURCIA	3103	08001932434
07 301021176393	0611	31030600502764	AISSAOUI --- MIMOUNE	PZ SARDOY 2	30003	MURCIA	3103	08001945568
07 331028287455	0611	33050600117763	NOUREDDINE --- FAHIN	CT CEUTI 63 - EL PORTICHUELO 0	30560	ALGUAZAS	3305	08001678686
07 361029302166	0521	36050300127836	ELKAHI --- SALAH	LG CARRIL LUCAS 34 B	30007	MURCIA	3605	06001046217
07 391002329852	0611	36050600024655	EZZEKRAOUI --- AHMED	LG LA LIBRERIA-RAMONETE 0	30870	MAZARRON	3605	06003372092
07 361029302166	0521	36050300127836	ELKAHI --- SALAH	CJ SALVADOR PEREZ VALIENTE 11	30620	FORTUNA	3605	07002010031
07 361029302166	0521	36050300127836	ELKAHI --- SALAH	CJ SALVADOR PEREZ VALIENTE 11	30620	FORTUNA	3605	07002384085
07 391013190721	0611	36050600157627	BELAOUJA --- KHALID	PL DE LA IGLESIA 1	30390	ALJORRA (LA)	3605	07004117153
07 361029302166	0521	36050300127836	ELKAHI --- SALAH	CJ SALVADOR PEREZ VALIENTE 11	30620	FORTUNA	3605	07004480295
07 361029302166	0521	36050300127836	ELKAHI --- SALAH	CJ SALVADOR PEREZ VALIENTE 11	30620	FORTUNA	3605	07006014414
07 361029302166	0521	36050300127836	ELKAHI --- SALAH	CJ SALVADOR PEREZ VALIENTE 11	30620	FORTUNA	3605	07006014717
07 391019322131	0611	39020700148157	ALIMOUSA --- AHMED	CL TOMAS AQUINO ARDERIUS SANCH	30800	LORCA	3902	08001031325
07 391019322131	0611	39020700148157	ALIMOUSA --- AHMED	CL TOMAS AQUINO ARDERIUS SANCH	30800	LORCA	3902	08001497430
07 031021348112	0521	39039800061681	OUMAZIANE --- MOHAMED	CL LA VEREDA 70	30509	LLANO (EL)	3903	08001450849
07 391013705528	0521	39030200117787	DLIMA --- ABDELLAH	CL PORTICHUELO 42	30564	LORQUI	3903	08001458630
07 391006412138	0611	39040800002046	DOS SANTOS PEREIRA FELICIDADE	AV ANDALUCIA, 24 1; D	30320	FUENTE-ALAMO	3904	08001337984
07 301026864132	0611	40010600078073	EL BRANSY --- ABDEGHANI	CL LOS OSMOS 40	30700	TORRE-PACHECO	4001	08000392068
07 421001769325	0611	42010300054852	AISSA --- BENCHAIIB	CL VISTA ALEGRE 10	30520	JUMILLA	4201	08000187026
07 421002817935	1221	42010600065344	MENDIA ENRIQUEZ					
			MARITZA DE LOS	CL COLON 6 5; IZQ	30520	JUMILLA	4201	08000269373
07 431022827908	0611	43050600211435	GRIÑAN FERNANDEZ JUAN	CL RAMOS CARRATALA 32	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	4305	08004662501
07 441002308954	0611	44010600050086	ERRAGHAYE --- MAHFOUD	CL SAN JUAN 14	30620	FORTUNA	4401	08000452937
07 441002877618	0611	44010600193061	BOUZIDI --- MIMOUNE	CL LA PINEDA 9	30333	CUEVAS DE REYLLO	4401	08000460213
07 221008185195	0611	44010700105182	CHLEBDA --- TERESA	CL LLANOS 33	30332	ESTRECHO (EL)	4401	08000482845
07 301000453658	0611	44010400067917	BENKADA --- MOHAMED	CL PB LAS CARRIONAS (DOLOR. PA	30739	TORRE-PACHECO	4401	08000490828
07 280374980267	0611	49010600267177	DOMINGUEZ MORENO OSCAR	CL NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLOR	30720	SANTIAGO DE LA RIBER	4901	08000535563
07 041023955877	0611	50010800075813	LOOR GUAMAN ANGEL MOISES	AV DE JUAN CARLOS EDIF. SOL 18	30800	LORCA	5001	08003437820
TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS TIPO DOCUMENTO: 350								
07 251009748362	0611	25010700339439	MANGA --- IDRISIA	CL SAN FULGENCIO 2 1 A	30205	SAN ANTONIO ABAD	2501	08003297696
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO TIPO DOCUMENTO: 313								
07 300046087375	0521	04010500060850	LOPEZ JESUS BENITO	AV DE MADRID 12 4 B	30500	MOLINA DE SEGURA	0401	07015571418
07 141034212047	0611	04010500390448	KADDOURI --- HAMID	CL REPARO 12	30390	ALJORRA (LA)	0401	08001705548
07 041039638252	0611	04010700850749	SMABI --- ABDENNABI	CL RESIDENC. Y TRABJ. CMNO HOR	30560	ALGUAZAS	0401	08001940469
07 041025882844	0611	04010400330908	MALLAHI --- RACHID	CL SAN MIGUEL 65	30620	FORTUNA	0401	08003952110
07 300046087375	0521	04010500060850	LOPEZ JESUS BENITO	AV DE MADRID 12 4 B	30500	MOLINA DE SEGURA	0401	08003954635
07 141034212047	0611	04010500390448	KADDOURI --- HAMID	CL REPARO 12	30390	ALJORRA (LA)	0401	08003956453
07 041016947326	0611	04010600408764	EL MASRAR --- MOHAMED	CL MAR TERRENO. UB.BAHIA 121	30870	PUERTO DE MAZARRON	0401	08003962820
07 041039482749	0611	04010800041636	LAHFIDI --- ABDELAZIZ	CM CAÑADA ESPARRAGAL O ARAGON	30890	PUERTO-LUMBRERAS	0401	08004006165
07 041038155869	0611	04010800109132	ZYANI --- HABIBA	CM CAMINO SOMAITA 8	30620	FORTUNA	0401	08004021323
07 041011402562	0611	04010400614834	ROMERO AMADOR RAFAEL	CL BARTOLOME 5	30202	MATEOS (LOS)	0401	08004304744
07 281110594968	0611	04010600450800	PACHAR CHACON ANGEL VIRGILIO	CL FACONOS 2 F	30730	SAN JAVIER	0401	08004316060
07 301047960622	0611	04010601176882	MASSAOUDI --- JAOUAD	CL PINTOR ALONSO DE MONREAL 3	30800	LORCA	0401	08004327376
07 041027452527	0611	04010700038878	EL FARES --- MOHAMMED	CL CARLOS III 38 6; A	30203	CARTAGENA	0401	08004328588
07 041038508810	0611	04010700290169	DADA --- SIHAM	CL ROCASA 7 BJ D	30130	BENIEL	0401	08004333844
07 041038682602	0611	04010700884701	OUKASSI --- SOUAD	CL SEVERO MONTALVO 31	30880	AGUILAS	0401	08004364762
07 041042293830	0611	04010800132673	EL BOUHALI --- DRISS	CL ALTOS DE SANTO DOMINGO 3	30170	MULA	0401	08004393054
07 041025929526	0611	04010600129888	BAKHOUGH --- MOHAMED	CL GASOLINERA 10	30880	AGUILAS	0401	08004899777
07 041038459296	0611	04010700850547	EL HASSAK --- ABDELLATIF	CL ORIENTE 4 1; C	30500	MOLINA DE SEGURA	0401	08004913723

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
07 041023690947	0611	04020600158568	EL AZZOUZI --- MOHAMMED	CL LUIS DE PERALTA 1 5 D	30800	LORCA	0402	07015921325
07 041040639473	0611	04020700490015	HANYNY --- LHOUCINE	CL GABRIEL GONZALEZE 36 BJ	30800	LORCA	0402	07015937691
07 041040639473	0611	04020700490015	HANYNY --- LHOUCINE	CL GABRIEL GONZALEZE 36 BJ	30800	LORCA	0402	07016126944
07 041021844715	0611	04020700779601	MOUSSAIF --- EL HOUSSAINE	CL GALICIA 36	30840	ALHAMA DE MURCIA	0402	08001761021
07 040023649724	0521	04029800042534	BERENGUEL MONTOYA ANTONIO	CT CARTAGENA FINCA SAN ANTONIO	30730	SAN JAVIER	0402	08004042945
07 041004439275	0611	04029800088711	DIARRA --- DAOUDA	AV REYES CATOLICOS 45	30565	TORRES DE COTILLAS (	0402	08004043551
07 041022064276	0611	04020300209714	LOUTFI --- HAMID	CL ALTOS FUENSANTA 25	30170	MULA	0402	08004052039
07 041021690626	0611	04020300598623	EL KATMANI --- MOHAMMED	CL GABRIEL GONZALEZ 4	30800	LORCA	0402	08004054867
07 041028895100	0611	04020700051895	KOUTIR --- EL MOSTAFA	AV CIUDAD DE ALMERIA 210 B	30010	MURCIA	0402	08004085381
07 041037180920	0611	04020700969759	EZ ZABDI --- AHMED	ZZ DIPUTACION MORATA 0	30878	PUERTO MURIEL	0402	08004111754
07 300066277018	0611	04029600363283	TEBAR RAMOS FERMIN	CL CUARTO DISTRITO 201 3	30520	JUMILLA	0402	08004406592
07 041015071889	0611	04020100059409	LAABOUDI --- TOURIA	ZZ TIENDA HERNANDEZ 0	30876	RAMONETE	0402	08004412151
07 041005949243	0611	04020200083280	MALLAK --- ALLAL	AV CONSTITUCION 4 2- 5 P	30870	MAZARRON	0402	08004416700
07 041019035957	0611	04020200147342	EL ALAOU --- BOUABID	CT AGUILAS FRENTE S.VALENCIANO	30800	LORCA	0402	08004417407
07 041023920313	0611	04020300515767	BEYE --- ABABACAR	CL CAMINO VIEJO POZO ESTRECHO	30310	BARREROS (LOS)	0402	08004422053
07 041020504596	0611	04020300667028	EL MESELLEK --- ABDELKADER	CL MONJA 2	30800	LORCA	0402	08004424073
07 041024615881	0611	04020400154672	SABBOUH --- AMEUR	CL LUIS DE PERALTA 5	30800	LORCA	0402	08004425992
07 041026903667	0611	04020600261632	IFRI --- BOUZEKRI	CL ATALAYA 4 BJ	30530	CIEZA	0402	08004442867
07 041036856372	0611	04020601378041	EL HORTIZ --- MHAMED	CL NOGALTE 52	30800	LORCA	0402	08004456712
07 041037095034	0611	04020700999869	LAMNAOUAR --- RAFIK	CL ALAMEDA DE CERVANTES N° 12	30880	AGUILAS	0402	08004503895
07 041020534306	0611	04020300701885	FAOUZI --- MOHAMMED	CL B° ESTACION-ALMACEN AGRICOL	30420	CALASPARRA	0402	08004712043
07 041020995660	0611	04020600211112	YASSINE --- MOUSSA	CL POETA ZORRILLA 4	30870	MAZARRON	0402	08004714164
07 041006327341	0611	04029900037915	NDIAYE --- BASSIROU	CL PALAO Y MARCO, 4	30700	TORRE-PACHECO	0402	08004926251
07 041023197863	0611	04020300600138	PATE --- FERNANDO	CL ROMA BDA.SAN GINES 1	30202	CARTAGENA	0402	08004929180
07 041025822018	0611	04020400493768	NASRY --- LAHCEM	CL CUESTA DE LORCA 2	30880	AGUILAS	0402	08004931103
07 041027785559	0611	04020600500694	EL ALAMI --- ABDESLAM	CL LOS PLATANOS 3 1 A	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	0402	08004935648
07 041023197863	0611	04020300600138	PATE --- FERNANDO	CL ROMA BDA.SAN GINES 1	30202	CARTAGENA	0402	08005183202
07 041035922041	0611	04020600779166	EL MAKHFI --- CHERKAOU	CL PASEO DE RIHUETE 11	30860	MAZARRON	0402	08005185424
07 041030269971	0521	04040800014003	KANE --- HAMIDINE	CL RAMON Y CAJAL 126 3 B	30204	CARTAGENA	0404	08004241793
07 041030269971	0521	04040800014003	KANE --- HAMIDINE	CL RAMON Y CAJAL 126 3 B	30204	CARTAGENA	0404	08004652934
07 041018718584	0611	04040700294767	KHAMAR --- NAZHA	CL SAN BLAS 32	30180	BULLAS	0404	08004980815
07 041030269971	0521	04040800014003	KANE --- HAMIDINE	CL RAMON Y CAJAL 126 3 B	30204	CARTAGENA	0404	08004988491
07 301046405285	0611	08060600301881	HAMIRI --- TARIK	CT AL.CERVANTES, CT.LORCA-AGUI	30800	LORCA	0806	08021276753
10 30114151669	1211	30050600626860	ACOSTA HILER PEDRO PABLO	CL SIERRA MORENA 4 1 A	30005	MURCIA	0813	08021486618
07 101007234593	0611	10020200040140	ZOUAGHI --- DRISS	CL JUAN RAMON JIMENEZ 58	30710	ALCAZARES (LOS)	1003	08001191155
07 101008672621	0611	10030300193735	EL GOUAL --- ABDERRAHMANE	CL PANADERIA S/N 0	30592	SAN CAYETANO	1003	08001200047
07 101005557608	0611	10030400122832	JEBBARI --- ABDELJEBBAR	CL MONSEÑOR CARRION VALVERDE 0	30730	SAN JAVIER	1003	08001202471
07 101008301492	0611	10030300193230	BELARBI --- SALAH	PL ANTONIO MARTIN 2	30203	CARTAGENA	1003	08001268553
07 101008687371	0611	10030400164965	EZZOGGAGHY --- HASSAN	CL LOS CACHIMANES, 19	30709	ROLDAN	1003	08001269664
07 101010772063	0611	10030600423384	EL BOUKHARI --- SOUAD	CL MAR ADRIATICO 9 3 B	30205	SAN ANTONIO ABAD	1003	08001272694
07 101008335949	0611	10030700019247	AISSAOUI --- ABDELLAH	LG LOS PEDRO ANTONIO, 15	30390	ALJORRA (LA)	1003	08001274213
07 101005204566	0611	10030700207486	MESSAOUDI --- MOHAMMED	CL PADILLA 2	30205	CARTAGENA	1003	08001276334
07 101002878687	0521	10030600504826	CHAJAR --- BOUSSELHAM	CL RIO ARANGUIN 72	30710	ALCAZARES (LOS)	1003	08001373536
07 101007031907	0611	10030100039184	ARBAOUI --- ABDENBI	CL ERMITA PADRE MANUEL 23	30840	ALHAMA DE MURCIA	1003	08001436988
07 150058308692	0521	15070000019239	RICO VIVERO MARIA CARMEN	UR EUROVOSA-1-EDIFICIO OSLO 0	30380	MANGA DEL MAR MENOR	1507	08002666440
07 301029668341	0611	16010700381923	OUARID --- LEKBIR	CL FRANCISCO SANCHEZ B. 9	30620	FORTUNA	1601	08001146608
07 251005607977	0611	17010300088840	MEJNOUN --- HBID	CT MADRID 61 2 DR	30530	CIEZA	3103	07004220250
07 251005607977	0611	17010300088840	MEJNOUN --- HBID	CT MADRID 61 2 DR	30530	CIEZA	3103	07005336558
07 171000455086	0611	17020500036035	HERNANDEZ AMARO MARTA MARIA	CL SAN HILARIO 11	30860	PUERTO DE MAZARRON	1702	07007278275
07 170065525450	0521	17030500111700	TALAVERA GOMEZ AGUSTIN	CL DEL NORTE DUPLEX A 7	30890	PUERTO-LUMBRERAS	1703	08002060058
07 041008766586	0611	17030700280391	ZAHIRI --- MUSTAPHA	CL PARDO 95 BJ	30740	PAGAN (LO)	1703	08002061775
07 170065525450	0521	17030500111700	TALAVERA GOMEZ AGUSTIN	CL DEL NORTE DUPLEX A 7	30890	PUERTO-LUMBRERAS	1703	08002218187
07 211030272822	0611	21040700405467	KASSAB --- AL HABIB	CL DUENDE 7 BJ	30800	LORCA	2104	07017265476
07 031001621847	0611	21040200051074	KOUTAIBI --- ABDELLAH	TORRE SAAVEDRA 0	30730	SAN JAVIER	2104	07019238721

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
07 211021451074	0611	21040400324752	CHAMACH --- FATIMA	CL ALCALDE SERRAT ANDREU B-VIR	30203	CARTAGENA	2104	07019252360
07 211020376495	0611	21040600394629	EL HADAOU --- AZIZ	CL FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENT	30520	JUMILLA	2104	07019282773
07 231007252767	0611	21040602298960	SOTO SANCHEZ MANUEL	AV LAS MORERAS, HM. 2 0	30870	MAZARRON	2104	07019317634
07 211020376495	0611	21040600394629	EL HADAOU --- AZIZ	CL FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENT	30520	JUMILLA	2104	08001715042
07 211021451074	0611	21040400324752	CHAMACH --- FATIMA	CL ALCALDE SERRAT ANDREU B-VIR	30203	CARTAGENA	2104	08002095160
07 211021451074	0611	21040400324752	CHAMACH --- FATIMA	CL ALCALDE SERRAT ANDREU B-VIR	30203	CARTAGENA	2104	08005005867
07 211031532307	0611	21040700510248	COULIBALY --- MAMADOU	CL FRANCISCO SALZILLO 1 6 D	30205	CARTAGENA	2104	08005010315
07 231039783436	0611	23010800060185	GUENNOUS --- MUSTAPHA	CN CARTAGENA 0	30815	TERCIA	2301	08002520012
07 231038165455	0611	23010700415321	ETTAKNI --- YOUSSEF	CL CAPITAN 13	30520	JUMILLA	2301	08002809695
07 301044438613	0521	24030700334203	DA CRUZ --- MARIA TERESA	CL LA GLORIA 6 1 B	30140	SANTOMERA	2403	08001241262
07 251012581368	0611	25010700221221	MACHACH --- ABDELLATIF	CL GRANJA SANTA ROSALIA 0	30710	ALCAZARES (LOS)	2501	08002961432
07 251009748362	0611	25010700339439	MANGA --- IDRISSE	CL SAN FULGENCIO 2 1 A	30205	SAN ANTONIO ABAD	2501	08002972344
07 251009748362	0611	25010700339439	MANGA --- IDRISSE	CL SAN FULGENCIO 2 1 A	30205	SAN ANTONIO ABAD	2501	08002972445
07 301044048589	0611	30020600175153	DEROUICH --- MOHAMMED	CL ANTONIO PASCUAL 36 B	30390	ALJORRA (LA)	2501	08002987906
07 251009748362	0611	25010700339439	MANGA --- IDRISSE	CL SAN FULGENCIO 2 1 A	30205	SAN ANTONIO ABAD	2501	08003192616
07 251014219153	0611	25020700262126	ABASS --- AHMED	AL CERVANTES 28 4	30800	LORCA	2502	07009347386
07 301022218337	0611	25030300159035	BOUAMEUR --- MENAOUER	CL MAYOR 242	30139	RAAL (EL)	2503	08003035695
07 251015545831	0611	25030700257864	JAROSZ --- JOANNA ELZBIETA	CL GENERAL PRIMO DE RIBERA 32	30560	ALGUAZAS	2503	08003053782
07 251012681907	0611	25030700311721	CORDOVA VERGARA FORTUNATO	AV JERONIMO SANTAFE 10 4 7	30800	LORCA	2503	08003056311
07 251014178434	0611	25030700293129	EL ATTAR --- MBAREK	CL CIPRESE 9 1	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	2503	08003204942
07 261006844208	0611	26020700215901	LEMHAMDI --- LAKHDAR	CL EL CARIBE, 15	30700	TORRE-PACHECO	2602	08000936994
07 261007069732	0611	26020600227893	OKEIL --- FEGHOUL	CL CAMINO DE LA MINA 7 3 B	30140	SANTOMERA	2602	08000994184
07 301031808203	0521	29050700370901	MARTINEZ PEREZ JORGE	CL MARIN 0	30370	CARTAGENA	2905	08004388987
07 301031808203	0521	29050700370901	MARTINEZ PEREZ JORGE	CL MARIN 0	30370	CARTAGENA	2905	08004721922
07 211020382155	0611	30030700004204	OURBAATI --- RACHID	CL CRUZ DE PIEDRA 64 1 IZQ	30510	YECLA	2104	07046903439
07 211020382155	0611	30030700004204	OURBAATI --- RACHID	CL CRUZ DE PIEDRA 64 1 IZQ	30510	YECLA	2104	07054456608
07 211020382155	0611	30030700004204	OURBAATI --- RACHID	CL CRUZ DE PIEDRA 64 1 IZQ	30510	YECLA	2104	08005547163
07 251009395223	0611	31030600492862	KETTAFI --- AHMED	CL COTO DE LAS SALINAS 165	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3103	07002606203
07 301035590694	0611	31030600129518	GRANDA JARAMILLO FLAVIO LIZAMORO	CL JERONIMO SANTA FE E.MUNDO N	30800	LORCA	3103	07003366237
07 251009395223	0611	31030600492862	KETTAFI --- AHMED	CL COTO DE LAS SALINAS 165	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3103	07004031291
07 031025369366	0611	31030100094821	DAHMANI --- ABDESLAM	CL VASCO QUIROGA - LO FERRO 5	30709	ROLDAN	3103	07004088885
07 301029568614	0611	31030300115689	BOUNOUA --- EL HAJ	AV DE LA ESTACION 29 BJ D	30550	ABARAN	3103	07004089390
07 311014397895	0611	31030300163785	BEKKOUCHE BENZIANE --- HADJ	CM CEMENTERIO 4	30589	RAMOS (LOS)	3103	07004089794
07 261005074057	0611	31030400067624	EL IDRISSE --- MOHAMED	CL SAN FRANCISCO 17	30610	RICOTE	3103	07004090303
07 301031874180	0611	31030400133100	BENSAMEH --- MOHAMED	CL ANDUJAR, 16 BJ	30205	SAN ANTONIO ABAD	3103	07004090606
07 300094689025	0611	31030600519942	HAIDA --- ABDELALI	CL ALCALDE ESTANISLAO ROLANDI	30203	CARTAGENA	3103	07004099700
07 301027380656	0611	31030600131033	MESBAHI --- AZIZ	AV SAN JERONIMO 29	30594	POZO ESTRECHO	3103	07004882063
07 261005074057	0611	31030400067624	EL IDRISSE --- MOHAMED	CL SAN FRANCISCO 17	30610	RICOTE	3103	07004946832
07 300094689025	0611	31030600519942	HAIDA --- ABDELALI	CL ALCALDE ESTANISLAO ROLANDI	30203	CARTAGENA	3103	07004947438
07 261005074057	0611	31030400067624	EL IDRISSE --- MOHAMED	CL SAN FRANCISCO 17	30610	RICOTE	3103	08000679417
07 251005607977	0611	31030600519841	MEJNOUN --- HBID	CL JOSE PLANES 29 4	30530	CIEZA	3103	08000729634
07 261005074057	0611	31030400067624	EL IDRISSE --- MOHAMED	CL SAN FRANCISCO 17	30610	RICOTE	3103	08000759138
07 301027380656	0611	31030600131033	MESBAHI --- AZIZ	AV SAN JERONIMO 29	30594	POZO ESTRECHO	3103	08000844721
07 301032137393	0611	31030400116326	GHAZI --- ABDELGHANI	CM VIEJO DEL PUERTO 35	30800	LORCA	3103	08001422980
07 281205814919	0121	33050800016474	CASTAÑO DEVIAUCE FCO. JAVIER	CL FEDERICO GARCIA LORCA 26 4	30009	MURCIA	3305	08001837627
07 301052056244	0611	33070800026445	AODAR --- RACHIDA	CL RIO FRANCOLI 1	30320	FUENTE ALAMO	3307	08001843384
07 361032307247	0611	36050600215423	EL HAIYAJ --- RACHID	CL ROCASA 1 1 ¹ B	30130	BENIEL	3605	06005821041
07 361032307247	0611	36050600255233	EL HAIYAJ --- RACHID	CL ROCASA 1 1 ¹ B	30130	BENIEL	3605	07000865330
07 361028297814	0611	36050700015891	SEKNASSI --- ABDERAHIM	CL RINCON SAN ANTON 4	30161	LLANO DE BRUJAS	3605	07000866138
07 300061365279	0521	38020700199234	SERNA GARCIA JUAN JOSE	CL PARAGUAY 72 BJ	30310	DOLORES (LOS)	3802	08003411528
07 301030729378	0611	42010800021548	CANGO MEDINA MARIA LAURA	CL GANADEROS 1 1 C	30320	FUENTE-ALAMO	4201	08000190662
PROCEDIMIENTO: NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A. TIPO DOCUMENTO: 315								
07 041011402562	0611	04010400614834	ROMERO AMADOR RAFAEL	CL BARTOLOME 5	30202	MATEOS (LOS)	0401	08005456115

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
07 300094689025	0611	31030600519942	HAIDA --- ABDELALI	CL ALCALDE ESTANISLAO ROLANDI	30203	CARTAGENA	3103	08000022140
07 301032137393	0611	31030400116326	GHAZI --- ABDELGHANI	CM VIEJO DEL PUERTO 35	30800	LORCA	3103	08001750861
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO TIPO DOCUMENTO: 212								
07 091007939073	0611	08230800059660	SAID --- HATBI	CL CASTILLO 26	30850	TOTANA	0823	08019263193
07 171013116721	0521	17030300125988	ROMAN VALIENTE MIGUEL	CL BAYONA 4 B	30176	PLIEGO	1703	08001839887
07 251009066231	0611	25010800077970	DUCHICELA APOLO MONICA LUCIA	AV YECLA 77 2 IZQ	30520	JUMILLA	2501	08002222616
07 211020382155	0611	30030700004204	OURBAATI --- RACHID	CL CRUZ DE PIEDRA 64 1 IZQ	30510	YECLA	2104	08001208233
07 300041480784	0521	38040600175832	GOMEZ SIMARRO MANUEL	CL SANTOMERA VISTABELLA 1 C. N	30003	MURCIA	3804	08004793574
07 381037840760	0611	38040700162018	STRUKOWSKA --- FELICJA	LG CAÑADA GALLEGO 0	30876	MAZARRON	3804	08004840559
07 301040441910	0611	48080800043057	BOUKHO --- MFEDDAL	PZ YESQUEROS 1 BJ A	30005	MURCIA	4808	08002297592
TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES TIPO DOCUMENTO: 218								
10 04106288670	0111	04030500097695	SANCHEZ VELERDAS JOSE MANUEL	CL NELSON MANDELA 16	30880	AGUILAS	0401	08003196217
07 041042466713	0611	04010800207849	DZIEDZINSKI --- JACER	PZ MAYOR 1 2; A	30005	MURCIA	0401	08005378212
07 041037180920	0611	04020700969759	EZ ZABDI --- AHMED	ZZ DIPUTACION MORATA 0	30878	PUERTO MURIEL	0402	07015554846
07 041037180920	0611	04020700969759	EZ ZABDI --- AHMED	ZZ DIPUTACION MORATA 0	30878	PUERTO MURIEL	0402	07015554947
07 041037065833	0611	04020700999768	ABDERRAHIM --- LABRIK	ZZ IFRE PASTRANA 0	30870	MAZARRON	0402	07016908196
07 041019190955	0611	04020800185504	GHASOB --- EL KBIR	CL DOCTOR RIQUELME 15 2 C	30130	BENIEL	0402	08003243606
07 041037243362	0611	04020800213287	ATIF --- MUSTAPHA	CL LOS MARINES 11	30594	POZO ESTRECHO	0402	08003666261
07 301049142911	0611	04020800213388	DAHASS --- EL HASSAN	CL EL MOLINO, S/N 11	30739	MIRADOR (EL)	0402	08003666362
07 041038019160	0611	04020800253202	KARBACH --- KHALID	CT VIEJO DEL PUERTO 29	30800	LORCA	0402	08005070337
07 041038647640	0611	04020800257141	LAGHINIMI --- NORDDINE	AV CALVO SOTELO 49 2 B	30130	BENIEL	0402	08005074175
10 07113358893	0111	07010800004910	UNIKA GESTION Y FINANCIACION,S.L.	CL SAN LORENZO 14 ET	30001	MURCIA	0701	08004961016
07 041022727819	0521	07040700068081	VALVERDE ROMERA ANA BEATRIZ	CL GLADIOLOS, 14 0	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	0704	08003726385
07 081177761740	0611	08110800127457	ZAMIR HUSSAIN SHAH SYED	CL BOQUERA 1 1 A	30700	TORRE-PACHECO	0811	08020704453
07 301050516368	0611	09010800047852	EL MOUADEN --- ABDELKEBIR	LG LOMA PIMENTON CAÑADAS DE GA	30876	RAMONETE	0901	08001145853
07 301020168607	0611	09010800079679	ACHOURI --- ZAOUI	CL CUARTEL 7	30850	TOTANA	0901	08001172529
07 100040294790	0521	10020800062235	GARCIA MARTIN JOSE MARIA	AV DE SANTIAGO, URB.OASIS 361	30710	ALCAZARES (LOS)	1002	08001338473
07 101009231480	0611	10020800062134	HASSAINE --- ABDELAZIZ	CL CIEZA 12	30420	CALASPARRA	1002	08001339786
07 10100540381	0611	10030800070000	ADADI --- CHEIKH	CL MAYOR;STA.ROSALIA 1	30700	TORRE-PACHECO	1003	08000981795
07 300095265668	0611	10030800089703	JAAIDI --- JAAID	CL RIO TAJUÑA 10 2	30600	ARCHENA	1003	08001116989
07 161009484994	0611	16010800170267	AIT ADDI --- ABDERRAZZAK	CL ROSARIO 3 2	30820	ALCANTARILLA	1601	08000785987
07 161008583504	0611	16010800182795	MOUMID --- KAMAL	CL AIRE 141 6; DRH	30880	AGUILAS	1601	08000850352
07 161008740623	0611	16010800224932	EZZABRI --- ABDERRAHMAN	AV CEBADA 83 BJ	30163	COBATILLAS	1601	08001042231
10 19102185344	0111	19010800156577	ESTRUCTURAS KARMASA, S.L.	AV CONSTITUCION 21	30110	CABEZO DE TORRES	1901	08000792662
07 211035634595	0611	21040800230995	NIJAKOWSKA --- BEATA	CT MADRID-CARTAGENA KM 353 67	30550	ABARAN	2104	08003939574
07 211020382155	0611	30030700004204	OURBAATI --- RACHID	CL CRUZ DE PIEDRA 64 1 IZQ	30510	YECLA	2104	08005032644
07 241016231719	0611	240308000096174	GHANEM --- DRISS	AV DE LA ESTACION 31 3;	30550	ABARAN	2403	08001200341
07 251009066231	0611	25010800077970	DUCHICELA APOLO MONICA LUCIA	AV YECLA 77 2 IZQ	30520	JUMILLA	2501	08002223323
07 101000155011	0611	25010600034870	MANSSOURI --- BOUJEMAA	AV DE MURCIA 10	30203	CARTAGENA	2501	08002635571
07 251014482871	0611	25010600345977	BOCIOACA --- STELIAN IULIAN	CL DE AGUILAS-CAZALLA 724	30800	LORCA	2501	08003407127
07 301009118687	0611	25020300062253	SNOUSSI --- LMAHJOUR	CL GALLO 27	30594	POZO ESTRECHO	2502	07009638285
07 251010009959	0611	25020400088653	TAYBI --- MHAMED	CL BARRANDA-LAS ROCAS 7	30708	JIMENADO	2502	07009647884
07 211031579389	0611	25020700148251	DIARRA --- ASSANA	CL TRAVESIA DE LA AMARGURA 67	30520	JUMILLA	2502	07009723767
07 251002699593	0611	25029800121611	HAMIDA --- HACHEMI	CL PIEDAD 27	30620	FORTUNA	2502	08002769654
07 231006921553	0611	25020600130743	AOUICHI --- JELLOUL	CL LOS DIAZ 18 1	30331	LOBOSILLO	2502	08003732075
07 101000173195	0611	25030300204101	BELARBI --- MOHAMMED SEGHIR	AV JUAN XXIII 0	30530	CIEZA	2503	07009990620
07 251008193433	0611	25030200013205	MEJNOUN --- AHMED	CL HORTICHUELA 14	30700	TORRE-PACHECO	2503	08002359527
07 161005244478	0611	25030300181667	CHERIEF --- MOHAMED	CL FUENTE ALAMO 6	30800	LORCA	2503	08002376604
07 301020893073	0611	25030300203491	MOURAD --- SELLA	CL CAÑADA DE LAS ANIMAS 5 B 5	30800	LORCA	2503	08002377917
07 251008726428	0611	25030300211474	ABDALLAH --- AHMED	CM VIEJO DE LA ESTACION 56 BJ	30589	RAMOS (LOS)	2503	08002378422
07 301008951060	0611	25030300226026	BOUSSOUAR --- AOUED	CL RAIMUNDO DE LOS REYES 7 2;	30500	MOLINA DE SEGURA	2503	08002379735

TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO
07 301021938653	0611	25030400051251	ENNOUALI --- KADDOUR	CL LOS TRIVIÑOS SAN CAYETANO-M	30700	TORRE-PACHECO	2503	08002389132
07 301028047128	0611	25030300209252	BOUKHRISS --- ABDELKHALEK	AV TORRE PACHECO 2	30709	ROLDAN	2503	08002396509
07 300095316592	0611	25030600080611	TADLAOUI --- ALI	AV DEL REINO 36	30130	BENIEL	2503	08002443894
07 271003502742	0611	25030600167810	ALI --- MOHAMED	CL RIO MUNDO 9 1; B	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	2503	08002457032
07 221004431501	0611	25030600635733	RAOUAS --- MUSTAPHA	CL CUATRO SANTOS 9	30310	CARTAGENA	2503	08002498054
07 251011936522	0611	25030600651901	EL GOUMA --- HAICHAM	CL OEANO ATLANTICO 4 1; F	30205	CARTAGENA	2503	08002499973
07 301039424723	0611	25030700062854	ATHMANE --- HELAL	CL ROCASA 3 4; A	30130	BENIEL	2503	08002510784
07 471011621108	0521	25030700120145	JANG --- CHAOZHU	CL ENCOMIENDA DE SANTIAGO 4 3	30400	CARAVACA DE LA CRUZ	2503	08002519272
07 301014785612	0611	25030700140757	PEREZ GIMENEZ JOSEFA	CL LOPE DE VEGA 19	30150	ALBERCA (LA)	2503	08002521393
07 301000622194	0611	25030700155006	KARIM --- AHMED	CL LOPE DE VEGA 13	30140	SANTOMERA	2503	08002523922
07 251015545831	0611	25030700257864	JAROSZ --- JOANNA ELZBIETA	CL GENERAL PRIMO DE RIBERA 32	30560	ALGUAZAS	2503	08002538369
07 251014178434	0611	25030700293129	EL ATTAR --- MBAREK	CL CIPRESES 9 1	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	2503	08002547665
07 251012681907	0611	25030700311721	CORDOVA VERGARA FORTUNATO	AV JERONIMO SANTAFE 10 4 7	30800	LORCA	2503	08002551305
07 251010058358	0611	25030700314044	CHAIB --- AZIZ	CL SAN ESTEBAN 14 4 A	30500	MOLINA DE SEGURA	2503	08002551709
07 301029568614	0611	31030300115689	BOUNOUA --- EL HAJ	AV DE LA ESTACION 29 BJ D	30550	ABARAN	3103	07005132445
07 301031212560	0611	31030300146308	DJAFFAR DJEBBAR --- HABIB	CL SANTA ROSA 5	30140	SANTOMERA	3103	07005132849
07 311014397895	0611	31030300163785	BEKKOUCHE BENZIANE --- HADJ	CM CEMENTERIO 4	30589	RAMOS (LOS)	3103	07005133354
07 301035151467	0611	31030700278479	ROJAS LLAGUNO					
			LEONEL ORLANDO	CL CRUCERO BALEARES 16	30730	SAN JAVIER	3103	07005326243
07 251012309162	0611	31030800042070	OOUAKILI --- ESSAID	CL CARTAGENA 151	30700	TORRE-PACHECO	3103	08001092170
07 391013190721	0611	36050600157627	BELAOUJA --- KHALID	PL DE LA IGLESIA 1	30390	ALJORRA (LA)	3605	06004266819
07 361032307247	0611	36050600255233	EL HAIYAJ --- RACHID	CL ROCASA 1 1; B	30130	BENIEL	3605	07000108225
07 361028297814	0611	36050700015891	SEKNASSI --- ABDERAHIM	CL RINCON SAN ANTON 4	30161	LLANO DE BRUJAS	3605	07000726500
07 361029302166	0521	36050300127836	ELKAHI --- SALAH	CJ SALVADOR PEREZ VALIENTE 11	30620	FORTUNA	3605	07006545688
07 391013190721	0611	36050600157627	BELAOUJA --- KHALID	PL DE LA IGLESIA 1	30390	ALJORRA (LA)	3605	07006567516
07 301030729378	0611	42010800021548	CANGO MEDINA MARIA LAURA	CL GANADEROS 1 1 C	30320	FUENTE-ALAMO	4201	08000225725
07 441004058691	0611	44010800096119	OUMEZGOUR --- BENNACEUR	CL FRANCISCO LOPEZ 15 1	30012	SANTIAGO EL MAYOR	4401	08000412824
07 301000453658	0611	44010400067917	BENKADA --- MOHAMED	CL PB LAS CARRIONAS (DOLOR. PA	30739	TORRE-PACHECO	4401	08000504467

Anexo I

Núm. Remesa 3000108000009

U.R.E.	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
0401	CL FUENTE VICTORIA 2	04007 ALMERIA	950 0180644	950 0180646
0402	CL JULIO CESAR 8	04700 EL EJIDO	950 0487304	950 0487201
0404	CL CARRETERA DE GRANADA 260	04008 ALMERIA	950 0281911	950 0282366
0701	RB RAMBLA DEL DUCS DE PALMA MCA 18 00	07003 PALMA DE MALLORCA	971 0218459	971 0218306
0702	CL VIÑAZA 12	07005 PALMA DE MALLORCA	971 0462161	971 0467314
0704	CL GABRIEL BUADES 13 00	07300 INCA	971 0505312	971 0504413
0707	CL ED.P.GALDOS. C/ PADRE VENTURA 36 00 S	07006 PALMA DE MALLORCA	971 0774504	971 0774505
0806	CL VILAPICINA 26	08031 BARCELONA	093 4072532	093 4072538
0811	AV PRESIDENT COMPANYS 106	08911 BADALONA	093 3847380	093 3847386
0813	AV MARESME 21	08940 CORNELLA DE LLOBREGA	093 4801414	093 3776562
0814	CL NAVARRA 62 1 3	08400 GRANOLLERS	093 8601180	093 8601181
0820	CL JOAN MARAGALL 43	08980 SANT FELIU DE LLOBRE	093 6327380	093 6327387
0821	CR DE CASTELLAR 6	08222 TERRASSA	093 7361486	093 7840653
0823	RB DE NOSTRA SENYORA 19	08720 VILAFRANCA DEL PENED	093 8171960	093 8902741
0901	CL FEDERICO MARTINEZ VAREA 27	09006 BURGOS	947 0245190	947 0245191
1002	AV AVENIDA JUAN CARLOS I 15 17	10600 PLASENCIA	927 0426360	927 0426363
1003	CL SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE 10	10200 TRUJILLO	927 0322284	927 0322481
1505	CL SAN PEDRO DE MEZONZO 17	15702 SANTIAGO DE COMPOSTE	981 0553152	981 0553154
1507	CL JOSE CORNIDE 6 BA	15005 A CORUÑA	981 0153742	981 0153804
1601	PQ SAN JULIÁN 7	16001 CUENCA	969 0178515	969 0178523
1701	AV JOSEP TARRADELLAS 3	17006 GIRONA	972 0409140	972 0409159
1702	CL TRAV.CREU 31	17002 GIRONA	972 0426174	972 0426176

U.R.E.	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
1703	CL SANT RAFAEL 11	17600 FIGUERES	972 0678558	972 0678811
1704	CL JOSEP M PELLICER 52	17500 RIPOLL	972 0714245	972 0714248
1901	CL CARMEN 2	19001 GUADALAJARA	949 0888300	949 0888460
2104	CL BLANCA PALOMA 16 ENTREPLANTA C 0	21006 HUELVA	959 0235802	959 0235569
2202	CL SANTA BARBARA 5	22400 MONZON	974 0404191	974 0403789
2301	CL ADARVES BAJOS 2	23001 JAEN	953 0245630	953 0245634
2402	CL MONASTERIO DE CARRACEDO 4	24400 PONFERRADA	987 0456340	987 0456341
2403	AV FACULTAD 1	24004 LEON	987 0219161	987 0219173
2501	CL SALMERON 14	25004 LLEIDA	973 0701729	973 0701707
2502	CL BELLCAIRE D'URGELL 16 BJ	25600 BALAGUER (LLEIDA)	973 0447849	973 0449080
2503	CL SALMERON 14 16	25004 LLEIDA	973 0701784	973 0701787
2602	PO PASEO DEL MERCADAL 14	26500 CALAHORRA	941 0145903	941 0145906
2603	CL SATURNINO ULARGUI 1 1 ^o	26001 LOGROÑO	941 0205217	941 0202588
2902	CL HEROE DE SOSTOA 142	29003 MALAGA	095 2352590	095 2363047
2903	CL SAN AGUST-N 14	29200 ANTEQUERA	095 2704899	095 2701203
2905	AV DE ANDALUC-A 17 1	29631 ARROYO DE LA MIEL	095 2564717	095 2567559
2908	CL INGENIERO DE LA TORRE ACOSTA 5	29007 MALAGA	095 2619500	095 2619515
3102	CL MONASTERIO ZAMARCE 3	31011 PAMPLONA	948 0267312	948 0173154
3103	CL MANRESA..S/N 0	31500 TUDELA	948 0825911	948 0847652
3305	CL BARRIO NUEVO - VILLA TARSILA 0	33700 LUARCA	098 5642726	098 5642727
3307	CL DESFILADERO DE LOS ARRUDOS 14 B	33212 GIJON	098 5320650	098 5311321
3605	CL FERNANDEZ AREAL 0	36400 PORRIÑO	986 0335978	986 0336228
3802	CL BULEVAR CHAJOFE EDF. VALDES CENT 0	38640 LOS CRISTIANOS-ARONA	922 0777803	922 0777804
3804	CL ALVARO MARTIN DIAZ ED ELIZABETH 0	38320 LA LAGUNA	922 0220246	922 0231422
3902	CL SAN FRANCISCO.S/N 0	39770 LAREDO (CANTABRIA)	942 0608135	942 0608136
3903	PZ CLARA CAMPOAMOR 1	39300 TORRELAVEGA	942 0808522	942 0808536
3904	AV CALVO SOTELO 8 1	39002 SANTANDER	942 0204268	942 0204222
4001	CL FERNANDEZ LADREDA 13	40001 SEGOVIA	921 0421139	921 0436713
4201	CL VENERABLE CARABANTES 1 BJ	42003 SORIA	975 0227640	975 0227618
4305	CL SEVILLA 15 1 ^o	43001 TARRAGONA	977 0244755	977 0244777
4401	AV SAGUNTO 42	44002 TERUEL	978 0600356	978 0609529
4808	CL GRAN VIA 89 2 IZQ	48011 BILBAO	094 4284300	094 4284430
4901	AV DE REQUEJO 23	49012 ZAMORA	980 0559500	980 0559558
5001	AV MADRID 24	50010 ZARAGOZA	976 0489010	976 0489016

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Cartagena

7190 Procedimiento Ejecución Hipotecaria 478/2007.

A431B

Número de Identificación único: 30016 1 0002279/2007.

Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 478/2007.

Sobre Ejecución Hipotecaria de Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador/a Sr/a. María Isabel Díez Almodóvar

Contra don Kenny Godwin

Procurador/a Sr/a. sin profesional asignado.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento Ejecución Hipotecaria 478/2007 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo representado por María Isabel Díez Almodóvar contra Kenny Godwin en reclamación de //98.187,31// EUROS de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otras //16.828,00// euros fijadas prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Urbana número ochenta y siete: Piso tercero derecha de la escalera numero ocho del edificio que ocupa la parcela D, Sito en el Barrio de Peral término municipal de Cartagena. está destinado a vivienda TIPO C. Consta de varias dependencias y su superficie construida es de noventa y seis metros y veintitún decímetros cuadrados. La vivienda descrita está enclavada en un edificio en planta baja y cuatro altas, sito en la parcela D, parte de la finca de Berbisio, en el Barrio de Peral.

Inscripción.- En el registro de la propiedad Núm. Dos de Cartagena, al libro 924, de San Antón, folio 202, finca 720, inscripción 8.ª.

La subasta se celebrará el próximo día ocho de septiembre de 2008 a las 10.00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en c/ Ángel Bruna, planta 4.ª, conforme con las siguientes condiciones:

1.ª - La finca embargada ha sido valorada en //147.488// euros, y una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración a efecto de subasta es de //147.488// euros.

2.ª - La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª - Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.ª - Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.ª.- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANESTO agencia n.º cuenta n.º 3041/0000/06/0478/07, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en partes un tercero identificándole adecuadamente.

6.ª - Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.ª - Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.ª - Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.ª - No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10.ª - El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

11.ª - Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.ª En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Cartagena, a 15 de mayo de 2008.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

7189 Proceso de ejecución 1330/2006.

Doña Ana Isabel Gomis Payá, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 1330/2006 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Telecomunicaciones Gordillo Martínez S.L. sobre Ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

1.- Finca n.º 12507 inscrita en el Registro de la propiedad de La Unión al tomo 859, libro 281, folio 207.

La subasta tendrá lugar en la Sede de este Juzgado C/ Angel Bruna, 21 (2.ª planta), el día 3 de septiembre de 2008 a las 11.00 horas.

El tipo de la subasta es de noventa y cinco mil seiscientos veintitrés euros con cincuenta y cuatro céntimos.

2.- Finca n.º 13205 inscrita en el Registro de la propiedad de La Unión al tomo 1014, libro 311, folio 157 inscripción 5.ª

El tipo de la subasta es de cincuenta y cinco mil cuatrocientos veinte euros con cuarenta y seis céntimos.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado C/ Angel Bruna, 21 (2.ª planta), el día 3 de septiembre de 2008 a las 11.30 horas.

1.- No consta en el proceso si los inmuebles que se subastan se encuentran o no ocupados por personas distintas del ejecutado.

Las condiciones de la subasta que se constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Cartagena, a 15 de mayo de 2008.—La Secretaria.

De lo Social número Uno de Cartagena

7253 Demanda 862/2007-P.

N.I.G.: 30016 4 0100909/2007 07410

N.º Autos: Demanda 862/2007-P

Materia: Ordinario/Salarios.

Demandante: Haydee Elizabeth Riofrio Hidalgo

Demandado: Alex Herrera Amaya, Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Haydee

Elizabeth Riofrio Hidalgo contra Alex Herrera Amaya, Fogasa, sobre salarios, registrado con el n.º 862/2007, se ha acordado citar a Alex Herrera Amaya, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 08-09-08 A LAS 10:35 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en C/ Ángel Bruna, 21-5.ª planta, sala de vistas n.º 1.º-1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Alex Herrera Amaya, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 15 de mayo de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

7259 Demanda 453/2007-P.

N.I.G.: 30016 4 0100467/2007

07410

N.º Autos: Demanda 453/2007-P

Materia: Ordinario/Cantidad.

Demandante/s: María del Carmen Palacios Salinas.

Demandado/s: Buinex Inexbu, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María del Carmen Palacios Salinas contra Buinex Inexbu, S.L., Fogasa, sobre cantidad, registrado con el n.º 453/2007, se ha acordado citar a Buinex Inexbu, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de julio de 2008 a las 10:25 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en C/ Angel Bruna, 21 - 5.ª Planta, Sala de Vistas N.º 1 - 1.ª Planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado,

salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Buinex Inexbu, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 13 de mayo de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

7260 Procedimiento demanda 954/2007.

N.I.G.: 30016 4 0100998/2007
01000

N.º Autos: Demanda 954/2007.

Materia: Despido .

Demandante: Mónica Elizabeth Muller

Demandado/s: Aschekowski Inmobiliaria, S.L., Fogasa

Cédula de notificación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 954/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mónica Elizabeth Muller contra la empresa Aschekowski Inmobiliaria, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Mónica Elizabeth Muller contra la empresa "Aschekowski Inmobiliaria, S.L.", declaro improcedente el despido de la actora y, dada la imposibilidad de readmisión de la trabajadora, declaro extinguida, a esta fecha, la relación laboral que unía a las partes, y condeno a la empresa demandada a que abone a la trabajadora la cantidad de 4.852,28 euros en concepto de indemnización, más otra cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (22-10-07) hasta la de la presente sentencia, a razón de 41,74 euros diarios; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Aschekowski Inmobiliaria S.L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 22 de mayo de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

7261 Autos 697/2007. MC.

N.I.G.: 30016 4 0100741/2007.

N.º autos: Demanda 697/2007. MC.

Materia: Ordinario/cantidad.

Demandante: Benahmed Nouraddine.

Demandado: Instalaciones y Obras Carman, S.L., Polaris Desarrollo, S.L., FOGASA.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Benahmed Nouraddine, contra Instalaciones y Obras Carman, S.L., Polaris Desarrollo, S.L., FOGASA, sobre cantidad, registrado con el número 697/2007, se ha acordado citar a Instalaciones y Obras Carman, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de junio de 2008, a las 10,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en calle Ángel Bruna, 21, 5.ª planta, Sala de Vistas n.º 1, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Instalaciones y Obras Carman, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el Tablón de anuncios.

En Cartagena a 5 de mayo de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

7262 Autos 267/2008. MC.

N.I.G.: 30016 4 0100157/2008.

N.º autos: Demanda 267/2008. MC.

Materia: Despido.

Demandante: Tamara Isabel Soriano.

Demandado: Miguel Ángel Toro Martínez, Limpiezas Oasis del Sureste, S.L., FOGASA.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Tamara Isabel Soriano López, contra Miguel Ángel Toro Martínez, Oasis del Sureste, S.L., FOGASA, sobre despido, registrado con el número 267/2008, se ha acordado citar a Limpiezas Oasis del Sureste, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de septiembre de 2008, a las 10,00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en calle Ángel Bruna, 21, 5.ª planta, Sala de Vistas n.º 1, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Limpiezas Oasis, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el Tablón de anuncios.

En Cartagena a 26 de mayo de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

7263 Autos 993/2007-P.

N.I.G.: 30016 4 0101035/2007.

N.º autos: Demanda 993/2007-P.

Materia: Despido.

Demandante: Juana Valera Fernández.

Demandado: Mula Resort, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Juana Valera Fernández, contra Mula Resort, S.L., Fogasa, sobre despido, registrado con el número 993/2007, se ha acordado citar a Mula Resort, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de junio de 2008, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en calle Ángel Bruna, 21, 5.ª planta, Sala de Vistas n.º 1, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la empresa Mula Resort, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el Tablón de anuncios.

En Cartagena a 5 de mayo de 2008.—El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

7264 Autos 788/2007. MC.

N.I.G.: 30016 4 0100822/2007.

N.º autos: Demanda 788/2007. MC.

Materia: Ordinario/reclamación de salarios.

Demandante: Mhammed El Maalem.

Demandado: José Ramiro Rincón Castañeda, Intersa, S.A., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Mhammed El Maalem, contra José Ramiro Rincón Castañeda, Intersa, S.A. Fogasa, sobre reclamación de salarios, registrado con el número 788/2007, se ha acordado citar a José Ramiro Rincón Castañeda, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de julio de 2008, a las 10,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en calle Ángel Bruna, 21, 5.ª planta, Sala de Vistas n.º 1, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a José Ramiro Rincón Castañeda, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el Tablón de anuncios.

En Cartagena a 20 de mayo de 2008.—El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

7265 Autos 758/2007. MC.

N.I.G.: 30016 4 0100801/2007.

N.º autos: Demanda 758/2007. MC.

Materia: Ordinario/indemnización por falta medidas seguridad en el trabajo.

Demandante: Miguel Ángel Conesa Valverde.

Demandado: Atunes de Mazarrón, S.L., Banco Vitalicio de España, S.A.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Miguel Ángel Conesa Valverde, contra Atunes de Mazarrón, S.L., Banco Vitalicio de España, S.A., sobre indemnización por falta medidas de seguridad en el trabajo, registrado con el número 758/2007, se ha acordado citar a Atunes de Mazarrón, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de julio de 2008, a las 10,15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en calle Ángel Bruna, 21, 5.ª planta, Sala de Vistas n.º 1, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Atunes de Mazarrón, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el Tablón de anuncios.

En Cartagena a 23 de mayo de 2008.—La Secretario Judicial.

Primera Instancia número Uno de Jumilla

7233 Reanudación del Tracto 128/2008.

N.I.G.: 30022 1 0100455/2008

Procedimiento: Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 128/2008

Sobre Otras Materias.

De don Juan Pedro Cutillas Algarra

Procurador Sin Profesional asignado.

Doña María Dolores Gómez Navarro Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Jumilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 128/2008 a instancia de don Juan Pedro Cutillas Algarra expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

“Una casa situada en la calle Ramón y Cajal, número 17 -antes 13- de Jumilla, orientada al Este, se compone de planta baja, cámaras y corral y varios departamentos, ocupando una superficie de ciento sesenta y ocho metros cuadrados. Linda: derecha entrando, con la de Juan Lila Mompó, hoy sus herederos; izquierda y espalda, de Joaquín Pérez de los Cobos, hoy sus herederos”. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla al tomo 219, libro 92, folio 97 vuelto, finca 6.879, inscripción 6.ª. Referencia catastral: 5801013XH4650B0001TP.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Jumilla, a 23 de mayo de 2008.—La Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

7197 Procedimiento número 2/2008.

N.I.G.: 30027 1 0200037/2008

Procedimiento: Expediente de Dominio.Exceso de Cabida 2/2008

Sobre Otras Materias

De doña Teresa Martínez Martínez

Procurador Sr. Octavio Fernández Moya

Doña María Dolores García Navarro, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Molina de Segura.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 2/2008 a instancia de Teresa Martínez Martínez expediente de dominio para hacer constar el exceso de cabida de la siguiente finca: finca registral núm. 1.662 inscrita al tomo 37 libro 9 folio 134 del Registro de la Propiedad número Dos de Molina de Segura. Un trozo de tierra erial, secano con quince oliveras, situado en el término municipal de Molina de Segura, partido de La Ribera que ocupa una superficie de una tahúlla y dos octavas equivalente a 1.397,79 m², linda: Norte lomas; Este finca de D. Vicente Martínez García, Sur lomas y poniente herederos de José Martínez Pérez.

Por el presente en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para, 'que en el término de lo diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Molina de Segura, 21 de mayo de 2008.—El Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Mula

7199 Procedimiento número 491/2007.

N.I.G.: 30029 1 0203003/2007

Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 491/2007 -C
Sobre Otras Materias

De Caja de Ahorros del Mediterráneo

Procurador Sr. Jorge Ángel Sánchez de la Cuesta

Contra D. José Martín González Valera

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Mula.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 491/2007 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra José Martín González Valera, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Urbana.- Numero veinticuatro.-Vivienda en cuarta planta sobre la baja comercial a nivel de la calle del edificio del que forma parte, sito en Mula Plaza de las Farolas. Tiene una superficie total construida de ciento un metros y cincuenta y un decímetros cuadrados.

Finca número 15.534 del Registro de la Propiedad de Mula, al tomo 1549, al libro 353, folio 26, inscripción 11. Valorada a efectos de subasta en la cantidad de 151.831,75

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Avda. de los Mártires, s/n, el día ocho de julio a las 10,30 horas.

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta n.º 2734-0000-06-0491-07, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice

el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5º del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

4.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

5.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

6.- El presente edicto, sirva de notificación en forma, para aquellas personas interesadas en la subasta y que no se les hubiese podido notificar la misma personalmente.

7.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado .

8.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Mula, 9 de mayo de 2008.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

7191 Ejecución hipotecaria 732/2007.

N.I.G.: 30030 1 0400629 /2007

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 732/2007

Sobre: Otras materias

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo

Procurador: Carlos Jiménez Martínez

Contra: Catalina Navarro Carrillo, Joaquín Martínez Ortín, Joaquín Martínez Aledo, María Ortín Leal

Procurador: Sin profesional asignado

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 732/2007 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Catalina Navarro Carrillo, Joaquín Martínez Ortín, Joaquín Martínez Aledo, María Ortín Leal sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Urbana: Una tierra cava, secano, en término de Murcia, partido de Sangonera la Seca, hoy termino de Alcantarilla, en virtud de segregación operada por Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia, numero 34/87, según se acredita con sendas certificaciones expedidas por los Ayuntamientos de Murcia y Alcantarilla con fechas 30 de Abril y 20 de enero de 1999, respectivamente; que se acompañan al documentos que se inscribe; con una superficie de veinte áreas; y linda: Norte, Angel Ródenas Sánchez, Carretera de Barqueros, numero treinta y nueve por medio; Mediodía, con porción de la mayor vendida a don Joaquín Martínez Ortín; Levante, Ginés Cerón Hernández; y Poniente, Bartolomé Mayol Martínez y otras de herederos de José Legaz.- Actualmente tiene su frente a la carretera de Barqueros, numero treinta y nueve.

Que sobre la finca descrita dentro de sus expresados linderos, existe con una antigüedad superior a cuatro años, según certificado del Catastro que se incorpora al documento que, se inscribe, una casa de planta baja, distribuida en varias dependencias y dos almacenes, ocupando la vivienda una superficie construida de doscientos trece metros cuadrados y el otro almacén, trece metros cuadrados, siendo por tanto la total superficie construida de doscientos trece metros cuadrados y el otro almacén, trece metros cuadrados, siendo por tanto la total superficie construida en planta de doscientos setenta y cuatro metros cuadrados.

Referencia catastral número D5000900XH50C0001JB, según el referido Certificado Catastral.-El solar de esta finca, es el resto de la finca 20.994, inscrita al folio 90 del libro 277 de la Sección 11.ª del Registro número Seis de Murcia, inscripción 3.ª, después de la segregación que por nota al margen se indica en la citada inscripción 3.ª.

Inscripción.- Fue inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Alcantarilla, en el libro 336, folio 12, finca registral 22.746, inscripción 3.ª.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de 41.649,00 euros.

La subasta se celebrará en la Sala de Subastas sita en la Fase I de la Ciudad de la Justicia de Murcia, Ronda Sur, s/n (junto a Eroski), el próximo día 11 de septiembre de 2008, siendo la hora de inicio de la misma las 10:45 horas y la hora de cierre las 12:15 horas,

Las condiciones de la subasta constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado así como en la página web: <http://www.e-justicia.es>, a través de la cual podrá seguirse su desarrollo en directo.

En Murcia a 20 de mayo de 2008.—La Secretaria.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

7192 Ejecución hipotecaria 1320/2007.

N.I.G.: 30030 1 0401141/2007

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 1320/2007

Sobre: Otras materias

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo

Procurador: Carlos Jiménez Martínez

Contra: Manuel Expósito Vega, Araceli Aguilera Cebrián, Jesús Expósito Aguilera

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 1320/2007 a instancia de Caja de Ahorro del Mediterráneo contra Manuel Expósito Vega, Araceli Aguilera, Cebrián, Jesús Expósito Aguilera sobre ejecución hipotecaria se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Urbana: Treinta.- Vivienda Dúplex tipo "E", de planta baja y alta, del bloque segundo del conjunto sito en término de Murcia, partido de Beniaján, pago de Tiñosa, distribuida la planta baja en porche, paso, sala de estar, comedor, cocina, baño, y patio descubierto, y la planta alta en paso, tres dormitorios, baño y terraza; se comunican ambas plantas por una escalera interior.- Tiene una superficie útil total de noventa metros cuadrados.- Linda: frente, calle de nueva apertura; derecha, vivienda veintiocho; izquierda, vivienda treinta y dos; y espalda, vivienda treinta y seis.

Cuota: Tres enteros, noventa y cinco centésimas por ciento. Se separa de la 9.356, al folio 180 del libro 124 de esta Sección, inscripción 2.ª, que es la extensa.

Inscripción.- Fue inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad número Siete de Murcia, en el libro 230. Sección 6.ª, folio 199, finca registral 9573, inscripción 10.ª

Valor a efectos de subasta: 155.578,00 euros.

La subasta se celebrará en la Sala de Subastas sita en la Fase I de la Ciudad de la Justicia de Murcia, Ronda Sur, s/n (junto a Eroski), el próximo día 11 de septiembre de 2008, siendo la hora de inicio de la misma las 11:30 horas y la hora de cierre las 13:00 horas.

Las condiciones de la subasta constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado así como en la página web: <http://www.e-justicia.es>, a través de la cual podrá seguirse su desarrollo en directo.

En Murcia a 20 de mayo de 2008.—La Secretaria.

Primera Instancia número Seis de Murcia

7258 Expediente de liberación de cargas 1.481/2007.

N.I.G.: 30030 1 0601331

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 1.481/2007.

Sobre: Otras Materias.

De don Antonio Cano Cegarra, Clemente Cano Cegarra.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

El/La Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado al número 1.481/2007, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de don Antonio Cano Cegarra, Clemente Cano Cegarra, en solicitud de liberación del gravamen consistente en Redención de Censo Enfitéutico que grava la siguiente finca:

Finca registral número 44.448, tomo 905, inscrita en el Archivo Único del Registro de la Propiedad de Murcia, actualmente Finca registral número 1/57344, tomo 3.826, libro 1.001, folio 210, inscripción 1.ª, Registro de la Propiedad número Ocho de Murcia.

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita a Francisco Serrano Soler, Carmen Barba Sánchez como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de este edicto, pueda comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia, a 23 de enero de 2008.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia

7188 Ejecución Hipotecaria 1300/2007.

Número de Identificación único: 30030 1 0701156 /2007

Ejecución Hipotecaria 1300/2007

Sobre Ejecución Hipotecaria

De Caja de Ahorros del Mediterráneo

Procurador Sr. Carlos Mario Jiménez. Martínez

Contra Hispano Rusa de Comercio y Transporte, S.L.

Procurador/a Sr/a. sin profesional asignado

Número de subasta judicial on-line : 07-014

Don Antonio-Luis Valero Canales Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 1300/2007 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Hispano Rusa de Comercio y Transporte, S.L, en reclamación de 30.994'88 Euros más otros 6.611'00 Euros presupuestados para intereses, costas y gastos, reclamación donde se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Local comercial sito en planta baja del edificio sito en C/ Museo de la Huerta, n.º 23 Edificio Inma III de Alcantarilla, que ocupa una superficie construida de 152'77 m² y útil de 146'23 m², Finca n.º 20053 inscrita al libro 259, folio 26 vto., en el Registro de la Propiedad de Alcantarilla (Murcia).

Valor de la finca tasada a efectos de subasta: Setenta y ocho mil ochenta y un euros con once céntimos (68.081'11 Euros).

La subasta tendrá lugar en la Sala de Vistas de la Unidad de Subastas del Servicio Común de Actos de Comunicación de Murcia, sito en la Fase I de la Ciudad de la Justicia, Ronda Sur, Murcia el día 10 de Septiembre de 2008 y comenzará a las 10:00 HORAS y terminará a las 11:30 horas.

Condiciones de la subasta

1.- La subasta judicial admitirá la participación de postores presenciales y de postores por Internet, constando toda la información del bien subastado, las condiciones generales y particulares por las que se rige la subasta, así como la forma de acreditarse y participar a disposición de los interesados en la página web <http://e-justicia.es> de la Unidad de Subastas, a través de la cual podrá seguirse su desarrollo en directo.

2.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) .- Identificarse de forma suficiente, con D.N.I o pasaporte, y si son personas jurídicas o actúan en nombre de tercero, deberán exhibir original de la escritura que acredite la representación que ostentan.

b) .-Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

c) .- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de la Unidad de Subastas del SACC de Murcia, el 30 % del valor de la finca a efectos de subasta, que asciende a 20.424'33 euros en la cuenta 3728-3105-06-130007, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Sin cumplirse dichos requisitos se advierte expresamente que no podrán tomar parte en la subasta. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

4.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

5.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

6.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LEC.

7.- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble, estarán de manifiesto en la Oficina de la Unidad de Subastas sita en la Fase I de la Ciudad de la Justicia, Ronda Sur, s/n de Murcia, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existen títulos.

8.- Se advierte expresamente que se ignora cual es la situación posesoria del inmueble.

9.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

10.- Sirva la publicación de la presente de notificación en forma a los demandados ejecutados para el caso que la notificación de la fecha de la subasta no pueda llevarse a efecto personalmente.

11.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

12.- El presente edicto se publicará en la página web de la Unidad de Subastas <http://www.e-justicia.es>, se podrá seguir el desarrollo de la subasta en directo, y se insertará asimismo en la página web de este Juzgado <http://www.subastas-jdo-instancia7-murcia>, en el tablón de anuncios de este órgano.

En Murcia a 13 de mayo de 2008.—La Secretario Judicial.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

7186 Procedimiento número 518/2007.

Número de Identificación único: 30030 1 0800688/2007

Ejecución Hipotecaria 518/2007

Sobre Ejecución Hipotecaria

De Caja de Ahorros del Mediterráneo

Procurador Sr. Carlos Mario Jiménez Martínez

Contra D. Francisco José Plaza Baeza

Edicto Subasta On-line Número 08 08016

Doña Nieves Esther Sánchez Rivilla, Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento Ejecución Hipotecaria 518/2007 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo representada por don Carlos Mario Jiménez Martínez contra Francis-

co José Plaza Baeza en reclamación de 54.691,57 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 9.015 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Vivienda dúplex tipo A, en Torreaguera, c/. Escuelas, acceso independiente desde la c/. Transformados. Superficie construida 116 metros 30 decímetros cuadrados. Superficie útil 87 metros 90 decímetros cuadrados.

Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad 7 de Murcia, libro 146, sección 4, folio 102, finca 10.148, inscripción 5.

La subasta se celebrará en la Sala de Subastas de la Fase I de la Ciudad de la Justicia de Murcia, Ronda Sur s/n (junto a Eroski), el próximo día 22 de julio de 2008 a las 10 horas conforme con las siguientes condiciones:

1.ª Las condiciones generales y particulares por las que se rige esta subasta on-line, así como la forma de acreditarse y participar, están a disposición de los interesados en la web: <http://www.e-justicia.es>, a través de la cual podrá seguirse su desarrollo en directo. Esta forma de subasta admite la participación de postores por Internet hasta las 11,30 horas en que se producirá su cierre.

2.ª La finca ha sido valorada a efectos de subasta en 91.815, precio que ha sido determinado por las partes en el título ejecutivo.

3.ª La certificación registral y, en su caso, la titulación y demás información sobre el inmueble estarán de manifiesto en la oficina de la Unidad de Subastas del Servicio Común de Actos de Comunicación de Murcia, que se encuentra en la Planta Baja de la Fase I de la Ciudad de la Justicia, fonda Sur, s/n (junto a Eroski) y podrá facilitarse a los interesados a través de su web, por correo electrónico o compareciendo allí personalmente.

4.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

5.ª Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el sólo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

6.ª Para tomar parte en la subasta los postores deberán presentar aval bancario o depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de la Unidad de Subastas de Murcia en la entidad Banesto cuenta n.º 3728 3108 el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar así mismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

7.ª Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

8.ª Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

9.ª El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web de la Unidad de Subastas de Murcia <http://www.e-justicia.es> hasta la fecha de celebración de la subasta.

10.ª Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultase infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.ª En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiese llevarse a cabo la subasta en el día y señalamiento, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Murcia a 19 de mayo de 2008.—La Secretaria.

Primera Instancia número Once de Murcia

7187 Ejecución de Títulos no Judiciales 1329/2006.

76000 N.I.G.: 30030 1 1101175/2006

De Camge Financiera, E.F.C., S.A.

Procurador señor Carlos Mario Jiménez Martínez

Contra don Francisco López Piqueras

Procurador Sin profesional asignado

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado-Juez

Doña Teresa Rizo Jiménez

En Murcia, a 6 de mayo de 2008.

Anterior escrito presentado por el procurador Sr. Jiménez únase a los autos de su razón; se tienen por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen y conforme se solicita se continua la ejecución contra la Herencia Yacente del demandado fallecido representada por sus posibles herederos desconocidos.

Notifíquesele a los mismos el auto despachando ejecución y requiriendo de pago y embargo mediante edictos que se publicarán en el B.O.R.M. y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Líbrense los edictos y oficios correspondientes entregándolo a la parte actora para su tramitación.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo acuerda, manda y firma Su Señoría. Doy Fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Herencia Yacente del fallecido don Francisco López Piqueras, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, a 6 de mayo de 2008.—El/La Secretario.

Instrucción número Uno de Murcia

7236 Juicio de faltas 1021/2006-G.

Número de Identificación único: 30030 2 0066182/2006

Don Pedro Lozano Muñoz, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Murcia

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 1021/2006-G se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Murcia a 3 de mayo de 2007.

Don José Matías Penades García, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción Número Uno de Murcia y su partido Judicial, ha visto los autos Juicios de Faltas seguidos en este Juzgado con el número 1021/06 sobre amenazas.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a Antonio Alcaraz Ródenas como autos de una falta de amenazas a la pena de veinte días de multa a razón de seis euros de cuota diaria, que deberá abonar de una sola vez al término de dicho período, y cuya falta de pago llevará consigo la privación de libertad del condenado de un día por cada dos cuotas diarias de multa no satisfechas, así como al pago de las costas causadas.

Que debo condenar y condeno, a Concepción Gallego como autor de una falta de injurias a la pena de veinte días multa a razón de seis euros de cuota diaria, que deberá abonar de una sola vez al término de dicho período y cuya falta de pago llevará consigo la privación de libertad del condenado de un día por cada dos cuotas diarias de multa no satisfechas, así como al pago de las costas causadas.

Que debo condenar y condeno a Demetrio Gallego, como autor de una falta de injurias a la pena de veinte días multa a razón de seis euros de cuota diaria, que deberá abonar de una sola vez al término de dicho período y cuya falta de pago llevará consigo la privación de libertad del condenado de un día por cada dos cuotas diarias de multa no satisfechas, así como al pago de las costas causadas.

Que debo absolver y absuelvo libremente a José Gallego y Juan Gallego, de los hechos de los que ha sido denunciados, tipificados como una falta de amenazas, prevista y penada en el artículo 620.2 del código penal, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días desde su notificación. Librese testimonio de la presente sentencia para su unión a los autos debiendo llevar el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de sentencia a Antonio Alcaraz Ródenas, Concepción Gallego, José Gallego, Demetrio Gallego, y Juan Gallego, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Murcia a 11 de abril de 2008.—El Secretario.

Instrucción número Uno de Murcia

7237 Juicio de faltas 917/2005-G.

Número de Identificación único: 30030 2 0004097/2005

El Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas n.º 917/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Encabezamiento:

En Murcia a 4 de octubre de 2007.

José Matías Penades García, Magistrado-Juez titular del Juzgado número uno de Instrucción de Murcia y su partido judicial, ha visto los autos de juicio de Faltas seguidos en este Juzgado con el n.º 917/06 sobre falta de estafa, siendo denunciante Juan Barba Barba y Leyla Pin Chunga, y denunciado Ricardo del Valle Fernández, con la intervención del Ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a Ricardo del Valle Fernández, como autor responsable de una falta de estafa del art. 623.4 CP, a la pena de 30 días de multa a razón de tres euros diarios, que se hará efectiva de una sola vez al término de dicho período, y cuya falta de pago llevará consigo la privación de libertad del condenado un día por cada dos cuotas diarias de multa no satisfechas, condenándole asimismo al abono de las costas causadas, y a que indemnice a Juan Barba Barba en la cantidad de 10 euros y Leyla Pin en la cuantía de 5 euros.

Notifíquese al denunciado a presente sentencia haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia provincial.

Librese testimonio de la presente Sentencia para su unión a los autos debiendo llevar el original al Libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Ricardo del Valle Fernández, Mustafa Selma Nasri, Leyla Pin Chunga, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la región de Murcia, expido la presente en Murcia a 8 de abril de 2008,

El/la Secretario.

De lo Social número Uno de Murcia

7244 Procedimiento número 75/2006.

Proceso: 75/06 y Acumulados

Ejecución: 81/06

Materia: Cantidad

Ejecutante: Segundo Abel Peralta, Juan Marco Vera Cedeño, Herman Wilfredo Herbas Espinosa y Juanito Raúl Yugsi Altamirano

Ejecutado: Crisantino Suntaxi Segundo Rene

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue proceso de ejecución con el n.º 81/06 a instancia de D. Segundo Abel Peralta, Juan Marco Vera Cedeño, Herman Wilfredo Herbas Espinosa y Juanito Raúl Yugsi Altamirano contra Crisantino Suntaxi Segundo Rene en trámite de procedimiento de apremio, en el que por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta por primera y única vez en pública subasta de los siguientes bienes:

Vehículo marca Mitsubishi modelo Pajero 2.8 TD matricula MU 4326 BU

1.º Los bienes han sido valorados en 9.000 €, y se encuentran depositados en C/ Buenos Aires N.º 43, Polígono la Serreta de Lorquí (Murcia) a cargo de Ayuntamiento de Ceutí (Murcia)

2.º La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias n.º 10 de este Juzgado sito en Avd. Ronda Sur, c/Esquina Senda Estrecha s/n, de Murcia, el día 24 de julio de 2008 a las 11, 00 horas de su mañana.

3.º Las demás condiciones generales y particulares de la presente subasta, serán publicadas a los efectos de economía de costes a que se refiere el art. 646 de la LEC en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que así conste y sirva de notificación a las partes del presente procedimiento, demás personas interesadas y público en general, expido el presente, en la Ciudad de Murcia a 26 de mayo de 2008.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Murcia

7245 Procedimiento número 282/2008.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 282/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Emil Asenov Karagyozev contra la empresa Benito Campillo Guarnido, sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 23 de junio de 2008 a las 10.20 horas ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Benito Campillo Guarnido, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 28 de mayo de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 28 de mayo de 2008.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia

7249 Ejecución 45/2008.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 45/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Diego Mateos Lorente contra la empresa Cueros de Lorca, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

“Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada, doña María Dolores Noguerol Peña.

En Murcia, a veintinueve de mayo de dos mil ocho.- Visto el estado de las actuaciones y no constando publicado edicto para notificación-citación de la ejecutada Cueros de Lorca S.L., se suspende la comparecencia señalada para este día y se acuerda nuevamente citar a las partes de

comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en Avda Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, s/n, 30011, Murcia, el día 2/7/08 a las 9.30 horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia. Encontrándose la ejecutada Cueros de Lorca S.L. en paradero desconocido, cítesele mediante la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Región.- Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).- Lo manda y firma S. S.ª Doy fe.- La Magistrada-Juez. La Secretario Judicial.- Siguen firmas

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cueros de Lorca S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 29 de mayo de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia

7250 Demanda 240/2008.

N.I.G.: 30030 4 0001584/2008.

07410.

N.º Autos: Demanda 240/2008.

Materia: Despido.

Demandante: Jerónimo Pascual Pérez Muelas.

Demandado: Fogasa, Transportes Urgentes Servimur, S.L., Transportes Urgentes Regional, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 240/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Jerónimo Pascual Pérez Muelas contra la empresa Transportes Urgentes Servimur, S.L., Transportes Urgentes Regional, S.L. y FO.GA.SA., sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 25-06-2008 a las 10:50 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita

en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, Esquina Calle Senda Estrecha (Junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Transportes Urgentes Regional, S.L, en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia, 28 de mayo de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

—

De lo Social número Cuatro de Murcia

7251 Procedimiento número 639/2007.

N.I.G.: 30030 4 0004694/2007

N.º Autos: Demanda 639/2007

Materia: Seguridad Social

Demandante: Daniel Torres Guillamón

Demandado: INSS, Tesorería General de la Seg. Social, Ibermutuamur, Exclusivas García, S.A.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 639/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Daniel Torres Guillamón contra INSS, Tesorería General de la Seg. Social, Ibermutuamur y Exclusivas García, S.A., en material de Seguridad Social, se ha mandado citar a las partes para la celebración del acto de juicio del día 22-09-2008 a las 11'40 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, Esquina Calle Senda Estrecha (Junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Exclusivas García, S.A., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia a 28 de mayo de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

—

De lo Social número Cuatro de Murcia

7266 Procedimiento demanda 596/2007.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 596/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José María Sánchez Martínez contra la empresa Inss, Ibermutuamur, Tesorería General de la Seg. Social Antonio Sánchez Cánovas, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Sentencia N.º 102/08

En la ciudad de Murcia, 22 de mayo de 2008.

Antecedentes de Hecho

Fundamentos de Derecho

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. José María Sánchez Martínez frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Ibermutuamur, y Antonio Sánchez Cánovas, declaro que la empresa Antonio Sánchez Cánovas por razón de infraco-tización, es responsable directa del abono de la diferencia de 3.404,67 € anuales entre la base reguladora de la incapacidad permanente total (11.062,36 € anuales), reconocida en su día al demandante, y la nueva base reguladora (14.467,03 € anuales), con efectos desde el 4-12-2006, condenando a la citada empresa a estar y pasar por tal declaración y al abono de dicha diferencia de prestación, mediante la capitalización del capital coste, sin perjuicio del anticipo de dicha diferencia de prestación por la Mutua, y de las responsabilidades legales que asumen el INSS y la TGSS, en caso de insolvencia de la empresa.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a las demandadas obligadas a consignar, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150.25 Euros, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0596.07, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0596.07, así como la acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antonio Sánchez Cánovas, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 26 de mayo de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

7252 Demanda 629/2007.

N.I.G.: 30030 4 0004521/2007-01000

N.º Autos: Demanda 629/2007.

N.º Ejecución: 21/2008.

Materia: Ordinario.

Demandantes: María Jesús Coll Gracia, Francisco Pérez Gómez, María Dolores Codina Lazaro, Antonio Teresa Piornos Pérez

Demandado: Pagán Sport S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 21/2008 y acumuladas 23/08, 51/08, 53/08, 55/08, 57/08 y 59/08 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Francisco Pérez Gómez, María Jesús Coll Gracia, María Dolores Codina Lázar, Antonio Teresa Piornos Pérez contra la empresa Pagán Sport S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes:

“Propuesta de auto de la Secretario Judicial

Doña Lucía Campos Sánchez

En Murcia a 25 de abril de 2008.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre María Jesús Coll Gracia como demandante y Pagán Sport S.L. como demandada consta sentencia de fecha 14-12-07 condenando a esta última.

Segundo: Que dicha resolución es firme.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Primero: El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo: La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero: Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC). Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo:

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por María Jesús Coll Gracia, contra Pagán Sport S.L. y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 9.374'99, euros de principal más 1641'00 euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requiriéndose al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes esten gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

Segundo: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual

queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero: Sin perjuicio de todo ello, oficiase al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad, Jefatura Provincial de Tráfico, Decanato de los Juzgados de esta ciudad y Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia. Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

**Propuesta de auto de la Secretario Judicial doña
Lucía Campos Sánchez**

En Murcia, a veintiocho de abril de dos mil ocho.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre María Jesús Coll Gracia como demandante y Pagán Sport S.L. como demandada consta sentencia de fecha 14-12-07 condenando a esta última.

Segundo: Que dicha resolución es firme.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo:

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por Maria Jesus Coll Gracia contra Pagán Sport S.L. y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 19.675'16 euros de principal más 3.443'00 euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requiriéndose al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago. Adviertase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

Segundo: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero: Sin perjuicio de todo ello, oficiase al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad, Jefatura Provincial de Tráfico, Decanato de los Juzgados de esta ciudad y Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

Auto

En Murcia, a trece de mayo de dos mil ocho.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre Antonio Teresa Piornos Pérez como demandante y Pagán Sport S.L. como demandada consta sentencia de fecha 17-1-08 condenando a esta última.

Segundo: Que dicha resolución es firme.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez inicia-

da la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo:

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por Antonio Teresa Piornos Pérez contra Pagán Sport S.L. y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 1.080'59 euros de principal más 189'00 euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requirase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes esten gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago. Advirtase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

Segundo: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero: Sin perjuicio de todo ello, ofíciase al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad, Jefatura Provincial de Tráfico, Decanato de los Juzgados de esta ciudad y Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

Auto

En Murcia, a trece de mayo de dos mil ocho .

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre María Dolores Codina Lázaro como demandante y Pagán Sport S.L. como demandada consta sentencia de fecha 17-1-08 condenando a esta última.

Segundo: Que dicha resolución es firme.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo:

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por María Dolores Codina Lázaro contra Pagán Sport S.L. y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 1.012'79 euros de principal más 177'00 euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requirase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes esten gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago. Advirtase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

Segundo: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero: Sin perjuicio de todo ello, ofíciase al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad, Jefatura Provincial de Tráfico, Decanato de los Juzgados de esta ciudad y Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

Auto

En Murcia, a trece de mayo de dos mil ocho.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre Francisco Pérez Gómez como demandante y Pagán Sport S.L. como demandada consta sentencia de fecha 17-1-08 condenando a esta última.

Segundo: Que dicha resolución es firme.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo:

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por Francisco Pérez Gómez contra Pagán Sport S.L. y se

decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 1.496'34 euros de principal más 262'00 euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requírase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago. Advirtase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

Segundo: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero: Sin perjuicio de todo ello, ofíciase al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad, Jefatura Provincial de Tráfico, Decanato de los Juzgados de esta ciudad y Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

Auto

En Murcia, a catorce de mayo de dos mil ocho.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre María Dolores García López como demandante y Pagán Sport S.L. como demandada consta sentencia de fecha 17-1-08 condenando a esta última.

Segundo: Que dicha resolución es firme.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en

las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo:

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por María Dolores García López contra Pagán Sport S.L. y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 2.377'00 euros de principal más 416'00 euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requiriéndose al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago. Adviertase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

Segundo: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero: Sin perjuicio de todo ello, ofíciase al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad, Jefatura Provincial de Tráfico, Decanato de los Juzgados de esta ciudad y Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

Auto

En Murcia a catorce de mayo de dos mil ocho.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre Francisco Salmeron Roca como demandante y Pagán Sport S.L. como demandada consta sentencia de fecha 17-1-08 condenando a esta última.

Segundo: Que dicha resolución es firme.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo:

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por Francisco Salmerón Roca contra PAGÁN SPORT S.L. y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 1.418'74 euros de principal más 248'00 euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requiriéndose al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garanti-

zado, y en su caso, la parte pendiente de pago. Advirtase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

Segundo: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero: Sin perjuicio de todo ello, ofíciase al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad, Jefatura Provincial de Tráfico, Decanato de los Juzgados de esta ciudad y Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

Auto

En Murcia, a veintiocho de abril de dos mil ocho.

Hechos

Primero.- Por auto de fecha 25-4-08, se acordó en estos autos despachar ejecución contra bienes del deudor Pagán Sport S.L. que hoy día se sigue, a favor de María Jesús Coll Gracia.

Segundo.- Por auto de 28-4-08, dictado en los autos 630/07 de este Juzgado se acordó despachar ejecución contra el mismo deudor, que hoy día se sigue igualmente a favor de la Sra. Coll Gracia.

Razonamientos jurídicos

Primero.- Los artículos 36-1º y 37-2º de la Ley de Procedimiento Laboral facultan al Juzgado ante el que se siguen varias ejecuciones frente a un mismo deudor a que, por propia iniciativa o a petición de parte interesada, pueda acumularlas por razones de economía y de conexión entre las diversas obligaciones cuya ejecución se pretenda, aquí concurrentes Por lo expuesto,

Parte dispositiva

Acumular a la presente ejecución la que se sigue en este juzgado con el n.º 23/08 (Dem. 630/07) frente al común deudor Pagán Sport S.L., ascendiendo la cantidad total objeto de ejecución a 29.050'15 € en concepto de principal (9.374'99 € en Ejec. 21/08 y 19.675'16 € en Ejec. 23/08) más otros 5.084'00 € inicialmente presupuestados para intereses y costas (1.641'00 € en Ejec. 21/08 y 3.443'00 € en Ejec. 23/08). Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no

suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Así por este auto lo manda S.Sa. y lo firma. Doy fe.

Auto

En Murcia, a trece de mayo de dos mil ocho.

Hechos

Primero.- Por auto de fecha 13-5-08, se acordó en estos autos despachar ejecución contra bienes del deudor Pagán Sport S.L. que hoy día se sigue, a favor de María Jesús Coll Gracia.

Segundo.- Por autos de fecha 13-5-08, dictados en los procedimientos números 682/07, 684/07 y 685/07 de este Juzgado se acordó despachar ejecución con los números 51/08, 53/08 y 55/08, respectivamente, contra el mismo deudor.

Razonamientos jurídicos

Primero.- Los artículos 36-1º y 37-2º de la Ley de Procedimiento Laboral facultan al Juzgado ante el que se siguen varias ejecuciones frente a un mismo deudor a que, por propia iniciativa o a petición de parte interesada, pueda acumularlas por razones de economía y de conexión entre las diversas obligaciones cuya ejecución se pretenda, aquí concurrentes Por lo expuesto,

Parte dispositiva

Acumular a la presente ejecución las que se siguen en este Juzgado con los números 51/08, 53/08 y 55/08 frente al común deudor Pagán Sport S.L., ascendiendo la cantidad objeto de ejecución al total de 32.639'87 € en concepto de principal más otros 5.712 € presupuestados para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Así por este auto lo manda y firma S.Sa., doy fe.

Auto

En Murcia, a catorce de mayo de dos mil ocho.

Hechos

Primero.- Por auto de fecha 25-4-08, se acordó en estos autos despachar ejecución contra bienes del deudor Pagán Sport S.L. que hoy día se sigue, a favor de María Jesús Coll Gracia.

Segundo.- Por auto de 14-5-08, dictado en los autos 683/07 de este Juzgado se acordó despachar ejecución n.º 57/08 y 59/08 contra el mismo deudor, que hoy día se sigue a favor de María Dolores García López y Francisco Salmeron Roca respectivamente.

Razonamientos jurídicos

Primero.- Los artículos 36-1º y 37-2º de la Ley de Procedimiento Laboral facultan al Juzgado ante el que se

siguen varias ejecuciones frente a un mismo deudor a que, por propia iniciativa o a petición de parte interesada, pueda acumularlas por razones de economía y de conexión entre las diversas obligaciones cuya ejecución se pretenda, aquí concurrentes

Por lo expuesto,

Parte dispositiva

Acumular a la presente ejecución las que se siguen en este Juzgado con los números 57/08 y 59/08 frente al común deudor Pagán Sport S.L., ascendiendo la cantidad objeto de ejecución al total de 36.435'61 € en concepto de principal más otros 6.376 € presupuestados para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Así por este auto lo manda y firma "S.S.ª doy fe."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a PAGÁN SPORT S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia.

En Murcia a 22 de mayo de 2008.—El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Cinco de Murcia

7254 Procedimiento ejecución 64/2008.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 64/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ginés Ardil Méndez contra la empresa Metal Garden S.L., se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Auto S. S.ª Secretario Judicial

Doña Lucía Campos Sánchez

En Murcia, 19 de mayo de 2008.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre D. Ginés Ardil Méndez como demandante y Metal Garden S.L. como demandada consta sentencia de fecha 16-enero-08 condenando a esta última.

Segundo: Que dicha resolución es firme.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículo 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (artículos 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (artículos 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por D. Ginés Ardil Méndez contra Metal Garden S.L. y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 6.430,17 euros de principal más 1.125,00 euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requirase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 239.

Segundo: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el artículo 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero: Sin perjuicio de todo ello, oficiase al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad, Jefatura Provincial de Tráfico, Decanato de los Juzgados de esta ciudad y Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

Conforme:

El Magistrado/a-Juez.—El Secretario/a Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Metal Garden S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 19 de mayo de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo e se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S. S.^a Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Manuel Baño Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 26 de mayo de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

7256 Procedimiento demanda 549/2007.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 549/2007 (I.N.R. 10/08) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Martínez Esteban contra la empresa José Manuel Baño Martínez, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado don Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, 26 de mayo de 2008.

Por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón y siendo firme la sentencia dictada en las presentes actuaciones, y habiéndose interpuesto por la parte actora incidente de no readmisión, se acuerda dicha ejecución y en virtud de lo dispuesto en el artículo 278 LPL, cítese de comparecencia a las partes ante este Juzgado a fin de que sean examinadas sobre los hechos, haciéndoles saber que deberán comparecer con cuantos medios de prueba intenten valerse. Se señala al efecto la audiencia para el próximo día 24 de junio a las 09:45 horas de la mañana, advirtiéndole a la parte actora que de no comparecer se le tendrá por desistido de su solicitud y a la demandada que de no hacerlo, se celebrará el acto sin su presencia. Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado.

Notifíquese esta resolución que servirá de citación en forma a las partes; y a la parte demandada en el domicilio social que consta y por edictos, simultáneamente.

De lo Social número Seis de Murcia

7248 Demanda 780/2007.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 780/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Damián Melgarejo Lucas contra la empresa Construcciones y Estructuras de Totana 2005 S.L., Obras y Estructuras Juan José García García 1961 S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que debo desestimar y desestimo la excepción de prescripción alegada por el Fondo de Garantía Salarial, frente a la demanda planteada por Damián Melgarejo Lucas.

Que estimando la demanda planteada por Damián Melgarejo Lucas contra las empresas Construcciones y Estructuras de Totana 2005, S.L. y Obras y Estructuras Juan José García García 1961, S.L. y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a las empresas codemandadas a abonar al actor las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 2.458'52 € ; más el 10 % de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1.º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente interponer Recurso de Suplicación consignará como depósito la cantidad de 150,25 euros. El

depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso.

2.º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el Recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.º) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, quedarán exentos de constituir el depósito referido y la consignación expresada.

El depósito y/o la consignación se harán en ingreso por separado en: Banesto, S.A., Avda. de la Libertad, s/n, Urbana 3095 de Murcia. Cuenta número 31280000650780 07, de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a las empresas "Construcciones y Estructuras de Totana 2005, S.L." y "Obras y Estructuras Juan José García García 1961, S.L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 22 de mayo de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

7243 Procedimiento número 386/2007.

Núm.. Demanda: 386/07

Núm. Ejecución: 27/08 (acumulada Ejec. 29/08)

Demandado: Miguel Caridad Acosta

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada se ha dictado el siguiente y literal:

En Murcia, 16 de mayo de 2008.

Hechos

Primero.- Que en el presente procedimiento seguido entre D. David Cuenca Hernández como demandante y Miguel Caridad Acosta como demandado, consta sentencia dictada por este Juzgado en el expediente 386/07 de fecha cinco de septiembre dos mil siete cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.- Que en este Juzgado se sigue ejecutoria contra el mismo demandado registrada con el número 26/08.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgado y Tribunales determinados por las leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan, de conformidad con lo dispuesto en el art. 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Que conforme al art. 36 de la L.P.L. en las ejecuciones de sentencias y demás títulos ejecutivos contra un mismo deudor y ante un mismo órgano, podrá disponerse de oficio o a instancia de parte, la acumulación de las mismas en los términos establecidos en esta ley.

Parte Dispositiva

Se acuerda la acumulación de la ejecutoria seguida a instancia de D. David Cuenca Hernández contra D. Miguel Caridad Acosta por importe de 7.545,21 euros de principal más 1.320,41 euros que se presupuestan para gastos y costas, a la Ejecutoria seguida en este mismo Juzgado bajo el numero 26/08, siguiéndose por tanto una sola Ejecución por la cantidad total de 10.928,03 euros de principal más 1.910,65 euros presupuestados para gastos y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este mismo Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento).

El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Y a fin de que sirva de notificación en forma al ejecutado Miguel Caridad Acosta expido el presente que firmo en Murcia a 16 de mayo de 2008.

La Secretario, Concepción Montesinos García.

De lo Social número Siete de Murcia

7247 Procedimiento número 953/2006.

N.I.G.: 30030 4 0006153/2006

N.º Autos: Dem. 953/2006

N.º Ejecución: Ejecución 62/2007

Materia: Despido

Demandado: Gupaser, S.L.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecución arriba expresada, se ha dictado el siguiente y literal:

Auto

En Murcia, 26 de mayo de 2008.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don Manuel Exinio Andrade Andrade y de otra como demandada Gupaser, S.L.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 4-6-07 para cubrir un total de 16.761,81 euros en concepto de principal.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado Gupaser, S.L.L., en situación de insolvencia total por importe de 16.761,81 insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Gupaser, S.L.L., expido el presente que firmo en Murcia, 26 de mayo de 2008.

La Secretario, Concepción Montesinos García.

Primera Instancia número Dos de Yecla**7221 Expediente de dominio. Exceso de cabida 42/2008.**

N.I.G.: 30043 1 0200090 /2008

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 42/2008

Sobre: Otras materias

De: Pascual Martínez Yago

Procurador: Mariona López Sánchez

Don David de la Rosa Barrera, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Yecla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio n.º 42/2008 a instancia de Pascual Martínez Yago, expediente de dominio para hacer constar un exceso de mayor cabida, de la siguiente finca:

Tierra de secano con ocho olivos, de cabida diez áreas y cincuenta centiáreas, sita en el Paraje denominado Los Quiñones, inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla al tomo 1.595, libro 913, folio 87, finca registral n.º 15.016.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Yecla a 15 de mayo de 2008.—El/la Juez.

Instrucción número Uno de Ocaña (Toledo)**7235 Juicio de faltas 150/2007.**

Número de Identificación Único: 45121 2 0100868/2007.

Don Arturo García del Castillo, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Ocaña.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 150/2007 se ha acordado citar a: Jonatan Villaescusa Bautista.

Y para que conste y sirva de citación a Jonatan Villaescusa Bautista, para que comparezca en este Juzgado número Uno, sito en Plaza Gutiérrez de Cárdenas número Uno de Ocaña (Toledo) al objeto de la celebración de juicio de faltas el día 26 de junio de 2008 a las 11,30 horas, en calidad de denunciado, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente en Ocaña, a 7 de mayo de 2008.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

7753 Cuenta General ejercicio 2007.

Habiendo sido informada favorablemente por la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas de este Ayuntamiento la Cuenta General del Ayuntamiento de Águilas correspondiente al ejercicio 2007, que comprende la del Ayuntamiento y la del OOAA Patronato Deportivo Municipal, se expone al público, junto con su correspondiente dictamen, por el plazo de quince días y ocho más, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y/u observaciones de conformidad con el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Águilas, 28 de mayo de 2008.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Bullas

7730 Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública.

El Pleno de la Corporación del Ilmo. Ayuntamiento de Bullas en sesión ordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2008 adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el texto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública. Con el siguiente tenor literal:

Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública

Capítulo I

Hecho imponible, sujeto pasivo y devengo

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.3, letras a), e), f), g), h), k), l), m), n) y r) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la Tasa por ocupación de la vía pública, que regulará por la presente Ordenanza

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este tributo la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo del dominio público local mediante:

a) Su ocupación con escombros, tierras, arenas, materiales de construcción, así como la instalación en la vía pública de vallas, andamios y otros elementos adecuados para la protección de las obras colindantes con la vía pública, puntales, aspillas, grúas, grúas-torre y otras ocupaciones de similar naturaleza.

b) Apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público local, inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas locales, para la instalación y reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública.

c) La ocupación de las vías públicas con mercancías, productos expuestos para su venta, expositores, motocicletas o automóviles para su reparación, leña, o cualesquiera otros materiales análogos.

d) La ocupación de las vías y terrenos de uso público con mesas, sillas, veladores, tribunas, tablados y cualesquiera otros elementos de naturaleza análoga con finalidad lucrativa.

e) La ocupación de las vías y terrenos de uso público con instalaciones de carácter no fijo, para el ejercicio de actividades de venta de cualquier clase, y con aquellas destinadas a espectáculos o recreos y rodaje cinematográfico, así como el ejercicio de industrias callejeras y ambulantes.

f) La instalación de aparatos de aire acondicionado en las fachadas de las edificaciones, cuando viertan sus aguas a la vía pública, así como los cajeros automáticos, cabinas fotográficas, consolas informativas, máquinas expendedoras y similares en la fachada de las edificaciones u ocupando la vía pública, cuando el uso de los mismos deba realizarse desde la vía pública.

g) La ocupación de la vía pública mediante quioscos.

h) La entrada o paso de vehículos y carruajes en los edificios y solares, la reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para carga y descarga de mercancías o estacionamiento de vehículos de alquiler o para el servicio de entidades y particulares, la reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para principio o final de las líneas de servicios regulares o discrecionales de viajeros, así como la instalación de básculas para el pesaje de vehículos y mercancías.

i) La ocupación de las casetas de la Plaza de Abastos y de mercados en la vía pública.

j) La ocupación del suelo, el subsuelo y el vuelo de la vía pública mediante tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos los postes para línea, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Uno.- Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General

Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local en beneficio particular conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo anterior. En particular, y tratándose de ocupaciones derivadas de una licencia de obra, tendrán la consideración de sujetos pasivos quienes aparezcan como titulares de la respectiva licencia.

Dos.- Tendrán la consideración de sujetos pasivos de la tasa, en concepto de sustitutos del contribuyente:

a) En las ocupaciones derivadas de una licencia de obra o actividad, los constructores.

b) En la tasa establecida por la utilización privativa o el aprovechamiento especial por entradas de vehículos o carruajes a través de aceras y por su construcción, mantenimiento, modificación o supresión, los propietarios de las fincas y locales a que den acceso dichas entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4.- Periodo impositivo y devengo.

La tasa se devenga según la naturaleza de su hecho imponible y conforme se determina a continuación:

a) En los aprovechamientos temporales o por períodos inferiores al año, cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, aún cuando éste se lleve cabo sin la preceptiva autorización, comprendiendo el período impositivo el periodo o tiempo autorizado.

b) En los aprovechamientos permanentes que comprendan el año natural, el primer día del período impositivo, salvo en los supuestos de comienzo en la utilización privativa o aprovechamiento especial, en que se devengará cuando se inicie dicho uso o aprovechamiento, y en los de cese en el mismo, casos ambos en los que el período impositivo se ajustará a esa circunstancia prorrateándose la cuota por meses naturales.

Capítulo II

Cuota tributaria

Artículo 5.- Determinación de la cuota tributaria

Uno.- Las cuotas tributarias que corresponda abonar por cada una de las modalidades de aprovechamiento del dominio público local reguladas en esta Ordenanza se determinan según lo establecido en los correspondientes epígrafes, atendiendo, según el caso, al número de elementos que ocupan el dominio público, a la superficie expresada en metros cuadrados o a los metros lineales ocupados, puesto en relación todo ello con la duración de la ocupación y, en su caso, con la categoría de la calle.

Dos.- En las tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tres.- Las categorías de las calles serán las señaladas en el Anexo de esta Ordenanza, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Las vías públicas que no aparezcan en el Anexo serán consideradas de la categoría de la vía pública más próxima de similares características, permaneciendo calificada así hasta que el Pleno de la Corporación acuerde su inclusión en el Anexo.

b) Cuando el espacio o el vuelo afectado por la ocupación se encuentre situado en la confluencia de dos o más vías públicas de diferente categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de categoría superior.

Artículo 6.- Epígrafe 1: Ocupación con materiales y elementos propios de las obras.

Uno.- Las ocupaciones de la vía pública con escombros, tierras, arenas, contenedores de escombros y, en general, materiales de construcción, pagarán por cada m2 o fracción de superficie ocupada y día o fracción de éste:

Calles del Área 1	0,32 €
Calles del Área 2	0,20 €
Calles del Área 3	0,09 €

Dos.- Las ocupaciones consistentes en la instalación en la vía pública de vallas, andamios y otros elementos adecuados para la protección de las obras colindantes con la vía pública, pagarán por cada metro lineal o fracción de la ocupación y día o fracción de éste, sea cual fuere su saliente:

Calles del Área 1	0,34 €
Calles del Área 2	0,25 €
Calles del Área 3	0,18 €

Tres.- Las ocupaciones de la vía pública consistentes en la instalación de grúas, grúas-torre y otras instalaciones de similar naturaleza cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido cualquier parte del vuelo de la vía pública, pagarán por cada m2 o fracción y día o fracción de éste:

Calles del Área 1	0,34 €
Calles del Área 2	0,25 €
Calles del Área 3	0,18 €

Cuatro.- Las ocupaciones consistentes en la instalación de puntales, asnillas y, en general, elementos empleados para el apeo de edificios, pagarán la cantidad de 0,20 € por cada unidad y día de ocupación o fracción de éste.

Artículo 7.- Epígrafe 2: Apertura de zanjas en terrenos de uso público local.

Apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público local, inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas locales, para la instalación y reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública, pagarán por cada metro lineal o fracción y por el tiempo autorizado:

Calles pavimentadas	18,00 €
Calles no pavimentadas	10,00 €

Artículo 8.- Epígrafe 3: Ocupación con mercancías y otros.

La ocupación temporal de las vías públicas con mercancías, productos expuestos para su venta, expositores, motocicletas o automóviles para su reparación, leña, o

cualesquiera otros materiales análogos, así como la ocupación de las vías y terrenos de uso público para el ejercicio de industrias callejeras y ambulantes y el rodaje cinematográfico, pagarán 0,20 € por cada m2 o fracción de superficie ocupada y día o fracción de éste.

Artículo 9.- Epígrafe 4: Ocupación con mesas, sillas, veladores, tribunas y otros.

Uno.- La ocupación de las vías y terrenos de uso público con mesas, sillas, veladores, tribunas, tablados y cualesquiera otros elementos de naturaleza análoga instalados con finalidad lucrativa, pagarán por cada m2 o fracción de superficie ocupada y temporada:

Calles del Área 1	12,20 €
Calles del Área 2	6,85 €
Calles del Área 3	2,71 €

Dos.- La temporada comprenderá los meses de abril a octubre de cada año natural.

Artículo 10.- Epígrafe 5: Ocupación por actividades de venta, recreo y espectáculos.

Uno.- Las ocupaciones de las vías y terrenos de uso público durante las Ferias con casetas de tiro, bares, churrerías, tómbolas, bingos, puestos de bisutería, palomitas y similares, pagarán 10,37 € por cada metro lineal de la ocupación o fracción y por periodo de duración de la Feria.

Dos.- Las ocupaciones de las vías y terrenos de uso público durante las Ferias con autos de choque, caballitos, tióvivos y similares, pagarán 4,15 € por cada m2 de superficie ocupada o fracción, y por periodo de duración de la Feria.

Artículo 11.- Epígrafe 6: instalación de aparatos de aire acondicionado, cajeros, cabinas fotográficas y similares.

La instalación de aparatos de aire acondicionado en las fachadas de las edificaciones, cuando viertan sus aguas a la vía pública, así como los cajeros automáticos, cabinas fotográficas, consolas informativas, máquinas expendedoras y similares instalados en la vía pública, o en la fachada de las edificaciones, cuando el uso de los mismos deba realizarse desde la vía pública, pagarán 115,50 € por cada uno de dichos dispositivos y año.

Artículo 12.- Epígrafe 7: Instalación de quioscos.

Uno.- La ocupación de la vía pública mediante quioscos, pagarán por cada m2 o fracción de superficie ocupada y año:

Calles del Área 1	31,15 €
Calles del Área 2	21,81 €
Calles del Área 3	8,72 €

Artículo 13.- Epígrafe 8: Entrada de vehículos, carga y descarga de mercancías y otros.

Uno.- Las ocupaciones derivadas de la entrada o paso de vehículos y carruajes en los edificios y solares, la reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para carga y descarga de mercancías o estacionamiento de vehículos de alquiler o para el servicio de entidades y particulares, así como la reserva de espacios en las vías y

terrenos de uso público para principio o final de las líneas de servicios regulares o discrecionales de viajeros, pagarán por cada metro lineal o fracción de la ocupación y año:

Calles del Área 1	16,17 €
Calles del Área 2	9,70 €
Calles del Área 3	6,46 €

Dos.- La ocupación de las vías y terrenos de uso público con básculas para el pesaje de vehículos y mercancías, pagarán 10,37 € por cada metro cuadrado o fracción y año.

Artículo 14.- Epígrafe 9: Casetas de la Plaza de Abastos y mercados en la vía pública.

Uno.- Todo tipo de puestos instalados en mercados en la vía pública, pagarán por cada metro lineal o fracción de la ocupación y día o fracción de éste la cantidad de 0,92 €:

Dos.- La ocupación de las casetas de la Plaza de Abastos estará sujeta a la siguiente tarifa mensual:

Casetas números 7, 8, 9 y 18	77,56 €
Caseta número 5	64,63 €
Caseta número 1	51,70 €
Resto de casetas	38,77 €

Artículo 15.- Epígrafe 10: Ocupación por empresas suministradoras.

En la ocupación del suelo, el subsuelo y el vuelo de la vía pública mediante tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos los postes para línea, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, y otros análogos por parte de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de la tasa consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por ciento de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas, incluyendo entre las mismas a las empresas distribuidoras y comercializadoras de los servicios, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 16.- Exenciones y bonificaciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

Capítulo III

Normas de gestión

Artículo 17.- Normas Generales

Uno.- Con carácter general, las tasas reguladas en esta Ordenanza se exigirán en régimen de autoliquidación al presentar la correspondiente solicitud de ocupación, sin perjuicio de lo establecido con carácter particular para cada clase de ocupación en los artículos siguientes.

Dos.- El Ayuntamiento de Bullas podrá establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de las tasas, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquéllas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Tres.- Para la gestión del tributo en las ocupaciones que tengan carácter permanente, el Ayuntamiento de Bullas formará un padrón en el que se incluirá a todos los titulares de las mismas con referencia al epígrafe de esta Ordenanza que en cada caso sea de aplicación.

Cuatro.- No se podrán autorizar ocupaciones temporales por plazo de duración igual o superior al año, salvo en aquellos supuestos que se justifique por el solicitante la necesidad de un plazo superior.

Artículo 18.- Normas aplicables a las ocupaciones de carácter temporal.

Uno.- En las tasas reguladas en los epígrafes 1, 2 y 3 de la presente Ordenanza, el tributo se liquidará por cada aprovechamiento solicitado y conforme al tiempo que el interesado, necesariamente, deberá indicar al pedir la correspondiente licencia o solicitar la ocupación. En las tasas reguladas en los epígrafes 4 y 5 de la presente Ordenanza, el tributo se liquidará por cada aprovechamiento solicitado y por temporada o periodo de duración de la Feria.

Dos.- El interesado deberá acompañar la solicitud de un croquis que detalle la superficie a ocupar y la relación de elementos a instalar en la misma. La ocupación prevista será informada por la Policía Local, que podrá formular las correcciones pertinentes en orden a la seguridad del tráfico y de las personas.

Tres.- En las tasas por ocupaciones temporales reguladas en los epígrafes 1, 2 y 3 se aplicarán las siguientes normas:

a) Si la ocupación finalizase antes de la fecha indicada por el interesado en su solicitud, deberá presentar la correspondiente declaración de baja ante el Ayuntamiento. Comprobada la realidad del cese de la ocupación por los Servicios Técnicos Municipales, se procederá a la devolución de lo indebidamente ingresado. En tanto el contribuyente no formule la pertinente declaración de baja, se seguirán produciendo liquidaciones por la Administración Municipal por los periodos irreducibles señalados en las tarifas.

b) Cuando el periodo de ocupación inicialmente solicitado no fuera suficiente para dar cumplimiento al fin previsto, se deberá solicitar la correspondiente ampliación de plazo, incrementándose en este caso el importe de las tarifas previstas en un 25%.

Cuatro.- El titular de la ocupación, al caducar la autorización de ocupación de la vía pública, deberá proceder a la retirada de las instalaciones y materiales de la vía pública; de no proceder de este modo, se llevaría a cabo la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento con cargo al interesado.

Cinco.- Cuando la ocupación de las vías públicas con mercancías, productos expuestos para su venta, exposito-

res, motocicletas o automóviles para su reparación, leña, o cualesquiera otros materiales análogos vaya a tener carácter permanente, se estará a lo dispuesto en el artículo 19 de esta Ordenanza.

Artículo 19.- Normas aplicables a las ocupaciones permanentes.

Uno.- En las ocupaciones del dominio público que tengan carácter permanente, se efectuará la correspondiente autoliquidación al tiempo de presentar la solicitud, por el tiempo comprendido entre la fecha de inicio de la ocupación señalado por el solicitante y el fin del año natural. En los sucesivos periodos anuales de duración de la ocupación la liquidación será girada a los interesados dentro del primer trimestre de cada año. Cuando el interesado no señalase en su solicitud la fecha de inicio de la ocupación, se tendrá por tal el primer día del mes inmediato siguiente al de presentación de aquélla.

Dos.- Cuando el interesado no señalase en su solicitud la fecha de inicio de la ocupación, se tendrá por tal el primer día del mes inmediato siguiente al de presentación de aquélla.

Artículo 20.- Quioscos.

Uno.- La tasa por ocupación del dominio público con quioscos se ajustará a lo dispuesto en el artículo precedente, y será independiente y compatible con la tasa por ocupación del dominio público con mesas y sillas.

Dos.- Las autorizaciones para la instalación de quioscos en la vía pública serán intransmisibles, no pudiendo ser cedidas ni subarrendadas. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la revocación de la autorización sin derecho a indemnización.

Artículo 21.- Entrada de vehículos, carga y descarga de mercancías y otros.

Uno.- Las tasas por las ocupaciones contempladas en el epígrafe 8 de esta Ordenanza se regularán por lo dispuesto en el artículo 19. Los titulares de las autorizaciones correspondientes tendrán la obligación de proveerse de placas reglamentarias, en las que constará el número de registro de la autorización, debiendo ser instaladas de forma permanente delimitando la longitud del aprovechamiento.

Dos.- Las placas deberán ser conformes, en cuanto a dimensiones y estructura, con el modelo establecido por el Ayuntamiento, pudiendo adquirirse las mismas donde el interesado estime pertinente, si bien el Ayuntamiento las facilitará a quien las solicite previo pago de su importe que se fija en la cantidad de 9,04 €.

Artículo 22.- Casetas de la Plaza de Abastos y mercados en la vía pública.

Uno.- Las tasas por ocupación de las casetas de la Plaza de Abastos se liquidarán por meses naturales, debiendo efectuarse su ingreso dentro de los quince primeros días de cada mes.

Dos.- Las tasas por ocupación del mercado en la vía pública se liquidarán por trimestres naturales, debiendo

efectuarse su ingreso dentro del primer mes de cada trimestre.

Artículo 23.- Ocupación por empresas suministradoras.

La gestión de la tasa por ocupación del suelo, el subsuelo y el vuelo de la vía pública por parte de empresas explotadoras de servicios de suministros, se ajustará a lo que se establezca en el respectivo convenio. En su defecto, las empresas quedarán obligadas a suministrar mensualmente la información a que hace referencia el artículo 24.1.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Capítulo IV

Régimen sancionador

Artículo 24.- Infracciones y sanciones.

La calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen conforme a lo establecido en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición derogatoria

Uno.- Quedan derogadas las siguientes Ordenanzas: Ordenanza reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública con puestos barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico; Ordenanza reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, Ordenanza reguladora de la Tasa por instalación de quioscos en la vía pública; Ordenanza reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo y parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase; Ordenanza reguladora de la Tasa por el servicio de mercados; aprobadas todas ellas por el Pleno de la Corporación el 17 de noviembre de 1998. Ordenanza reguladora de la Tasa por ocupación de los terrenos de uso público local con mercancías materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, aprobada por el Pleno de la Corporación el 30 de diciembre de 1998; y Ordenanza reguladora de la tasa por tendidos tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas y cualquier otro fluido, incluidos los postes para línea, cables, palomillas, cajas de amarre de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos, aprobada por el Pleno de la Corporación el 30 de noviembre de 2005.

Dos.- No obstante lo dispuesto en el apartado precedente, las ocupaciones permanentes de la vía pública que ya estuvieran implantadas en la fecha de entrada en vigor

de esta Ordenanza, continuarán rigiéndose por la normativa vigente en la fecha de su devengo hasta el 31 de diciembre de 2008.

Disposición final

Uno.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dos.- La regulación contenida en la presente Ordenanza de aquellas tasas periódicas y cuyo devengo se produzca a fecha 1 de enero, producirá efectos a partir del 1 de enero de 2009.

Anexo

Las Áreas en que se incluyen las calles y espacios públicos del municipio, a efectos de determinar la cuota tributaria, son las siguientes:

ÁREA 1: La componen las calles incluidas dentro del perímetro delimitado por: Plaza de España, C/ Tercia, Camino Real, Paseo de la Murta, Paseo Paco Rabal, C/ Poeta Alfonso Carreño, C/ Poeta Ginés Jiménez, Vial de Ronda, Camino de la Casa Alta (parte), Desvío de la Murta, Ramal sur del citado desvío, Carretera de Totana, C/ Antonio Peñalver, C/ Hermanos García Gallego, C/ Mariano de Rojas, C/ de la Huerta, Camino del Prado o Ronda Sur, C/ Rosalía de Castro, C/ Juan Ramón Jiménez, C/ de la Huerta, Avenida de Murcia (hasta Plaza de España). Se incluye también la Avenida de la Libertad.

ÁREA 2: Resto de calles no incluidas en el área 1 ni en la 3, así como las correspondientes al Polígono Industrial Marimingo, y a la pedanía de La Copa.

ÁREA 3: La componen las calles incluidas dentro de los perímetros delimitados por las siguientes subzonas:

a) Subzona 3.1: Zona delimitada por las siguientes calles, pero sin incluir ninguna de las que se nombran: Avenida de Cehegín, Camino Real, Plaza Federico, C/ Mediodía, C/ Nicolás de las Peñas.

b) Subzona 3.2: Zona delimitada por las siguientes calles, pero sin incluir ninguna de las que se nombran: Camino del Cementerio, C/ Mediodía, C/ Nicolás de las Peñas, Avenida de Cehegín, C/ Tolerancia, C/ Fernando Múgica, C/ Miguel Ángel Blanco, C/ Solidaridad, Avenida de Cehegín (hasta el Ventorrillo).

c) Subzona 3.3: Zona delimitada por las siguientes calles: Avenida de Murcia, Plaza de España, C/ Tercia, Avenida de Cehegín, C/ Chipre, C/ Grecia, C/ Suiza y Avenida de Europa, sin incluir ninguna de las nombradas; además de Vial Norte y C/ La Balsa.

Segundo.- Proceder a la publicación de la aprobación inicial de esta ordenanza en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Abrir el trámite de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de 30 días a contar desde el día siguiente al de la publicación, para la presentación de reclamaciones y sugerencias por parte de los interesados.

En Bullas, 7 de mayo de 2008.—El Alcalde, Esteban Egea Fernández.

Bullas

7731 Modificación de la Plantilla de Personal.

El Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Bullas en sesión celebrada el día 7/05/2008 adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.-En relación a la modificación de la plantilla de empleados al servicio del Ayuntamiento de Bullas. Personal funcionario de carrera:

Corregir el error existente en los puestos 64 y 65 con la denominación de Peón de Oficios, correspondiendo al grupo de clasificación E.

Segundo.- Aprobar inicialmente la modificación de Relación de Puesto de Trabajo del Ayuntamiento de Bullas en la que se crea una nueva área de Administración General y Económica, quedando su redacción definitiva en los términos siguientes:

Código	Nº	Puesto de trabajo	Grupos de clasificación	Escala	Subescala	Clase	Tipo	Provisión	S/h	Complemento De destino	Complemento Especifico	Observaciones
ASE01	1	SECRETARIO GENERAL	A1	HN	SE	E	F	C	S	24	5.523,00	D.E.,H.O.
ASE02	1	GESTOR ADMINISTRATIVO	C2	AG			F	C	S	16	5.913,59	D.E., H.O.
AIN01	1	INTERVENTOR GENERAL	A1	HN	IN	E	F	C	S	24	5.523,00	D.E., H.O.
AIN02	1	GESTOR ADMINISTRATIVO	C2	AG/AE			F	C	S	16	5.913,59	D.E., H.O.
AAGE01	1	JEFE DE LOS SERVICIOS ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS	A1/A2	AG/AE			F	LD	S	26	13.181,00	D.E.,E.D1,
AAGE02	1	JEFE DE NEGOCIADO DE REGISTRO GENERAL E INFORMACION	C1	AG/AE			F	C	S	20	7.181,87	D.E.,ED3
AAGE03	2	TECNICO ADMINISTRATIVO	C1	AG/AE			F	C	S	18	5.681,87	D.E.,H.O.
AAGE04	1	GESTOR ADMINISTRATIVO	C1/C2	AG			F	C	S	16	5.913,59	D.E., H.O.
AAGE05	1	GESTOR ADMINISTRATIVO	C1/C2	AG			F	C	S	16	4.913,59	D.E., H.O.
AAGE06	2	GESTOR ADMINISTRATIVO	C1/C2	AG			F	C	S	16	4.913,59	D.E., H.O.
AAGE07	2	CONSERJE-SUBALTERNO-NOTIFICADOR	C2/E	AG	SU		F	C	S	14	4.974,37	D.E.,E.D.1, H.O.T.
AAGE08	1	TESORERO	A1/A2	AG			F	LD	S	24	8.725,00	D.E.,ED1.
AAGE09	3	TECNICO ADMINISTRATIVO	C1	AG			F	C	S	16	5.681,87	DE,HO
ASEG01	1	JEFE DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL	A2	EJEC			F	C	S	26	14.571,86	DE,DA
ASEG02	5	CABO POLICIA LOCAL	C1	BASICA	CABO		F	C	S	20	12.744,39	DE,TNF
ASEG03	22	AGENTE POLICIA LOCAL	C1	BASICA	AGENTE		F	C	H	18	10.069,62	DE,TNF
AD01	1	DIRECTOR DEPORTIVO	C1	AG/AE	SUB/SE		F	C	H	20	8.428,95	DE,ED1
AD02	1	TECNICO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	C2/C1	AG/AE			F	C	H	16	5.722,08	DE, ED4
AD03	4	CONSERJE INSTALACIONES DEPORTIVAS	C2/E	AG/AE	SUB/SE		F	C	H	14	6.074,37	TF.
AC01	1	TECNICO ESPECIALISTA ARCHIVO BIBLIOTECA	C1	AG/AE	SE	CE	F	C	S	18	6.481,87	DE,JP
AC02	2	CONSERJE EDIFICIOS CULTURALES	C2/E	AG			F	C	H	14	6.074,37	TF.
ADLT01	1	JEFE DE DESARROLLO LOCAL Y TURISMO	A1/A2	AE	T		F	C	S	24	6.912,41	DE,ED2
ADLT02	1	TECNICO ADMINISTRATIVO	C1	AG			F	C	H	18	7.187,87	DE, AP
AUM01	1	JEFE DE SERVICIOS URBANISTICOS	A1	AG/AE			F	LD	S	28	10.667,59	DE, ED1
AUM02	2	ARQUITECTO TECNICO	A2	AE	T	M	F	C	H	24	7.497,93	DE, ED1
AUM03	1	TECNICO ADMINISTRATIVO	C1	AG			F	C	H	18	5.681,87	DE, HO
AUM04	1	INSPECTOR DE OBRAS	C1	AE	T	AUX	F	C	S	18	5.681,87	DE, HO
AUM05	1	DELINEANTE	C2	AE	T	AUX	F	C	S	16	3.801,60	DE, HO
AUM06	1	GESTOR ADMINISTRATIVO	C2	AG/AE			L	C	S	16	4.913,59	DE, HO
AUM07	1	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	A2	AE	T	M	F	C	S	22	5.416,51	DE, HO
AOS01	1	JEFE DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	C1	AE			F	LD	S	22	12.314,07	DE,DA
AOS02	1	TECNICO ELECTRICISTA	C1	AE	SE	PO	F	C	S	20	8.502,89	DE, ED2, RT
AOS03	2	AYUDANTE DE ELECTRICIDAD	C2/C1	AE			F	C	H	16	7.450,00	DE, RT
AOS04	1	RESPONSABLE DE PARQUES Y JARDINES	C1/C2	AE	SE	PO	F	C	S	18	5.628,95	ED4
AOS05	5	JARDINEROS	C2/C1	AE	SE	PO	F	C	H	16	5.222,08	ED4
AOS06	1	RESPONSABLE DE LIMPIEZA VIARIA	C1/C2	AE	SE	PO	F	C	S	18	6.352,54	TF.
AOS07	1	OFICIAL LIMPIEZA VIARIA	C2/C1	AE	SE	PO	F	C	S	16	5.822,08	TF.
AOS08	3	PEON LIMPIEZA VIARIA (CONDUCTOR MAQUINARIA LIGERA)	C2	AE	SE	PO	F	C	H	16	5.822,08	TF.
AOS09	1	PEON LIMPIEZA VIARIA Y COBRO MERCADO	C2	AE	SE	PO	F	C	S	16	4.022,08	HO
AOS10	1	PEON LIMPIEZA VIARIA	E/C2	AE	SE	PO	F	C	S	14	4.022,08	HO
AOS11	1	RESPONSABLE DE OBRAS	C1	AE	SE	PO	F	C	S	18	6.128,95	ED2
AOS12	1	OFICIAL CONDUCTOR DE MAQUINARIA	C1/C2	AE	SE	PO	F	C	H	18	4.722,08	HO

Código	Nº	Puesto de trabajo	Grupos de clasificación	Escala	Subescala	Clase	Tipo	Provisión	S/h	Complemento De destino	Complemento Específico	Observaciones
AOS13	1	AYUDANTE CONDUCTOR OFICIAL DE MAQUINARIA	C1/C2	AE	SE	PO	F	C	H	16	4.722,08	HO
AOS14	2	PEON DE OFICIOS	E	AE	SE	PO	F	C	S	14	4.022,08	HO
AOS14	1	FONTANERO	C1	AE	SE	PO	F	C	S	18	5.628,95	ED2
AOS15	1	RESPONSABLE UNIDAD DE AGUAS RESIDUALES	C2/C1	AE	SE	PO		C	S	18	6.961,82	ED2
AOS16	1	RESPONSABLE ALMACEN	C2/C1	AE	SE	PO	F	C	S	16	3.950,25	
AOS17	1	OFICIAL LIMPIEZA EDIFICIOS PUBLICOS	C2/C1	AE	SE	PO	F	C	S	16	4.622,08	HO
AOS18	1	LIMPIADORA	C2/C1	AE	SE	PO	F	C	S	16	3.982,72	HO

EXPLICACION DE LOS CAMPOS DE LA RPT

AYUNTAMIENTO DE BULLAS

1. CODIGO = CODIGO DEL PUESTO

Alfanumérico, compuesto por 2 o 3 letras seguidas de dos números (01, 02,...):

CLAVES:

ASE = AREA DE SECRETARIA

AIN = AREA DE INTERVENCIÓN

AAGE= AREA DE ADMINISTACIÓN GENERAL Y ECONOMICA.

ASEG = AREA DE SEGURIDAD CIUDADANA

AD = AREA DE DEPORTES

AC = AREA DE CULTURA

ADLT = AREA DE DESARROLLO LOCAL Y TURISMO

AUM = AREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

AOS= AREA DE OBRAS Y SERVICIOS

2. Nº.- NUMERO DE PUESTOS

Indica el número de puestos de igual contenido dentro de cada Area.

3.- PUESTO DE TRABAJO

Indica la denominación del puesto de trabajo.

5.- "GRUPO" = GRUPOS DE CLASIFICACION ART.25 L.30/84 Y

CATEGORÍAS PROFESIONALES.

Los campos señalados, en el caso de los funcionarios, indican los grupos de clasificación que pueden proveer el puesto de trabajo. Para los empleados en régimen laboral se refieren a las categorías recogidas en el convenio, atendiendo a la titulación exigida para su ingreso, por asimilación al régimen funcionarial. Entendiéndose que puede proveer cada puesto todo empleado cuya categoría laboral este incluida en alguno de los grupos de clasificación señalados, de acuerdo con el convenio aplicable.

6 . ESCALA

Indica la escala de funcionarios a que ha de pertenecer quien provea el puesto de trabajo. Para los trabajadores en régimen laboral indica la categoría según convenio aplicable o la escala de trabajadores asimilados que pueden proveer el puesto.

CLAVES:

AG = Administración General

AE = Administración Especial

HN = Habilitación Nacional.

EJEC = Escala ejecutiva de Policía Local

BÁSICA = Escala básica de Policía Local

7 . SUBESC = SUBESCALA

Indica la subescala, del mismo modo que el apartado anterior lo hacía para la escala.

CLAVES:

T : Técnica.

AD : Administrativa

AUX : Auxiliar

SU : Subalterna

SE : Servicios Especiales

S : Secretaria

IN : Intervención

8 . CLASE

Indica la clase dentro de la subescala.

CLAVES:

E: Entrada

TM: Técnico de grado medio.

PL : Policía Local

CE : Cometidos Especiales

PO : Personal de Oficios

9 . TIPO

Indica si el puesto puede ser cubierto por personal funcionario, laboral, o ambos, así como por funcionario de empleo.

CLAVES:

F : Funcionario

L : Laboral

E : Funcionario de Empleo

10.- PROVISION = PROVISION DEL PUESTO.

Indica el sistema de provisión del puesto de trabajo

CLAVES:

LD: Libre designación

C: Concurso.

11.- S/H

Indica si el puesto de trabajo es singular u homogéneo.

CLAVES:

S: Singular

H: Homogéneo

12.- COMPLEMENTO DE DESTINO

Indica el nivel de complemento de destino del puesto, entre 1 y 30, según lo establecido en el Anexo II de la Resolución de 29 de Diciembre de 1.995, y con la cuantía anual establecida en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.

13.- COMPLEMENTO ESPECIFICO

Indica la cuantía anual de complemento específico correspondiente a cada puesto de trabajo.

14.- OBSERVACIONES = FACTORES DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO Y JORNADA ESPECIAL.

Las condiciones generales que retribuye este complemento, para cada puesto de trabajo, son las siguientes:

- DE = Dedicación Exclusiva (Incompatibilidad)

- HE = Horario Especial

- ED1 = Especial Disponibilidad nivel 1

- ED2 = Especial Disponibilidad nivel 2

- ED3 = Especial Disponibilidad nivel 3

- ED4 = Especial Disponibilidad nivel 4

- DA = Disponibilidad Absoluta

- JP = Jornada Partida

- TF1 = Turnos y Festivos nivel 1

- TF 2 = Turnos y Festivos nivel 2

- TFN = Turnos, Festivos y Nocturnos

- HO = Horario Ordinario

- HOT = Horario Ordinario-Tardes Extraordinarias

- HE = Horario Especial

- AP = Asistente de Protocolo

- RT = Retén

- Dedicación Exclusiva (Incompatibilidad): La Dedicación Exclusiva del puesto incluye en la valoración del complemento específico la retribución adecuada por la aplicación de las normas sobre incompatibilidades.

- Horario Especial: Incluye la distribución del horario de forma flexible a lo largo de la jornada, según las directrices del Jefe de Servicio o en ausencia o inexistencia de éste, por los órganos de gobierno.

- Especial Disponibilidad nivel 1: Incluye el Horario Especial pero con disponibilidad para los órganos de gobierno.

- Especial Disponibilidad nivel 2: Incluye el Horario Especial pero con disponibilidad para sus superiores jerárquicos.

- Especial Disponibilidad nivel 3: Incluye el Horario Especial pero con disponibilidad para la Alcaldía..

- Especial Disponibilidad nivel 4: Horario de trabajo adaptado a las circunstancias climatológicas.

- Disponibilidad Absoluta: Incluye disponibilidad las 24 horas del día todos los días del año. Debe estar localizable, salvo situaciones que legalmente le asistan como enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, etc., en cuyo caso deberá dejar por escrito quien será su sustituto tem-

poral y las directrices, instrucciones y órdenes a llevar a cabo en su ausencia. Deberá actuar cuando las circunstancias lo hagan preciso o cuando sea requerido por los órganos de gobierno, encargándose de solventar cualquier problema, incidencia o similar por los medios que considere más adecuados con máxima celeridad.

- Jornada Partida: Conlleva horario de mañana y tarde.

- Turnos y Festivos nivel 1: El puesto incluye un horario que se traslade por turnos de mañana y tarde y también en fines de semana en forma rotatoria cuando la instalación en su turno así lo demande

- Turnos, Festivos y Nocturnos El puesto incluye un horario que se traslade por turnos de mañana, tarde y noche y también todos los festivos.

- Horario Ordinario: El puesto incluye jornada continua entre las 8:00 horas y las 15:00 horas de Lunes a Viernes

- Horario Ordinario-Tardes Extraordinarias: El puesto incluye horario como el establecido como Ordinario pero con disponibilidad para los órganos de gobierno, las tardes que se celebren Comisiones Informativas y Sesiones Plenarias.

Tercero.- Abrir un periodo de exposición al público, por un plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación de acuerdo con el artículo 49 de la Ley de Bases del Régimen Local.

Cuarto: Dar cuenta a la jefatura de los servicios Económicos, así como a los representantes sindicales a los efectos oportunos.

La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlo.

En Bullas, 20 de mayo de 2008.—Esteban Egea Fernández.

Bullas

7732 Aprobación inicial Ordenanza reguladora de la tasa por el vertido de escombros, tierras y material de desecho de la construcción en el Vertedero Municipal.

El Pleno de la Corporación del Ilmo. Ayuntamiento de Bullas en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2008, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente el texto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Vertido de Escombros, Tierras y Material de Desecho de la Construcción en el Vertedero Municipal, con el siguiente tenor literal:

Ordenanza Reguladora de la tasa por el vertido de escombros, tierras y material de desecho de la construcción en el vertedero municipal de inertes

Ayuntamiento de Bullas

Artículo 1.º Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 s) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la presente Ordenanza reguladora de la Tasa por la autorización de vertido de escombros, tierras y material de desecho de la construcción en el término municipal de Bullas, en el vertedero municipal de inertes, la cual será de aplicación en todo el territorio del Municipio de Bullas, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

Artículo 2.º Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa:

1. La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a establecer un control en evitación del abandono individual e incontrolado de los residuos, provocando con tal motivo una notable degradación del medio ambiente, de los recursos del subsuelo y del entorno que nos rodea.

2. El control, ordenación, clasificación y vigilancia de las deposiciones realizadas de escombros en la misma escombrera y lugar que indique este Ayuntamiento.

3. Los servicios de nivelación, compactación y relleno de los terrenos con todos aquellos residuos procedentes de la construcción.

Artículo 3.º Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que realicen cualquier tipo de obra, tanto menor como mayor, en cualquier finca, urbana o rústica, dentro del término municipal y que puedan beneficiarse de estos servicios.

2. La tasa se aplicará a los titulares del dominio útil de la finca o terreno cuando se trate de la concesión de la licencia de obras.

Artículo 4.º Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 41 de la citada Ley.

Artículo 5.º Exenciones, bonificaciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengan previstos en normas con rango de Ley.

Artículo 6.º Exención.

Se eximirá del carácter obligatorio de esta tasa, previa justificación, a todo aquel sujeto pasivo que emplee escombros y tierras de excavación para el relleno de terrenos particulares, siempre con fin privado, para lo cual deberá obtener las siguientes autorizaciones:

1.ª Del propietario del terreno, si éste no le pertenece.

2.ª Del Ayuntamiento de Bullas, previa presentación de una Memoria descriptiva, en la que se indique detalladamente el lugar del vertido, tipo de escombros, cantidad de los mismos, duración del vertido, así como su posible influencia sobre la flora, fauna, paisaje, perturbación de la calidad del suelo y medio ambiente en general, que pueda sufrir los efectos de tales vertidos.

Para la exención el solicitante manifestará en modelo adjunto dónde depositará los posibles vertidos que ocasionen las obras:

D./D.ª _____, con D.N.I. _____, teléfono _____, domiciliado en C/ _____ de _____, actuando como _____.

Que en relación al expediente de Licencia de Obras los vertidos que ocasionen las obras del expediente serán depositados en _____

Bullas a ____ de ____ de 200__

Artículo 7.º Base imponible y cuota tributaria.

El importe estimado de esta tasa no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnicos y económicos a que hace referencia el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio se determinará con arreglo a la siguiente tarifa:

- Por vertido 3,67 €/ m³

Las cuotas exigibles por esta tasa se podrán liquidar y recaudar separada o conjuntamente con la tasa de licencia de obras.

Artículo 8.º Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de Licencia de Obras, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde el momento en que se efectuaran operaciones de descarga de escombros y demás desechos de la construcción.

El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de obras y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

c) Este servicio de depósito de residuos de escombros en lugares que determine el Ayuntamiento tiene carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que efectúen obras de nueva construcción, derribos, excavaciones y obras mayores y menores de reparación domiciliaria.

Artículo 9.º Norma de gestión.

Será condición indispensable para poder efectuar el depósito de escombros y demás materiales de la construcción en la escombrera municipal estar empadronado en el término municipal de Bullas y acreditarlo en el momento en que se produzca el devengo.

Artículo 10.º Liquidación, inspección y recaudación.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 11.º Infracciones y sanciones.

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las Disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición final

La presente ordenanza aprobada por el Pleno en sesión de ____ de ____ de 200__, entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa por acuerdo municipal.

2.- Abrir trámite de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

3.- Proceder a la publicación de la aprobación inicial de esta ordenanza en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Bullas, 7 de mayo de 2008.—El Alcalde, Esteban Egea Fernández.

Calasparra

7743 Procedimiento abierto contratación de obra “Electrificación La Hondonera-Zona regable del trasvase”.

1.º Entidad adjudicadora: Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra.

2.º Objeto del contrato: electrificación

3.º Tramitación, procedimiento y forma adjudicación:

- Tramitación: Urgente

- Procedimiento: Abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4.º Presupuesto base de licitación: 245.833,70 € IVA incluido.

5.º Garantías:

- Provisional: 7.375,01 €

- Definitiva: 4% del precio de adjudicación excluido el IVA.

6.º Clasificación del contratista: capacidad y solvencia

7.º Plazo ejecución obra: seis meses.

8.º Obtención de información y documentación.

- Ayuntamiento de Calasparra. Secretaría General. Plaza de la Corredera, 27,30420-Calasparra (Murcia). Teléfono 968 720 044 y página web www.calasparra.org

9.º Presentación de ofertas: hasta las 14 horas del día en que finalice el plazo de 13 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si fuese sábado o festivo, se prorroga al siguiente día hábil) en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra.

10.º Apertura de ofertas.

- Tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas (si fuese sábado o festivo, el siguiente día hábil), a las 13 horas en el Ayuntamiento de Calasparra.

Calasparra, 5 mayo de 2008.—El Alcalde.

Caravaca de la Cruz

7741 Aprobación inicial estudio detalle parcela M04V-M05 del Plan Parcial Casa Blanca.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en sesión celebrada el día seis de junio de dos mil ocho, el proyecto de Estudio de Detalle de la parcela M04V-M05 del Plan Parcial “Casablanca” de esta localidad, se somete a información pública, por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Área de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 194 del Reglamento

de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

En Caravaca de la Cruz, 6 de junio de 2008.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Cartagena

7723 Anuncio de licitación.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- c) N.º de expediente: SE/08/4163

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: mantenimiento de infraestructuras de escuelas infantiles en el municipio de Cartagena.
- b) División en lotes: no se produce en este caso.
- c) Lugar de ejecución: Cartagena
- d) Plazo de entrega: dos años (prorrogable por un año).

3. Tramitación, procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinario
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 189.000,00 € (63.000,00 €/año).

Valor estimado: 162.931,03 €

IVA 16%: 26.068,97 €

5. Garantías:

Provisional: el 3% del valor estimado del contrato: 4.887,93 €

Definitiva: el 5% del precio de adjudicación (Excluido el IVA).

6. Obtención de documentación e información:

En página web del Ayuntamiento: www.cartagena.es. Servicios online.- Perfil del Contratante.

7. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite: Hasta las catorce horas del día en el que se cumpla el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BORM.

b) Documentación a presentar: la que indica el Punto 7.3 del Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Unidad Administrativa de Contratación.

9. Apertura de ofertas: Día y hora señalados en el perfil del contratante. (www.cartagena.es.)

10. Gastos anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

Cartagena, a 3 de junio de 2008.—El Concejal del Área, José Cabezos Navarro.

Cartagena

7724 Anuncio de licitación.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- c) N.º de expediente: SU/08/4186

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: suministro de vestuario para la Policía Local de Cartagena.
- b) División en lotes: no se produce en este caso.
- c) Lugar de ejecución: Cartagena
- d) Plazo de entrega: 40 días.

3. Tramitación, procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinario
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 87.600,00 €

Valor estimado: 75.517,24 €

IVA 16%: 12.082,76 €

5. Garantías:

Provisional: el 3% del valor estimado del contrato: 2.265,51 €

Definitiva: el 5% del precio de adjudicación (Excluido el IVA).

6. Obtención de documentación e información:

En página web del Ayuntamiento: www.cartagena.es. Servicios online.- Perfil del Contratante.

7. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite: Hasta las catorce horas del día en el que se cumpla el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BORM.

b) Documentación a presentar: la que indica el Punto 7.3 del Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Unidad Administrativa de Contratación.

9. Apertura de ofertas: Día y hora señalados en el perfil del contratante. (www.cartagena.es.)

10. Gastos anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

Cartagena, a 3 de junio de 2008.—El Concejal del Área, José Cabezos Navarro.

Cartagena

7725 Anuncio de concurso.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2008, ha acordado aprobar la convocatoria de concurso por el procedimiento abierto, de la adjudicación de parte de la parcela 36 del Sector W del Plan Parcial de La Aljorra y del edificio sobre ella construido, para la prestación de un servicio socio-educativo propio de un Centro de Atención a la Infancia, así como los Pliegos de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas y el de Condiciones Técnicas que serán la base de la concesión.

Los referidos Pliegos quedan expuestos al público por plazo de Veintiséis días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo examinarse, así como el expediente de su razón, en la Unidad de Patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento.

Objeto del contrato: Prestación del servicio socio-educativo de Centro de Atención a la Infancia en La Aljorra (gestión, organización y funcionamiento).

Plazo: 30 años, improrrogables.

Canon: anual de cien euros (100,00) al alza.

Garantía provisional: 11.149,68 €.

Garantía definitiva: 16.724,52 €.

Proposiciones: Se presentarán en la Unidad de Patrimonio antes de las trece horas del día en que se cumplan veintiséis hábiles desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ajustándose al modelo descrito en la Base 11 del Pliego.

Apertura de plicas: En la Sala de Concejales del Edificio Administrativo a las trece horas del día siguiente hábil al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Cartagena, 30 de mayo de 2008.—El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Hacienda, Personal, Régimen General y Contratación, José Cabezos Navarro.

Cartagena

7223 Modificación de la estructura organizativa y de delegación de competencias establecida en las resoluciones de 3 de julio y 15 de octubre de 2007.

Con fecha 14 de abril de 2008, el Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo dictó la siguiente resolución:

“Decreto: En la sede de la Gerencia Municipal de Urbanismo, a 14 de abril de 2008.

Con fecha 2 de agosto de 2007 el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo D. Agustín Guillén Marco, dicta resolución delegando en el Gerente de Urbanismo, D. Jacinto Martínez Moncada, el ejercicio de determinadas competencias en materia de Urbanismo.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 10 de abril de 2008 (con fecha de entrada en vigor el 14 de abril), se procede a la modificación de la estructura organizativa y de delegación de competencias establecida en las resoluciones de 3 de julio y 15 de octubre de 2007. En el apartado segundo de la parte dispositiva del referido decreto se atribuye la titularidad del Área de Gobierno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible al Concejal Delegado de Área D. Joaquín Segado Martínez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, respecto de la delegación de competencias y en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuanto a las competencias que son delegables.

En aplicación de los artículos 12 y 13 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, aprobados por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 7 de septiembre de 2005, modificados por acuerdo plenario de 31 de julio de 2007,

Dispongo:

Primero: Mantener la delegación de competencias concedida al Gerente de Urbanismo D. Jacinto Martínez Moncada en virtud del Decreto de 2 de agosto de 2007, publicado en el BORM el 21 de septiembre del mismo año.

Segundo: El Vicepresidente de la Gerencia se reserva el derecho a revocar, modificar o reducir el alcance de esta delegación. Así mismo, podrá avocar en cualquier momento el conocimiento y resolución de los asuntos delegados que considere oportuno, conforme a las previsiones del artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Tercero: Las resoluciones administrativas que adopte el Gerente en virtud de esta delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el Vicepresidente de la Gerencia.

Cuarto: Las delegaciones otorgadas por el presente decreto surtirán efecto desde el día de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Quinto: el presente Decreto se inscribirá en el Libro de Resoluciones de esta Gerencia y se notificará al interesado y a los Jefes y responsables de las distintas dependencias del organismo municipal y del Ayuntamiento que puedan verse afectados.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses a contar en ambos casos, desde el día siguiente al de la recepción de su notificación. Todo ello, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Así lo manda y firma D. Joaquín Segado Martínez, Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, ante mí el Secretario General, que doy fe.

El Vicepresidente, Joaquín Segado Martínez.—El Secretario General, Pascual Lozano Segado.”

Lo que se publica para general conocimiento.

Cartagena, 16 de abril de 2008.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Joaquín Segado Martínez.

Cartagena

7224 Notificación a interesados.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de fecha 1 de febrero de 2008, se deniega la solicitud de división de la U.A. n.º 5 del Estrecho promovida por Ecysmur, S.L.

No habiendo sido posible efectuar la notificación del referido acuerdo, por el procedimiento ordinario al siguiente interesado:

• Andrés Nieto Ruiz.

Se hace público para que sirva de notificación personal al interesado el acuerdo que se adopta es definitivo en la vía administrativa, y contra el mismo podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, o directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, contados ambos plazos a partir de la presente publicación.

Cartagena, 21 de abril de 2008.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

Cehegín

7229 Delegación de competencias del Pleno.

La Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2008, acordó aceptar la delegación de competencias del Pleno para la tramitación de la contratación de la obra “Espacio Público el Coso y Edificio de Oficinas Municipales”, lo que se pone en general conocimiento a los efectos oportunos.

Cehegín, 6 de mayo de 2008.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

Cehegín

7230 Delegación de competencias del Pleno.

La Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2008, acordó aceptar la delegación de competencias del Pleno para la tramitación de la contratación de la concesión administrativa del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, lo que se pone en general conocimiento a los efectos oportunos.

Cehegín, 13 de mayo de 2008.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

Fuente Álamo de Murcia

7242 Aprobado inicialmente el presupuesto general de 2008.

Habiéndose aprobado inicialmente, por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión de fecha 26 de mayo de 2008 el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2008, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se hubieren presentado reclamaciones.

Fuente Álamo, a 26 de mayo de 2008.—La Alcaldesa Presidenta, María Antonia Conesa Legaz.

Molina de Segura

7755 Modificación Puntual del Plan General en Carretera Molina-Alguazas.

Concejalía: Urbanismo JH/PM

Tipo Exp.: Modificación PGOU

Promotor: Flash-Car Yecla S.L.

Situación: Ctra. Molina a Alguazas

N.º Expediente: 000145/2008-0715

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2008, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter inicial, la Modificación Puntual del Plan General en Carretera Molina-Alguazas, promovido por este Ayuntamiento, a instancia de la mercantil Flash-Car Yecla, S.L.

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de un mes, de conformidad con el art. 138 en relación al 135 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio.

Molina de Segura, 11 de junio de 2008.—El Alcalde, P.D., José Antonio Carbonell Contreras.

San Pedro del Pinatar

7231 Ordenanza Municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía.

Ordenanza Municipal sobre Animales de Compañía, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de enero de 2008.

Preámbulo

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las competencias atribuidas al Ayuntamiento por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 10/1990, de 27 de agosto, de Protección y Defensa de Animales de Compañía, Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y Real Decreto 1570/2007, de 30 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Capítulo I: Objetivos y ámbito de aplicación

Artículo 1.º

Esta Ordenanza tiene por objeto fijar la normativa que regula la tenencia de animales de compañía en el término de San Pedro del Pinatar y la interrelación de éstos

con las personas teniendo en cuenta los posibles riesgos para la sanidad ambiental y la tranquilidad, salud y seguridad de personas y bienes.

Para ello fija las atenciones mínimas que han de recibir los animales de compañía en cuanto al trato, higiene y cuidado, protección y transporte, y establece las normas sobre su estancia en establecimientos especializados, atención sanitaria, comercialización y venta.

Artículo 2.º

La competencia funcional de esta materia queda atribuida a la Alcaldía y la vigilancia del cumplimiento de la presente Ordenanza a la Policía Local y al servicio municipal competente que se determine que podrá recabar la colaboración de los distintos departamentos municipales cuando lo precise.

Artículo 3.º

Los poseedores de animales de compañía, los propietarios o encargados de criaderos, establecimientos de venta, centros para el fomento y su cuidado, así como los responsables de los establecimientos sanitarios veterinarios, Asociaciones de Protección

y Defensa de los Animales y cualquiera otras actividades análogas, quedan obligadas al cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a colaborar con la autoridad municipal para la obtención de datos y antecedentes precisos sobre los animales relacionados con ellos.

Artículo 4.º

Estarán sujetos a la obtención de la previa Licencia Municipal en los términos que determina en su caso el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y la Ley de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, las siguientes actividades:

- Criaderos de animales de compañía.
- Guardería de los mismos.
- Comercios dedicados a su compraventa.
- Servicios de acicalamiento en general.
- Consultorios, clínicas y hospitales veterinarios.
- Canódromos.
- Establecimientos hípicos con fines recreativos, deportivos y turísticos.
- Cualesquiera otras actividades análogas o que simultaneen el ejercicio de algunas de las anteriores señaladas.

Capítulo II: Definiciones

Artículo 5.º

- Animal doméstico: es aquel que de forma tradicional convive con el hombre.

- Animal de compañía doméstico: es todo aquel doméstico mantenido por el hombre, principalmente en su hogar, por placer y compañía, sin que exista actividad lucrativa alguna, y en todo caso las especies canina y felina, en todas sus razas.

- Animales potencialmente peligrosos: Se considerarán animales potencialmente peligrosos aquellos que, per-

teneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos, o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas. También tendrán consideración de potencialmente peligrosos, los animales de la especie canina que se incluyen en la relación contenida en el artículo 45 así como sus cruces.

- Animal de compañía silvestre: todo aquel, perteneciente a la fauna autóctona o foránea, que ha precisado un período de adaptación al entorno humano y que es mantenido por el hombre, principalmente en su hogar por placer y compañía, sin que exista actividad lucrativa alguna.

- Animal abandonado: se considera a aquel que no tenga dueño ni domicilio conocido, que no lleve ninguna identificación de origen o del propietario, ni vaya acompañado de persona alguna que pueda demostrar su propiedad.

- Núcleos zoológicos: los que albergan colecciones zoológicas de animales indígenas y/o exóticos con fines científicos, culturales, recreativos, de reproducción, recuperación, adaptación y/o conservación de los mismos, incluyendo: los parques y jardines de zoológicos, los zoosafaris, las reservas zoológicas o bancos de animales, las colecciones zoológicas privadas y otras agrupaciones zoológicas.

- Centros para el fomento y cuidado de los animales de compañía: los que tienen por objeto la producción, explotación, tratamiento, alojamiento temporal o permanente y/o venta de pequeños animales, para vivir en domesticidad en el hogar, incluyendo: los criaderos, las residencias, los centros para el tratamiento higiénico, las pajarerías y otros centros para el fomento y cuidado de los animales de compañía.

- Asociaciones de protección y defensa de los animales: las asociaciones sin fines de lucro, legalmente constituidas, que tengan por principal finalidad la defensa y protección de los animales. Dichas asociaciones serán consideradas a todos los efectos, como sociedades de utilidad pública y benéfico-docente.

Capítulo III: Disposiciones Generales

Artículo 6.º

1.º - El poseedor de un animal tendrá la obligación de mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias y realizará cualquier tratamiento preventivo declarado obligatorio.

El propietario de un animal de compañía deberá favorecer su desarrollo físico y saludable, así como una adecuada alimentación, educación, alojamiento y recreo.

2.º.- Se prohíbe:

a) Maltratar a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les pueda producir sufrimientos o daños injustificados; incluyendo la dejación en cuanto a sus obligaciones como responsable de ofrecerle una protección adecuada.

b) Abandonar a los animales.

c) Realizar la venta o cualquier tipo de transacción económica con ellos fuera de los establecimientos autorizados, ferias o mercados, debidamente autorizados.

d) Mantenerlos en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuado para la práctica de los cuidados y la atención necesaria de acuerdo a sus necesidades etológicas, según especie y raza.

e) Efectuarles mutilaciones, excepto la intervención veterinaria en caso de necesidad o por exigencia funcional o estética, para darles la presentación habitual de su raza.

f) Cederlos o venderlos a laboratorios, clínicas o centros de experimentación sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.

g) La utilización de animales de compañía en espectáculos, peleas, fiestas populares y otras actividades que impliquen crueldad y maltrato, y que puedan ocasionarles sufrimiento o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.

Quedan excluidos los espectáculos taurinos, las competiciones de tiro de pichón, bajo el control de la respectiva federación y las fiestas tradicionales siempre que no supongan tortura, lesiones o muerte del animal.

h) Negarles la alimentación necesaria para su normal desarrollo.

i) Queda prohibido el uso de los animales en la vía pública o establecimientos públicos como elementos esenciales o complementarios para reclamos publicitarios u otras actividades lucrativas. En el caso de establecimientos de venta sólo se permitirá la exposición en el interior.

j) Suministrarles alimentos que contengan sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como sustancias estimulantes, drogas o estupefacientes no prescritos por facultativo veterinario.

k) Hacer donación de los mismos como premio, o recompensa por otras adquisiciones de materia distinta a la transacción onerosa de animales.

l) Suministrar alimento a los animales en la vía o espacios públicos siempre que esto pueda suponer un riesgo para la salud pública.

m) La entrada y circulación de los animales en áreas infantiles.

n) La presencia y baño de animales en playas.

3.º.- El incumplimiento de este artículo podrá ser motivo de retirada de los animales por el servicio municipal competente y/o el pago de las multas correspondientes.

Artículo 7.º

1.- El poseedor de un animal será responsable de los daños, perjuicios y molestias que causara, de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, art. 1905, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario.

2.- Asimismo, estará obligado a suministrar cuantos datos o información sean requeridos por las Autoridades competentes o sus agentes.

Artículo 8.º

La tenencia de animales en solares abandonados y, en general, en aquellos lugares en que no pueda ejercerse sobre los mismos la necesaria vigilancia, se realizará de manera que dichos animales disfruten de los cuidados y protección suficientes para que desarrollen su vida en condiciones adecuadas y no causen molestias y daños al vecindario.

Artículo 9.º

Cuando se trate de animales domésticos, será de aplicación todo lo preceptuado en las disposiciones generales de esta Ordenanza, así como las disposiciones de Reglamentos vigentes o futuras ordenanzas al respecto.

Capítulo IV: Censo e identificación**Artículo 10.º**

1.- La posesión o propiedad de perros que vivan habitualmente en el término municipal, obliga a sus propietarios o poseedores que lo sean por cualquier título, a identificarlos mediante la implantación de Transponder (Microchip), a proveerse de la Tarjeta Sanitaria Canina y a inscribirlos en el Censo Municipal de Animales de Compañía al cumplir el animal los 3 meses de edad o un mes después de su adquisición. Igualmente, obliga a estar en posesión del documento que lo acredite

2.- En el caso de gatos, lo dispuesto en el apartado anterior se considera de carácter voluntario.

3.- En la documentación para el censado del animal, que será facilitada por el servicio correspondiente del Ayuntamiento, se incluirán los siguientes datos:

- ESPECIE.
- RAZA.
- AÑO DE NACIMIENTO.
- NOMBRE.
- SEXO.
- COLOR.
- DOMICILIO HABITUAL DEL ANIMAL.
- NOMBRE Y DNI DEL PROPIETARIO.
- DOMICILIO DEL PROPIETARIO Y TELÉFONO.

En el caso que el propietario sea distinto al poseedor, en el censo se incluirán también los datos de éste último.

Artículo 11.º

1.- La identificación se realizará obligatoriamente mediante la implantación de un Transponder (Microchip) en el lado izquierdo del cuello del animal o, en el caso de que por circunstancias justificadas no pueda ser implantado en este lugar, se hará en la zona de la cruz, entre las dos escápulas, haciéndolo constar expresamente en el Registro de Identificación.

2.- Este dispositivo de identificación (Transponder) contendrá un código alfanumérico que permita, en todo caso, identificar al animal y comprobar la no duplicidad mediante un sistema de asignación reconocido y autorizado por el organismo regional competente.

3.- La implantación será realizada por Veterinario Colegiado, el cual será el responsable de incluir al animal identificado en el registro correspondiente en un plazo máximo de 15 días. De igual modo cualquier modificación de los datos censales (cambio de propietario, de domicilio...) deberá ser realizada en el mismo plazo a partir de su comunicación.

4.- El veterinario al que se requiera para modificar los datos censales de un perro ya registrado deberá exigir previamente la documentación que justifique dicho cambio (documento de compra – venta o cesión)

Artículo 12.º

1º.- Las bajas por muerte o desaparición de los animales censados, serán comunicadas por los propietarios o poseedores de los mismos a los servicios municipales competentes en el plazo de 15 días a contar desde que aquella se produjera; acompañando a tal efecto la Tarjeta Sanitaria del animal.

2.- Los propietarios o poseedores de animales censados que cambien de domicilio o transfieran la posesión del animal, lo comunicarán en el plazo de 15 días a los servicios municipales competentes.

Artículo 13.º

1.- Se considera animal abandonado o vagabundo aquel que no lleve ninguna identificación del origen o del propietario, ni vaya acompañado de persona alguna. En dicho supuesto el Ayuntamiento se hará cargo del animal y lo retendrá hasta que sea recuperado, cedido o sacrificado. No tendrá, sin embargo, esa consideración aquel que camina al lado de su poseedor con collar y chapa de control sanitario, aunque circunstancialmente no sea conducido sujeto por correa y cadena.

2.- El plazo de retención de un animal sin identificar será como mínimo de 72 horas.

3.- Cuando el perro recogido fuera identificado se avisará al propietario y éste tendrá 14 días para recuperarlo tras abonar los gastos derivados de su manutención, y sin perjuicio de la sanción correspondiente. En el caso de no poder localizar al propietario se mantendrá en las instalaciones municipales un plazo mínimo de 14 días.

Transcurridos dichos plazos sin que el propietario lo hubiere recuperado o sin que hubiese abonado los derechos pertinentes (alimentación, vacunación y sanción, en su caso), el animal será cedido para su adopción o sacrificado.

4.- Ante la pérdida de la documentación del animal, el propietario deberá obtenerla en el plazo de 15 días.

5.- Los animales no recuperados por sus dueños ni cedidos para su adopción, serán sacrificados de forma humanitaria y bajo estricto control veterinario.

6.- El abandono de animales podrá ser sancionado como riesgo para la salud pública. Los propietarios de animales domésticos que no deseen continuar poseyéndolos, deberán entregarlos al Centro Municipal de Control de Zoonosis y abonar las tasas correspondientes

en concepto de gastos de trámites de adopción o sacrificio.

7.- Será prioritario potenciar la adopción de todos aquellos animales que por una u otra causa ingresen en el Centro Municipal de Control de Zoonosis.

Capítulo V: Vigilancia Antirrábica

Artículo 14.º

1.- Los animales que hayan causado lesiones a una persona, serán retenidos por los correspondientes Servicios Municipales, y se mantendrán en observación veterinaria oficial, durante 14 días.

Transcurrido dicho período el propietario podrá recuperarlo excepto en el caso de suponer un riesgo manifiesto para la seguridad o salud pública.

2.- Este período de observación se realizará en el Centro Municipal de Control de Zoonosis. No obstante a petición del propietario y previo informe favorable de los Servicios Municipales, la observación del perro agresor podrá realizarse en el domicilio del dueño por un veterinario en ejercicio libre, siempre que el animal esté debidamente documentado en lo que se refiere a la vacunación del año en curso.

3.- Los propietarios o poseedores de animales agresores en los que se ha determinado su vigilancia domiciliaria deberán aislarlos, al objeto de que no se extravíen, ni tengan contacto con persona o animal alguno.

4.- Los veterinarios en ejercicio libre que realicen la vigilancia antirrábica de los animales agresores, deberán asumirla por escrito ante los Servicios Municipales, en el plazo máximo de 48 horas, contados a partir de la fecha de la agresión. Asimismo, deberán emitir informe veterinario del resultado de dicha vigilancia a los Servicios Municipales, en el plazo máximo de 48 horas terminada la misma.

Artículo 15.º

1.- Quien hubiere sido mordido, deberá comunicarlo inmediatamente a los Servicios Municipales, para poder ser sometido a tratamiento si así lo aconsejase el resultado de la observación del animal.

2.- Los propietarios o poseedores de animales agresores están obligados a facilitar los datos correspondientes del animal, tanto a la persona agredida, o a sus representantes legales, como a las autoridades competentes que lo soliciten.

Artículo 16.º

Los gastos ocasionados por las atenciones previstas en anteriores artículos, serán por cuenta del propietario o poseedor del animal.

Artículo 17.º

Las personas que ocultasen casos de rabia en los animales, o dejasen a los que la padecieran en libertad, serán puestas a disposición de la Autoridad Judicial competente.

Capítulo VI: De la tenencia y circulación de animales

Artículo 18.º

1.- Los perros guardianes de solares, viviendas, obras, etc., deberán estar bajo vigilancia de sus dueños

o personas responsables en todo caso, en recintos donde no puedan causar molestias o daños a personas o cosas, debiendo advertirse en lugar visible la existencia del perro guardián. No existiendo recinto que los albergue, éstos deberán estar convenientemente atados.

2.- La tenencia de animales de compañía en viviendas u otros locales queda condicionada a las circunstancias higiénicas óptimas de su alojamiento, a la ausencia de riesgos en el aspecto sanitario, y a la inexistencia de molestias, y de un peligro manifiesto para los vecinos.

3.- En ausencia de propietario identificado se considerará al propietario del inmueble como responsable del animal.

4.- La Alcaldía decidirá lo que procede en cada caso previo informe que emitirán los Servicios Veterinarios una vez recabada la información necesaria de la Policía Local o Autoridad competente.

Cuando se decida que no es tolerable la estancia de animales en una vivienda o local, los dueños de éstos deberán proceder a su desalojo, y si no lo hiciesen voluntariamente, después de ser requeridos para ello, lo hará el Ayuntamiento, siendo por cuenta de los dueños los gastos que se ocasionaren.

Artículo 19.º

1.- En las vías públicas los animales de compañía deberán ir debidamente identificados y sujetos por correa o cadena y collar.

2.- Deberán circular con bozal aquellos cuya peligrosidad sea razonablemente previsible dada su naturaleza y características.

3.- En los parques públicos los animales de compañía no podrán circular por las zonas infantiles y áreas de juegos.

4.- Los propietarios o poseedores de los animales serán los responsables del incumplimiento de estas normas.

Artículo 20.º

Anualmente deberá someterse a los animales a las vacunaciones obligatorias, haciéndose constar el cumplimiento de la obligación en su tarjeta de control sanitario. En el caso de animales no vacunados, podrán ser secuestrados y sus dueños sancionados.

Artículo 21.º

En los casos de declaración de epizootias los dueños de los animales cumplirán las disposiciones preventivas sanitarias que se dicten por las Autoridades competentes, así como las prescripciones reglamentarias que acuerde la Alcaldía.

Artículo 22.º

1.- Los dueños de establecimientos públicos podrán impedir, a su criterio, la entrada y permanencia de animales domésticos en su establecimiento, exceptuando los perros guía para disminuidos físicos y sensoriales y personas con necesidades físicas y psíquicas especiales, que podrán acceder a todos los lugares públicos o de uso público, establecimientos turísticos y transporte colectivo público o de uso público.

2.- Queda prohibida la entrada de animales en locales destinados a la fabricación, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos, o de aquellos productos relacionados con la salud humana.

Artículo 23.º

Los poseedores de animales de compañía deberán mantenerlos en buen estado de limpieza, deberán mantener los habitáculos que los alberguen en buenas condiciones higiénicas.

En concreto:

a) Los habitáculos de los perros que hayan de permanecer la mayor parte del día en el exterior, deberán estar contruidos de materiales impermeables que los protejan de las inclemencias del tiempo y serán ubicados de tal forma los animales que no estén expuestos directamente, de forma prolongada, a la radiación ni a la lluvia.

b) El habitáculo será suficientemente largo, de forma tal que el animal quepa holgadamente. La altura deberá permitir que el animal pueda permanecer en pie, con el cuello y cabeza estirados; la anchura estará dimensionada de forma tal que el animal pueda darse la vuelta dentro del habitáculo.

c) Las jaulas de los animales tendrán dimensiones que estén en consonancia con sus necesidades fisiológicas y etológicas.

Artículo 24.º

Los animales cuyos dueños sean denunciados por causarles malos tratos o por tenerlos en lugares que no reúnan las condiciones dispuestas por la presente Ordenanza, podrán ser intervenidos si sus propietarios o personas de quien dependan no rectificasen en la forma dictaminada en cada caso.

Artículo 25.º

1.- Se prohíbe el traslado de animales de compañía en habitáculos que no cumplan las condiciones establecidas en el artículo 23.

2.- Cuando los animales de compañía deban permanecer en vehículos estacionados, se adoptarán las medidas pertinentes para que la aireación y la temperatura sean adecuadas.

3.- No obstante lo establecido en los apartados anteriores y sin perjuicio de cumplir con las condiciones de ventilación y temperatura, se podrán transportar animales de compañía en portaequipajes de coches o en habitáculos que no cumplan las condiciones anteriores, siempre y cuando la duración del viaje no exceda de una hora y media.

Artículo 26.º

1.- Queda autorizado el acceso de animales de compañía a los vehículos de transporte colectivo, siempre que permanezcan sujetos a la persona que los acompañe. Los perros deberán llevar bozal.

2.- Queda a criterio de la autoridad competente la posibilidad de prohibir el acceso de animales de compañía a los transportes colectivos durante las horas de máxima concurrencia.

3.- Los conductores de taxis podrán aceptar animales de compañía de manera discrecional, con el derecho a percibir el correspondiente suplemento debidamente autorizado.

4.- El apartado 2 y 3 no será de aplicación en los casos de disminuidos físicos y sensoriales y personas con necesidades físicas y psíquicas especiales.

Artículo 27.º

1.- El poseedor de un animal deberá adoptar las medidas necesarias para impedir que ensucie las vías y los espacios públicos.

2.- El Ayuntamiento habilitará en los jardines, plazas o parques públicos, espacios idóneos, debidamente señalizados, para el paseo y esparcimiento de los animales, y emisión de excretas por parte de los mismos.

3.- En el caso de que se produzcan deposiciones en la vía pública, las personas que conduzcan al animal están obligadas a recogerlas y depositarlas en los contenedores o papeleras.

Artículo 28.º

Cuando un animal doméstico fallezca, se realizará la eliminación higiénica del cadáver mediante enterramiento con cal viva en foso de cadáveres, si se trata de una explotación ganadera, por incineración o enterramiento en establecimiento autorizado, o bien, mediante su entrega a gestor autorizado para este tipo de residuos, siempre sin perjuicio de lo dispuesto en las normativas específicas aprobadas para el control de epizootias y zoonosis por los organismos competentes.

Capítulo VII: De las Asociaciones de protección y Defensa de Animales de Compañía.

Artículo 29.º

En la defensa y protección de los animales, y para el cumplimiento de los fines previstos en esta Ordenanza, especialmente en lo referente a la recogida, cuidados y re colocación de animales abandonados, el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar colaborará con las asociaciones de defensa y protección de los animales legalmente constituidas.

Artículo 30.º

Estas asociaciones deberán estar inscritas en el Registro Regional de Núcleos Zoológicos y estar en posesión de todos los permisos municipales que le sean de aplicación.

Artículo 31.º

Cumplirán las instrucciones que dicte la Alcaldía en materia de infraestructura, densidad animal y control sanitario.

Artículo 32.º

Existirá un servicio veterinario dependiente de la asociación para el control higiénico-sanitario de los animales albergados.

Artículo 33.º

Queda prohibida la transacción onerosa o la cesión de animales a cambio de donaciones.

Artículo 34.º

La colaboración con las sociedades protectoras queda condicionada a que las mismas mantengan sus instalaciones en condiciones higiénicas adecuadas y cumplan con los fines que tengan encomendados, legal y estatutariamente.

Capítulo VIII: De los establecimientos de venta de animales de compañía**Artículo 35.º**

1.- Los establecimientos dedicados a la cría y venta de animales de compañía deberán cumplir sin perjuicio de las demás disposiciones que sean aplicables, las siguientes normas:

a) Estar dados de alta como Núcleos Zoológicos por la Consejería competente.

b) Estar en posesión de la Licencia Municipal de Apertura.

c) En un lugar visible de la entrada principal se colocará una placa o cartel en el que se indicará el nombre del establecimiento y su denominación, así como el número de inscripción en el Registro de Núcleos Zoológicos de la Región de Murcia.

d) Deberán tener condiciones higiénico-sanitarias adecuadas a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen.

e) Dispondrán de instalaciones adecuadas para evitar el contagio en caso de enfermedad, o para guardar, en su caso, períodos de cuarentena.

2.- No se permitirá la venta de animales fuera de los establecimientos autorizados para ello, según lo descrito en el párrafo c/ del apartado 2, del art. 6º.

3.- Los mamíferos no podrán ser comercializados antes de haber finalizado el período de lactancia natural para la especie.

4.- Deberán vender los animales desparasitados y libres de toda enfermedad, con certificado veterinario acreditativo.

5.- Existirá un servicio veterinario dependiente del establecimiento que supervise el estado sanitario de los animales desde su adquisición hasta su venta. La existencia de este servicio no eximirá al vendedor de su responsabilidad ante enfermedades en incubación no detectadas en el momento de la venta.

6.- Se establecerá un plazo mínimo de garantía de 14 días por si hubieran enfermedades en incubación no detectadas en el momento de la venta. Dicho plazo será aumentado a tres meses si se trata de alteraciones morfofuncionales de naturaleza congénita.

7.- El vendedor dará al comprador, en el momento de la entrega del animal, un documento suscrito por el mismo, en el que se especifiquen, bajo su responsabilidad, los siguientes extremos:

a) Especie, raza, variedad, edad, sexo, y signos particulares más aparentes.

b) Documentación acreditativa, librada por veterinario colegiado de que el animal se encuentra desparasitado y libre de toda enfermedad indicando igualmente, en su caso, que el animal se entrega vacunado contra enfermedades.

c) Documentación de inscripción en el Libro de Orígenes de la raza, si así se hubiese acordado en el pacto transaccional.

d) Factura de la venta del animal.

8.- El texto del apartado 7 de este artículo estará expuesto a la vista del público, en lugar preferente y con tipografía de fácil lectura.

Capítulo IX: De los Centros para Fomento y Cuidados de los Animales de Compañía**Artículo 36.º**

Será de aplicación lo contenido en este capítulo a los siguientes establecimientos: las guarderías, canódromos, establecimientos de cría, escuelas de adiestramiento y demás establecimientos en donde los animales de compañía puedan permanecer durante espacios de tiempo prolongado.

Artículo 37.º

Será de aplicación en estos establecimientos lo dispuesto en el apartado 1 del art. 36 de la presente Ordenanza.

Artículo 38.º

Los dueños o poseedores que ingresen sus animales de compañía en los establecimientos a los que hace referencia el art. 36 deberán demostrar, mediante la exhibición de las correspondientes certificaciones veterinarias, haber estado sometidos a las vacunaciones y tratamientos considerados obligatorios con antelación mínima de un mes y máxima de un año.

Artículo 39.º

Los establecimientos dispondrán de un servicio veterinario encargado de vigilar el estado físico de los animales residentes y del tratamiento que reciban, así como salvaguardar su bienestar de acuerdo a lo dispuesto en el art. 23 y apartados d) y e) del art. 36.

Capítulo X : De las condiciones que deben reunir los consultorios, clínicas y hospitales veterinarios.**Artículo 40.º**

Los establecimientos dedicados a consultas, clínicas y aplicación de tratamientos sanitarios a pequeños animales con carácter ambulatorio, se clasificarán en Consultorio Veterinario, Clínica Veterinaria y Hospital Veterinario.

1.- Consultorio Veterinario: es el conjunto de dependencias que comprenden, como mínimo, de una sala de recepción y una sala para consulta y pequeñas intervenciones de cura y cirugía.

2.- Clínica Veterinaria: es el conjunto de locales que constan como mínimo de una sala de espera, una sala de consulta, una sala reservada para intervenciones quirúrgicas, instalación radiológica, laboratorio y posibilidades de reanimación.

3.- Hospital Veterinario: además de las condiciones requeridas para las Clínicas Veterinarias, constarán con una sala de hospitalización con vigilancia sanitaria asegurada las 24 horas del día y atención continuada a los animales hospitalizados.

Artículo 41.º

Todos los establecimientos requerirán Licencia Municipal, pudiéndose ubicar exclusivamente en edificios aislados o bajos de edificios, excepto los Hospitales Veterinarios. Asimismo, no podrán situarse en guarderías ni residencias de animales, salvo que estas sean propiedad del titular de dichas consultas y estuvieran convenientemente aisladas del resto de las dependencias, sin posibilidad de acceso directo de uno a otro establecimiento.

Los Hospitales Veterinarios sólo podrán ser autorizados cuando su emplazamiento se encuentre separado de toda vivienda, en edificio dedicado al efecto y cerrado, disponiendo de espacio libre, con un mínimo de 20 metros cuadrados por plaza hospitalaria.

Artículo 42.º

Los equipamientos e instalaciones cumplirán las normas sectoriales que las regulan y además:

- Los suelos serán impermeables, resistentes y lavables.

- Los parámetros verticales del quirófano, laboratorio, sala de curas, zonas de hospitalización y aseos serán de color claro, liso no absorbente y de fácil limpieza y desinfección, no estando permitido como revestimiento la pintura plástica, siendo el resto y los techos de materiales que permitan su conservación, limpieza y desinfección.

- Dispondrán de agua potable, fría y caliente.

- La eliminación de residuos orgánicos, material de cura y desechos patológicos se efectuará en recipientes cerrados y estancos, según lo dispuesto en las ordenanzas municipales. En ningún caso estos residuos podrán ser considerados asimilables a residuos urbanos, ni arrojados a contenedores de uso público.

- Adopción de medidas correctoras para impedir la contaminación sonora ambiental, así como la contaminación producida por rayos X o cualesquiera otros procedentes de aparatos de electro-medicina. Las instalaciones de radio-diagnóstico estarán debidamente registradas según lo dispuesto en la legislación vigente.

- Disposición de salas de espera de la amplitud suficiente para impedir la permanencia de los propietarios o poseedores de animales y de estos mismos en la vía pública o elementos comunes de fincas o inmuebles.

Artículo 43.º

La apertura y funcionamiento de una clínica, consulta u hospital veterinario, requerirá necesariamente que la Dirección Técnica la desempeñe un profesional veterinario colegiado, y que todas las actividades veterinarias que se desarrollen en el establecimiento lo sean por colegiados habilitados para el ejercicio de la profesión.

Las clínicas, consultorios y hospitales autorizados llevarán un archivo con la ficha clínica de los animales objeto

de vacunación o tratamiento sanitario obligatorio, donde constará su número de identificación. Dicho archivo estará a disposición de la autoridad competente.

Se prohíbe tener ocasional, accesoria o periódicamente consultorios, clínicas y hospitales veterinarios en establecimientos comerciales o en sus dependencias, especialmente en oficinas de farmacia, establecimientos de alimentación, hostelería o restauración, locales de venta de animales y otros locales ocupados por sociedades u otros organismos de protección de animales.

Capítulo XI: De los animales potencialmente peligrosos

Artículo 44.º

Se considerarán animales potencialmente peligrosos aquellos que, perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos, o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

Artículo 45.º

También tendrán consideración de potencialmente peligrosos, los animales de la especie canina que se incluyen a continuación, así como sus cruces:

- a) Pit Bull Terrier
- b) Staffordshire Bull Terrier
- c) American Staffordshire Terrier
- d) Rottweiler
- e) Dogo Argentino
- f) Fila Brasileiro
- g) Tosa Inu
- h) Akita Inu

Además se considerarán también potencialmente peligrosos aquellos que reúnan todas o la mayoría de las características siguientes:

- a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.

- b) Marcado carácter y gran valor.

- c) Pelo corto.

- d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kilos.

- e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.

- f) Cuello ancho, musculoso y corto.

- g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.

- h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

No tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos cuando se trate de perros-guía o de perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos, conforme a la legislación autonómica o, en su caso, estatal, así como aquellos perros que se encuentren en fase de instrucción para adquirir esa condición.

Artículo 46.º

Aunque no se encuentren incluidos en el artículo anterior, podrán ser considerados perros potencialmente peligrosos aquellos que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales. En estos supuestos, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la autoridad competente atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o bien tras haber sido objeto de una notificación o una denuncia, previo informe de un veterinario municipal o habilitado por la autoridad municipal competente.

Artículo 47.º

La tenencia de cualesquiera animales clasificados como potencialmente peligrosos por esta Ordenanza, requiere la previa obtención de una licencia que será otorgada por este Ayuntamiento para todos los solicitantes residentes en el Municipio de San Pedro del Pinatar. Asimismo, también deberán obtener licencia aquellos que realicen actividad de comercio, transacción, cesión o adiestramiento de los animales considerados potencialmente peligrosos.

Artículo 48.º

1. La obtención o renovación de la Licencia Administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos requerirá el cumplimiento por el interesado de los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad

b) No haber sido condenado por delitos de homicidios, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

c) No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Animales Potencialmente Peligrosos. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.

d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

e) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros (120.000 €). El cumplimiento de los requisitos establecidos en los párrafos b y c de este apartado se acreditarán mediante los certificados

negativos expedidos por los registros correspondientes. La capacidad física y de aptitud psicológica se acreditará mediante los certificados obtenidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

2. La Licencia Administrativa será otorgada o renovada, a petición del interesado por este Ayuntamiento, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior. Dicha Licencia será objeto de una tasa administrativa.

3. La Licencia tendrá un período de validez de cinco años pudiendo ser renovada por períodos sucesivos de igual duración. No obstante, la Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado anterior. Cualquier variación de los datos que figuran en la Licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produjo.

4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la Licencia Administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

Artículo 49.º

La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo su licencia administrativa, emitida por su ayuntamiento, y el certificado de la inscripción del animal en el registro municipal de animales potencialmente peligrosos.

Artículo 50.º

El titular de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de los perros de su propiedad a los que afecta este Capítulo dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 51.º

1. Los perros considerados potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, deberán llevar obligatoriamente bozal apropiado para la tipología racial de cada animal.

2. Igualmente, deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de 2 metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

Artículo 52.º

1. Los animales potencialmente peligrosos, que se encuentran en una finca, casa de campo, chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, habrán de estar atados, a no ser que se disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para evitar que el animal escape o pueda agredir a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.

2. Del mismo modo los criadores, adiestradores, comerciantes de animales y residencias donde se alberguen animales potencialmente peligrosos habrán de disponer de instalaciones y medios adecuados para su tenencia, de forma que se garantice la seguridad de las personas y/o animales.

Artículo 53.º

La sustracción o pérdida del animal habrá de ser comunicada por su titular a los Servicios Veterinarios municipales en el plazo máximo de 48 horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.

Artículo 54.º

El titular del perro al que la autoridad competente haya observado potencial peligrosidad dispondrá del plazo de un mes, a contar desde la notificación de la resolución dictada a tales efectos, para solicitar la licencia administrativa así como la inclusión del perro en el registro municipal de animales potencialmente peligrosos.

La venta o cesión de un animal potencialmente peligroso obligará a la persona que la efectúa a exigir previamente a la misma la exhibición por parte del interesado de la licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Los vendedores o cedentes deberán de llevar un libro de registro en el cual se anotarán estas transacciones.

Los datos de la anotación deberán incluir:

- a) Número de licencia.
- b) Nombre, D.N.I., dirección y teléfono del adquiriente.
- c) Especie, raza y sexo del animal cedido o vendido.

Artículo 56.º

El transporte de animales potencialmente peligrosos habrá de efectuarse de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 de esta Ordenanza. Deberán, no obstante, adoptarse las medidas precautorias que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales, durante los tiempos de transporte y espera de carga y descarga.

Artículo 57.º

Se considerarán responsables de las infracciones a lo dispuesto en este Capítulo a quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales o, en su caso, al titular del establecimiento, local o medio de transporte en que se produzcan los hechos, y en este último supuesto, además, al encargado del transporte.

Capítulo XII: De los animales silvestres y exóticos

Artículo 58.º

FAUNA AUTÓCTONA:

1.- Queda prohibida la posesión, tráfico y comercio de animales vivos o sus restos considerados como no susceptibles de aprovechamiento por la Ley 7/1995, de 29 de abril, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre la fauna silvestre, caza y pesca fluvial, por las órdenes de veda regionales o no enumerados en el R.D. 1118/89 de

15 de septiembre de Especies Comercializables o cuantas disposiciones entren en vigor, salvo que estén debidamente identificadas y autorizadas por la Consejería competente.

2.- En todo caso queda prohibido darles muerte o causarles molestias, salvo cuando se cuente con autorizaciones especiales de dicha Consejería.

3.- La tenencia, comercio y exhibición de aquellos animales de la fauna autóctona procedentes de instalaciones autorizadas para la cría en cautividad con fines comerciales, requerirá, además, la posesión del certificado acreditativo de este extremo.

Artículo 59º

FAUNA NO AUTÓCTONA:

1.- Queda prohibida la posesión, exhibición, compra-venta, cesión, donación o cualquier otra forma de transmisión de animales, sus partes o derivados cuyas especies estén incluidas en cualquiera de los anexos de las Reglamentaciones Comunitarias, que desarrollan el Convenio sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres sin los correspondientes permisos de importación o cuantos otros sean necesarios. En lo referente a los animales pertenecientes a los apéndices 1 del anexo A o del anexo C del citado Convenio, y a los restos o productos procedentes de los mismos se prohíbe su comercialización y tenencia ateniéndose a lo dispuesto en dichas reglamentaciones comunitarias, salvo que se cuente con autorizaciones especiales para ello.

2.- Todos los establecimientos en los cuales se efectúen transacciones con dichos animales, deberán de ser poseedores del documento CITES original o fotocopia compulsada del mismo, para cada una de las partidas de animales objeto de la venta, según lo dispuesto en el reglamento C.E.E. 3418/83 de 28 de noviembre, o cuantas disposiciones se dicten al respecto.

Capítulo XIII: De las infracciones y de las sanciones

Sección 1.º: Infracciones

Artículo 60.º

A efectos de la presente Ordenanza las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

1.- Serán Infracciones Leves:

- a) La posesión de perros no censados o no identificados.
- b) La tenencia de animales en solares abandonados y en general en cuantos lugares no pueda ejercerse sobre los mismos la adecuada vigilancia.
- c) La no retirada de excretas de la vía pública.
- d) La utilización de animales como reclamo publicitario u otras actividades, según lo descrito en el párrafo i) apartado 2 del art. 6.º de esta Ordenanza.
- e) El incumplimiento de los plazos establecidos para la presentación de cuantos documentos sean preceptivos en la vigilancia de los animales agresores.
- f) Circular por las vías públicas careciendo de identificación, sin ir sujetos por correa o cadena y collar, así

como, ir desprovistos de bozal aquéllos cuya peligrosidad sea previsible.

g) La venta de animales sin librar la documentación prevista en el apartado 7 del art. 35.

h) No observar la Norma detallada en el apartado 8 del art. 35.

i) La no comunicación por parte del propietario del animal de la variación de los datos censales, para su modificación en el Registro correspondiente.

j) La no inclusión en el Registro correspondiente o la no modificación de los datos censales en el mismo, en el plazo previsto en el artículo 11.3 de esta Ordenanza, por parte del Veterinario actuante en cada caso.

k) Suministrar alimento a los animales en la vía pública según lo previsto en el artículo 6.2.1), de esta Ordenanza.

l) Posesión incompleta de un archivo con las fichas clínicas de los animales objeto de vacunación o tratamiento sanitario obligatorio.

m) La presencia y el baño de animales en playas.

n) La entrada y circulación de animales en áreas infantiles.

ñ) Se considerarán infracciones leves el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza no comprendidas en los apartados 2) y 3) de este artículo.

2.- Serán Infracciones Graves:

a) El mantenimiento de los animales sin la alimentación necesaria o en instalaciones inadecuadas, según lo ya dispuesto en la presente Ordenanza.

b) La esterilización, la práctica de mutilaciones y el sacrificio de animales sin control veterinario o en contra de las condiciones o requisitos establecidos por la presente Ordenanza.

c) La no vacunación o la no realización de tratamientos obligatorios a los animales de compañía.

d) Realizar venta de animales o cualquier tipo de transacción económica con ellos fuera de los establecimientos autorizados, ferias o mercados debidamente autorizados.

e) Hacer donación de los animales como premio o recompensa por otras adquisiciones de materia distinta a la transacción onerosa.

f) La cría y comercialización de animales sin las licencias y permisos correspondientes.

g) Suministrar a los animales alimentos considerados inadecuados o sustancias no permitidas, según lo dispuesto en el párrafo j) del apartado 2 art. 6.

h) No observar las debidas precauciones con los animales agresores sometidos a vigilancia, según lo previsto en el apartado 3 del art. 14.

i) La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las Autoridades Competentes o sus Agentes, así como el suministro de información inexacta o documentación falsa.

j) El traslado de animales en habitáculos que no reúnan las condiciones previstas en la presente Ordenanza.

k) Impedir el acceso a lugares públicos o de uso público, establecimientos turísticos y transporte colectivo público o de uso público de los perros guía para disminuidos visuales y personas con necesidades físicas y psíquicas especiales.

l) La no eliminación higiénica de los cadáveres de los animales según lo dispuesto en el art. 28.

m) La venta de animales sin observar las obligaciones contempladas en los apartados 3 y 4 del art. 35.

n) No respetar los plazos mínimos de garantía previstos en el apartado 6 del art. 35.

ñ) El incumplimiento de los requisitos enumerados en el art. 42.

o) Ubicar consultorios, clínicas y hospitales veterinarios en los lugares descritos en el art. 43.

p) La negativa o resistencia a someter a un animal agresor a vigilancia veterinaria antirrábica oficial.

q) Impedir u obstruir la labor de los Agentes de Control de Zoonosis en la captura de animales en las vías y espacios públicos.

r) Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.

s) Incumplir la obligación de identificar un animal potencialmente peligroso.

t) No realizar la inscripción en el Registro de un animal potencialmente peligroso.

u) Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.

v) El transporte de animales potencialmente peligrosos con vulneración del art. 56 de esta Ordenanza.

w) No adoptar las medidas que procedan en orden a evitar las molestias que los animales puedan causar como consecuencia de ladridos, aullidos, maullidos, etc. estando, a este respecto, a lo establecido en la Ordenanza de Protección de Ruidos y Vibraciones.

x) La reincidencia en la comisión de infracciones leves.

3.- Serán Infracciones Muy Graves:

a) La organización y celebración de peleas entre animales de cualquier especie.

b) La utilización de animales en espectáculos, peleas, filmaciones u otras actividades que impliquen crueldad o maltrato, puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales, así como aquellas destinadas a demostrar la agresividad de los animales potencialmente peligrosos, con las excepciones previstas en el párrafo g, apartado 2 del art. 6.

c) Infringir malos tratos o agresiones físicas a los animales.

d) El abandono de un animal.

e) La venta o cesión de animales a laboratorios, clínicas o centros de experimentación sin el cumplimiento de las garantías previstas en la Normativa vigente.

f) En el caso de declaración de epizootias, el incumplimiento de las garantías previstas en el art. 21 de la presente Ordenanza.

g) La tenencia de perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.

h) Vender o transmitir por cualquier título un animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.

i) Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.

j) Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del Certificado de Capacitación.

k) La reincidencia en la comisión de infracciones graves.

Artículo 61.º

Todas las infracciones referentes al capítulo XII "De los animales Silvestres y Exóticos" se sancionarán de acuerdo a la legislación vigente.

Sección 2. Sanciones

Artículo 62.º

1.- Las infracciones de la presente ordenanza serán sancionadas con multas de 30,00 € a 3.000,00 €, salvo lo establecido para los animales potencialmente peligrosos, en art. 60, punto 2), apartados r), s), t), u), v) e i), cuando este último se refiera animales potencialmente peligrosos, y en el art. 60, punto 3), apartados b), g), h), i), j) y d), cuando este último se refiera animales potencialmente peligrosos que serán sancionados de acuerdo a lo dispuesto en el art. 13 punto 5) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, estando estipulada las cuantías de dichas sanciones entre 150,25 y 15.025,30 euros.

2.- La resolución sancionadora podrá comportar el confiscamiento de los animales objeto de la infracción. En el caso de animales potencialmente peligrosos las infracciones podrán llevar aparejadas como sanciones accesorias la confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales, la clausura del establecimiento y la suspensión temporal o definitiva de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos o del certificado de capacitación de adiestrador.

3.- La comisión de infracciones graves y muy graves previstas por el artículo 60, podrá comportar la clausura temporal hasta un plazo máximo de diez años de las instalaciones, locales o establecimientos respectivos.

4.- La comisión de infracciones graves y muy graves previstas por el artículo 60, podrá comportar la prohibición de adquirir otros animales por plazo de entre uno y diez años.

Artículo 63.º

1.- Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 30,00 a 300,00 euros; las graves, con multa de 301,00 a 1.500,00 euros; y las muy graves, con multa de 1.501,00 a 3.000,00 euros. En el caso de infracciones relativas al Capítulo XI referente a los animales potencialmente peligrosos, la gradación de las sanciones se atenderá a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley 50/1999, de 23

de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos

2.- En la imposición de las sanciones, se tendrán en cuenta para graduar la cuantía de las multas y la imposición de las sanciones accesorias, los siguientes criterios:

a) La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción cometida.

b) El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.

Artículo 64.º

La imposición de cualquier sanción, prevista por la presente Ley, no excluye la responsabilidad civil y la eventual indemnización de daños y perjuicios que puedan corresponder al sancionado.

Artículo 65.º

Siempre que existan indicios de infracciones graves o muy graves de las disposiciones de la presente Ordenanza, el Ayuntamiento podrá retirar, con carácter preventivo los animales objeto de protección, hasta la resolución del correspondiente expediente sancionador, a results del cual, el animal podrá ser devuelto al propietario o pasar la propiedad a la Administración.

Régimen Supletorio

Tendrá carácter supletorio de las Normas contenidas en la presente Ordenanza lo dispuesto en la Ley 10/1990, de 27 de agosto, de la Comunidad Autónoma de Murcia, sobre Protección y Defensa de los Animales de Compañía, sin perjuicio de las demás Normas aplicables y concordantes en la materia.

Disposición Final

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente y publicada en la forma legalmente establecida entrará en vigor conforme a lo previsto en el artículo 70.2 y concordantes, de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

San Pedro del Pinatar, a 29 de enero de 2008.—El Alcalde, José García Ruiz.

Totana

7238 Modificación de ordenanzas fiscales.

No habiéndose presentado alegaciones a la aprobación inicial de la modificación de varias ordenanzas fiscales, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 27.03.2008, quedan aprobadas definitivamente según el siguiente texto:

ANEXO I

TASA POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Se modifica el título de la citada Ordenanza que pasa a denominarse: "Tasa por la Realización de la

Actividad Administrativa de expedición de documentos administrativos y otros servicios municipales de carácter general”.

Se modifican los artículos 5.º y 6.º de la citada Ordenanza que queda redactado como se expone a continuación:

“Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5.º- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 24.4 del TRLHL, por razones sociales, benéficas, culturales o de interés público, la Corporación podrá aplicar un coeficiente reductor de hasta el 95 % en la tarifa, en favor de personas, familias o colectivos necesitados de protección.

Quedan excluidos del pago de la tasa los cotejos de documentos en expedientes de solicitud de ayudas en materias de Servicios sociales y los justificantes de subvenciones recibidas.

Base imponible y cuota tributaria

Artículo 6.º1.- El importe estimado de esta Tasa, no excede, en su conjunto, del coste previsible de este servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que se hace referencia el Artículo 25 del TRLHL.

2.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, según las siguientes tarifas:

A) Documentos municipales en general:

Bastanteo de poderes, por documento:	4,00 €
Copia cartográfica papel opaco, por unidad:	3,30 €
Copia cartográfica papel vegetal, por unidad:	6,55 €
Copia de documentación obrante en expedientes municipales (sancionadores, de apremio, etc.), por folio	0,60 €
Por realización de fotocopias de documentos aportados por los sujetos pasivos:	
* Fotocopia en papel, tamaño A4	0,10 €
* Fotocopia en papel, tamaño A3	0,20 €
Por la realización de cotejo de documentos aportados por los sujetos pasivos, por documento	1,04 €
Remisión de documentación obrante en expedientes municipales (sancionadores, de apremio, etc.), por folio	3,70 €
Por expedición de cualquier clase de certificación, distinta de las expresamente relacionadas en otros apartados de esta ordenanza	3,00 €/folio Mínimo 10,00 €
Por la expedición de cualquier tipo de informe de competencia municipal.	6,00 €/folio Mínimo 20,00 €

B) Documentos urbanísticos:

1.- Expedición de certificaciones urbanísticas:	44,00 €
2.- Expedición de cédulas de habitabilidad:	45,90 €
3.- Autorizaciones previas e informes para viviendas unifamiliares, declaraciones de interés social y declaraciones de obras e instalaciones al servicio de una obra pública	54,60 €
4.- Tiras de cuerdas:	26,25 €
5.- Expedientes de ruina:	
Sin contradicción	196,90 €
Con contradicción	1.476,70 €

C) Expedición de documentos del Padrón de Habitantes:

Volantes de empadronamiento:	2,00 €
Certificados de empadronamiento:	6,00 €

D) Otras Licencias y autorizaciones:

Por licencia de posesión de animales potencialmente peligrosos.	18,50 €
Por licencia para uso de carabinas o similares	18,50 €

E) Derechos de examen en pruebas de selección de personal:

Del grupo A1:	30,00 €
Del grupo A2:	26,00 €
Del grupo B:	22,00 €
Del grupo C1:	18,00 €
Del grupo C2:	12,00 €
Del grupo E:	06,00 €

F) Celebración de Bodas Civiles:

De Lunes a Viernes, no festivos, hasta las 14 horas:	60,00 €
Viernes tarde, Sábados, Domingos y festivos:	120,00 €

3.- En caso de solicitarse la expedición de documentos, certificados o cédulas con carácter de urgencia, las cuotas resultantes se incrementarán un 50 %. Se considerarán urgentes las solicitudes que deban atenderse en el acto para las copias de documentos administrativos, y en el plazo de siete días para la expedición de licencias, certificaciones o informes. Las tarifas se incrementarán en un cincuenta por ciento cuando se refieran a documentos con más de cinco años de antigüedad.”

Disposición Final

La presente modificación a la Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a los 10 días siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO II

TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAS CONCEJALÍAS DE CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y FESTEJOS.

Se modifica el artículo 7.2. A) de la citada Ordenanza que queda redactado como se expone a continuación:

“ACTIVIDADES DE LA CONCEJALIA DE JUVENTUD

Por utilización del Refugio de Santa Leocadia	3,18 euros/persona/día	30 euros de fianza
---	------------------------	--------------------

Verano joven:

Aula de Naturaleza	127,20 €
Escuela de Verano	37,10 €
Campamentos juveniles	148,40 €

Cursos de formación en colaboración con otras entidades:

Por cada curso de hasta 40 horas	26,50 €
Cursos de 40 a 100 h.	53,00 €
Cursos de más de 100 h. a 200 h.	74,20
Cursos de más de 200 h.	148,40 €

ACTIVIDADES DE LAS CONCEJALÍAS DE CULTURA Y FESTEJOS

Por utilización del escenario:

Por cada tablero con una altura de 1 metro.	24,38 €
Por cada tablero con una altura de 1,5 metros.	37,10 €

Conciertos:

De hasta 15.000 € de coste	10,60 €
De hasta 27.000 € de coste	15,90 €
De más de 27.000 € de coste	21,20 €
Cine de Verano	3,71 €
Semana de Teatro	6,36 €
Certamen de Habaneras	3,71 €

Teatro Centro Sociocultural "La Cárcel":

Días laborables	7,42 euros/hora
Días festivos	10,60 euros/hora

Sala de Exposiciones "Gregorio Cebrián":

Días laborables	98,96 euros/Día
Días festivos	98,96 euros/Día

Auditorio "Marcos Ortiz":

Días laborales	98,96 euros/Día
Días festivos	98,96 euros/Día

Los poseedores del Carnet Joven obtendrán una reducción del 20% en conciertos, representaciones teatrales, y cursos de formación.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 24.4 del TRLHL, por razones sociales, benéficas, culturales o de interés público, la Corporación podrá aplicar un coeficiente reductor de hasta el 50 % en la tarifa, en favor de personas, familias o colectivos necesitados de protección."

Disposición Final

La presente modificación a la Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a los 10 días siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO III

TASA POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Se modifica el artículo 7.º de la citada Ordenanza que queda redactado como se expone a continuación:

"Artículo 7.º- El importe estimado de esta Tasa no excede en su conjunto del coste previsible de esta actividad administrativa, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico- económicos a que hace referencia el art. 25 del TRLHL.

La cuantía a exigir por esta Tasa es la establecida en la siguiente escala:

1.- Actividades sometidas a los trámites de evaluación de impacto ambiental o a calificación ambiental de la Ley Regional 1/95, de Protección del Medioambiente de la Región de Murcia: por expediente	368,72 €
2.- Actividades exentas de la tramitación prevista en la precitada Ley: por expediente	151,75 €
3.-Actividades financieras	2.648,95 €

Disposición Final

La presente modificación a la Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a los 10 días siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO IV

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

Se modifica el artículo 6.º2.- de la citada Ordenanza que queda redactado como se expone a continuación:

"2.- La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de la siguiente tarifa:

A) Asignación de espacios para enterramientos:

Fosa nicho	1.375,11 €
Panteón, por nicho	1.203,24 €
Por nicho-columbario	77,00 €

Parcela/solar para construcción de panteón	
1.ª categ.	275,00 euros/m².
2.ª categ.	205,70 euros/m².
3.ª categ.	137,50 euros./m².
Nichos individuales	
planta baja	343,81 €
planta superior	206,25 €
plantas intermedias	412,56 €

B) Enterramientos:	En 1.ª planta	En 2.ª planta
En fosa-nicho sin lápida	34,38 €	66,25 €
En fosa-nicho con lápida	103,13 €	132,50 €
En panteón o nicho individual		68,75 €
De miembros corporales, fetos, cenizas,...		34,38 €

C) Exhumaciones y/o traslados de restos:

Exhumación de restos	En 1.ª planta	En 2.ª planta
En fosa-nicho sin lápida	33,13 €	66,25 €
En fosa-nicho con lápida	66,25 €	99,38 €
En panteón o nicho		66,25 €

D) Derechos de registro	Fosas y nichos	Panteones	parcelas
Traspaso entre familias, hasta tercer grado de parentesco	19,93 €	331,30 €	26,50 €/m².
Otros traspasos	198,86 €	993,86 €	66,25 /m²

Disposición Final

La presente modificación a la Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a los 10 días siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO V

TASA POR EL SERVICIO DE EXTENSIÓN DE INCENDIOS.

Se modifica el artículo 5.º2.- de la citada Ordenanza que queda redactado como se expone a continuación:

“2.- A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

Por cada Conductor, hora o fracción	6,90 €
Por cada Ayudante, hora o fracción	4,90 €
Por cada Aparejador, hora o fracción	11,43 €
Por cada Arquitecto, hora o fracción	16,31 €
Por cada Autobomba, hora o fracción	18,77 €

Disposición Final

La presente modificación a la Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a los 10 días siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO VI

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICA.

Se modifica el artículo 5,- de la citada Ordenanza que queda redactado como se expone a continuación:

“Artículo 5.- Cuota Tributaria.

La cuota se exigirá con arreglo a la siguiente tarifa:

En el Servicio de traslados de enfermos y accidentados graves:

* Por la salida del equipo médico	469,09 €
* Por cada hora de servicio	234,55 €
En el Servicio de Salud Integral:	
* Por cada diagnóstico del estado de Salud	03,00 €
* Por cada confección de dieta personalizada	03,60 €
* Por cada sesión de ½ hora de masaje terapéutico.	03,40 €
* Por cada consulta sobre imagen personal y actividad física personalizada.	03,00 €

Disposición Final

La presente modificación a la Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a los 10 días siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO VII

TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN VÍAS PÚBLICAS (O.R.A.).

Se modifican los artículos 3. y 9, de la citada Ordenanza que quedan redactados como se expone a continuación:

“Artículo 3. El precio a satisfacer por la expedición del ticket o, en su caso, por expedición de tarjetas o distintivos de residentes o profesionales, será el siguiente:

A) Tarifa general:

30 min. o fracción:	0,21 €
60 min. o fracción:	0,64 €
120 min. o fracción:	1,43 €

B) Tarifa especial residentes: Por cada vehículo y año natural: 14,44 €

C) Tarifa profesional Se aplicará una reducción del 25 % sobre la tarifa general.

D) Anulación de denuncia: 2,00 sólo aplicable a exceso de tiempo inferior a 30 min.

El pago de esta tasa se efectuará de la siguiente forma:

1. En el caso de tarifa general, mediante la adquisición del correspondiente ticket de estacionamiento.

2. En el caso de tarifa especial residentes, mediante el abono del recibo anual.

3. Se podrán admitir como forma de pago la utilización de otros medios como tarjetas de crédito o especiales, si los aparatos medidores están adaptados a las mismas.

Artículo 9. Se considerará que un vehículo no está debidamente estacionado en la zona regulada, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Carezca de ticket o distintivo especial.

- Haya superado la hora de fin de estacionamiento señalada en su ticket.

- No colocar el ticket o distintivo en lugar visible desde el exterior del vehículo.

- Utilizar ticket o distintivo falsificado o manipulado.

En estos supuestos se cursará al titular del vehículo la correspondiente denuncia, según el siguiente cuadro de sanciones:

Infracción - Importe sanción

Concepto	Euros
Carecer de ticket o distintivo especial	31,85 €
Rebasar el tiempo establecido en ticket, en un período inferior a 30 min. .	12,74 €
Rebasar el tiempo establecido en ticket, en un período superior a 30 min.	25,86 €
No colocar en lugar visible del vehículo el ticket o distintivo	14,83 €
Utilizar ticket falsificado o manipulado	37,08 €
Estacionar motocicletas o ciclomotores en la zona regulada por la ORA	18,55 €
Estacionar en la zona regulada vehículos de más de 7 m. de longitud	60,22 €

Las infracciones tipificadas tienen el carácter de leves, según lo dispuesto en el Artículo 65.3 del Real Decreto Legislativo 339/90.

Según lo dispuesto en el Artículo 67 del Real Decreto 339/90, el importe de las referidas sanciones podrá ser objeto de una reducción del 20% cuando se haga efectivo en el plazo de diez días a contar desde la notificación de la denuncia. Dicho importe podrá ser modificado mediante Decreto de la Alcaldía.

De conformidad a lo manifestado por el Artículo 70 del Real Decreto Legislativo 339/90, los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico podrán proceder a la inmovilización del vehículo cuando no se hallen provistos de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas y controladas por O.R.A. o excedan de la autorización concedida hasta que se logre la identificación de su conductor.

En virtud de lo establecido en el Artículo 71.1 del citado Real Decreto Legislativo, se podrá proceder, por el servicio municipal de grúa, a la retirada del vehículo de la vía y a su traslado al Depósito Municipal de vehículos en el caso de que constituya peligro o cause graves perturbaciones a la circulación o al funcionamiento de

algún servicio público y, también, cuando permanezca estacionado en lugares limitados y controlados sin colocar el distintivo que lo autoriza, o se rebase el doble del tiempo abonado conforme a lo establecido en esta Ordenanza. En estos casos el usuario deberá abonar, además de la sanción, la tasa que corresponda por el servicio de retirada del vehículo.”

Disposición Final

La presente modificación a la Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a los 10 días siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO VIII

TASA POR EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS (BUS).

Se modifica el artículo 5.- de la citada Ordenanza que queda redactado como se expone a continuación:

“Artículo 5. Cuota tributaria.

La cuota se exigirá con arreglo a la siguiente tarifa:

5.1 - Billeto normal. Precio	0,94 €
5.2 – Bono10. Bono de 10 viajes por el precio de	4,98 €
5.3 - Bono Plus. Bono de 50 viajes por el precio de	16,61 €
5.4 – Bono Colectivo. Bono de 50 viajes por el precio de	11,05 €

Para el uso de los distintos bonos establecidos, fuera del billete normal, será necesario acreditar las condiciones que en cada uno se requieran. “

Disposición Final

La presente modificación a la Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a los 10 días siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO IX

TASA POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE INMOVILIZACIÓN Y RETIRADA DE VEHÍCULOS INDEBIDAMENTE ESTACIONADOS Y POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPÓSITO DE VEHÍCULOS (GRUA).

Se modifica el artículo 5.1.- de la citada Ordenanza que queda redactado como se expone a continuación:

“Artículo 5.- Cuota tributaria

1.- La cuota tributaria se exigirá con arreglo a la siguiente tarifa:

- Por retirada de cada vehículo, día laborable:	49,04 €
- Por retirada de cada vehículo, día festivo, nocturno o fin de semana:	65,03 €
- Por depósito de cada vehículo, por día o fracción:	12,79 €
- Por depósito de cada ciclomotor, por día o fracción	6,40 €
- Por traslado de cada vehículo al centro de reciclaje de vehículos y trámite administrativo de baja definitiva	106,60 €

Disposición Final

La presente modificación a la Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a los 10 días

siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO X

TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS DEL CENTRO OCUPACIONAL “JOSÉ MOYÁ” PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL.

Se modifica el artículo 5.- de la citada Ordenanza que queda redactado como se expone a continuación:

“Artículo 5.- Cuota Tributaria

Tal como establece el Real Decreto 2274/85, de 4 de diciembre, por el que se regulan los Centros Ocupacionales para minusválidos, en su artículo 2.2. “tendrán la consideración de Centros Ocupacionales aquellos establecimientos que tengan como finalidad asegurar los servicios de terapia ocupacional y de ajuste personal y social”. En base a esta definición debemos distinguir entre servicios básicos y servicios complementarios, por tanto la cuota, por usuario, se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas:

Servicios Básicos

Atención Personal (ajuste personal y social, y terapia ocupacional) 22,10 € / mes (excepto agosto).

Servicios Complementarios

Transporte 11,05 € /mes, (excepto agosto)

Comedor 3,94 € /día

Los usuarios del transporte deberán comunicarlo en la ficha de inscripción de cada curso, antes de su inicio, para prever con antelación las necesidades del servicio.”

Disposición Final

La presente modificación a la Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a los 10 días siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO XI

TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES.

Se modifica el artículo 5.- de la citada Ordenanza que queda redactado como se expone a continuación:

“Artículo 5.- Cuota Tributaria.

La cuota se exigirá con arreglo a la siguiente tarifa:

ACTIVIDADES DE LA CONCEJALIA DE SERVICIOS SOCIALES	Euros
Por curso de manipulador de alimentos	19,84 €
Por tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad	
Para mayores de 18 años	21,08 €
Por movilidad reducida temporal	0'59 € por mes.
Para menores de 18 años	14,05 €

Disposición Final

La presente modificación a la Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a los 10 días siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO XII**TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA MÉDICA.**

Se modifica el artículo 5,- de la citada Ordenanza que queda redactado como se expone a continuación:

“Artículo 5.- Cuota Tributaria.

La cuota se exigirá con arreglo a la siguiente tarifa:

Por usuario y mes .	36,34 €
---------------------	---------

Disposición Final

La presente modificación a la Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a los 10 días siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO XIII**TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE ASISTENCIA Y ESTANCIA EN LA RESIDENCIA DE ANCIANOS “LA PURÍSIMA”.**

Se modifica el título de la citada Ordenanza que pasa a denominarse: “Tasa por la prestación de Servicios de Asistencia y Estancia en Residencias Municipales”.

Se modifican los artículos 1 y 5 apartados 3 y 4 de la

citada Ordenanza que quedan redactados como se expone a continuación:

“Artículo 1.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de los servicios derivados de la asistencia y estancia en la Residencia “La Purísima” de Totana y en el Centro Municipal de Alzheimer.

Artículo 5.- Cuota Tributaria.

(....)

3.- Plazas libres en S.E.D. de Residencia de Ancianos (no financiadas por ninguna administración pública), incluyendo manutención, asistencia médica y sanitaria: 253,92 euros/mes.

Plazas libres en el S.E.D. del Centro Municipal de Alzheimer (no financiadas por ninguna administración pública), incluyendo manutención, asistencia médica y sanitaria: 253,92 euros/mes.

4.- Las contraprestaciones pecuniarias que puedan abonar los usuarios a los profesionales que en ella puedan prestar servicios complementarios tales como peluquería, fisioterapia, podología, etc. tendrán la consideración de precios privados sujetos a la tarifa aprobada por el Ayuntamiento.”

Disposición Final

La presente modificación a la Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a los 10 días siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia

7733 Cuenta General ejercicio 2007.

Formada por la Intervención, la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2007 e informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 19 de mayo de 2008, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados, podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Murcia a 23 de mayo de 2008.—El Director Gerente del Consorcio, Luis Esteve Balibrea.

Extravío de Título

7232 Anuncio de extravío de Títulos.

Se hace público el extravío de los Títulos de FP1 Auxiliar Administrativo, de FP2 Técnico en Administración y de Graduado Escolar de doña Bienvenida Sánchez López.

Cualquier comunicado sobre dichos documentos deberá efectuarse ante la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales dichos Títulos quedarán nulos y sin ningún valor y se seguirán los trámites para la expedición de un duplicado.

Los Alcázares a 28 de mayo de 2008.—La interesada, Bienvenida Sánchez López.

Universidad de Murcia

7200 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica. (Expediente n.º 2008/5/AS-R).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.
- c) Número de expediente: 2008/5/AS-R.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.
- b) Descripción del objeto: Auditoría Integral de las Cuentas Anuales de los ejercicios presupuestarios 2007 y 2008 de la Universidad de Murcia.
- c) Lotes: --
- d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de fecha 15 de febrero de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Restringido.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 202.000 € (IVA incluido).

Año 2008: 101.000 € (IVA incluido).

Año 2009: 101.000 € (IVA incluido).

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 30 de abril de 2008.
- b) Contratista: Deloitte, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 155.540 € (IVA incluido).

Murcia, a 20 de mayo de 2008.—El Rector. P.D. (Resolución n.º 174/2006, de 19 de abril). El Vicerrector de Economía e Infraestructuras, Antonio Calvo-Flores Segura.

Universidad de Murcia

7201 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica. (Expediente n.º 2007/186/SE-A).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.
- c) Número de expediente: 2007/186/SE-A.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de Limpieza de la Universidad de Murcia.
- c) Lotes: 3
 - Lote 1: Limpieza de los centros y zonas comunes de la Universidad de Murcia.
 - Lote 2: Limpieza de la vía pública en la Universidad de Murcia.

- Lote 3: Control de plagas en espacios exteriores e interiores de la Universidad de Murcia.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOE del 26 de enero de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 8.763.497 € (IVA incluido).

	Año 2008	Año 2009
Lote 1:	4.200.000 €	4.325.000 €
Lote 2:	195.997 €	---
Lote 3:	42.500 €	---
Total:	4.438.497 €	4.325.000 €

5. Adjudicación.

a) Fecha: 30 de abril de 2008 y 15 de mayo de 2008.

b) Contratista:

- Lote 1 y Lote 2: Clece, S.A.

- Lote 3: Compañía de tratamiento Levante, S.L.

c) Nacionalidad:

Española.

d) Importe de adjudicación:

- Lote 1: 8.439.750.00 € (IVA incluido) [Año 2008: 4.158.000 € y Año 2009: 4.281.750 €].

- Lote 2: 194.037,03 € (IVA incluido) para el año 2008.

- Lote 3: 33.977,00 € (IVA incluido) para el año 2008.

Murcia, a 20 de mayo de 2008.—El Rector. P.D.
(Resolución n.º 174/2006, de 19 de abril). El Vicerrector de Economía e Infraestructuras, Antonio Calvo-Flores Segura.